

ME: 9380/2020
VALLÈS OBLI



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DE SANT CUGAT DEL VALLÈS N° 1
Avenida Cerdanyola 92-94 Piso 1°
Tel. 93-583.01.56
Fax 93-583.01.52
08173 Cugat del Vallès

CERTIFICACIÓN

NUMERO ENTRADA: 2780/2020

NUMERO DE ASIENTO: 1962/38

NUMERO CERTIFICADO: 001 /2021



Sección Civil. Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 6 de Rubí

Calle Pere Esmendú, 15 - Rubí - C.P.: 08191

TEL.: 935538572
FAX: 935538574
EMAIL: n806.rubi@xlf.gencat.cat

N.I.G.: 0818442120188126881

Ejecución hipotecaria 423/2018 -4

Materia: Ejecución bienes hipotecados o pignoralos

Entidad bancaria BANCO SANTANDER:
Para ingresos en caja. Concepto: 2773000006042318
Pagos por transferencia bancaria: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274.
Beneficiario: Sección Civil. Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 6 de Rubí
Concepto: 2773000006042318

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SANT CUGAT DEL VALLES



Entrada: 2780/ 2020

Hora: 12:34 Día: 21/10/2020

ASIENTO: 1962.0

DIARIO: 38 Autoridad: Juzgado 1ª Instancia e Instrucción N 6

Autos: 423/18 Vencimiento: 05/02/2021



0278 0207

Parte demandante/ejecutante: INMOBILIARIA MAR DEL PRAT, S.A.
Procurador/a: Teresa Prat Ventura
Abogado/a:

Parte demandada/ejecutada: SANT CUGAT CENTRE DE NEGOCIS, SL, SANT CUGAT TRADE CENTER, SL
Procurador/a: Mercedes París Noguera
Abogado/a:

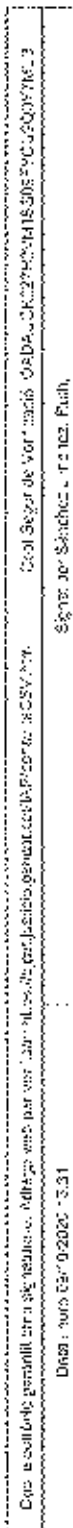
MANDAMIENTO REGISTRO CERTIFICACIÓN CARGAS EJECUCIÓN HIPOTECARIA (ART. 688 LEC)

Ruth Sánchez Jimenez, Letrada de la Administración de Justicia del Sección Civil. Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 6 de Rubí.

Al/ A la REGISTRO PROPIEDAD SANT CUGAT VALLES hago saber: Que en esta Oficina judicial y con el nº 423/2018 se tramita proceso de ejecución hipotecaria por las normas establecidas en los artículos 681 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC), a instancia de INMOBILIARIA MAR DEL PRAT, S.A. con CIF B58828658 domiciliado en contra SANT CUGAT TRADE CENTER, SL con CIF B63534705, SANT CUGAT CENTRE DE NEGOCIS, SL con CIF B62888912 domiciliado en Calle AVDA DE LES CORTS CATALANES 9-11, LOCAL 2B, 08173 - Sant Cugat del Vallès, Calle AVDA DE LES CORTS CATALANES 9-11, LOCAL 2B, 08173 - Sant Cugat del Vallès, sobre reclamación de una deuda con garantía hipotecaria, de cuantía 504.911,94 € más 151.473,58 € de intereses y costas, en el que se ha acordado dirigirle el presente a fin de que expida y remita a esta Oficina judicial certificación acreditativa de los siguientes extremos:

- La titularidad del dominio y demás derechos reales del bien hipotecado.
- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre el bien hipotecado, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.
- Que la hipoteca a favor de la parte ejecutante se halla subsistente y sin cancelar o, en





La descripción de los bienes sobre los que se solicita la certificación es la siguiente:

- QMS



9.- Entidad número CIENTO CUARENTA Y TRES, plaza de aparcamiento ubicada en la planta semisótano-1 y señalada con el número "65" en la zona de garage de dicha INSCRITA.- en el Registro de la Propiedad número uno de Sant Cugat del Vallès, al tomo 1.204, Libro 1.204, Folio 51, Finca Registral número 44.763.-----

10.- Entidad número CIENTO CUARENTA Y CUATRO, plaza de aparcamiento ubicada en la planta semisótano-1 y señalada con el número "66" en la zona de garage de dicha INSCRITA.- en el Registro de la Propiedad número uno de Sant Cugat del Vallès, al tomo 1.204, Libro 1.204, Folio 56, Finca Registral número 44.765.-----

11.- Entidad número CIENTO CUARENTA Y CINCO, plaza de aparcamiento ubicada en la planta semisótano-1 y señalada con el número "67" en la zona de garage de dicha planta; tiene una superficie de 12'60 metros INSCRITA.- en el Registro de la Propiedad número uno de Sant Cugat del Vallès, al tomo 1.204, Libro 1.204, Folio 61, Finca Registral número 44.767.-----

12.- Entidad número CIENTO CUARENTA Y SEIS, plaza de aparcamiento ubicada en la planta semisótano-1 y señalada con el número "68" en la zona de garage de INSCRITA.- en el Registro de la Propiedad número uno de Sant Cugat del Vallès, al tomo 1.204, Libro 1.204, Folio 66, Finca Registral número 44.769.-----

13.- Entidad número CIENTO CUARENTA Y SIETE, plaza de aparcamiento ubicada en la planta semisótano-1 y señalada con el número "69" en la zona de garage de INSCRITA.- en el Registro de la Propiedad número uno de Sant Cugat del Vallès, al tomo 1.204, Libro 1.204, Folio 71, Finca Registral número 44.771.-----

14.- Entidad número CIENTO CUARENTA Y OCHO, plaza de aparcamiento ubicada en la planta semisótano-1 y señalada con el número "70" en la zona de garage de INSCRITA.- en el Registro de la Propiedad número uno de Sant Cugat del Vallès, al tomo 1.204, Libro 1.204, Folio 76, Finca Registral número 44.773.-----

15.- Entidad número CIENTO CUARENTA Y NUEVE, plaza de aparcamiento ubicada en la planta semisótano-1 y señalada con el número "71" en la zona de garage de INSCRITA.- en el Registro de la Propiedad número uno de Sant Cugat del Vallès, al tomo 1.204, Libro 1.204, Folio 81, Finca Registral número 44.775.-----

16.- Entidad número CIENTO CUARENTA Y CINCUENTA, plaza de aparcamiento ubicada en la planta semisótano-1 y señalada con el número "72" en la zona de garage de INSCRITA.- en el Registro de la Propiedad número uno de Sant Cugat del Vallès, al tomo 1.204, Libro 1.204, Folio 86, Finca Registral número 44.777.-----





5. Derivatives: $\partial \text{Cost} / \partial \text{Price}$, $\partial \text{Cost} / \partial \text{Wage}$, $\partial \text{Cost} / \partial \text{Rent}$

1992 10:00 10:25 10:50

100

Agriculture in the 19th century. Agriculture in the 19th century.

21.- Entidad número UNO, plaza de aparcamiento ubicada en la planta semisótano-2 y señalada con el número "1" en la zona de garage de dicha planta; tiene INSCRITA.- en el Registro de la Propiedad número uno de Sant Cugat del Vallès, al tomo 1.197, Libro 1.197, Folio 81, Finca Registral número 44.595.-----

22.- Entidad número DOS, plaza de aparcamiento ubicada en la planta semisótano-2 y señalada con el número "2" en la zona de garage de dicha planta; tiene INSCRITA.- en el Registro de la Propiedad número uno de Sant Cugat del Vallès, al tomo 1.197, Libro 1.197, Folio 86, Finca Registral número 44.597.-----

23.- Entidad número TRES, plaza de aparcamiento ubicada en la planta semisótano-2 y señalada con el número "3" en la zona de garage de dicha planta; tiene INSCRITA.- en el Registro de la Propiedad número uno de Sant Cugat del Vallès, al tomo 1.197, Libro 1.197, Folio 91, Finca Registral número 44.599.-----

24.- Entidad número CUATRO, plaza de aparcamiento ubicada en la planta semisótano-2 y señalada con el número "4" en la zona de garage de dicha planta; tiene INSCRITA.- en el Registro de la Propiedad número uno de Sant Cugat del Vallès, al tomo 1.197, Libro 1.197, Folio 96, Finca Registral número 44.601,-----



Doc. electrónico de la Ley 39/2010, de 13 de septiembre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Fecha de emisión: 13/09/2020 10:31. Cód. Seguro Verificación: CADAUCVC27H0V0R5G8N5YCJ8C0V7M3.2. Signatari: Servei de Registre, R-111.

25.- Entidad número OCHO, plaza de aparcamiento ubicada en la planta semisótano-2 y señalada con el número "8" en la zona de garage de dicha planta; tiene INSCRITA.- en el Registro de la Propiedad número uno de Sant Cugat del Vallès, al tomo 1.197, Libro 1.197, Folio 116, Finca Registral número 44.609.-----

26.- Entidad número DIEZ, plaza de aparcamiento ubicada en la planta semisótano-2 y señalada con el número "10" en la zona de garage de dicha planta; tiene INSCRITA.- en el Registro de la Propiedad número uno de Sant Cugat del Vallès, al tomo 1.197, Libro 1.197, Folio 126, Finca Registral número 44.613.-----

27.- Entidad número ONCE, plaza de aparcamiento ubicada en la planta semisótano-2 y señalada con el número "11" en la zona de garage de dicha planta; tiene INSCRITA.- en el Registro de la Propiedad número uno de Sant Cugat del Vallès, al tomo 1.197, Libro 1.197, Folio 131, Finca Registral número 44.615.-----

28.- Entidad número DOCE, plaza de aparcamiento ubicada en la planta semisótano-2 y señalada con el número "12" en la zona de garage de dicha planta; tiene INSCRITA.- en el Registro de la Propiedad número uno de Sant Cugat del Vallès, al tomo 1.197, Libro 1.197, Folio 136, Finca Registral número 44.617.-----

29.- Entidad número QUINCE, plaza de aparcamiento ubicada en la planta semisótano-2 y señalada con el número "15" en la zona de garage de dicha planta; tiene INSCRITA.- en el Registro de la Propiedad número uno de Sant Cugat del Vallès, al tomo 1.197, Libro 1.197, Folio 151, Finca Registral número 44.623.-----

30.- Entidad número VEINTE, plaza de aparcamiento ubicada en la planta semisótano-2 y señalada con el número "20" en la zona de garage de dicha planta; tiene INSCRITA.- en el Registro de la Propiedad número uno de Sant Cugat del Vallès, al tomo 1.197, Libro 1.197, Folio 176, Finca Registral número 44.633.-----

31.- Entidad número VEINTITRES, plaza de aparcamiento ubicada en la planta semisótano-2 y señalada con el número "23" en la zona de garage de dicha planta; tiene INSCRITA.- en el Registro de la Propiedad número uno de Sant Cugat del Vallès, al tomo 1.197, Libro 1.197, Folio 191, Finca Registral número 44.639.-----

32.- Entidad número VEINTICUATRO, plaza de aparcamiento ubicada en la planta semisótano-2 y señalada con el número "24" en la zona de garage de dicha planta; tiene INSCRITA.- en el Registro de la Propiedad número uno de Sant Cugat del Vallès, al tomo 1.197, Libro 1.197, Folio 196, Finca Registral número 44.641.-----

33.- Entidad número VEINTICINCO, plaza de aparcamiento ubicada en la planta semisótano-2 y señalada con el número "25" en la zona de garage de dicha planta; tiene INSCRITA.- en el Registro de la Propiedad número uno de Sant Cugat del Vallès,





al tomo 1.197, Libro 1.197, Folio 201, Finca Registral número 44.643.-----

34.- Entidad número VEINTISEIS, plaza de aparcamiento ubicada en la planta semisótano-2 y señalada con el número "26" en la zona de garage de dicha planta; tiene INSCRITA.- en el Registro de la Propiedad número uno de Sant Cugat del Vallès, al tomo 1.197, Libro 1.197, Folio 206, Finca Registral número 44.645.-----

35.- Entidad número VEINTISIETE, plaza de aparcamiento ubicada en la planta semisótano-2 y señalada con el número "27" en la zona de garage de dicha planta; tiene INSCRITA.- en el Registro de la Propiedad número uno de Sant Cugat del Vallès, al tomo 1.197, Libro 1.197, Folio 121, Finca Registral número 44.647.-----

36.- Entidad número VEINTIOCHO, plaza de aparcamiento ubicada en la planta semisótano-2 y señalada con el número "28" en la zona de garage de dicha planta; tiene INSCRITA.- en el Registro de la Propiedad número uno de Sant Cugat del Vallès, al tomo 1.197, Libro 1.197, Folio 216, Finca Registral número 44.649.-----

37.- Entidad número VEINTINUEVE, plaza de aparcamiento ubicada en la planta semisótano-2 y señalada con el número "29" en la zona de garage de dicha planta; tiene INSCRITA.- en el Registro de la Propiedad número uno de Sant Cugat del Vallès, al tomo 1.197, Libro 1.197, Folio 221, Finca Registral número 44.651.-----

38.- Entidad número TREINTA, plaza de aparcamiento ubicada en la planta semisótano-2 y señalada con el número "30" en la zona de garage de dicha planta; tiene INSCRITA.- en el Registro de la Propiedad número uno de Sant Cugat del Vallès, al tomo 1.198, Libro 1.198, Folio 163, Finca Registral número 44.256.-----

39.- Entidad número TREINTA Y UNO, plaza de aparcamiento ubicada en la planta semisótano-2 y señalada con el número "31" en la zona de garage de dicha planta; tiene INSCRITA.- en el Registro de la Propiedad número uno de Sant Cugat del Vallès, al tomo 1.198, Libro 1.198, Folio 168, Finca Registral número 44.258.-----

40.- Entidad número TREINTA Y DOS, plaza de aparcamiento ubicada en la planta semisótano-2 y señalada con el número "32" en la zona de garage de dicha planta; tiene INSCRITA.- en el Registro de la Propiedad número uno de Sant Cugat del Vallès, al tomo 1.198, Libro 1.198, Folio 173, Finca Registral número 44.260.-----

41.- Entidad número TREINTA Y TRES, plaza de aparcamiento ubicada en la planta semisótano-2 y señalada con el número "33" en la zona de garage de dicha planta; tiene INSCRITA.- en el Registro de la Propiedad número uno de Sant Cugat del Vallès, al tomo 1.198, Libro 1.198, Folio 178, Finca Registral número 44.262.-----

Doc. electrónico ... emitido digitalmente por el Registrador de la Propiedad número uno de Sant Cugat del Vallès, al tomo 1.198, Libro 1.198, Folio 178, Finca Registral número 44.262.-----

Se emite por el Registrador de la Propiedad número uno de Sant Cugat del Vallès.

Fecha: 09/10/2020 13:37





42.- Entidad número TREINTA Y CUATRO, plaza de aparcamiento ubicada en la planta semisótano-2 y señalada con el número "34" en la zona de garage de dicha planta; tiene INSCRITA.- en el Registro de la Propiedad número uno de Sant Cugat del Vallès, al tomo 1.198, Libro 1.198, Folio 183, Finca Registral número 44.264.-----

43.- Entidad número TREINTA Y CINCO, plaza de aparcamiento ubicada en la planta semisótano-2 y señalada con el número "35" en la zona de garage de dicha planta; tiene INSCRITA.- en el Registro de la Propiedad número uno de Sant Cugat del Vallès, al tomo 1.198, Libro 1.198, Folio 188, Finca Registral número 44.266.-----

44.- Entidad número TREINTA Y SEIS, plaza de aparcamiento ubicada en la planta semisótano-2 y señalada con el número "36" en la zona de garage de dicha planta; tiene INSCRITA.- en el Registro de la Propiedad número uno de Sant Cugat del Vallès, al tomo 1.198, Libro 1.198, Folio 193, Finca Registral número 44.268.-----

45.- Entidad número TREINTA Y SIETE, plaza de aparcamiento ubicada en la planta semisótano-2 y señalada con el número "37" en la zona de garage de dicha planta; tiene INSCRITA.- en el Registro de la Propiedad número uno de Sant Cugat del Vallès, al tomo 1.198, Libro 1.198, Folio 198, Finca Registral número 44.270.-----

46.- Entidad número TREINTA Y OCHO, plaza de aparcamiento ubicada en la planta semisótano-2 y señalada con el número "38" en la zona de garage de dicha planta; tiene INSCRITA.- en el Registro de la Propiedad número uno de Sant Cugat del Vallès, al tomo 1.198, Libro 1.198, Folio 203, Finca Registral número 44.272.-----

47.- Entidad número TREINTA Y NUEVE, plaza de aparcamiento ubicada en la planta semisótano-2 y señalada con el número "39" en la zona de garage de dicha planta; tiene INSCRITA.- en el Registro de la Propiedad número uno de Sant Cugat del Vallès, al tomo 1.198, Libro 1.198, Folio 208, Finca Registral número 44.274.-----

48.- Entidad número CUARENTA, plaza de aparcamiento ubicada en la planta semisótano-2 y señalada con el número "40" en la zona de garage de dicha planta; tiene INSCRITA.- en el Registro de la Propiedad número uno de Sant Cugat del Vallès, al tomo 1.198, Libro 1.198, Folio 213, Finca Registral número 44.276.-----

49.- Entidad número CUARENTA Y UNO, plaza de aparcamiento ubicada en la planta semisótano-2 y señalada con el número "41" en la zona de garage de dicha planta; tiene INSCRITA.- en el Registro de la Propiedad número uno de Sant Cugat del Vallès, al tomo 1.198, Libro 1.198, Folio 218, Finca Registral número 44.278.-----

50.- Entidad número CUARENTA Y DOS, plaza de aparcamiento ubicada en la planta semisótano-2 y señalada con el número "42" en la zona de garage de dicha planta; tiene INSCRITA.- en el Registro de la Propiedad número uno de Sant Cugat del Vallès, al tomo 1.198, Libro 1.198, Folio 223, Finca Registral número 44.280.-----





51.- Entidad número CUARENTA Y TRES, plaza de aparcamiento ubicada en la planta semisótano-2 y señalada con el número "43" en la zona de garage de dicha planta; tiene INSCRITA.- en el Registro de la Propiedad número uno de Sant Cugat del Vallès, al tomo 1.202, Libro 1.202, Folio 1, Finca Registral número 44.653.-----

52.- Entidad número CUARENTA Y CUATRO, plaza de aparcamiento ubicada en la planta semisótano-2 y señalada con el número "44" en la zona de garage de dicha planta; tiene INSCRITA.- en el Registro de la Propiedad número uno de Sant Cugat del Vallès, al tomo 1.202, Libro 1.202, Folio 6, Finca Registral número 44.655.-----

53.- Entidad número CUARENTA Y CINCO, plaza de aparcamiento ubicada en la planta semisótano-2 y señalada con el número "45" en la zona de garage de dicha planta; tiene INSCRITA.- en el Registro de la Propiedad número uno de Sant Cugat del Vallès, al tomo 1.202, Libro 1.202, Folio 11, Finca Registral número 44.657.-----

54.- Entidad número CUARENTA Y SEIS, plaza de aparcamiento ubicada en la planta semisótano-2 y señalada con el número "46" en la zona de garage de dicha planta; tiene INSCRITA.- en el Registro de la Propiedad número uno de Sant Cugat del Vallès, al tomo 1.202, Libro 1.202, Folio 16, Finca Registral número 44.659.-----

55.- Entidad número CUARENTA Y SIETE, plaza de aparcamiento ubicada en la planta semisótano-2 y señalada con el número "" en la zona de garage de dicha planta; tiene INSCRITA.- en el Registro de la Propiedad número uno de Sant Cugat del Vallès, al tomo 1.202, Libro 1.202, Folio 21, Finca Registral número 44.661.-----

56.- Entidad número CUARENTA Y OCHO, plaza de aparcamiento ubicada en la planta semisótano-2 y señalada con el número "48" en la zona de garage de dicha planta; tiene INSCRITA.- en el Registro de la Propiedad número uno de Sant Cugat del Vallès, al tomo 1.202, Libro 1.202, Folio 26, Finca Registral número 44.663.-----

57.- Entidad número CUARENTA Y NUEVE, plaza de aparcamiento ubicada en la planta semisótano-2 y señalada con el número "49" en la zona de garage de dicha planta; tiene INSCRITA.- en el Registro de la Propiedad número uno de Sant Cugat del Vallès, al tomo 1.202, Libro 1.202, Folio 31, Finca Registral número 44.665.-----

58.- Entidad número CINCUENTA, plaza de aparcamiento ubicada en la planta semisótano-2 y señalada con el número "50" en la zona de garage de dicha planta; tiene INSCRITA.- en el Registro de la Propiedad número uno de Sant Cugat del Vallès, al tomo 1.202, Libro 1.202, Folio 36, Finca Registral número 44.667.-----

59.- Entidad número CINCUENTA Y UNO, plaza de aparcamiento ubicada en la planta semisótano-2 y señalada con el número "51" en la zona de garage de dicha planta; tiene INSCRITA.- en el Registro de la Propiedad número uno de Sant Cugat del Vallès,





al tomo 1.202, Libro 1.202, Folio 146, Finca Registral número 44.669.-----

60.- Entidad número CINCUENTA Y DOS, plaza de aparcamiento ubicada en la planta semisótano-2 y señalada con el número "52" en la zona de garage de dicha planta; tiene INSCRITA.- en el Registro de la Propiedad número uno de Sant Cugat del Vallès, al tomo 1.202, Libro 1.202, Folio 46, Finca Registral número 44.671.-----

61.- Entidad número CINCUENTA Y TRES, plaza de aparcamiento ubicada en la planta semisótano-2 y señalada con el número "53" en la zona de garage de dicha planta; tiene INSCRITA.- en el Registro de la Propiedad número uno de Sant Cugat del Vallès, al tomo 1.202, Libro 1.202, Folio 51, Finca Registral número 44.673.-----

62.- Entidad número CINCUENTA Y CUATRO, plaza de aparcamiento ubicada en la planta semisótano-2 y señalada con el número "54" en la zona de garage de dicha planta; tiene INSCRITA.- en el Registro de la Propiedad número uno de Sant Cugat del Vallès, al tomo 1.202, Libro 1.202, Folio 56, Finca Registral número 44.675.-----

63.- Entidad número CINCUENTA Y CINCO, plaza de aparcamiento ubicada en la planta semisótano-2 y señalada con el número "55" en la zona de garage de dicha planta; tiene INSCRITA.- en el Registro de la Propiedad número uno de Sant Cugat del Vallès, al tomo 1.202, Libro 1.202, Folio 61, Finca Registral número 44.677.-----

64.- Entidad número CINCUENTA Y SEIS, plaza de aparcamiento ubicada en la planta semisótano-2 y señalada con el número "56" en la zona de garage de dicha planta; tiene INSCRITA.- en el Registro de la Propiedad número uno de Sant Cugat del Vallès, al tomo 1.202, Libro 1.202, Folio 66, Finca Registral número 44.679.-----

65.- Entidad número SESENTA Y UNO, plaza de aparcamiento ubicada en la planta semisótano-2 y señalada con el número "61" en la zona de garage de dicha planta; tiene INSCRITA.- en el Registro de la Propiedad número uno de Sant Cugat del Vallès, al tomo 1.202, Libro 1.202, Folio 91, Finca Registral número 44.689.-----

66.- Entidad número SESENTA Y DOS, plaza de aparcamiento ubicada en la planta semisótano-2 y señalada con el número "62" en la zona de garage de dicha planta; tiene INSCRITA.- en el Registro de la Propiedad número uno de Sant Cugat del Vallès, al tomo 1.202, Libro 1.202, Folio 96, Finca Registral número 44.691.-----

67.- Entidad número SESENTA Y TRES, plaza de aparcamiento ubicada en la planta semisótano-2 y señalada con el número "63" en la zona de garage de dicha planta; tiene INSCRITA.- en el Registro de la Propiedad número uno de Sant Cugat del Vallès, al tomo 1.202, Libro 1.202, Folio 101, Finca Registral número 44.693.-----

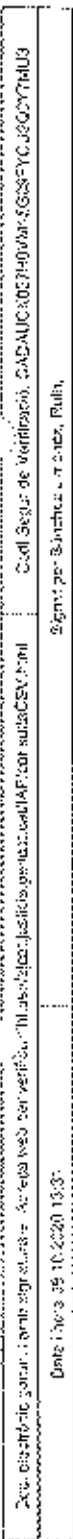
68.- Entidad número SESENTA Y CUATRO, plaza de aparcamiento ubicada en la planta semisótano-2 y señalada con el número "64" en la zona de garage de dicha planta;

Doc. y registro gest. n.º, ante el notario, en el momento de la inscripción, el día 29 de mayo de 2020, a las 15:55'.

Notario: 29-10-2020 15:55'

Notario: 29-10-2020 15:55'





En aplicación del Real Decreto-ley 16/2020 y de la Orden JUS/394/2020, dictados con motivo de la situación sobrevenida con motivo del COVID-19, durante el estado de alarma y hasta tres meses después de su finalización:

- La atención al público en cualquier sede judicial o de la fiscalía se realizará por vía telefónica o a través del correo electrónico habilitado a tal efecto, arriba detallados, en todo caso cumpliendo lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Para aquellos casos en los que resulte imprescindible acudir a la sede judicial o de la fiscalía, será necesario obtener previamente la correspondiente cita.
- Los usuarios que accedan al edificio judicial con cita previa, deberán disponer y usar mascarillas propias y utilizar el gel desinfectante en las manos.

Calle c/ Manel Farres 49 2 08173 Sant Cugat Del Vallès Barcelona



JESUS ALBERTO LLEONART TORAN, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD N°1 DE SANT CUGAT DEL VALLES, PROVINCIA DE BARCELONA, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA.

C E R T I F I C O: QUE para cumplir el precedente mandamiento que fue presentado a las doce horas treinta y cuatro minutos del día veintiuno de Octubre de dos mil veinte, asiento 1962 del Diario 38, y, acomodándome a los términos en que está redactado, he examinado los libros del Archivo de mi cargo, de los cuales RESULTA:

PRIMERO.- Que la finca 44.747, con código IDUFIR 08123000504957, de este Registro, se describe en los libros del Registro en los términos literales siguientes:

URBANA: NÚMERO CIENTO TREINTA Y CINCO, Plaza de aparcamiento ubicada en la planta semisótano-1 y señalada con el número "57" en la zona de garaje de dicha planta, del edificio comercial sito en Sant Cugat del Vallès, en la Unidad de Actuación Sur del Sector Industrial "Can Magí", con frente a la Avenida de les Corts Catalanes, números cinco y siete. Tiene una superficie de once metros cincuenta decímetros cuadrados y LINDA: Oeste, por donde tiene su acceso, con zona de paso común de acceso y maniobra; Sur, con la plaza de aparcamiento número cincuenta y seis de su misma planta; Norte, con la plaza de aparcamiento número cincuenta y ocho de la misma planta; y Este, con el altillo de la entidad número "ciento cincuenta y cinco" -la denominada "nave-1" de esta misma planta sótano-2-. CUOTAS: General, quince centésimos por ciento; particular garaje, sesenta centésimos por ciento. Referencia catastral: 4820108DF2942B0135WO.

SEGUNDO.- Que la descrita finca consta actualmente inscrita a favor de la compañía **SANT CUGAT BUSSINESS CENTER S.L.**, domiciliada en Avenida Corts Catalanes, 5-7 de Sant Cugat del Vallès e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, folio 182 del Tomo 40.726, hoja B361970 y con C.I.F. B64746969, que adquirió el pleno dominio de la misma por compra conforme resulta de la escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Camilo José Sexto Presas, el veintinueve de Junio de dos mil doce, número 1.263 de protocolo -complementada mediante otra autorizada por el mismo Notario, en igual fecha, número 1.265 de protocolo, que motivaron con fecha dieciocho de Septiembre de dos mil catorce, la inscripción 7ª del la misma obrante al folio 12 del Tomo-libro 1204.

TERCERO.- Que la finca de que se certifica se encuentra gravada con las siguientes CARGAS:

HIPOTECA (PRESTAMO)

HIPOTECA constituida a favor de "BANKINTER, S.A.", para responder de OCHO MIL QUINIENTOS EUROS de principal; de sus intereses remuneratorios calculado por un plazo de tres años, al tipo de referencia del cinco enteros y veinticinco centésimas por ciento anual y hasta un límite de MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS Y SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO; de sus intereses moratorios calculados por el plazo de dos años, al tipo del diferencial de sobregiro de nueve puntos y medio y hasta un límite de MIL SEISCIENTOS QUINCE EUROS, y de la cantidad de MIL VEINTE EUROS que se fijan para costas y gastos; habiéndose estipulado que la parte deudora devolvería el capital, con sus intereses, en el plazo de 144 meses a partir del veinte de noviembre de dos mil ocho; según escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Camilo José Sexto Presas, el veinte de noviembre de dos mil ocho, que motivó, con fecha siete de enero de dos mil nueve, la inscripción 5ª de la finca 44747, al folio 12 del

Tomo-libro 1204.

TRANSMITIDO dicho derecho real de hipoteca a favor de "INMOBILIARIA MAR DEL PRAT, S.L." en virtud de escritura autorizada por el Notario de Barcelona don Ricardo Ferrer Marsal, el 17 de diciembre de 2018, protocolo 2.724, que motivó, con fecha dieciocho de diciembre de dos mil veinte, la inscripción 8ª de la finca 44.747.

ANOTACION PREVENTIVA

EMBARGO trabado sobre la finca que se dirá y ciento ocho fincas más, a favor de la HACIENDA PUBLICA, sin distribución de responsabilidades, en méritos de expediente administrativo de apremio instruido por la Técnica de Hacienda de la Unidad de Recaudación de la Administración de Barcelona -PZ Letamendi, 13-23-, contra la deudora SANT CUGAT BUSSINESS CENTER S.L., por los conceptos de IVA AUTOLIQUIDACIÓN 3T_2011, RETENCION TRABAJO PERSON 4T_2015, IVA AUTOLIQUIDACIÓN 1T_2016, IVA AUTOLIQUIDACIÓN 2T_2016, INTERESES DE DEMORA AEAT 2016, IVA AUTOLIQUIDACIÓN 3T_2016, INTERESES DE DEMORA AEAT 2016, INTERESES DE DEMORA AEAT 2017, RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2012, RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2012, RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2012 y RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2016, por un importe de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TRECE EUROS Y SESENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO de principal, TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE EUROS Y OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO de intereses, VEINTICINCO MIL EUROS de costas, o sea, un total de TRESCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO; según mandamiento librado por dicha Técnica de Recaudación, el veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, que motivó, con fecha quince de diciembre de dos mil diecisiete, la anotación letra A de la finca 44.747, al folio 12 del Tomo 1.204 Libro 1.204.

CERTIFICACION ARTº 143 R.H.

Con fecha veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete, consta expedida la certificación prevenida en el segundo párrafo del artículo 143 del Reglamento Hipotecario, en virtud del mismo mandamiento que motivó la citada anotación letra A, conforme aparece de su nota marginal.

AFECCION FISCAL

Afección durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir del dieciocho de diciembre de dos mil veinte, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, del que queda liberada dicha afección por la cantidad de siete mil trescientos cincuenta euros, satisfecha por autoliquidación; según nota al margen de la inscripción 8ª de la finca 44747, al folio 12 del Tomo 1204, libro 1204.

CUARTO.- QUE al margen de dichas inscripciones de hipoteca a favor de INMOBILIARIA MAR DEL PRAT S.L.U., que se halla subsistente y sin cancelar, se hace constar la expedición de la presente certificación, según previene el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Que extendiendo para hacer constar que CERTIFICO la expedición de la comunicación prevenida en el artículo 689 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su nueva redacción, mediante CORREO CERTIFICADO conforme previene el apartado 1 del artículo 353 del Reglamento Hipotecario respecto a la entidad **SANT CUGAT BUSSINESS CENTER S.L.** titular del dominio de la finca conforme resulta de la indicada inscripción 7ª; y a la Unidad de Recaudación de la Agencia Tributaria de la Administración de Barcelona -Pz. Letamendi, 13-23 08007 Barcelona- por razón de la anotación preventiva de embargo LETRA A, tomada a favor de la HACIENDA PUBLICA, Sant Cugat del Vallés, a veintiuno de Enero de dos mil veintiuno.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por JESÚS ALBERTO LLEONART TORÁN registrador/a del Registro de la Propiedad de ST. CUGAT V. N° 1 .



(*) C.S.V. : 20812399A4C8F7BA

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09)

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

-De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s línea/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El período de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado o instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos períodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

JESUS ALBERTO LLEONART TORAN, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD N°1 DE SANT CUGAT DEL VALLES, PROVINCIA DE BARCELONA, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA.

C E R T I F I C O: QUE para cumplir el precedente mandamiento que fue presentado a las doce horas treinta y cuatro minutos del día veintiuno de Octubre de dos mil veinte, asiento 1.962 del Diario 38, y, acomodándome a los términos en que está redactado, he examinado los libros del Archivo de mi cargo, de los cuales RESULTA:

PRIMERO.- Que la finca 44.749, con código IDUFIR 08123000504964, de este Registro, se describe en los libros del Registro en los términos literales siguientes:

URBANA: NÚMERO CIENTO TREINTA Y SEIS. Plaza de aparcamiento ubicada en la planta semisótano-1 y señalada con el número "58" en la zona de garaje de dicha planta, del edificio comercial sito en Sant Cugat del Vallès, en la Unidad de Actuación Sur del Sector Industrial "Can Magí", con frente a la Avenida de les Corts Catalanes, números cinco y siete. Tiene una superficie de doce metros diez decímetros cuadrados y LINDA: Oeste, por donde tiene su acceso, con zona de paso común de acceso y maniobra; Sur, con la plaza de aparcamiento número cincuenta y siete de su misma planta; Norte, con la plaza de aparcamiento número cincuenta y nueve de la misma planta; y Este, con pasillo que da acceso a dos de las escaleras de salida de emergencia del edificio. CUOTAS: General, dieciséis centésimos por ciento; particular garaje, sesenta y un centésimos por ciento. Referencia catastral: 4820108DF2942B0136EP.

SEGUNDO.- Que la descrita finca consta actualmente inscrita a favor de la compañía **SANT CUGAT BUSSINESS CENTER S.L.**, domiciliada en Avenida Corts Catalanes, 5-7 de Sant Cugat del Vallés e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, folio 182 del Tomo 40726, hoja B361970 y con C.I.F. B64746969, que adquirió el pleno dominio de la misma por compra conforme resulta de la escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Camilo José Sexto Presas, el veintinueve de Junio de dos mil doce, número 1.263 de protocolo -complementada mediante otra autorizada por el mismo Notario, en igual fecha, número 1.265 de protocolo, que motivaron con fecha dieciocho de Septiembre de dos mil catorce, la inscripción 7ª del la misma obrante al folio 17 del Tomo-libro 1.204.

TERCERO.- Que la finca de que se certifica se encuentra gravada con las siguientes CARGAS:

HIPOTECA (PRESTAMO)

HIPOTECA constituida a favor de "BANKINTER, S.A.", para responder de NUEVE MIL CINCO EUROS de principal; de sus intereses remuneratorios calculado por un plazo de tres años, al tipo de referencia del cinco enteros y veinticinco centésimas por ciento

anual y hasta un límite de MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO EUROS Y VEINTIOCHO CÉNTIMOS DE EURO; de sus intereses moratorios calculados por el plazo de dos años, al tipo del diferencial de sobregiro de nueve puntos y medio y hasta un límite de MIL SETECIENTOS DIEZ EUROS Y NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO, y de la cantidad de MIL OCHENTA EUROS Y SESENTA CÉNTIMOS DE EURO que se fijan para costas y gastos; habiéndose estipulado que la parte deudora devolvería el capital, con sus intereses, en el plazo de 144 meses a partir del veinte de noviembre de dos mil ocho; según escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Camilo José Sexto Presas, el veinte de noviembre de dos mil ocho, que motivó, con fecha siete de enero de dos mil nueve, la inscripción 5ª de la finca 44.749, al folio 17 del Tomo-libro 1.204.

TRANSMITIDO dicho derecho real de hipoteca a favor de "INMOBILIARIA MAR DEL PRAT, S.L." en virtud de escritura autorizada por el Notario de Barcelona, don Ricardo Ferrer Marsal, el 17 de diciembre de 2018, protocolo 2.724, que motivó, con fecha dieciocho de diciembre de dos mil veinte, la inscripción 8ª de la finca 44.749.

ANOTACION PREVENTIVA

EMBARGO trabado sobre la finca que se dirá y ciento ocho fincas más, a favor de la HACIENDA PUBLICA, sin distribución de responsabilidades, en méritos de expediente administrativo de apremio instruido por la Técnica de Hacienda de la Unidad de Recaudación de la Administración de Barcelona -PZ Letamendi, 13-23-, contra la deudora SANT CUGAT BUSSINESS CENTER S.L., por los conceptos de IVA AUTOLIQUIDACIÓN 3T_2011, RETENCION TRABAJO PERSON 4T_2015, IVA AUTOLIQUIDACIÓN 1T_2016, IVA AUTOLIQUIDACIÓN 2T_2016, INTERESES DE DEMORA_AEAT 2016, IVA AUTOLIQUIDACIÓN 3T_2016, INTERESES DE DEMORA_AEAT 2016, INTERESES DE DEMORA_AEAT 2017, RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2012, RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2012, RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2012 y RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2016, por un importe de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TRECE EUROS Y SESENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO de principal, TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE EUROS Y OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO de intereses, VEINTICINCO MIL EUROS de costas, o sea, un total de TRESCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO; según mandamiento librado por dicha Técnica de Recaudación, el veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, que motivó, con fecha quince de diciembre de dos mil diecisiete, la anotación letra A de la finca 44.749, al folio 17 del Tomo 1204 Libro 1204.

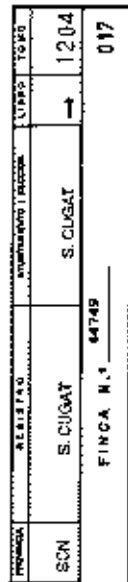
CERTIFICACION ARTº 143 R.H.

Con fecha veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete, consta expedida la certificación prevenida en el segundo párrafo del artículo 143 del Reglamento Hipotecario, en virtud del mismo mandamiento que motivó la citada anotación letra A, conforme aparece de su nota marginal.

AFECCION FISCAL

Afección durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir del dieciocho de diciembre de dos mil veinte, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, del que queda liberada dicha afección por la cantidad de siete mil trescientos cincuenta euros, satisfecha por autoliquidación; según nota al margen de la inscripción 8ª de la finca 44749, al folio 17 del Tomo 1204, libro 1204.

CUARTO.- QUE al margen de dichas inscripciones de hipoteca a favor de INMOBILIARIA MAR DEL PRAT S.L.U., que se halla subsistente y sin cancelar, se hace constar la expedición de la presente certificación, según previene el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.



NOTAS MARGINALES

PLA Development Co.
444-279-0100

FINCA N.1 64749

017

5. **Notes:**

[illegible]

~~Curtis del Solides, a siere da esao do dan wil more,~~

of the afternoon, you realized, that

[illegible]

DILIGENCIA) -

Q u e
extiendo para hacer constar que CERTIFICO la expedición de la comunicación prevenida en el artículo 689 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su nueva redacción, mediante CORREO CERTIFICADO conforme previene el apartado 1 del artículo 353 del Reglamento Hipotecario respecto a la entidad SANT CUGAT BUSSINESS CENTER S.L. titular del dominio de la finca conforme resulta de la indicada inscripción 7ª; y a la Unidad de Recaudación de la Agencia Tributaria de la Administración de Barcelona -Pz. Letamendi, 13-23 08007 Barcelona- por razón de la anotación preventiva de embargo LETRA A, tomada a favor de la HACIENDA PUBLICA. Sant Cugat del Vallés, a veintiuno de Enero de dos mil veintiuno.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por JESÚS ALBERTO LLEONART TORÁN registrador/a del Registro de la Propiedad de ST. CUGAT V. N° 1.



(*) C.S.V. : 2061239923DF9956

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09)

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

-De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichas criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpine.es.



JESUS ALBERTO LLEONART TORAN, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD N°1 DE SANT CUGAT DEL VALLES, PROVINCIA DE BARCELONA, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA.

C E R T I F I C O: QUE para cumplir el precedente mandamiento que fue presentado a las doce horas treinta y cuatro minutos del día veintiuno de Octubre de dos mil veinte, asiento 1.962 del Diario 38, y, acomodándome a los términos en que está redactado, he examinado los libros del Archivo de mi cargo, de los cuales RESULTA:

PRIMERO.- Que la finca 44.751, con código IDUFIR 08123000504971, de este Registro, se describe en los libros del Registro en los términos literales siguientes:

URBANA: NÚMERO CIENTO TREINTA Y SIETE. Plaza de aparcamiento ubicada en la planta semisótano-1 y señalada con el número "59" en la zona de garaje de dicha planta, del edificio comercial sito en Sant Cugat del Vallès, en la Unidad de Actuación Sur del Sector Industrial "Can Magí", con frente a la Avenida de les Corts Catalanes, números cinco y siete. Tiene una superficie de trece metros setenta decímetros cuadrados y LINDA: Oeste, por donde tiene su acceso, con zona de paso común de acceso y maniobra; Sur, con la plaza de aparcamiento número cincuenta y ocho de su misma planta; Norte, con la plaza de aparcamiento número sesenta de la misma planta; y Este, con pasillo que da acceso a dos de las escaleras de salida de emergencia del edificio. CUOTAS: General, Dieciocho centésimos por ciento; particular garaje, setenta centésimos por ciento. Referencia catastral: 4820108DF2942B0137RA.

SEGUNDO.- Que la descrita finca consta actualmente inscrita a favor de la compañía **SANT CUGAT BUSSINESS CENTER S.L.**, domiciliada en Avenida Corts Catalanes, 5-7 de Sant Cugat del Vallés e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, folio 182 del Tomo 40.726, hoja B361970 y con C.I.F. B64746969, que adquirió el pleno dominio de la misma por compra conforme resulta de la escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Camilo José Sexto Presas, el veintinueve de Junio de dos mil doce, número 1.263 de protocolo -complementada mediante otra autorizada por el mismo Notario, en igual fecha, número 1.265 de protocolo, que motivaron con fecha dieciocho de Septiembre de dos mil catorce, la inscripción 7ª del la misma obrante al folio 22 del Tomo-libro 1.204.

TERCERO.- Que la finca de que se certifica se encuentra gravada con las siguientes CARGAS:

HIPOTECA (PRESTAMO)

HIPOTECA constituida a favor de "BANKINTER, S.A.", para responder de ONCE MIL QUINIENTOS EUROS de principal; de sus intereses remuneratorios calculado por un plazo de tres años, al tipo de referencia del cinco enteros y veinticinco centésimas por

ciento anual y hasta un límite de MIL OCHOCIENTOS ONCE EUROS Y VEINTICINCO CÉNTIMOS DE EURO; de sus intereses moratorios calculados por el plazo de dos años, al tipo del diferencial de sobregiro de nueve puntos y medio y hasta un límite de DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO EUROS, y de la cantidad de MIL TRESCIENTOS OCHENTA EUROS que se fijan para costas y gastos; habiéndose estipulado que la parte deudora devolvería el capital, con sus intereses, en el plazo de 144 meses a partir del veinte de noviembre de dos mil ocho; según escritura autorizada por el Notario de Barcelona, don Camilo José Sexto Presas, el veinte de noviembre de dos mil ocho, que motivó, con fecha siete de enero de dos mil nueve, la inscripción 5ª de la finca 44751, al folio 22 del Tomo-libro 1204.

TRANSMITIDO dicho derecho real de hipoteca a favor de "INMOBILIARIA MAR DEL PRAT, S.L." en virtud de escritura autorizada por el Notario de Barcelona don Ricardo Ferrer Marsal, el 17 de diciembre de 2018, protocolo 2.724, que motivó, con fecha dieciocho de diciembre de dos mil veinte, la inscripción 8ª de la finca 44.751.

ANOTACION PREVENTIVA

EMBARGO trabado sobre la finca que se dirá y ciento ocho fincas más, a favor de la HACIENDA PUBLICA, sin distribución de responsabilidades, en méritos de expediente administrativo de apremio instruido por la Técnica de Hacienda de la Unidad de Recaudación de la Administración de Barcelona -PZ Letamendi, 13-23-, contra la deudora SANT CUGAT BUSSINESS CENTER S.L., por los conceptos de IVA AUTOLIQUIDACIÓN 3T_2011, RETENCION TRABAJO PERSON 4T_2015, IVA AUTOLIQUIDACIÓN 1T_2016, IVA AUTOLIQUIDACIÓN 2T_2016, INTERESES DE DEMORA AEAT 2016, IVA AUTOLIQUIDACIÓN 3T_2016, INTERESES DE DEMORA AEAT 2016, INTERESES DE DEMORA AEAT 2017, RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2012, RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2012, RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2016, por un importe de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TRECE EUROS Y SESENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO de principal, TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE EUROS Y OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO de intereses, VEINTICINCO MIL EUROS de costas, o sea, un total de TRESCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO; según mandamiento librado por dicha Técnica de Recaudación, el veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, que motivó, con fecha quince de diciembre de dos mil diecisiete, la anotación letra A de la finca 44.751, al folio 22 del Tomo 1.204 Libro 1.204.

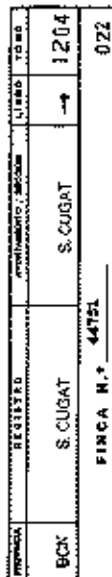
CERTIFICACION ARTº 143 R.H.

Con fecha veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete, consta expedida la certificación prevenida en el segundo párrafo del artículo 143 del Reglamento Hipotecario, en virtud del mismo mandamiento que motivó la citada anotación letra A, conforme aparece de su nota marginal.

AFECCION FISCAL

Afección durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir del dieciocho de diciembre de dos mil veinte, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, del que queda liberada dicha afección por la cantidad de **siete mil trescientos cincuenta euros**, satisfecha por autoliquidación; según nota al margen de la inscripción 8ª de la finca 44.751, al folio 22 del Tomo 1.204, libro 1.204.

CUARTO.- QUE al margen de dichas inscripciones de hipoteca a favor de INMOBILIARIA MAR DEL PRAT S.L.U., que se halla subsistente y sin cancelar, se hace constar la expedición de la presente certificación, según previene el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.



FINCA N.º 44751

022

5. WITNESSES

[illegible]

NOTAS MARGINALES		Nº DE INSCRIPCIÓN	FINCA N.º 4751
QUEDA AFECTA esta finca durante CINCO años, contados a partir de hoy, al pago de la liquidación e liquidaciones que puedan verse por el Registro sobre transacciones pendientes y sobre derechos documentados, de que el notario certifica objeto de la inscripción nº 1.ª en el tomo 7.356.10 folios, por su liquidación. Sans Cugat del Vallés, a 19 de diciembre de 1920. CMO. Actuando depositante por el Registrador de esta finca ALBERTO LLOVET RIBÓ	8ª GERENCIA RECIBIDA	UNIDAD: Devolvió en la inscripción nº 1.ª, OMADA: hipoteca que resulta de la inscripción nº 1.ª y devolvió que resulta de la inscripción nº 1.ª, al amparo de la cual sigue la nota relativa a la expedición de la certificación otorgada en el acta nº 10 del Registro de Hipotecas. La entidad "BANKIA, S.A." no tiene el título de crédito otorgado, según dicho inscripción nº 1.ª, representada por los señores RUIZ Y DON MIGUEL MUÑOZ DE CUELLO, OMADA y transmitida dicha entidad hipotecaria otorgando sobre esta finca y otras sucesivas y nuevas, a la entidad "BANKIA, S.A.", que actúa y actúa, representada por el Sr. DON MIGUEL MUÑOZ DE CUELLO, OMADA, para el presente plazo. Conde de Valparaíso, Sr. María de las Mercedes de Valparaíso, por el presente plazo. En su calidad de notario en la inscripción nº 1.ª de esta finca a favor de la entidad hipotecaria que resulta de la inscripción nº 1.ª, por título de cesión. La escritura es la inscripción nº 1.ª de la finca nº 4751, folio 1.º del tomo 7.356.10 folios, a dictarse de escritura de los señores LLOVET RIBÓ. Actuando depositante por el Registrador de esta finca ALBERTO LLOVET RIBÓ	

Y no existiendo ningún otro asiento vigente de dominio ni cargas que se refiera a la finca objeto del mandamiento, en el libro de inscripciones ni en el Diario, firmo la presente en Sant Cugat del Vallés, a veintuno de Enero de dos mil veintuno.

DILIGENCIA) -

Q u e
extiendo para hacer constar que CERTIFICO la expedición de la comunicación prevenida en el artículo 689 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su nueva redacción, mediante CORREO CERTIFICADO conforme previene el apartado 1 del artículo 353 del Reglamento Hipotecario respecto a la entidad SANT CUGAT BUSSINESS CENTER S.L. titular del dominio de la finca conforme resulta de la indicada inscripción 7"; y a la Unidad de Recaudación de la Agencia Tributaria de la Administración de Barcelona -Pz. Letamendi, 13-23 08007 Barcelona- por razón de la anotación preventiva de embargo LETRA A, tomada a favor de la HACIENDA PUBLICA. Sant Cugat del Vallés, a veintiuno de Enero de dos mil veintiuno.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por JESÚS ALBERTO LLEONART TORÁN registrador/a del Registro de la Propiedad de ST. CUGAT V. N° 1.



(*) C.S.V. : 208123999872495E

Servicio web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09)

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

-De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección ldpo@corpme.es



JESUS ALBERTO LLEONART TORAN, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD N°1 DE SANT CUGAT DEL VALLES, PROVINCIA DE BARCELONA, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA.

C E R T I F I C O: QUE para cumplir el precedente mandamiento que fue presentado a las doce horas treinta y cuatro minutos del día veintiuno de Octubre de dos mil veinte, asiento 1962 del Diario 38, y, acomodándome a los términos en que está redactado, he examinado los libros del Archivo de mi cargo, de los cuales RESULTA:

PRIMERO.- Que la finca 44.753, con código IDUFIR 08123000504988, de este Registro, se describe en los libros del Registro en los términos literales siguientes:

URBANA: NÚMERO CIENTO TREINTA Y OCHO. Plaza de aparcamiento ubicada en la planta semisótano-1 y señalada con el número "60" en la zona de garaje de dicha planta, del edificio comercial sito en Sant Cugat del Vallès, en la Unidad de Actuación Sur del Sector Industrial "Can Magí", con frente a la Avenida de les Corts Catalanes, números cinco y siete. Tiene una superficie de doce metros sesenta decímetros cuadrados y LINDA: Oeste, por donde tiene su acceso, con zona de paso común de acceso y maniobra; Sur, con la plaza de aparcamiento número cincuenta y ocho de su misma planta; Norte, con zona de paso común al pasillo que da acceso a dos de las escaleras de salida de emergencia del edificio; y Este, con dicho pasillo que da acceso a dos de las escaleras de salida de emergencia del edificio. CUOTAS: General, dieciséis centésimos por ciento; particular garaje, sesenta y un centésimos por ciento. Referencia catastral: 4820108DF2942B0138TS.

SEGUNDO.- Que la descrita finca consta actualmente inscrita a favor de la compañía **SANT CUGAT BUSSINESS CENTER S.L.**, domiciliada en Avenida Corts Catalanes, 5-7 de Sant Cugat del Vallés e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, folio 182 del Tomo 40726, hoja B361970 y con C.I.F. B64746969, que adquirió el pleno dominio de la misma por compra conforme resulta de la escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Camilo José Sexto Presas, el veintinueve de Junio de dos mil doce, número 1.263 de protocolo -complementada mediante otra autorizada por el mismo Notario, en igual fecha, número 1.265 de protocolo, que motivaron con fecha dieciocho de Septiembre de dos mil catorce, la inscripción 7ª de la misma obrante al folio 27 del Tomo-libro 1.204.

TERCERO.- Que la finca de que se certifica se encuentra gravada con las siguientes CARGAS:

HIPOTECA (PRESTAMO)

HIPOTECA constituida a favor de "BANKINTER, S.A.", para responder de NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS de principal; de sus intereses remuneratorios

calculado por un plazo de **tres años**, al tipo de referencia del **cinco enteros y veinticinco centésimas por ciento anual** y hasta un límite de **MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS Y TREINTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO**; de sus intereses moratorios calculados por el plazo de **dos años**, al tipo del diferencial de sobregiro de **nueve puntos y medio** y hasta un límite de **MIL OCHOCIENTOS EUROS Y VEINTICINCO CÉNTIMOS DE EURO**, y de la cantidad de **MIL CIENTO TREINTA Y SIETE EUROS** que se fijan para costas y gastos; habiéndose estipulado que la parte deudora devolvería el capital, con sus intereses, en el plazo de **144 meses** a partir del veinte de noviembre de dos mil ocho; según escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Camilo José Sexto Presas, el veinte de noviembre de dos mil ocho, que motivó, con fecha siete de enero de dos mil nueve, la inscripción 5ª de la finca 44.753, al folio 27 del Tomo-Libro 1.204.

TRANSMITIDO dicho derecho real de hipoteca a favor de "INMOBILIARIA MAR DEL PRAT, S.L." en virtud de escritura autorizada por el Notario de Barcelona don Ricardo Ferrer Marsal, el 17 de diciembre de 2018, protocolo 2.724, que motivó, con fecha dieciocho de diciembre de dos mil veinte, la inscripción 8ª de la finca 44.753.

ANOTACION PREVENTIVA

EMBARGO trabado sobre la finca que se dirá y ciento ocho fincas más, a favor de la HACIENDA PUBLICA, sin distribución de responsabilidades, en méritos de expediente administrativo de apremio instruido por la Técnica de Hacienda de la Unidad de Recaudación de la Administración de Barcelona -PZ Letamendi, 13-23-, contra la deudora SANT CUCAT BUSSINESS CENTER S.L., por los conceptos de IVA AUTOLIQUIDACIÓN 3T_2011, RETENCION TRABAJO PERSON 4T_2015, IVA AUTOLIQUIDACIÓN 1T_2016, IVA AUTOLIQUIDACIÓN 2T_2016, INTERESES DE DEMORA AEAT 2016, IVA AUTOLIQUIDACIÓN 3T_2016, INTERESES DE DEMORA AEAT 2016, INTERESES DE DEMORA AEAT 2017, RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2012, RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2012, RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2012 y RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2016, por un importe de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TRECE EUROS Y SESENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO** de principal, **TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE EUROS Y OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO** de intereses, **VEINTICINCO MIL EUROS** de costas, o sea, un total de **TRESCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO**; según mandamiento librado por dicha Técnica de Recaudación, el veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, que motivó, con fecha quince de diciembre de dos mil diecisiete, la anotación letra A de la finca 44.753, al folio 27 del Tomo 1.204 Libro 1.204.

CERTIFICACION ARTº 143 R.H.

Con fecha veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete, consta expedida la certificación prevenida en el segundo párrafo del artículo 143 del Reglamento Hipotecario, en virtud del mismo mandamiento que motivó la citada anotación letra A, conforme aparece de su nota marginal.

AFECCION FISCAL

Afección durante el plazo de **CINCO AÑOS**, contados a partir del dieciocho de diciembre de dos mil veinte, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, del que queda liberada dicha afección por la cantidad de **siete mil trescientos cincuenta euros**, satisfecha por autoliquidación; según nota al margen de la inscripción 8ª de la finca 44753, al folio 27 del Tomo 1204, libro 1204.

CUARTO.- QUE al margen de dichas inscripciones de hipoteca a favor de **INMOBILIARIA MAR DEL PRAT S.L.U.**, que se halla subsistente y sin cancelar, se hace constar la expedición de la presente certificación, según previene el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.



REVISADO	REGISTRO	ASIGNADO	TOMO
BOB	S. CUSAT	S. CUSAT	1204
FINCA N.º 44753			027

NOTAS MARGINALES

3.
HIPOTECAS

Señala MONTEO CIENTO TREINTA Y OCHO Plaza de Apóstol, entre ubicada en la planta
suelo urbano-1 y delada con el número "40" en la zona de garaje de dicho p.ante,
del edificio comercial sito en San Cugat del Vallès, en la Unidad de Actuación
Sur de Sector Industrial "San Nadi", con frente a la Avenida de les Cortes
Catalanes, número cinco y siete, descrita en la inscripción 4.ª. Se trata la línea
de este número, de la cantidad de diecinueve mil quinientos dieciséis euros y
veintidós céntimos de euro -según a los efectos del no 615/82 de 17 de
Marzo, en cancelación parcial igual a la de subasta, según se acredite mediante
certificación, la cual, procesada, consta en el tomo que deriva la
presente. Ocho: Hipoteca y afectación por liquidación, que resulta de las
inscripciones 2.ª y 3.ª y según data el margen de la 4.ª. La entidad "SANT CUGAT
OFICINE DE INMOBILITAT, S.L." en duña de esta finca, por compra, según la inscripción
4.ª y, representada por sus Administradores Mancomunes, Manuel Ángel Torrens
Perez y María Isabel Pérez Pérez, manifestando en estas arrendada, la HIPOTECAS
junto con socinca y siete fincas más, para responder a de este número de euros
mil quinientos sesenta y cinco euros de principal, de sus intereses
concurrentes, calificados por el p.ante de este número al tipo de cotización del
dicho arrenda y valorados mediante por ciento anual hasta un límite de mil
quinientos sesenta y cinco euros y dos céntimos de euro, y de los cuales se
intereses arrendados calificados por el p.ante de dos euros, al tipo del diferencial
de soborno de euros puros y medio hasta un límite de mil quinientos euros y
veintidós céntimos de euro, y de la cantidad de mil ciento treinta y siete euros
para contra y gastos, a favor de "INMOBILITAT, S.L." a nombre de la cual INMOBILITAT
concedió real de subasta, sobre esta finca, con las cláusulas financieras y de
vincimiento anticipado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.º de la
Ley Hipotecaria y en los términos relacionados que constan en la finca, en el
correspondiente de la finca 44753, según el folio 107 del tomo 1204. Santa
Cugat del Vallès, a diez de enero de uno mil novecientos ochenta y siete.

refiera a la finca objeto del mandamiento, en el libro de inscripciones ni en el Diario, firmo la presente en Sant Cugat del Vallés, a veintiuno de Enero de dos mil veintiuno.

DILIGENCIA) -

Que extendiendo para hacer constar que CERTIFICO la expedición de la comunicación prevenida en el artículo 689 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su nueva redacción, mediante CORREO CERTIFICADO conforme previene el apartado 1 del artículo 353 del Reglamento Hipotecario respecto a la entidad SANT CUGAT BUSSINESS CENTER S.L. Titular del dominio de la finca conforme resulta de la indicada inscripción 7ª; y a la Unidad de Recaudación de la Agencia Tributaria de la Administración de Barcelona -Pz. Letamendi, 13-23 08007 Barcelona- por razón de la anotación preventiva de embargo LETRA A, tomada a favor de la HACIENDA PUBLICA. Sant Cugat del Vallés, a veintiuno de Enero de dos mil veintiuno.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por JESÚS ALBERTO LLEONART TORÁN registrador/a del Registro de la Propiedad de ST. CUGAT V. N° 1.



(*) C.S.V. : 2081239993564746

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 36.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09)

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de

datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpne.cs



JESUS ALBERTO LLEONART TORAN, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD N°1 DE SANT CUGAT DEL VALLES, PROVINCIA DE BARCELONA, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA.

C E R T I F I C O: QUE para cumplir el precedente mandamiento que fue presentado a las doce horas treinta y cuatro minutos del día veintiuno de Octubre de dos mil veinte, asiento 1.962 del Diario 38, y, acomodándome a los términos en que está redactado, he examinado los libros del Archivo de mi cargo, de los cuales RESULTA:

PRIMERO.- Que la finca 44.755, con código IDUFIR 08123000504995, de este Registro, se describe en los libros del Registro en los términos literales siguientes:

URBANA: NÚMERO CIENTO TREINTA Y NUEVE. Plaza de aparcamiento ubicada en la planta semisótano-1 y señalada con el número "61" en la zona de garaje de dicha planta, del edificio comercial sito en Sant Cugat del Vallès, en la Unidad de Actuación Sur del Sector Industrial "Can Magí", con frente a la Avenida de les Corts Catalanes, números cinco y siete. Tiene una superficie de doce metros setenta decímetros cuadrados y LINDA: Oeste, por donde tiene su acceso, con zona de paso común de acceso y maniobra; Sur, con zona de paso común al pasillo que da acceso a dos de las escaleras de salida de emergencia del edificio; Norte, con la plaza de aparcamiento número sesenta y dos de su misma planta; y Este, con dicho pasillo que da acceso a dos de las escaleras de salida de emergencia del edificio. CUOTAS: General, dieciséis centésimos por ciento; particular garaje, sesenta y un centésimos por ciento. Referencia catastral: 4820108DF2942B0139YD.

SEGUNDO.- Que la descrita finca consta actualmente inscrita a favor de la compañía **SANT CUGAT BUSSINESS CENTER S.L.**, domiciliada en Avenida Corts Catalanes, 5-7 de Sant Cugat del Vallés e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, folio 182 del Tomo 40726, hoja B361970 y con C.I.F. B64746969, que adquirió el pleno dominio de la misma por compra conforme resulta de la escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Camilo José Sexto Presas, el veintinueve de Junio de dos mil doce, número 1.263 de protocolo -complementada mediante otra autorizada por el mismo Notario, en igual fecha, número 1.265 de protocolo, que motivaron con fecha dieciocho de Septiembre de dos mil catorce, la inscripción 7ª del la misma obrante al folio 32 del Tomo-libro 1.204.

TERCERO.- Que la finca de que se certifica se encuentra gravada con las siguientes CARGAS:

HIPOTECA (PRESTAMO)

HIPOTECA constituida a favor de "BANKINTER, S.A.", para responder de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS** de principal; de sus intereses remuneratorios

calculado por un plazo de **tres años**, al tipo de referencia del **cinco enteros y veinticinco centésimas** por ciento anual y hasta un límite de **MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS Y TREINTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO**; de sus intereses moratorios calculados por el plazo de **dos años**, al tipo del diferencial de sobregiro de **nueve puntos y medio** y hasta un límite de **MIL OCHOCIENTOS EUROS Y VEINTICINCO CÉNTIMOS DE EURO**, y de la cantidad de **MIL CIENTO TREINTA Y SIETE EUROS** que se fijan para costas y gastos; habiéndose estipulado que la parte deudora devolvería el capital, con sus intereses, en el plazo de **144 meses** a partir del veinte de noviembre de dos mil ocho; según escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Camilo José Sexto Presas, el veinte de noviembre de dos mil ocho, que motivó, con fecha siete de enero de dos mil nueve, la inscripción 5ª de la finca 44.755, al folio 32 del Tomo-libro 1.204.

TRANSMITIDO dicho derecho real de hipoteca a favor de **"INMOBILIARIA MAR DEL PRAT, S.L."** en virtud de escritura autorizada por el Notario de Barcelona don Ricardo Ferrer Marsal, el 17 de diciembre de 2018, protocolo 2.724, que motivó, con fecha dieciocho de diciembre de dos mil veinte, la inscripción 8ª de la finca 44.755.

ANOTACION PREVENTIVA

EMBARGO trabado sobre la finca que se dirá y ciento ocho fincas más, a favor de la HACIENDA PUBLICA, sin distribución de responsabilidades, en méritos de expediente administrativo de apremio instruido por la Técnica de Hacienda de la Unidad de Recaudación de la Administración de Barcelona -PZ Letamendi, 13-23-, contra la deudora **SANT CUGAT BUSSINESS CENTER S.L.**, por los conceptos de IVA AUTOLIQUIDACIÓN 3T_2011, RETENCION TRABAJO PERSON 4T_2015, IVA AUTOLIQUIDACIÓN 1T_2016, IVA AUTOLIQUIDACIÓN 2T_2016, INTERESES DE DEMORA_AEAT 2016, IVA AUTOLIQUIDACIÓN 3T_2016, INTERESES DE DEMORA_AEAT 2016, INTERESES DE DEMORA_AEAT 2017, RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2012, RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2012, RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2012 y RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2016, por un importe de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TRECE EUROS Y SESENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO** de principal, **TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE EUROS Y OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO** de intereses, **VEINTICINCO MIL EUROS** de costas, o sea, un total de **TRESCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO**; según mandamiento librado por dicha Técnica de Recaudación, el veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, que motivó, con fecha quince de diciembre de dos mil diecisiete, la anotación letra A de la finca 44.755, al folio 32 del Tomo 1.204 Libro 1.204.

CERTIFICACION ARTº 143 R.H.

Con fecha veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete, consta expedida la certificación prevenida en el segundo párrafo del artículo 143 del Reglamento Hipotecario, en virtud del mismo mandamiento que motivó la citada anotación letra A, conforme aparece de su nota marginal.

AFECCION FISCAL

Afección durante el plazo de **CINCO AÑOS**, contados a partir del dieciocho de diciembre de dos mil veinte, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, del que queda liberada dicha afección por la cantidad de **siete mil trescientos cincuenta euros**, satisfecha por autoliquidación; según nota al margen de la inscripción 8ª de la finca 44755, al folio 32 del Tomo 1204, libro 1204.

CUARTO.- QUE al margen de dichas inscripciones de hipoteca a favor de **INMOBILIARIA MAR DEL PRAT S.L.U.**, que se halla subsistente y sin cancelar, se hace constar la expedición de la presente certificación, según previene el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.



COMPANIA	REGISTRO	NUMEROS DE REGISTRO	ALERO	FORMA
BCN	S. CUCAT	S. CUCAT	↑	1204

FINCA N.º 44755

[illegible]

OTAS MARGINALS

500
WILSON

[illegible]

NAME: _____

LINEA, PER CONFER, REGIONE IN INNOVATION-5; Y, IN-1, NOME, DATA CONFERE ELENCO

DILIGENCIA) -

Q u e
extiendo para hacer constar que CERTIFICO la expedición de la comunicación prevenida en el artículo 689 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su nueva redacción, mediante CORREO CERTIFICADO conforme previene el apartado 1 del artículo 353 del Reglamento Hipotecario respecto a la entidad SANT CUGAT BUSSINESS CENTER S.L. Titular del dominio de la finca conforme resulta de la indicada inscripción 7ª; y a la Unidad de Recaudación de la Agencia Tributaria de la Administración de Barcelona -Pz. Letamendi, 13-23 08007 Barcelona- por razón de la anotación preventiva de embargo LETRA A, tomada a favor de la HACIENDA PUBLICA. Sant Cugat del Vallés, a veintiuno de Enero de dos mil veintiuno.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por JESÚS ALBERTO LLEONART TORÁN registrador/a del Registro de la Propiedad de ST. CUGAT V. N° 1.



(*) C.S.V. : 20812399567F4DE2

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09)

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

-De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



JESUS ALBERTO LLEONART TORAN, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD N°1 DE SANT CUGAT DEL VALLES, PROVINCIA DE BARCELONA, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA.

C E R T I F I C O: QUE para cumplir el precedente mandamiento que fue presentado a las doce horas treinta y cuatro minutos del día veintiuno de Octubre de dos mil veinte, asiento 1962 del Diario 38, y, acomodándome a los términos en que está redactado, he examinado los libros del Archivo de mi cargo, de los cuales RESULTA:

PRIMERO.- Que la finca 44.757, con código IDUFIR 08123000505008, de este Registro, se describe en los libros del Registro en los términos literales siguientes:

URBANA: NÚMERO CIENTO CUARENTA. Plaza de aparcamiento ubicada en la planta semisótano-1 y señalada con el número "62" en la zona de garaje de dicha planta, del edificio comercial sito en Sant Cugat del Vallès, en la Unidad de Actuación Sur del Sector Industrial "Can Magí", con frente a la Avenida de les Corts Catalanes, números cinco y siete. Tiene una superficie de doce metros setenta decímetros cuadrados y LINDA: Oeste, por donde tiene su acceso, con zona de paso común de acceso y maniobra; Sur, con la plaza de aparcamiento número sesenta y uno de su misma planta; Norte, con la plaza de aparcamiento número sesenta y tres de la misma planta; y Este, con pasillo que da acceso a dos de las escaleras de salida de emergencia del edificio. CUOTAS: General, dieciséis centésimos por ciento; particular garaje, sesenta y un centésimos por ciento. Referencia catastral: 4820108DF2942B0140RA.

SEGUNDO.- Que la descrita finca consta actualmente inscrita a favor de la compañía **SANT CUGAT BUSSINESS CENTER S.L.**, domiciliada en Avenida Corts Catalanes, 5-7 de Sant Cugat del Vallés e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, folio 182 del Tomo 40726, hoja B361970 y con C.I.F. B64746969, que adquirió el pleno dominio de la misma por compra conforme resulta de la escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Camilo José Sexto Presas, el veintinueve de Junio de dos mil doce, número 1.263 de protocolo -complementada mediante otra autorizada por el mismo Notario, en igual fecha, número 1.265 de protocolo, que motivaron con fecha dieciocho de Septiembre de dos mil catorce, la inscripción 7ª del la misma obrante al folio 37 del Tomo-libro 1.204.

TERCERO.- Que la finca de que se certifica se encuentra gravada con las siguientes CARGAS:

HIPOTECA (PRESTAMO)

HIPOTECA constituida a favor de "BANKINTER, S.A.", para responder de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS** de principal; de sus intereses remuneratorios calculado por un plazo de tres años, al tipo de

referencia del cinco enteros y veinticinco centésimas por ciento anual y hasta un límite de MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS Y TREINTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO; de sus intereses moratorios calculados por el plazo de dos años, al tipo del diferencial de sobregiro de nueve puntos y medio y hasta un límite de MIL OCHOCIENTOS EUROS Y VEINTICINCO CÉNTIMOS DE EURO, y de la cantidad de MIL CIENTO TREINTA Y SIETE EUROS que se fijan para costas y gastos; habiéndose estipulado que la parte deudora devolvería el capital, con sus intereses, en el plazo de 144 meses a partir del veinte de noviembre de dos mil ocho; según escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Camilo José Sexto Presas, el veinte de noviembre de dos mil ocho, que motivó, con fecha siete de enero de dos mil nueve, la inscripción 5ª de la finca 44.757, al folio 37 del Tomo-libro 1204, TRANSMITIDO dicho derecho real de hipoteca a favor de "INMOBILIARIA MAR DEL PRAT, S.L." en virtud de escritura autorizada por el Notario de Barcelona don Ricardo Ferrer Marsal, el 17 de diciembre de 2018, protocolo 2.724, que motivó, con fecha dieciocho de diciembre de dos mil veinte, la inscripción 8ª de la finca 44.757.

ANOTACION PREVENTIVA

EMBARGO trabado sobre la finca que se dirá y ciento ocho fincas más, a favor de la HACIENDA PUBLICA, sin distribución de responsabilidades, en méritos de expediente administrativo de apremio instruido por la Técnica de Hacienda de la Unidad de Recaudación de la Administración de Barcelona -PZ Letamendi, 13-23-, contra la deudora SANT CUGAT BUSSINESS CENTER S.L., por los conceptos de IVA AUTOLIQUIDACIÓN 3T_2011, RETENCION TRABAJO PERSON 4T_2015, IVA AUTOLIQUIDACIÓN 1T_2016, IVA AUTOLIQUIDACIÓN 2T_2016, INTERESES DE DEMORA AEAT 2016, IVA AUTOLIQUIDACIÓN 3T_2016, INTERESES DE DEMORA AEAT 2016, INTERESES DE DEMORA AEAT 2017, RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2012, RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2012, RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2012 y RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2016, por un importe de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TRECE EUROS Y SESENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO de principal, TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE EUROS Y OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO de intereses, VEINTICINCO MIL EUROS de costas, o sea, un total de TRESCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO; según mandamiento librado por dicha Técnica de Recaudación, el veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, que motivó, con fecha quince de diciembre de dos mil diecisiete, la anotación letra B de la finca 44.757, al folio 37 del Tomo 1.204 Libro 1.204.

CERTIFICACION ARTº 143 R.H.

Con fecha veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete, consta expedida la certificación prevenida en el segundo párrafo del artículo 143 del Reglamento Hipotecario, en virtud del mismo mandamiento que motivó la citada anotación letra B, conforme aparece de su nota marginal.

AFECCION FISCAL

Afección durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir del dieciocho de diciembre de dos mil veinte, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, del que queda liberada dicha afección por la cantidad de siete mil trescientos cincuenta euros, satisfecha por autoliquidación; según nota al margen de la inscripción 8ª de la finca 44757, al folio 37 del Tomo 1204, libro 1204.

CUARTO.- QUE al margen de dichas inscripciones de hipoteca a favor de INMOBILIARIA MAR DEL PRAT S.L.U., que se halla subsistente y sin cancelar, se hace constar la expedición de la presente certificación, según previene el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.



RECEIVED	REGD. NO.	STATION/PORT/DOCK	DATE	TIME
BON	S. CUGAT	S. CUGAT	1	204

FINCA N.º 44757

037

NOTAS MARGINALES

100% CASH ON DELIVERY

54
HIMMEL

1. Elaboración de un plan de desarrollo. Este plan debe ser elaborado por el propietario o el representante legal de la empresa, en conjunto con el personal de la empresa, y debe tener en cuenta las necesidades y aspiraciones de todos los interesados. El plan debe ser realista y alcanzable, y debe ser revisado y actualizado periódicamente.

2. Definición de objetivos y metas. Los objetivos y metas deben ser claros, medibles, alcanzables y con un tiempo definido. Deben ser establecidos para toda la empresa y para cada departamento o área.

3. Asignación de recursos. Los recursos deben ser asignados de manera eficiente y efectiva, teniendo en cuenta las necesidades de cada área y los objetivos de la empresa.

4. Implementación del plan. El plan debe ser implementado de manera efectiva y eficiente, siguiendo los procedimientos establecidos y utilizando los recursos asignados.

5. Evaluación y control. El plan debe ser evaluado y controlado periódicamente, para asegurarse de que se está cumpliendo y de que se están alcanzando los objetivos y metas.

6. Comunicación y coordinación. La comunicación y la coordinación son esenciales para el éxito del plan de desarrollo. Deben mantenerse canales de comunicación abiertos y efectivos, y debe haber una coordinación constante entre todos los departamentos y áreas.

7. Flexibilidad y adaptación. El plan de desarrollo debe ser flexible y adaptable a los cambios y a las nuevas circunstancias. Debe ser capaz de ajustarse a las necesidades y a las oportunidades que surgen.

8. Compromiso y motivación. El compromiso y la motivación son esenciales para el éxito del plan de desarrollo. Deben ser fomentados y mantenidos en toda la empresa.

9. Seguimiento y reporte. El seguimiento y el reporte son esenciales para el éxito del plan de desarrollo. Deben ser establecidos procedimientos efectivos para el seguimiento y el reporte de los avances y de los resultados.

10. Revisión y mejora continua. El plan de desarrollo debe ser revisado y mejorado continuamente, para asegurarse de que es el más efectivo y eficiente posible.

11. Trabajo en equipo. El trabajo en equipo es esencial para el éxito del plan de desarrollo. Deben ser fomentados y mantenidos en toda la empresa.

12. Transparencia y honestidad. La transparencia y la honestidad son esenciales para el éxito del plan de desarrollo. Deben ser fomentados y mantenidos en toda la empresa.

13. Respeto y consideración. El respeto y la consideración son esenciales para el éxito del plan de desarrollo. Deben ser fomentados y mantenidos en toda la empresa.

14. Compromiso con la ética. El compromiso con la ética es esencial para el éxito del plan de desarrollo. Deben ser fomentados y mantenidos en toda la empresa.

15. Compromiso con la sostenibilidad. El compromiso con la sostenibilidad es esencial para el éxito del plan de desarrollo. Deben ser fomentados y mantenidos en toda la empresa.

16. Compromiso con la innovación. El compromiso con la innovación es esencial para el éxito del plan de desarrollo. Deben ser fomentados y mantenidos en toda la empresa.

17. Compromiso con la calidad. El compromiso con la calidad es esencial para el éxito del plan de desarrollo. Deben ser fomentados y mantenidos en toda la empresa.

18. Compromiso con la seguridad. El compromiso con la seguridad es esencial para el éxito del plan de desarrollo. Deben ser fomentados y mantenidos en toda la empresa.

19. Compromiso con la salud y el bienestar. El compromiso con la salud y el bienestar es esencial para el éxito del plan de desarrollo. Deben ser fomentados y mantenidos en toda la empresa.

20. Compromiso con la comunidad. El compromiso con la comunidad es esencial para el éxito del plan de desarrollo. Deben ser fomentados y mantenidos en toda la empresa.

21. Compromiso con el medio ambiente. El compromiso con el medio ambiente es esencial para el éxito del plan de desarrollo. Deben ser fomentados y mantenidos en toda la empresa.

22. Compromiso con la cultura. El compromiso con la cultura es esencial para el éxito del plan de desarrollo. Deben ser fomentados y mantenidos en toda la empresa.

23. Compromiso con la diversidad. El compromiso con la diversidad es esencial para el éxito del plan de desarrollo. Deben ser fomentados y mantenidos en toda la empresa.

24. Compromiso con la igualdad. El compromiso con la igualdad es esencial para el éxito del plan de desarrollo. Deben ser fomentados y mantenidos en toda la empresa.

25. Compromiso con la justicia. El compromiso con la justicia es esencial para el éxito del plan de desarrollo. Deben ser fomentados y mantenidos en toda la empresa.

26. Compromiso con la paz. El compromiso con la paz es esencial para el éxito del plan de desarrollo. Deben ser fomentados y mantenidos en toda la empresa.

27. Compromiso con la libertad. El compromiso con la libertad es esencial para el éxito del plan de desarrollo. Deben ser fomentados y mantenidos en toda la empresa.

28. Compromiso con la democracia. El compromiso con la democracia es esencial para el éxito del plan de desarrollo. Deben ser fomentados y mantenidos en toda la empresa.

29. Compromiso con la justicia social. El compromiso con la justicia social es esencial para el éxito del plan de desarrollo. Deben ser fomentados y mantenidos en toda la empresa.

30. Compromiso con la equidad. El compromiso con la equidad es esencial para el éxito del plan de desarrollo. Deben ser fomentados y mantenidos en toda la empresa.

31. Compromiso con la solidaridad. El compromiso con la solidaridad es esencial para el éxito del plan de desarrollo. Deben ser fomentados y mantenidos en toda la empresa.

32. Compromiso con la fraternidad. El compromiso con la fraternidad es esencial para el éxito del plan de desarrollo. Deben ser fomentados y mantenidos en toda la empresa.

33. Compromiso con la caridad. El compromiso con la caridad es esencial para el éxito del plan de desarrollo. Deben ser fomentados y mantenidos en toda la empresa.

34. Compromiso con la fe. El compromiso con la fe es esencial para el éxito del plan de desarrollo. Deben ser fomentados y mantenidos en toda la empresa.

35. Compromiso con la esperanza. El compromiso con la esperanza es esencial para el éxito del plan de desarrollo. Deben ser fomentados y mantenidos en toda la empresa.

36. Compromiso con la caridad. El compromiso con la caridad es esencial para el éxito del plan de desarrollo. Deben ser fomentados y mantenidos en toda la empresa.

37. Compromiso con la fe. El compromiso con la fe es esencial para el éxito del plan de desarrollo. Deben ser fomentados y mantenidos en toda la empresa.

38. Compromiso con la esperanza. El compromiso con la esperanza es esencial para el éxito del plan de desarrollo. Deben ser fomentados y mantenidos en toda la empresa.

39. Compromiso con la caridad. El compromiso con la caridad es esencial para el éxito del plan de desarrollo. Deben ser fomentados y mantenidos en toda la empresa.

40. Compromiso con la fe. El compromiso con la fe es esencial para el éxito del plan de desarrollo. Deben ser fomentados y mantenidos en toda la empresa.

41. Compromiso con la esperanza. El compromiso con la esperanza es esencial para el éxito del plan de desarrollo. Deben ser fomentados y mantenidos en toda la empresa.

42. Compromiso con la caridad. El compromiso con la caridad es esencial para el éxito del plan de desarrollo. Deben ser fomentados y mantenidos en toda la empresa.

43. Compromiso con la fe. El compromiso con la fe es esencial para el éxito del plan de desarrollo. Deben ser fomentados y mantenidos en toda la empresa.

44. Compromiso con la esperanza. El compromiso con la esperanza es esencial para el éxito del plan de desarrollo. Deben ser fomentados y mantenidos en toda la empresa.

45. Compromiso con la caridad. El compromiso con la caridad es esencial para el éxito del plan de desarrollo. Deben ser fomentados y mantenidos en toda la empresa.

46. Compromiso con la fe. El compromiso con la fe es esencial para el éxito del plan de desarrollo. Deben ser fomentados y mantenidos en toda la empresa.

47. Compromiso con la esperanza. El compromiso con la esperanza es esencial para el éxito del plan de desarrollo. Deben ser fomentados y mantenidos en toda la empresa.

48. Compromiso con la caridad. El compromiso con la caridad es esencial para el éxito del plan de desarrollo. Deben ser fomentados y mantenidos en toda la empresa.

49. Compromiso con la fe. El compromiso con la fe es esencial para el éxito del plan de desarrollo. Deben ser fomentados y mantenidos en toda la empresa.

50. Compromiso con la esperanza. El compromiso con la esperanza es esencial para el éxito del plan de desarrollo. Deben ser fomentados y mantenidos en toda la empresa.

51. Compromiso con la caridad. El compromiso con la caridad es esencial para el éxito del plan de desarrollo. Deben ser fomentados y mantenidos en toda la empresa.

52. Compromiso con la fe. El compromiso con la fe es esencial para el éxito del plan de desarrollo. Deben ser fomentados y mantenidos en toda la empresa.

53. Compromiso con la esperanza. El compromiso con la esperanza es esencial para el éxito del plan de desarrollo. Deben ser fomentados y mantenidos en toda la empresa.

54. Compromiso con la caridad. El compromiso con la caridad es esencial para el éxito del plan de desarrollo. Deben ser fomentados y mantenidos en toda la empresa.

55. Compromiso con la fe. El compromiso con la fe es esencial para el éxito del plan de desarrollo. Deben ser fomentados y mantenidos en toda la empresa.

56. Compromiso con la esperanza. El compromiso con la esperanza es esencial para el éxito del plan de desarrollo. Deben ser fomentados y mantenidos en toda la empresa.

57. Compromiso con la caridad. El compromiso con la caridad es esencial para el éxito del plan de desarrollo. Deben ser fomentados y mantenidos en toda la empresa.

58. Compromiso con la fe. El compromiso con la fe es esencial para el éxito del plan de desarrollo. Deben ser fomentados y mantenidos en toda la empresa.

59. Compromiso con la esperanza. El compromiso con la esperanza es esencial para el éxito del plan de desarrollo. Deben ser fomentados y mantenidos en toda la empresa.

60. Compromiso con la caridad. El compromiso con la caridad es esencial para el éxito del plan de desarrollo. Deben ser fomentados y mantenidos en toda la empresa.

61. Compromiso con la fe. El compromiso con la fe es esencial para el éxito del plan de desarrollo. Deben ser fomentados y mantenidos en toda la empresa.

62. Compromiso con la esperanza. El compromiso con la esperanza es esencial para el éxito del plan de desarrollo. Deben ser fomentados y mantenidos en toda la empresa.

63. Compromiso con la caridad. El compromiso con la caridad es esencial para el éxito del plan de desarrollo. Deben ser fomentados y mantenidos en toda la empresa.

64. Compromiso con la fe. El compromiso con la fe es esencial para el éxito del plan de desarrollo. Deben ser fomentados y mantenidos en toda la empresa.

65. Compromiso con la esperanza. El compromiso con la esperanza es esencial para el éxito del plan de desarrollo. Deben ser fomentados y mantenidos en toda la empresa.

66. Compromiso con la caridad. El compromiso con la caridad es esencial para el éxito del plan de desarrollo. Deben ser fomentados y mantenidos en toda la empresa.

67. Compromiso con la fe. El compromiso con la fe es esencial para el éxito del plan de desarrollo. Deben ser fomentados y mantenidos en toda la empresa.

68. Compromiso con la esperanza. El compromiso con la esperanza es esencial para el éxito del plan de desarrollo. Deben ser fomentados y mantenidos en toda la empresa.

69. Compromiso con la caridad. El compromiso con la caridad es esencial para el éxito del plan de desarrollo. Deben ser fomentados y mantenidos en toda la empresa.

70. Compromiso con la fe. El compromiso con la fe es esencial para el éxito del plan de desarrollo. Deben ser fomentados y mantenidos en toda la empresa.

71. Compromiso con la esperanza. El compromiso con la esperanza es esencial para el éxito del plan de desarrollo. Deben ser fomentados y mantenidos en toda la empresa.

72. Compromiso con la caridad. El compromiso con la caridad es esencial para el éxito del plan de desarrollo. Deben ser fomentados y mantenidos en toda la empresa.

73. Compromiso con la fe. El compromiso con la fe es esencial para el éxito del plan de desarrollo. Deben ser fomentados y mantenidos en toda la empresa.

[Signature]

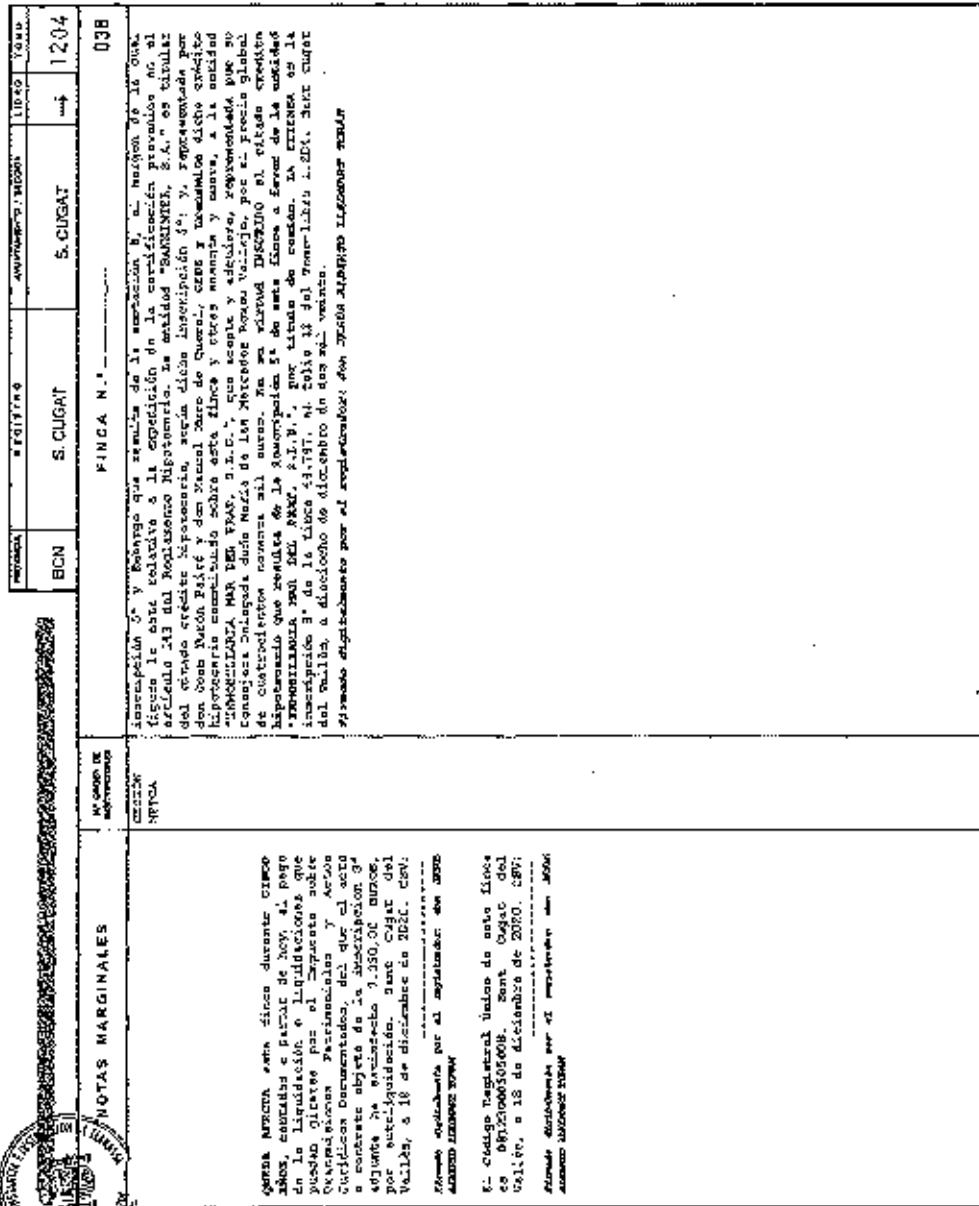


NOTAS MARGINALES	AL DADO DE INSPECCION	FINCA N.º 44737 44737

USAR. Descrita en la inspección de la Causa. Siembra por medio de la

N.º





Y no existiendo ningún otro asiento vigente de dominio ni cargas que se refiera a la finca objeto del mandamiento, en el libro de inscripciones ni en el Diario, firmo la presente en Sant Cugat del Vallés, a veintiuno de Enero de dos mil veintiuno.

DILIGENCIA) -

Que extendiendo para hacer constar que CERTIFICO la expedición de la comunicación prevenida en el artículo 689 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su nueva redacción, mediante CORREO CERTIFICADO conforme previene el apartado 1 del artículo 353 del Reglamento Hipotecario respecto a la entidad SANT CUGAT BUSSINESS CENTER S.L. Titular del dominio de la finca conforme resulta de la indicada inscripción 7ª; y a la Unidad de Recaudación de la Agencia Tributaria de la Administración de Barcelona -Pz. Letamendi, 13-23 08007 Barcelona- por razón de la anotación preventiva de embargo LETRA B, tomada a favor de la HACIENDA PUBLICA. Sant Cugat del Vallés, a veintiuno de Enero de dos mil veintiuno.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por JESÚS ALBERTO LLEONART TORÁN registrador/a del Registro de la Propiedad de ST. CUGAT V. N° 1.



(*) C.S.V. : 20812399FF6E9406

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09)

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

-De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El período de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiadas. En el caso de la facturación de servicios, dichos períodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta

individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RCPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



JESUS ALBERTO LLEONART TORAN, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD N°1 DE SANT CUGAT DEL VALLES, PROVINCIA DE BARCELONA, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA.

C E R T I F I C O: QUE para cumplir el precedente mandamiento que fue presentado a las doce horas treinta y cuatro minutos del día veintiuno de Octubre de dos mil veinte, asiento 1962 del Diario 38, y, acomodándome a los términos en que está redactado, he examinado los libros del Archivo de mi cargo, de los cuales RESULTA:

PRIMERO.- Que la finca 44.759, con código IDUFIR 08123000505015, de este Registro, se describe en los libros del Registro en los términos literales siguientes:

URBANA: NÚMERO CIENTO CUARENTA Y UNO. Plaza de aparcamiento ubicada en la planta semisótano-1 y señalada con el número "63" en la zona de garaje de dicha planta, del edificio comercial sito en Sant Cugat del Vallès, en la Unidad de Actuación Sur del Sector Industrial "Can Magí", con frente a la Avenida de les Corts Catalanes, números cinco y siete. Tiene una superficie de doce metros sesenta decímetros cuadrados y LINDA: Oeste, por donde tiene su acceso, con zona de paso común de acceso y maniobra; Sur, con la plaza de aparcamiento número sesenta y dos de su misma planta; Norte, con la plaza de aparcamiento número sesenta y cuatro de la misma planta; y Este, con pasillo que da acceso a dos de las escaleras de salida de emergencia del edificio. CUOTAS: General, dieciséis centésimos por ciento; particular garaje, sesenta y un centésimos por ciento. Referencia catastral: 4820108DF2942B0141TS.

SEGUNDO.- Que la descrita finca consta actualmente inscrita a favor de la compañía **SANT CUGAT BUSSINESS CENTER S.L.**, domiciliada en Avenida Corts Catalanes, 5-7 de Sant Cugat del Vallés e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, folio 182 del Tomo 40726, hoja B361970 y con C.I.F. B64746969, que adquirió el pleno dominio de la misma por compra conforme resulta de la escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Camilo José Sexto Presas, el veintinueve de Junio de dos mil doce, número 1.263 de protocolo -complementada mediante otra autorizada por el mismo Notario, en igual fecha, número 1.265 de protocolo, que motivaron con fecha dieciocho de Septiembre de dos mil catorce, la inscripción 7ª del la misma obrante al folio 42 del Tomo-libro 1.204.

TERCERO.- Que la finca de que se certifica se encuentra gravada con las siguientes CARGAS:

HIPOTECA (PRESTAMO)

HIPOTECA constituida a favor de "BANKINTER, S.A.", para responder de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS** de principal; de sus intereses remuneratorios calculado por un plazo de **tres años**, al tipo de

referencia del cinco enteros y veinticinco centésimas por ciento anual y hasta un límite de MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS Y TREINTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO; de sus intereses moratorios calculados por el plazo de dos años, al tipo del diferencial de sobregiro de nueve puntos y medio y hasta un límite de MIL OCHOCIENTOS EUROS Y VEINTICINCO CÉNTIMOS DE EURO, y de la cantidad de MIL CIENTO TREINTA Y SIETE EUROS que se fijan para costas y gastos; habiéndose estipulado que la parte deudora devolvería el capital, con sus intereses, en el plazo de 144 meses a partir del veinte de noviembre de dos mil ocho; según escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Camilo José Sexto Presas, el veinte de noviembre de dos mil ocho, que motivó, con fecha siete de enero de dos mil nueve, la inscripción 5ª de la finca 44759, al folio 42 del Tomo-libro 1204.

TRANSMITIDO dicho derecho real de hipoteca a favor de "INMOBILIARIA MAR DEL PRAT, S.L." en virtud de escritura autorizada por el Notario de Barcelona don Ricardo Ferrer Marsal, el 17 de diciembre de 2018, protocolo 2.724, que motivó, con fecha dieciocho de diciembre de dos mil veinte, la inscripción 8ª de la finca 44759.

ANOTACION PREVENTIVA

EMBARGO trabado sobre la finca que se dirá y ciento ocho fincas más, a favor de la HACIENDA PUBLICA, sin distribución de responsabilidades, en méritos de expediente administrativo de apremio instruido por la Técnica de Hacienda de la Unidad de Recaudación de la Administración de Barcelona -PZ Letamendi, 13-23-, contra la deudora SANT CUGAT BUSINESS CENTER S.L., por los conceptos de IVA AUTOLIQUIDACIÓN 3T_2011, RETENCION TRABAJO PERSON 4T_2015, IVA AUTOLIQUIDACIÓN 1T_2016, IVA AUTOLIQUIDACIÓN 2T_2016, INTERESES DE DEMORA AEAT 2016, IVA AUTOLIQUIDACIÓN 3T_2016, INTERESES DE DEMORA AEAT 2016, INTERESES DE DEMORA AEAT 2017, RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2012, RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2012, RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2012 y RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2016, por un importe de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TRECE EUROS Y SESENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO de principal, TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE EUROS Y OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO de intereses, VEINTICINCO MIL EUROS de costas, o sea, un total de TRESCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO; según mandamiento librado por dicha Técnica de Recaudación, el veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, que motivó, con fecha quince de diciembre de dos mil diecisiete, la anotación letra A de la finca 44.759, al folio 42 del Tomo 1.204 Libro 1.204.

CERTIFICACION ARTº 143 R.H.

Con fecha veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete, consta expedida la certificación prevenida en el segundo párrafo del artículo 143 del Reglamento Hipotecario, en virtud del mismo mandamiento que motivó la citada anotación letra A, conforme aparece de su nota marginal.

AFECCION FISCAL

Afección durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir del dieciocho de diciembre de dos mil veinte, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, del que queda liberada dicha afección por la cantidad de siete mil trescientos cincuenta euros, satisfecha por autoliquidación; según nota al margen de la inscripción 8ª de la finca 44759, al folio 42 del Tomo 1204, libro 1204.

CUARTO.- QUE al margen de dichas inscripciones de hipoteca a favor de INMOBILIARIA MAR DEL PRAT S.L.U., que se halla subsistente y sin cancelar, se hace constar la expedición de la presente certificación, según previene el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.



REGISTRO		CUBA	
SDN	S. CUGAT	S. CUGAT	
FINCA N.º 44759		1204	

NOTAS MARGINALES

5.ª HIPOTECA

042

ORDENA: NÚMERO CIENTO CUARENTA Y CINCO: Plaza de aparcamiento ubicada en la planta semisótano-1 y señalado con el número "63" en la zona de estajo de dicho plano, del edificio comercial sito en Sant Cugat del Valles, en la Unidad de Activación Sur del Sector Industrial "Cas Negre", con frente a la Avenida de las Cortes Catalanas, número cinco y siete, dentro de la inscripción 4.ª. Se trata de la finca en este número, en la cantidad de diecinueve mil, cuatrocientos ochenta y tres y treinta y cinco céntimos de euro -según a los efectos del RD 485/82 de 13 de Mayo, de ratificación judicial igual a la de subasta, según de actividad inmobiliaria constituida, la cual, protocolizada, consta en el documento que motiva la presente. Cédula: Hipoteca y atención por liquidación, que resulta de las inscripciones 2.ª y 3.ª y según nota al margen de la 4.ª. La entidad "BANK CUGAT S.A.", representada por sus Administradores autorizados, Manuel Angel Torres Pico y María Isabel Pérez Pérez, notificando por estar atendida, la HIPOTECA, junto con solemnidad y siete líneas más, para extender la de este número de nueva inscripción, calculados por el plano de esta finca, al tipo de refinancia del cinco mil por ciento y veintidós mil quinientos por ciento hasta un límite de mil cuatrocientos euros y dos euros y treinta y un céntimos de euro: de sus intereses moratorios calculados por el plano de esta finca, al tipo del diferencial de sobregiro de nueva planta y medio hasta un límite de mil cuatrocientos euros y veintidós mil quinientos de euros; y en la cantidad de mil cuatrocientos y siete euros para costas y gastos, a favor de "BANK CUGAT S.A." a nombre de la cual INSURERO su derecho real de hipoteca, sobre esta finca, con las cláusulas financieras y de vencimiento anticipado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley Hipotecaria y en las cláusulas adicionales que constan en la RCTEHA que es la inscripción 5.ª de la finca 44.759, durante el plazo de 92105 -veinte y cinco años - Cuota del Valles, a siete de enero de dos mil nueve.

[Firma manuscrita]
Subscrito



NOTAS MARGINALES	en caso de inscripción	FINCA N.º 24753
QUEDA AFECTA esta finca durante CINCO años, contados a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que puedan girarse por el pago de los intereses, costas de tramitación, costas de ejecución y costas de costas de ejecución, de que el acto o contrato objeto de la inscripción o inscripción se satisface 7.350,00 RONES, por subliquidación. Sant Cugat del Vallés, a 18 de diciembre de 2010. CVI. Firmado digitalmente por el registrador del Registro de la Propiedad de Sant Cugat del Vallés.	3ª Cesión FINCA	UBAMA. Descrito en la inscripción 9ª, CANTAS: Hipoteca que resulta de la inscripción 5ª y subroga que resulta de la inscripción A, al margen de la cual figura la nota relativa a la expedición de la inscripción preventiva en el artículo 143 del Reglamento Hipotecario. La entidad "BANCARIA S.A." es titular de un crédito hipotecario, según dicha inscripción 5ª. Y representada por don Juan Ramón Ruiz y don Manuel Ruiz de Quirós, DNI 1.234.567 y DNI 1.234.568, respectivamente, sobre esta finca y otras sucesas y sucesas, a la entidad "BANCARIA S.A." DNI 1.234.567, que acepta y otorga, representada por su Consejera Delegada don Juan Ruiz de Quirós, DNI 1.234.567, por el precio global de cuatrocientos noventa mil euros, en su virtud EFECTUO al citado crédito hipotecario que resulta de la inscripción 5ª de esta finca a favor de la entidad "BANCARIA S.A." DNI 1.234.567, por tanto de emisión. LA EXTENSIÓN de la inscripción 8ª de la finca 42.747, el folio 12 del tomo libro L.224, Sant Cugat del Vallés, a derecho de dominio de dos mil veinte, CVI. Firmado digitalmente por el registrador del Registro de la Propiedad de Sant Cugat del Vallés.

Y no existiendo ningún otro asiento vigente de dominio ni cargas que se refiera a la finca objeto del mandamiento, en el libro de inscripciones ni en el Diario, firmo la presente en Sant Cugat del Vallés, a veintinueve de Enero de dos mil veintinueve.

DILIGENCIA) -

Que extendiendo para hacer constar que CERTIFICO la expedición de la comunicación prevenida en el artículo 689 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su nueva redacción, mediante CORREO CERTIFICADO conforme previene el apartado 1 del artículo 353 del Reglamento Hipotecario respecto a la entidad SANT CUGAT BUSSINESS CENTER S.L. Titular del dominio de la finca conforme resulta de la indicada inscripción 7ª; y a la Unidad de Recaudación de la Agencia Tributaria de la Administración de Barcelona -Pz. Letamendi, 13-23 08007 Barcelona- por razón de la anotación preventiva de embargo LETRA A, tomada a favor de la HACIENDA PUBLICA. Sant Cugat del Vallés, a veintiuno de Enero de dos mil veintiuno.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por JESÚS ALBERTO LLEONART TORÁN registrador/a del Registro de la Propiedad de ST. CUGAT V. N° 1.



(*) C.S.V. : Z0B12399AACDC522

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/osv>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45h del RD 1671/09)

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

-De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recibido información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



JESUS ALBERTO LLEONART TORAN, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD N°1 DE SANT CUGAT DEL VALLES, PROVINCIA DE BARCELONA, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA.

C E R T I F I C O: QUE para cumplir el precedente mandamiento que fue presentado a las doce horas treinta y cuatro minutos del día veintiuno de Octubre de dos mil veinte, asiento 1962 del Diario 38, y, acomodándome a los términos en que está redactado, he examinado los libros del Archivo de mi cargo, de los cuales **RESULTA:**

PRIMERO.- Que la finca 44.761, con código IDUFIR 08123000505022, de este Registro, se describe en los libros del Registro en los términos literales siguientes:

URBANA: NÚMERO CIENTO CUARENTA Y DOS. Plaza de aparcamiento ubicada en la planta semisótano-1 y señalada con el número "64" en la zona de garaje de dicha planta, del edificio comercial sito en Sant Cugat del Vallès, en la Unidad de Actuación Sur del Sector Industrial "Can Magí", con frente a la Avenida de les Corts Catalanes, números cinco y siete. Tiene una superficie de doce metros sesenta decímetros cuadrados y LINDA: Oeste, por donde tiene su acceso, con zona de paso común de acceso y maniobra; Sur, con la plaza de aparcamiento número sesenta y tres de su misma planta; Norte, con la plaza de aparcamiento número sesenta y cinco de la misma planta; y Este, con pasillo que da acceso a dos de las escaleras de salida de emergencia del edificio. CUOTAS: General, dieciséis centésimos por ciento; particular garaje, sesenta y un centésimos por ciento. Referencia catastral: 4820108DF2942B0142YD.

SEGUNDO.- Que la descrita finca consta actualmente inscrita a favor de la compañía **SANT CUGAT BUSSINESS CENTER S.L.**, domiciliada en Avenida Corts Catalanes, 5-7 de Sant Cugat del Vallés e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, folio 182 del Tomo 40726, hoja B361970 y con C.I.F. B64746969, que adquirió el pleno dominio de la misma por compra conforme resulta de la escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Camilo José Sexto Presas, el veintinueve de Junio de dos mil doce, número 1.263 de protocolo -complementada mediante otra autorizada por el mismo Notario, en igual fecha, número 1.265 de protocolo, que motivaron con fecha dieciocho de Septiembre de dos mil catorce, la inscripción 7ª del la misma obrante al folio 47 del Tomo-libro 1.204.

TERCERO.- Que la finca de que se certifica se encuentra gravada con las siguientes CARGAS:

HIPOTECA (PRESTAMO)

HIPOTECA constituida a favor de "BANKINTER, S.A.", para responder de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS** de principal; de sus intereses remuneratorios calculado por un plazo de **tres años**, al tipo de

referencia del cinco enteros y veinticinco centésimas por ciento anual y hasta un límite de MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS Y TREINTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO; de sus intereses moratorios calculados por el plazo de dos años, al tipo del diferencial de sobregiro de nueve puntos y medio y hasta un límite de MIL OCHOCIENTOS EUROS Y VEINTICINCO CÉNTIMOS DE EURO, y de la cantidad de MIL CIENTO TREINTA Y SIETE EUROS que se fijan para costas y gastos; habiéndose estipulado que la parte deudora devolvería el capital, con sus intereses, en el plazo de 144 meses a partir del veinte de noviembre de dos mil ocho; según escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Camilo José Sexto Presas, el veinte de noviembre de dos mil ocho, que motivó, con fecha siete de enero de dos mil nueve, la inscripción 5ª de la finca 44.761, al folio 47 del Tomo-libro 1.204.

TRANSMITIDO dicho derecho real de hipoteca a favor de "INMOBILIARIA MAR DEL PRAT, S.L." en virtud de escritura autorizada por el Notario de Barcelona don Ricardo Ferrer Marsal, el 17 de diciembre de 2018, protocolo 2.724, que motivó, con fecha dieciocho de diciembre de dos mil veinte, la inscripción 8ª de la finca 44.761.

ANOTACION PREVENTIVA

EMBARGO trabado sobre la finca que se dirá y ciento ocho fincas más, a favor de la HACIENDA PUBLICA, sin distribución de responsabilidades, en méritos de expediente administrativo de apremio instruido por la Técnica de Hacienda de la Unidad de Recaudación de la Administración de Barcelona -PZ Letamendi, 13-23-, contra la deudora SANT CUGAT BUSSINESS CENTER S.L., por los conceptos de IVA AUTOLIQUIDACIÓN 3T_2011, RETENCION TRABAJO PERSON 4T_2015, IVA AUTOLIQUIDACIÓN 1T_2016, IVA AUTOLIQUIDACIÓN 2T_2016, INTERESES DE DEMORA_AEAT 2016, IVA AUTOLIQUIDACIÓN 3T_2016, INTERESES DE DEMORA_AEAT 2016, INTERESES DE DEMORA_AEAT 2017, RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2012, RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2012, RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2012 y RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2016, por un importe de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TRECE EUROS Y SESENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO de principal, TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE EUROS Y OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO de intereses, VEINTICINCO MIL EUROS de costas, o sea, un total de TRESCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO; según mandamiento librado por dicha Técnica de Recaudación, el veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, que motivó, con fecha quince de diciembre de dos mil diecisiete, la anotación letra A de la finca 44.761, al folio 47 del Tomo 1.204 Libro 1.204.

CERTIFICACION ARTº 143 R.H.

Con fecha veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete, consta expedida la certificación prevenida en el segundo párrafo del artículo 143 del Reglamento Hipotecario, en virtud del mismo mandamiento que motivó la citada anotación letra A, conforme aparece de su nota marginal.

AFECCION FISCAL

Afección durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir del dieciocho de diciembre de dos mil veinte, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, del que queda liberada dicha afección por la cantidad de siete mil trescientos cincuenta euros, satisfecha por autoliquidación; según nota al margen de la inscripción 8ª de la finca 44.761, al folio 47 del Tomo 1.204, libro 1.204.

CUARTO.- QUE al margen de dichas inscripciones de hipoteca a favor de INMOBILIARIA MAR DEL PRAT S.L.U., que se halla subsistente y sin cancelar, se hace constar la expedición de la presente certificación,

expedición de la comunicación prevenida en el artículo 689 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su nueva redacción, mediante CORREO CERTIFICADO conforme previene el apartado 1 del artículo 353 del Reglamento Hipotecario respecto a la entidad SANT CUGAT BUSSINESS CENTER S.L. Titular del dominio de la finca conforme resulta de la indicada inscripción 7ª; y a la Unidad de Recaudación de la Agencia Tributaria de la Administración de Barcelona -Pz. Letamendi, 13-23 08007 Barcelona- por razón de la anotación preventiva de embargo LETRA A, tomada a favor de la HACIENDA PUBLICA. Sant Cugat del Vallés, a veintiuno de Enero de dos mil veintiuno.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por JESÚS ALBERTO LLEONART TORÁN registrador/a del Registro de la Propiedad de ST. CUGAT V. N° 1.



(*) C.S.V. : 20812399DDCAFSB4

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09)

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

-De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recibido información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpd@corpma.es



JESUS ALBERTO LLEONART TORAN, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD N°1 DE SANT CUGAT DEL VALLES, PROVINCIA DE BARCELONA, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA.

C E R T I F I C O: QUE para cumplir el precedente mandamiento que fue presentado a las doce horas treinta y cuatro minutos del día veintiuno de Octubre de dos mil veinte, asiento 1962 del Diario 38, y, acomodándome a los términos en que está redactado, he examinado los libros del Archivo de mi cargo, de los cuales RESULTA:

PRIMERO.- Que la finca 44.763, con código IDUFIR 08123000505039, de este Registro, se describe en los libros del Registro en los términos literales siguientes:

URBANA: NÚMERO CIENTO CUARENTA Y TRES. Plaza de aparcamiento ubicada en la planta semisótano-1 y señalada con el número "65" en la zona de garaje de dicha planta, del edificio comercial sito en Sant Cugat del Vallès, en la Unidad de Actuación Sur del Sector Industrial "Can Magí", con frente a la Avenida de les Corts Catalanes, números cinco y siete. Tiene una superficie de doce metros setenta decímetros cuadrados y LINDA: Oeste, por donde tiene su acceso, con zona de paso común de acceso y maniobra; Sur, con la plaza de aparcamiento número sesenta y cuatro de su misma planta; Norte, con la plaza de aparcamiento número sesenta y seis de la misma planta; y Este, con pasillo que da acceso a dos de las escaleras de salida de emergencia del edificio. CUOTAS: General, dieciséis centésimos por ciento; particular garaje, sesenta y un centésimos por ciento. Referencia catastral: 4820108DF2942B0143UF.

SEGUNDO.- Que la descrita finca consta actualmente inscrita a favor de la compañía **SANT CUGAT BUSSINESS CENTER S.L.**, domiciliada en Avenida Corts Catalanes, 5-7 de Sant Cugat del Vallés e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, folio 182 del Tomo 40726, hoja B361970 y con C.I.F. B64746969, que adquirió el pleno dominio de la misma por compra conforme resulta de la escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Camilo José Sexto Presas, el veintinueve de Junio de dos mil doce, número 1.263 de protocolo -complementada mediante otra autorizada por el mismo Notario, en igual fecha, número 1.265 de protocolo, que motivaron con fecha dieciocho de Septiembre de dos mil catorce, la inscripción 7ª del la misma obrante al folio 52 del Tomo-libro 1204.

TERCERO.- Que la finca de que se certifica se encuentra gravada con las siguientes CARGAS:

HIPOTECA (PRESTAMO)

HIPOTECA constituida a favor de "BANKINTER, S.A.", para responder de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS** de principal; de sus intereses remuneratorios calculado por un plazo de **tres años**, al tipo de

referencia del cinco enteros y veinticinco centésimas por ciento anual y hasta un límite de MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS Y TREINTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO; de sus intereses moratorios calculados por el plazo de dos años, al tipo del diferencial de sobregiro de nueve puntos y medio y hasta un límite de MIL OCHOCIENTOS EUROS Y VEINTICINCO CÉNTIMOS DE EURO, y de la cantidad de MIL CIENTO TREINTA Y SIETE EUROS que se fijan para costas y gastos; habiéndose estipulado que la parte deudora devolvería el capital, con sus intereses, en el plazo de 144 meses a partir del veinte de noviembre de dos mil ocho; según escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Camilo José Sexto Presas, el veinte de noviembre de dos mil ocho, que motivó, con fecha siete de enero de dos mil nueve, la inscripción 5ª de la finca 44.763, al folio 52 del Tomo-libro 1.204.

TRANSMITIDO dicho derecho real de hipoteca a favor de "INMOBILIARIA MAR DEL PRAT, S.L." en virtud de escritura autorizada por el Notario de Barcelona don Ricardo Ferrer Marsal, el 17 de diciembre de 2018, protocolo 2.724, que motivó, con fecha dieciocho de diciembre de dos mil veinte, la inscripción 8ª de la finca 44.763.

ANOTACION PREVENTIVA

EMBARGO trabado sobre la finca que se dirá y ciento ocho fincas más, a favor de la HACIENDA PUBLICA, sin distribución de responsabilidades, en méritos de expediente administrativo de apremio instruido por la Técnica de Hacienda de la Unidad de Recaudación de la Administración de Barcelona -PZ Letamendi, 13-23-, contra la deudora SANT CUGAT BUSSINESS CENTER S.L., por los conceptos de IVA AUTOLIQUIDACIÓN 3T_2011, RETENCION TRABAJO PERSON 4T_2015, IVA AUTOLIQUIDACIÓN 1T_2016, IVA AUTOLIQUIDACIÓN 2T_2016, INTERESES DE DEMORA_AEAT 2016, IVA AUTOLIQUIDACIÓN 3T_2016, INTERESES DE DEMORA_AEAT 2016, INTERESES DE DEMORA_AEAT 2017, RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2012, RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2012, RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2012 y RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2016, por un importe de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TRECE EUROS Y SESENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO de principal, TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE EUROS Y OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO de intereses, VEINTICINCO MIL EUROS de costas, o sea, un total de TRESCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO; según mandamiento librado por dicha Técnica de Recaudación, el veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, que motivó, con fecha quince de diciembre de dos mil diecisiete, la anotación letra A de la finca 44.763, al folio 52 del Tomo 1.204 Libro 1.204.

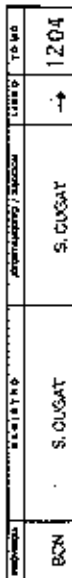
CERTIFICACION ARTº 143 R.H.

Con fecha veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete, consta expedida la certificación prevenida en el segundo párrafo del artículo 143 del Reglamento Hipotecario, en virtud del mismo mandamiento que motivó la citada anotación letra A, conforme aparece de su nota marginal.

AFECCION FISCAL

Afección durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir del dieciocho de diciembre de dos mil veinte, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, del que queda liberada dicha afección por la cantidad de siete mil trescientos cincuenta euros, satisfecha por autoliquidación; según nota al margen de la inscripción 8ª de la finca 44.763, al folio 52 del Tomo 1.204, libro 1.204.

CUARTO.- QUE al margen de dichas inscripciones de hipoteca a favor de INMOBILIARIA MAR DEL PRAT S.L.U., que se halla subsistente y sin cancelar, se hace constar la expedición de la presente certificación, según previene el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.



MPTAB MARGINALES

WATSON & WATSON, INC.

4-
HILACTEC

[illegible]



NOTAS MARGINALES	AL CUMPLIR DE LAS OBLIGACIONES	FINCA N.º
QUERA ATENIA esta finca durante CINCO años, contados a partir de hoy, el pago de la liquidación o liquidaciones que pueda girarse por el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y Actas Jurídicas Documentadas, del que el todo o contrario objeto de la inscripción 8ª, adonde ha ascendido 7.355,00 B.O.S., por enajenación, ante Cugat del Vallés, a 18 de diciembre de 2020, con: Primer Asiento de la finca por el registro de esta finca SEGUNDO ASIENTO DE FINCA	8ª CUMPLIR NOTA	FINCA Descrita en la inscripción 4ª, CANCHAL hipoteca que cubre de la inscripción 1ª y embargo que resulta de la escritura A, al margen de la cual figura la nota relativa a la expedición de la certificación preventiva en el artículo 143 del Reglamento Hipotecario. La entidad "BANKIA, S.A." es titular de la citada crédito hipotecaria, según dicha inscripción 5ª; 7ª, representada por don José María Pérez y don Manuel Jara de Queral, como y transmitida dicho crédito hipotecario constituido sobre esta finca y otras sujeta y sujeta, a la entidad "BANKIA, S.A." que acepta y adquiere, representada por doña Concepción Melgosa de la Haza de las Mercedes Rosas Valls, por el precio global de cuatrocientos treinta mil euros. En el virtud inscribo al citado crédito hipotecario que resulta de la inscripción 1ª de esta finca a favor de la entidad "BANKIA, S.A." por título de cesión. LA EXTENSIÓN es la inscripción 8ª de la finca 40.747, al folio 22 del Tomo 1.254. Ante Cugat del Vallés, a dieciocho de diciembre de dos mil veinte. CUP Asiento otorgado por el registrador: don JESÚS ALONSO LLIBREZ TORAL

Y no existiendo ningún otro asiento vigente de dominio ni cargas que se refiera a la finca objeto del mandamiento, en el libro de inscripciones ni en el Diario, firmo la presente en Sant Cugat del Vallés, a veintinueve de Enero de dos mil veintinueve.

DILIGENCIA) -

Que extendiendo para hacer constar que CERTIFICO la expedición de la comunicación prevenida en el artículo 689 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su nueva redacción, mediante CORREO CERTIFICADO conforme previene el apartado 1 del artículo 353 del Reglamento Hipotecario respecto a la entidad SANT CUGAT BUSSINESS CENTER S.L. Titular del dominio de la finca conforme resulta de la indicada inscripción 7ª; y a la Unidad de Recaudación de la Agencia Tributaria de la Administración de Barcelona -Pz. Letamendi, 13-23 08007 Barcelona- por razón de la anotación preventiva de embargo LETRA A, tomada a favor de la HACIENDA PÚBLICA, Sant Cugat del Vallés, a veintiuno de Enero de dos mil veintiuno.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por JESÚS ALBERTO LLEONART TORÁN registrador/a del Registro de la Propiedad de ST. CUGAT V. N° 1.



(*) C.S.V. : 20812399E9A6EDCC

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del R.D. 1671/99)

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

-De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpd@corpme.es



JESUS ALBERTO LLEONART TORAN, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD N°1 DE SANT CUGAT DEL VALLES, PROVINCIA DE BARCELONA, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA.

C E R T I F I C O: QUE para cumplir el precedente mandamiento que fue presentado a las doce horas treinta y cuatro minutos del día veintiuno de Octubre de dos mil veinte, asiento 1962 del Diario 38, y, acomodándome a los términos en que está redactado, he examinado los libros del Archivo de mi cargo, de los cuales RESULTA:

PRIMERO.- Que la finca **44.765**, con código IDUFIR 08123000505046, de este Registro, se describe en los libros del Registro en los términos literales siguientes:

URBANA; NÚMERO CIENTO CUARENTA Y CUATRO. Plaza de aparcamiento ubicada en la planta semisótano-1 y señalada con el número "66" en la zona de garaje de dicha planta, del edificio comercial sito en Sant Cugat del Vallès, en la Unidad de Actuación Sur del Sector Industrial "Can Magí", con frente a la Avenida de les Corts Catalanes, números cinco y siete. Tiene una superficie de doce metros setenta decímetros cuadrados y LINDA: Oeste, por donde tiene su acceso, con zona de paso común de acceso y maniobra; Sur, con la plaza de aparcamiento número sesenta y cinco de su misma planta; Norte, con la plaza de aparcamiento número sesenta y siete de la misma planta; y Este, con pasillo que da acceso a dos de las escaleras de salida de emergencia del edificio. CUOTAS: General, dieciséis centésimos por ciento; particular garaje, sesenta y un centésimos por ciento. Referencia catastral: 4820108DF2942B0144IG.

SEGUNDO.- Que la descrita finca consta actualmente inscrita a favor de la compañía **SANT CUGAT BUSSINESS CENTER S.L.**, domiciliada en Avenida Corts Catalanes, 5-7 de Sant Cugat del Vallés e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, folio 182 del Tomo 40726, hoja B361970 y con C.I.F. B64746969, que adquirió el pleno dominio de la misma por compra conforme resulta de la escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Camilo José Sexto Presas, el veintinueve de Junio de dos mil doce, número 1.263 de protocolo -complementada mediante otra autorizada por el mismo Notario, en igual fecha, número 1.265 de protocolo, que motivaron con fecha dieciocho de Septiembre de dos mil catorce, la inscripción 7ª del la misma obrante al folio 57 del Tomo-libro 1.204.

TERCERO.- Que la finca de que se certifica se encuentra gravada con las siguientes CARGAS:

HIPOTECA (PRESTAMO)

HIPOTECA constituida a favor de "BANKINTER, S.A.", para responder de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS** de principal; de sus intereses remuneratorios calculado por un plazo de **tres años**, al tipo de

referencia del cinco enteros y veinticinco centésimas por ciento anual y hasta un límite de MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS Y TREINTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO; de sus intereses moratorios calculados por el plazo de dos años, al tipo del diferencial de sobregiro de nueve puntos y medio y hasta un límite de MIL OCHOCIENTOS EUROS Y VEINTICINCO CÉNTIMOS DE EURO, y de la cantidad de MIL CIENTO TREINTA Y SIETE EUROS que se fijan para costas y gastos; habiéndose estipulado que la parte deudora devolvería el capital, con sus intereses, en el plazo de 144 meses a partir del veinte de noviembre de dos mil ocho; según escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Camilo José Sexto Presas, el veinte de noviembre de dos mil ocho, que motivó, con fecha siete de enero de dos mil nueve, la inscripción 5ª de la finca 44765, al folio 57 del Tomo-libro 1.204.

TRANSMITIDO dicho derecho real de hipoteca a favor de "INMOBILIARIA MAR DEL PRAT, S.L." en virtud de escritura autorizada por el Notario de Barcelona don Ricardo Ferrer Marsal, el 17 de diciembre de 2018, protocolo 2.724, que motivó, con fecha dieciocho de diciembre de dos mil veinte, la inscripción 8ª de la finca 44.765.

ANOTACION PREVENTIVA

EMBARGO trabado sobre la finca que se dirá y ciento ocho fincas más, a favor de la HACIENDA PUBLICA, sin distribución de responsabilidades, en méritos de expediente administrativo de apremio instruido por la Técnica de Hacienda de la Unidad de Recaudación de la Administración de Barcelona -PZ Letamendi, 13-23-, contra la deudora SANT CUGAT BUSINESS CENTER S.L., por los conceptos de IVA AUTOLIQUIDACIÓN 3T_2011, RETENCIÓN TRABAJO PERSON 4T_2015, IVA AUTOLIQUIDACIÓN 1T_2016, IVA AUTOLIQUIDACIÓN 2T_2016, INTERESES DE DEMORA AEAT 2016, IVA AUTOLIQUIDACIÓN 3T_2016, INTERESES DE DEMORA AEAT 2016, INTERESES DE DEMORA AEAT 2017, RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT OA_2012, RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT OA_2012, RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT OA_2012 y RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT OA_2016, por un importe de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TRECE EUROS Y SESENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO de principal, TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE EUROS Y OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO de intereses, VEINTICINCO MIL EUROS de costas, o sea, un total de TRESCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO; según mandamiento librado por dicha Técnica de Recaudación, el veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, que motivó, con fecha quince de diciembre de dos mil diecisiete, la anotación letra A de la finca 44765, al folio 57 del Tomo 1.204 Libro 1.204.

CERTIFICACION ARTº 143 R.H.

Con fecha veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete, consta expedida la certificación prevenida en el segundo párrafo del artículo 143 del Reglamento Hipotecario, en virtud del mismo mandamiento que motivó la citada anotación letra A, conforme aparece de su nota marginal.

AFECCION FISCAL

Afección durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir del dieciocho de diciembre de dos mil veinte, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, del que queda liberada dicha afección por la cantidad de siete mil trescientos cincuenta euros, satisfecha por autoliquidación; según nota al margen de la inscripción 8ª de la finca 44765, al folio 57 del Tomo 1204, libro 1204.

CUARTO.- QUE al margen de dichas inscripciones de hipoteca a favor de INMOBILIARIA MAR DEL PRAT S.L.U., que se halla subsistente y sin cancelar, se hace constar la expedición de la presente certificación, según previene el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

[illegible]FINCA N.º 44765

150

54
WINNICKA

[illegible]

2

Que extendiendo para hacer constar que CERTIFICO la expedición de la comunicación prevenida en el artículo 689 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su nueva redacción, mediante CORREO CERTIFICADO conforme previene el apartado 1 del artículo 353 del Reglamento Hipotecario respecto a la entidad SANT CUGAT BUSSINESS CENTER S.L. Titular del dominio de la finca conforme resulta de la indicada inscripción 7ª; y a la Unidad de Recaudación de la Agencia Tributaria de la Administración de Barcelona -Pz. Letamendi, 13-23 08007 Barcelona- por razón de la anotación preventiva de embargo LETRA A, tomada a favor de la HACIENDA PÚBLICA, Sant Cugat del Vallés, a veintiuno de Enero de dos mil veintiuno.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por JESÚS ALBERTO LEONART TORÁN registrador/a del Registro de la Propiedad de ST. CUGAT V. N° 1.



(*) C.S.V. : 208123995208DDC4

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09)

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

-De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpd@corpme.es



JESUS ALBERTO LLEONART TORAN, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD N°1 DE SANT CUGAT DEL VALLES, PROVINCIA DE BARCELONA, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA.

C E R T I F I C O: QUE, para cumplir el precedente mandamiento que fue presentado a las doce horas treinta y cuatro minutos del día veintiuno de Octubre de dos mil veinte, asiento 1.962 del Diario 38, y, acomodándome a los términos en que está redactado, he examinado los libros del Archivo de mi cargo, de los cuales RESULTA:

PRIMERO.- Que la finca 44.767, con código IDUFIR 08123000505053, de este Registro, se describe en los libros del Registro en los términos literales siguientes:

URBANA: NÚMERO CIENTO CUARENTA Y CINCO. Plaza de aparcamiento ubicada en la planta semisótano-1 y señalada con el número "67" en la zona de garaje de dicha planta, del edificio comercial sito en Sant Cugat del Vallès, en la Unidad de Actuación Sur del Sector Industrial "Can Magí", con frente a la Avenida de les Corts Catalanes, números cinco y siete. Tiene una superficie de doce metros sesenta decímetros cuadrados y LINDA: Oeste, por donde tiene su acceso, con zona de paso común de acceso y maniobra; Sur, con la plaza de aparcamiento número sesenta y seis de su misma planta; Norte, con la plaza de aparcamiento número sesenta y ocho de la misma planta; y Este, con pasillo que da acceso a dos de las escaleras de salida de emergencia del edificio. CUOTAS: general, dieciséis centésimos por ciento; particular garaje, sesenta y un centésimos por ciento. Referencia catastral: 4820108DF2942B01450H.

SEGUNDO.- Que la descrita finca consta actualmente inscrita a favor de la compañía **SANT CUGAT BUSSINESS CENTER S.L.**, domiciliada en Avenida Corts Catalanes, 5-7 de Sant Cugat del Vallés e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, folio 182 del Tomo 40726, hoja B361970 y con C.I.F. B64746969, que adquirió el pleno dominio de la misma por compra conforme resulta de la escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Camilo José Sexto Presas, el veintinueve de Junio de dos mil doce, número 1.263 de protocolo -complementada mediante otra autorizada por el mismo Notario, en igual fecha, número 1.265 de protocolo, que motivaron con fecha dieciocho de Septiembre de dos mil catorce, la inscripción 7ª del la misma obrante al folio 62 del Tomo-libro 1.204.

TERCERO.- Que la finca de que se certifica se encuentra gravada con las siguientes CARGAS:

HIPOTECA (PRESTAMO)

HIPOTECA constituida a favor de "BANKINTER, S.A.", para responder de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS** de principal; de sus intereses remuneratorios calculado por un plazo de **tres años**, al tipo de

referencia del cinco enteros y veinticinco centésimas por ciento anual y hasta un límite de MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS Y TREINTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO; de sus intereses moratorios calculados por el plazo de dos años, al tipo del diferencial de sobregiro de nueve puntos y medio y hasta un límite de MIL OCHOCIENTOS EUROS Y VEINTICINCO CÉNTIMOS DE EURO, y de la cantidad de MIL CIENTO TREINTA Y SIETE EUROS que se fijan para costas y gastos; habiéndose estipulado que la parte deudora devolvería el capital, con sus intereses, en el plazo de 144 meses a partir del veinte de noviembre de dos mil ocho; según escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Camilo José Sexto Presas, el veinte de noviembre de dos mil ocho, que motivó, con fecha siete de enero de dos mil nueve, la inscripción 5ª de la finca 44.767, al folio 62 del Tomo-libro 1204.

TRANSMITIDO dicho derecho real de hipoteca a favor de "INMOBILIARIA MAR DEL PRAT, S.L." en virtud de escritura autorizada por el Notario de Barcelona don Ricardo Ferrer Marsal, el 17 de diciembre de 2018, protocolo 2.724, que motivó, con fecha dieciocho de diciembre de dos mil veinte, la inscripción 8ª de la finca 44.767.

ANOTACION PREVENTIVA

EMBARGO trabado sobre la finca que se dirá y ciento ocho fincas más, a favor de la HACIENDA PÚBLICA, sin distribución de responsabilidades, en méritos de expediente administrativo de apremio instruido por la Técnica de Hacienda de la Unidad de Recaudación de la Administración de Barcelona -PZ Lotamendi, 13-23-, contra la deudora SANT CUGAT BUSSINESS CENTER S.L., por los conceptos de IVA AUTOLIQUIDACIÓN 3T_2011, RETENCION TRABAJO PERSON 4T_2015, IVA AUTOLIQUIDACIÓN 1T_2016, IVA AUTOLIQUIDACIÓN 2T_2016, INTERESES DE DEMORA AEAT 2016, IVA AUTOLIQUIDACIÓN 3T_2016, INTERESES DE DEMORA AEAT 2016, INTERESES DE DEMORA AEAT 2017, RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2012, RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2012, RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2012 y RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2016, por un importe de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TRECE EUROS Y SESENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO de principal, TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE EUROS Y OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO de intereses, VEINTICINCO MIL EUROS de costas, o sea, un total de TRESCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO; según mandamiento librado por dicha Técnica de Recaudación, el veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, que motivó, con fecha quince de diciembre de dos mil diecisiete, la anotación letra A de la finca 44.767, al folio 62 del Tomo 1.204 Libro 1.204.

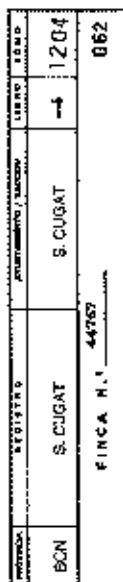
CERTIFICACION ARTº 143 R.H.

Con fecha veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete, consta expedida la certificación prevenida en el segundo párrafo del artículo 143 del Reglamento Hipotecario, en virtud del mismo mandamiento que motivó la citada anotación letra A, conforme aparece de su nota marginal.

AFECCION FISCAL

Afección durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir del dieciocho de diciembre de dos mil veinte, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, del que queda liberada dicha afección por la cantidad de siete mil trescientos cincuenta euros, satisfecha por autoliquidación; según nota al margen de la inscripción 8ª de la finca 44.767, al folio 62 del Tomo 1.204, libro 1.204.

CUARTO.- QUE al margen de dichas inscripciones de hipoteca a favor de INMOBILIARIA MAR DEL PRAT S.L.U., que se halla subsistente y sin cancelar, se hace constar la expedición de la presente certificación, según previene el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.



MOTAS MARGINALES

2010-2011

FINCA N.º 44757

ECN

Dr. J. G. GAT

5. CUGAT

1201

062

5-1170765

[illegible]

Que extendiendo para hacer constar que CERTIFICO la expedición de la comunicación prevenida en el artículo 689 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su nueva redacción, mediante CORREO CERTIFICADO conforme previene el apartado 1 del artículo 353 del Reglamento Hipotecario respecto a la entidad SANT CUGAT BUSSINESS CENTER S.L. Titular del dominio de la finca conforme resulta de la indicada inscripción 7ª; y a la Unidad de Recaudación de la Agencia Tributaria de la Administración de Barcelona -Pz. Letamendi, 13-23 08007 Barcelona- por razón de la anotación preventiva de embargo LETRA A, tomada a favor de la HACIENDA PUBLICA. Sant Cugat del Vallés, a veintiuno de Enero de dos mil veintiuno.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por JESÚS ALBERTO LLEONART TORÁN registrador/a del Registro de la Propiedad de ST. CUGAT V. N° 1.



(*) C.S.V. : Z08123998E161AD3

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/cav>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 36.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09)

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

-De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpine.es



JESUS ALBERTO LLEONART TORAN, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD N°1 DE SANT CUGAT DEL VALLES, PROVINCIA DE BARCELONA, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA.

C E R T I F I C O: QUE, para cumplir el precedente mandamiento que fue presentado a las doce horas treinta y cuatro minutos del día veintiuno de Octubre de dos mil veinte, asiento 1.962 del Diario 38, y, acomodándome a los términos en que está redactado, he examinado los libros del Archivo de mi cargo, de los cuales RESULTA:

PRIMERO.- Que la finca 44.769, con código IDUFIR 08123000505060, de este Registro, se describe en los libros del Registro en los términos literales siguientes:

URBANA: NÚMERO CIENTO CUARENTA Y SEIS. Plaza de aparcamiento ubicada en la planta semisótano-1 y señalada con el número "68" en la zona de garaje de dicha planta, del edificio comercial sito en Sant Cugat del Vallès, en la Unidad de Actuación Sur del Sector Industrial "Can Magí", con frente a la Avenida de les Corts Catalanes, números cinco y siete. Tiene una superficie de doce metros sesenta decímetros cuadrados y LINDA: Oeste, por donde tiene su acceso, con zona de paso común de acceso y maniobra; Sur, con la plaza de aparcamiento número sesenta y siete de su misma planta; Norte, con la plaza de aparcamiento número sesenta y nueve de la misma planta; y Este, con pasillo que da acceso a dos de las escaleras de salida de emergencia del edificio. CUOTAS: General, dieciséis centésimos por ciento; particular garaje, sesenta y un centésimos por ciento. Referencia catastral: 4820108DF2942B0146PJ.

SEGUNDO.- Que la descrita finca consta actualmente inscrita a favor de la compañía **SANT CUGAT BUSSINESS CENTER S.L.**, domiciliada en Avenida Corts Catalanes, 5-7 de Sant Cugat del Vallès e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, folio 182 del Tomo 40726, hoja B361970 y con C.I.F. B64746969, que adquirió el pleno dominio de la misma por compra conforme resulta de la escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Camilo José Sexto Presas, el veintinueve de Junio de dos mil doce, número 1.263 de protocolo -complementada mediante otra autorizada por el mismo Notario, en igual fecha, número 1.265 de protocolo, que motivaron con fecha dieciocho de Septiembre de dos mil catorce, la inscripción 7ª del la misma obrante al folio 67 del Tomo-libro 1.204.

TERCERO.- Que la finca de que se certifica se encuentra gravada con las siguientes CARGAS:

HIPOTECA (PRESTAMO)

HIPOTECA constituida a favor de "BANKINTER, S.A.", para responder de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS** de principal; de sus intereses remuneratorios calculado por un plazo de tres años, al tipo de

referencia del cinco enteros y veinticinco centésimas por ciento anual y hasta un límite de MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS Y TREINTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO; de sus intereses moratorios calculados por el plazo de dos años, al tipo del diferencial de sobregiro de nueve puntos y medio y hasta un límite de MIL OCHOCIENTOS EUROS Y VEINTICINCO CÉNTIMOS DE EURO, y de la cantidad de MIL CIENTO TREINTA Y SIETE EUROS que se fijan para costas y gastos; habiéndose estipulado que la parte deudora devolvería el capital, con sus intereses, en el plazo de 144 meses a partir del veinte de noviembre de dos mil ocho; según escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Camilo José Sexto Presas, el veinte de noviembre de dos mil ocho, que motivó, con fecha siete de enero de dos mil nueve, la inscripción 5ª de la finca 44.769, al folio 67 del Tomo-libro 1.204.

TRANSMITIDO dicho derecho real de hipoteca a favor de "INMOBILIARIA MAR DEL PRAT, S.L." en virtud de escritura autorizada por el Notario de Barcelona don Ricardo Ferrer Marsal, el 17 de diciembre de 2018, protocolo 2.724, que motivó, con fecha dieciocho de diciembre de dos mil veinte, la inscripción 8ª de la finca 44.769.

ANOTACION PREVENTIVA

EMBARGO trabado sobre la finca que se dirá y ciento ocho fincas más, a favor de la HACIENDA PUBLICA, sin distribución de responsabilidades, en méritos de expediente administrativo de apremio instruido por la Técnica de Hacienda de la Unidad de Recaudación de la Administración de Barcelona -PZ Letamendi, 13-23-, contra la deudora SANT CUGAT BUSSINESS CENTER S.L., por los conceptos de IVA AUTOLIQUIDACIÓN 3T_2011, RETENCION TRABAJO PERSON 4T_2015, IVA AUTOLIQUIDACIÓN 1T_2016, IVA AUTOLIQUIDACIÓN 2T_2016, INTERESES DE DEMORA AEAT 2016, IVA AUTOLIQUIDACIÓN 3T_2016, INTERESES DE DEMORA AEAT 2016, INTERESES DE DEMORA AEAT 2017, RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2012, RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2012, RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2012 y RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2016, por un importe de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TRECE EUROS Y SESENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO de principal, TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE EUROS Y OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO de intereses, VEINTICINCO MIL EUROS de costas, o sea, un total de TRESCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO; según mandamiento librado por dicha Técnica de Recaudación, el veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, que motivó, con fecha quince de diciembre de dos mil diecisiete, la anotación letra B de la finca 44.769, al folio 67 del Tomo 1.204 Libro 1.204.

CERTIFICACION ARTº 143 R.H.

Con fecha veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete, consta expedida la certificación prevenida en el segundo párrafo del artículo 143 del Reglamento Hipotecario, en virtud del mismo mandamiento que motivó la citada anotación letra B, conforme aparece de su nota marginal.

AFECCION FISCAL

Afección durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir del dieciocho de diciembre de dos mil veinte, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, del que queda liberada dicha afección por la cantidad de siete mil trescientos cincuenta euros, satisfecha por autoliquidación; según nota al margen de la inscripción 8ª de la finca 44.769, al folio 67 del Tomo 1.204, libro 1.204.

CUARTO.- QUE al margen de dichas inscripciones de hipoteca a favor de INMOBILIARIA MAR DEL PRAT S.L.U., que se halla subsistente y sin cancelar, se hace constar la expedición de la presente certificación, según previene el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.



PROCESO	PROCESO	APROBADO	LIBRO	FOLIO
300	S. CUGAT	S. CUGAT	1204	1204
FINCA N.º 44789			067	

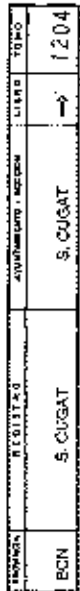
NOTAS MARGINALES

5º

5º

ORDEN: NÚMERO CINCO CUARENTA Y SEIS: ELA de aproximadamente ubicada en la plaza
solariano-1 y rodeada con el nombre "S. CUGAT" en la parte de atrás de dicha plaza,
del edificio comercial sito en San Juan del Valle, en la ciudad de Jaruco,
del Sector Industrial "San Juan" con
Catalanes, número cinco y siete, en la zona de la inspección 4. Se trata la finca
de este número, en la cantidad de diecinueve mil ochocientos cuarenta y
tres, y cinco céntimos de más, siendo a los efectos de la ley 445/62 de 17 de
Marzo, su valoración parcial igual a la de subasta, según se acredite mediante
certificación, la cual, protocolizada, conste en el documento que actúa de
presente. Códigos: Hipoteca y alquilas por liquidación, que resultan de las
inscripciones 2.ª y 3.ª y según nota al margen de la 4.ª, la finca "S. CUGAT"
de NEGOCIO, S. R. L. es dueña de esta finca, por compra, según la inscripción
4.ª, y, representada por sus Administradores nombrados, Manuel Ángel Torres
Pérez y María Inés Pérez Pérez, manifestaron no estar interesados, la HIPOTECA
junto con sesenta y siete fincas más, para comprar la de este número de subasta.
El contravaloramiento anterior y otros datos de principal: de am. intercon
runcionarios, calculados por el plazo de una año al tipo de cotización del
algunos valores y variaciones cantidades por ciento anual hasta un límite de mil
cuatrocientos noventa y dos mil y treinta y tres céntimos de peso; de uno
intereses devueltos calculados por el plazo de dos años, al tipo de diferencial;
de sobrecoste de mano de obra y más hasta un límite de mil ochocientos pesos y
variaciones cantidades de mano de obra y de la cantidad de mil ochocientos pesos y
para todas y cuantas, a favor de "S. CUGAT", S. R. L. a nombre de la cual HIPOTECA en
diecho mil de Hipoteca, sobre esta finca, con las cláusulas financieras y de
venimiento anticipado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.2 de la
Ley Hipotecaria y en los términos relacionados que constan en la EXTENSA que es la
inscripción 5.ª de la finca 44.589, obrante al folio 249 del libro 1197, San
Juan del Valle, a siete de enero de dos mil nuevo.

[Handwritten signature]
S. CUGAT



REMARKS	RECEIVED	ATTACHMENT DATE	RECEIVED	LISTED	TOTAL
PCN	5. CUGAT		5. CUGAT	→	1204

NOTAS MARGINALES

FIMÇA N.º

1388

NOTES

[illegible]

Abbildung 1: Die Entwicklung der digitalen Medien in der Bundesrepublik Deutschland von 1990 bis 2010

[illegible][illegible]

Y no existiendo ningún otro asiento vigente de dominio ni cargas que se refiera a la finca objeto del mandamiento, en el libro de inscripciones ni en el Diario, firmo la presente en Sant Cugat del Vallés, a veintiuno de Enero de dos mil veintiuno.

DILIGENCIA) -

Que extendiendo para hacer constar que CERTIFICO la expedición de la comunicación prevenida en el artículo 689 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su nueva redacción, mediante CORREO CERTIFICADO conforme previene el apartado 1 del artículo 353 del Reglamento Hipotecario respecto a la entidad SANT CUGAT BUSSINESS CENTER S.L. Titular del dominio de la finca conforme resulta de la indicada inscripción 7ª; y a la Unidad de Recaudación de la Agencia Tributaria de la Administración de Barcelona -Pz. Letamendi, 13-23 08007 Barcelona- por razón de la anotación preventiva de embargo LETRA B, tomada a favor de la HACIENDA PUBLICA. Sant Cugat del Vallés, a veintiuno de Enero de dos mil veintiuno.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por JESÚS ALBERTO LLEONART TORÁN registrador/a del Registro de la Propiedad de ST. CUGAT V. N° 1.



(*) C.S.V. : 20812399D757D2C3

Servicio web de Verificación: <https://www.registradores.org/osv>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 39.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09)

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

-De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpma.es

JESUS ALBERTO LLEONART TORAN, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD N°1 DE SANT CUGAT DEL VALLES, PROVINCIA DE BARCELONA, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA.

C E R T I F I C O: QUE para cumplir el precedente mandamiento que fue presentado a las doce horas treinta y cuatro minutos del día veintiuno de Octubre de dos mil veinte, asiento 1962 del Diario 38, y, acomodándome a los términos en que está redactado, he examinado los libros del Archivo de mi cargo, de los cuales RESULTA:

PRIMERO.- Que la finca 44.771, con código IDUFIR 08123000505077, de este Registro, se describe en los libros del Registro en los términos literales siguientes:

URBANA; NÚMERO CIENTO CUARENTA Y SIETE. Plaza de aparcamiento ubicada en la planta semisótano-1 y señalada con el número "69" en la zona de garaje de dicha planta, del edificio comercial sito en Sant Cugat del Vallès, en la Unidad de Actuación Sur del Sector Industrial "Can Magí", con frente a la Avenida de les Corts Catalanes, números cinco y siete. Tiene una superficie de doce metros setenta decímetros cuadrados y LINDA: Oeste, por donde tiene su acceso, con zona de paso común de acceso y maniobra; Sur, con la plaza de aparcamiento número sesenta y ocho de su misma planta; Norte, con la plaza de aparcamiento número setenta de la misma planta; y Este, con pasillo que da acceso a dos de las escaleras de salida de emergencia del edificio. CUOTAS: General, dieciséis centésimos por ciento; particular garaje, sesenta y un centésimos por ciento. Referencia catastral: 4820108DF2942B0147AK.

SEGUNDO.- Que la descrita finca consta actualmente inscrita a favor de la compañía **SANT CUGAT BUSSINESS CENTER S.L.**, domiciliada en Avenida Corts Catalanes, 5-7 de Sant Cugat del Vallés e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, folio 182 del Tomo 40726, hoja B361970 y con C.I.F. B6446969, que adquirió el pleno dominio de la misma por compra conforme resulta de la escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Camilo José Sexto Presas, el veintinueve de Junio de dos mil doce, número 1.263 de protocolo -complementada mediante otra autorizada por el mismo Notario, en igual fecha, número 1.265 de protocolo, que motivaron con fecha dieciocho de Septiembre de dos mil catorce, la inscripción 7ª de la misma obrante al folio 72 del Tomo-libro 1.204.

TERCERO.- Que la finca de que se certifica se encuentra gravada con las siguientes CARGAS:

HIPOTECA (PRESTAMO)

HIPOTECA constituida a favor de "BANKINTER, S.A.", para responder de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS** de principal; de sus intereses remuneratorios calculado por un plazo de **tres años**, al tipo de

referencia del cinco enteros y veinticinco centésimas por ciento anual y hasta un límite de MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS Y TREINTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO, de sus intereses moratorios calculados por el plazo de dos años, al tipo del diferencial de sobregiro de nueve puntos y medio y hasta un límite de MIL OCHOCIENTOS EUROS Y VEINTICINCO CÉNTIMOS DE EURO, y de la cantidad de MIL CIENTO TREINTA Y SIETE EUROS que se fijan para costas y gastos; habiéndose estipulado que la parte deudora devolvería el capital, con sus intereses, en el plazo de 144 meses a partir del veinte de noviembre de dos mil ocho; según escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Camilo José Sexto Presas, el veinte de noviembre de dos mil ocho, que motivó, con fecha siete de enero de dos mil nueve, la inscripción 5ª de la finca 44.771, al folio 72 del Tomo-libro 1.204.

TRANSMITIDO dicho derecho real de hipoteca a favor de "INMOBILIARIA MAR DEL PRAT, S.L." en virtud de escritura autorizada por el Notario de Barcelona don Ricardo Ferrer Marsal, el 17 de diciembre de 2018, protocolo 2.724, que motivó, con fecha dieciocho de diciembre de dos mil veinte, la inscripción 8ª de la finca 44.771.

ANOTACION PREVENTIVA

EMBARCO trabado sobre la finca que se dirá y ciento ocho fincas más, a favor de la HACIENDA PUBLICA, sin distribución de responsabilidades, en méritos de expediente administrativo de apremio instruido por la Técnica de Hacienda de la Unidad de Recaudación de la Administración de Barcelona -PZ Letamendi, 13-23-, contra la deudora SANT CUGAT BUSSINESS CENTER S.L., por los conceptos de IVA AUTOLIQUIDACIÓN 3T_2011, RETENCION TRABAJO PERSON 4T_2015, IVA AUTOLIQUIDACIÓN 1T_2016, IVA AUTOLIQUIDACIÓN 2T_2016, INTERESES DE DEMORA AEAT 2016, IVA AUTOLIQUIDACIÓN 3T_2016, INTERESES DE DEMORA AEAT 2016, INTERESES DE DEMORA AEAT 2017, RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2012, RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2012, RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2012 y RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2016, por un importe de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TRECE EUROS Y SESENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO de principal, TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE EUROS Y OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO de intereses, VEINTICINCO MIL EUROS de costas, o sea, un total de TRESCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO; según mandamiento librado por dicha Técnica de Recaudación, el veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, que motivó, con fecha quince de diciembre de dos mil diecisiete, la anotación letra A de la finca 44.771, al folio 72 del Tomo 1.204 Libro 1.204.

CERTIFICACION ARTº 143 R.H.

Con fecha veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete, consta expedida la certificación prevenida en el segundo párrafo del artículo 143 del Reglamento Hipotecario, en virtud del mismo mandamiento que motivó la citada anotación letra A, conforme aparece de su nota marginal.

AFECCION FISCAL

Afección durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir del dieciocho de diciembre de dos mil veinte, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, del que queda liberada dicha afección por la cantidad de siete mil trescientos cincuenta euros, satisfecha por autoliquidación; según nota al margen de la inscripción 8ª de la finca 44771, al folio 72 del Tomo 1204, libro 1204.

CUARTO.- QUE al margen de dichas inscripciones de hipoteca a favor de INMOBILIARIA MAR DEL PRAT S.L.U., que se halla subsistente y sin cancelar, se hace constar la expedición de la presente certificación,

según previene el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

		NOTAS MARGINALES		N.º DE INSCRIPCIÓN 107	FINCA N.º 84774	BOC	S. CUBAT	S. CUBAT	LIBRO 1204	FOLIO 072
ORDEN: BUENAS CUERPOS CUARENTA Y SEIS: plaza de operariado ubicada en la planta subterránea-1 y adyacente con el número "69" en la zona de garaje de dicha planta, del edificio comercial sito en Sect Cubat del Valles, en la Unidad de Actuación Sur del Sector Industrial "San Xosé", con frente a la Avenida de las Cortes Catalanas, número cinco y siete, secciona en la inscripción 4.ª. Su finca lo tiene de este número, en la cantidad de <u>diecinueve mil quinientos sesenta y</u> <u>cuarenta y cinco céntimos de euro</u> -alrededor a los efectos del RD 685/72 de 17 de Marzo, en tasación pericial igual a la de subasta, según se acredita mediante certificación, la C.M., protocolizada, consta en el documento que acompaña la presente. CUBAT: Hipoteca y Asesoría por liquidación, que resulta de las inscripciones 2.ª y 3.ª y según nota al margen de la 4.ª. La entidad "SAG" CUBAT CUBAT DE NEGOCIOS, S.B. en su día de esta finca, por compra, según la inscripción 4.ª, y representada por sus administradores Mancomunidad, Manuel Ángel Corrao Pérez y María Isabel Pérez Pérez, acreditando su firma acreditada, la HIPOTECA para con el número y siete libras más, para <u>diecinueve mil</u> de euro número de euros mil <u>cuarenta y cinco</u> y <u>veintidós céntimos</u> por ciento anual hasta un límite de mil cuatrocientos <u>veintidós</u> y <u>dos céntimos</u> y <u>veintidós</u> un céntimo de euro; de los intereses notariales calculados por el plazo de diez años, al tipo del diferencial de sobrecoste de nueve puntos y medio hasta un límite de mil <u>ochocientos sesenta y</u> <u>veintidós céntimos de euro</u>; y de la cantidad de mil <u>ochocientos sesenta y</u> <u>veintidós céntimos de euro</u>, a favor de "MANCOMUNIDAD, S.B." a nombre de la cual inscribió en el Libro Real de Hipoteca, sobre esta finca, con las cláusulas transcritas y de vencimiento anticipado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley Hipotecaria y en los términos referenciados que constan en la escritura que es la inscripción 1.ª de la finca 44.899, inscrita al folio 91 del tomo libro 1197. SAG CUBAT del Valles, a diez de enero de dos mil noventa.										

Y no existiendo ningún otro asiento vigente de dominio ni cargas que se refiera a la finca objeto del mandamiento, en el libro de inscripciones ni en el Diario, firmo la presente en Sant Cugat del Vallés, a veintiuno de Enero de dos mil veintiuno.

DILIGENCIA) -

Que extiendo para hacer constar que CERTIFICO la expedición de la comunicación prevenida en el artículo 689 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su nueva redacción, mediante CORREO CERTIFICADO conforme previene el apartado 1 del artículo 353 del Reglamento Hipotecario respecto a la entidad SANT CUGAT BUSSINESS CENTER S.L. Titular del dominio de la finca conforme resulta de la indicada inscripción 7ª; y a la Unidad de Recaudación de la Agencia Tributaria de la Administración de Barcelona -Pz. Letamendi, 13-23 08007 Barcelona- por razón de la anotación preventiva de embargo LETRA A, tomada a favor de la HACIENDA PUBLICA. Sant Cugat del Vallés, a veintiuno de Enero de dos mil veintiuno.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por JESÚS ALBERTO LLEONART TORÁN registrador/a del Registro de la Propiedad de ST. CUGAT V. N° 1.



(*) C.S.V. : 2081239957125C97

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano u entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09)

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

-De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



JESUS ALBERTO LLONART TORAN, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD N°1 DE SANT CUGAT DEL VALLES, PROVINCIA DE BARCELONA, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA.

C E R T I F I C O: QUE para cumplir el precedente mandamiento que fue presentado a las doce horas treinta y cuatro minutos del día veintiuno de Octubre de dos mil veinte, asiento 1962 del Diario 38, y, acomodándome a los términos en que está redactado, he examinado los libros del Archivo de mi cargo, de los cuales RESULTA:

PRIMERO.- Que la finca 44.773, con código IDUFIR 08123000505084, de este Registro, se describe en los libros del Registro en los términos literales siguientes:

URBANA: NÚMERO CIENTO CUARENTA Y OCHO. Plaza de aparcamiento ubicada en la planta semisótano-1 y señalada con el número "70" en la zona de garaje de dicha planta, del edificio comercial sito en Sant Cugat del Vallès, en la Unidad de Actuación Sur del Sector Industrial "Can Magí", con frente a la Avenida de les Corts Catalanes, números cinco y siete. Tiene una superficie de doce metros setenta decímetros cuadrados y LINDA: Oeste, por donde tiene su acceso, con zona de paso común de acceso y maniobra; Sur, con la plaza de aparcamiento número sesenta y nueve de su misma planta; Norte, con zona de paso común al pasillo que da acceso a dos de las escaleras de salida de emergencia del edificio; y Este, con dicho pasillo que da acceso a dos de las escaleras de salida de emergencia del edificio. CUOTAS: General, dieciséis centésimos por ciento; particular garaje, sesenta y un centésimos por ciento. Referencia catastral: 4820108DF2942B0148SL.

SEGUNDO.- Que la descrita finca consta actualmente inscrita a favor de la compañía **SANT CUGAT BUSSINESS CENTER S.L.**, domiciliada en Avenida Corts Catalanes, 5-7 de Sant Cugat del Vallès e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, folio 182 del Tomo 40726, hoja B361970 y con C.I.F. B64746969, que adquirió el pleno dominio de la misma por compra conforme resulta de la escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Camilo José Sexto Presas, el veintinueve de Junio de dos mil doce, número 1.263 de protocolo -complementada mediante otra autorizada por el mismo Notario, en igual fecha, número 1.265 de protocolo, que motivaron con fecha dieciocho de Septiembre de dos mil catorce, la inscripción 7ª del la misma obrante al folio 77 del Tomo-libro 1.204.

TERCERO.- Que la finca de que se certifica se encuentra gravada con las siguientes CARGAS:

HIPOTECA (PRESTAMO)

HIPOTECA constituida a favor de "BANKINTER, S.A.", para responder de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS** de principal; de sus intereses remuneratorios

calculado por un plazo de tres años, al tipo de referencia del cinco enteros y veinticinco centésimas por ciento anual y hasta un límite de MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS Y TREINTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO, de sus intereses moratorios calculados por el plazo de dos años, al tipo del diferencial de sobregiro de nueve puntos y medio y hasta un límite de MIL OCHOCIENTOS EUROS Y VEINTICINCO CÉNTIMOS DE EURO, y de la cantidad de MIL CIENTO TREINTA Y SIETE EUROS que se fijan para costas y gastos; habiéndose estipulado que la parte deudora devolvería el capital, con sus intereses, en el plazo de 144 meses a partir del veinte de noviembre de dos mil ocho; según escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Camilo José Sexto Presas, el veinte de noviembre de dos mil ocho, que motivó, con fecha siete de enero de dos mil nueve, la inscripción 5ª de la finca 44.773, al folio 77 del Tomo-libro 1.204.

TRANSMITIDO dicho derecho real de hipoteca a favor de "INMOBILIARIA MAR DEL PRAT, S.L." en virtud de escritura autorizada por el Notario de Barcelona don Ricardo Ferrer Marsal, el 17 de diciembre de 2018, protocolo 2.724, que motivó, con fecha dieciocho de diciembre de dos mil veinte, la inscripción 8ª de la finca 44.773.

ANOTACION PREVENTIVA

EMBARGO trabado sobre la finca que se dirá y ciento ocho fincas más, a favor de la HACIENDA PUBLICA, sin distribución de responsabilidades, en méritos de expediente administrativo de apremio instruido por la Técnica de Hacienda de la Unidad de Recaudación de la Administración de Barcelona -PZ Letamendi, 13-23-, contra la deudora SANT CUGAT BUSSINESS CENTER S.L., por los conceptos de IVA AUTOLIQUIDACIÓN 3T_2011, RETENCION TRABAJO PERSON 4T_2015, IVA AUTOLIQUIDACIÓN 1T_2016, IVA AUTOLIQUIDACIÓN 2T_2016, INTERESES DE DEMORA_AEAT 2016, IVA AUTOLIQUIDACIÓN 3T_2016, INTERESES DE DEMORA_AEAT 2016, INTERESES DE DEMORA_AEAT 2017, RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2012, RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2012, RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2012 y RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2016, por un importe de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TRECE EUROS Y SESENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO de principal, TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE EUROS Y OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO de intereses, VEINTICINCO MIL EUROS de costas, o sea, un total de TRESCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO; según mandamiento librado por dicha Técnica de Recaudación, el veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, que motivó, con fecha quince de diciembre de dos mil diecisiete, la anotación letra A de la finca 44.773, al folio 77 del Tomo 1.204 Libro 1.204.

CERTIFICACION ARTº 143 R.H.

Con fecha veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete, consta expedida la certificación prevenida en el segundo párrafo del artículo 143 del Reglamento Hipotecario, en virtud del mismo mandamiento que motivó la citada anotación letra A, conforme aparece de su nota marginal.

AFECCION FISCAL

Afección durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir del dieciocho de diciembre de dos mil veinte, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, del que queda liberada dicha afección por la cantidad de **siete mil trescientos cincuenta euros**, satisfecha por autoliquidación; según nota al margen de la inscripción 8ª de la finca 44.773, al folio 77 del Tomo 1.204, libro 1.204.

CUARTO.- QUE al margen de dichas inscripciones de hipoteca a favor de INMOBILIARIA MAR DEL PRAT S.L.U., que se halla subsistente y sin cancelar, se hace constar la expedición de la presente certificación, según previene el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.



NOTES MAR 6 1965

FINCA M.F. 44723

22

40310111

[illegible]

le 92 del Tribunale

extiende para hacer constar que CERTIFICO la expedición de la comunicación prevenida en el artículo 689 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su nueva redacción, mediante CORREO CERTIFICADO conforme previene el apartado 1 del artículo 353 del Reglamento Hipotecario respecto a la entidad SANT CUGAT BUSSINESS CENTER S.L. Titular del dominio de la finca conforme resulta de la indicada inscripción 7ª; y a la Unidad de Recaudación de la Agencia Tributaria de la Administración de Barcelona -Pz. Letamendi, 13-23 08007 Barcelona- por razón de la anotación preventiva de embargo LETRA A, tomada a favor de la HACIENDA PUBLICA. Sant Cugat del Vallés, a veintiuno de Enero de dos mil veintiuno.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por JESÚS ALBERTO LLEONART TORÁN registrador/a del Registro de la Propiedad de ST. CUGAT V. N° 1.



(*) C.S.V. : 2081239997911A7D

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09)

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

-De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpd@corpme.es



JESUS ALBERTO LLEONART TORAN, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD N°1 DE SANT CUGAT DEL VALLES, PROVINCIA DE BARCELONA, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA.

C E R T I F I C O: QUE para cumplir el precedente mandamiento que fue presentado a las doce horas treinta y cuatro minutos del día veintiuno de Octubre de dos mil veinte, asiento 1.962 del Diario 38, y, acomodándome a los términos en que está redactado, he examinado los libros del Archivo de mi cargo, de los cuales RESULTA:

PRIMERO.- Que la finca 44.775, con código IDUFIR 08123000505091, de este Registro, se describe en los libros del Registro en los términos literales siguientes:

URBANA: NÚMERO CIENTO CUARENTA Y NUEVE. Plaza de aparcamiento ubicada en la planta semisótano-1 y señalada con el número "71" en la zona de garaje de dicha planta, del edificio comercial sito en Sant Cugat del Vallès, en la Unidad de Actuación Sur del Sector Industrial "Can Magí", con frente a la Avenida de les Corts Catalanes, números cinco y siete. Tiene una superficie de doce metros sesenta decímetros cuadrados y LINDA: Oeste, por donde tiene su acceso, con zona de paso común de acceso y maniobra; Sur, con zona de paso común al pasillo que da acceso a dos de las escaleras de salida de emergencia del edificio; Norte, con la plaza de aparcamiento número setenta y dos de su misma planta; y Este, con dicho pasillo que da acceso a dos de las escaleras de salida de emergencia del edificio. CUOTAS: General, dieciséis centésimos por ciento; particular garaje, sesenta y un centésimos por ciento. Referencia catastral: 4820108DF2942B0149DB.

SEGUNDO.- Que la descrita finca consta actualmente inscrita a favor de la compañía **SANT CUGAT BUSSINESS CENTER S.L.**, domiciliada en Avenida Corts Catalanes, 5-7 de Sant Cugat del Vallés e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, folio 182 del Tomo 40726, hoja B361970 y con C.I.F. B64746969, que adquirió el pleno dominio de la misma por compra conforme resulta de la escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Camilo José Sexto Presas, el veintinueve de Junio de dos mil doce, número 1.263 de protocolo -complementada mediante otra autorizada por el mismo Notario, en igual fecha, número 1.265 de protocolo, que motivaron con fecha dieciocho de Septiembre de dos mil catorce, la inscripción 7ª del la misma obrante al folio 82 del Tomo-libro 1.204.

TERCERO.- Que la finca de que se certifica se encuentra gravada con las siguientes CARGAS:

HIPOTECA (PRESTAMO)

HIPOTECA constituida a favor de "BANKINTER, S.A.", para responder de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS** de principal; de sus

intereses remuneratorios calculado por un plazo de tres años, al tipo de referencia del cinco enteros y veinticinco centésimas por ciento anual y hasta un límite de MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS Y TREINTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO; de sus intereses moratorios calculados por el plazo de dos años, al tipo del diferencial de sobregiro de nueve puntos y medio y hasta un límite de MIL OCHOCIENTOS EUROS Y VEINTICINCO CÉNTIMOS DE EURO, y de la cantidad de MIL CIENTO TREINTA Y SIETE EUROS que se fijan para costas y gastos; habiéndose estipulado que la parte deudora devolvería el capital, con sus intereses, en el plazo de 144 meses a partir del veinte de noviembre de dos mil ocho; según escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Camilo José Sexto Presas, el veinte de noviembre de dos mil ocho, que motivó, con fecha siete de enero de dos mil nueve, la inscripción 5ª de la finca 44.775, al folio 82 del Tomo-libro 1.204.

TRANSMITIDO dicho derecho real de hipoteca a favor de "INMOBILIARIA MAR DEL PRAT, S.L." en virtud de escritura autorizada por el Notario de Barcelona don Ricardo Ferrer Marsal, el 17 de diciembre de 2018, protocolo 2.724, que motivó, con fecha dieciocho de diciembre de dos mil veinte, la inscripción 8ª de la finca 44.775.

ANOTACION PREVENTIVA

EMBARGO trabado sobre la finca que se dirá y ciento ocho fincas más, a favor de la HACIENDA PUBLICA, sin distribución de responsabilidades, en méritos de expediente administrativo de apremio instruido por la Técnica de Hacienda de la Unidad de Recaudación de la Administración de Barcelona -PZ Letamendi, 13-23-, contra la deudora SANT CUGAT BUSINESS CENTER S.L., por los conceptos de IVA AUTOLIQUIDACIÓN 3T_2011, RETENCION TRABAJO PERSON 4T_2015, IVA AUTOLIQUIDACIÓN 1T_2016, IVA AUTOLIQUIDACIÓN 2T_2016, INTERESES DE DEMORA AEAT 2016, IVA AUTOLIQUIDACIÓN 3T_2016, INTERESES DE DEMORA AEAT 2016, INTERESES DE DEMORA AEAT 2017, RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2012, RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2012, RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2012 y RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2016, por un importe de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TRECE EUROS Y SESENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO de principal, TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE EUROS Y OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO de intereses, VEINTICINCO MIL EUROS de costas, o sea, un total de TRESCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO; según mandamiento librado por dicha Técnica de Recaudación, el veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, que motivó, con fecha quince de diciembre de dos mil diecisiete, la anotación letra A de la finca 44.775, al folio 82 del Tomo 1.204 Libro 1.204.

CERTIFICACION ARTº 143 R.H.

Con fecha veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete, consta expedida la certificación prevenida en el segundo párrafo del artículo 143 del Reglamento Hipotecario, en virtud del mismo mandamiento que motivó la citada anotación letra A, conforme aparece de su nota marginal.

AFECCION FISCAL

Afección durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir del dieciocho de diciembre de dos mil veinte, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, del que queda liberada dicha afección por la cantidad de siete mil trescientos cincuenta euros, satisfecha por autoliquidación; según nota al margen de la inscripción 8ª de la finca 44775, al folio 82 del Tomo 1.204, libro 1.204.

CUARTO.- QUE, al margen de dichas inscripciones de hipoteca a favor de INMOBILIARIA MAR DEL PRAT S.L.U., que se halla subsistente y sin cancelar, se hace constar la expedición de la presente certificación,



PROBACIA	REQUISITO	APROBADO / NO	LIBRO	TOMO
BON	S. CUGAT	S. CUGAT	amb	1204

FINCA N.º 41775 082

NOTAS MARGINALES

5. WITHIN

[illegible]

0 926 136 22 0

NOTAS MARGINALES

N.º DE INSCRIPCIÓN

FINCA N.º 4

4975

04
CINCO
MIL
QUINOS

QUESEA ALFONSO este tiene, durante CINCO años, curados a partir de hoy, a. pagos de la liquidación o liquidaciones que puedan vitarse por el supuesto hecho transacciones, Particulares y Actos Jurídicos Documentados, del que el acto o cobro es objeto de la inscripción 8ª o cobro es objeto de la inscripción 8ª, en cuanto ha sido inscrito 7.000.000 QUINOS, por su liquidación. Este Quiero ser, Validez a 28 de diciembre de 2020. CMO;

finando digitalmente por el registrador don JUAN ALBERTO MARTÍNEZ RIVERA

URBANA; inscrita en la inscripción 4ª. Cuentas: Muestre que resulta de la inscripción 5ª y embargo que resulta de la inscripción 6ª, el banco de la cual figura la nota relativa a la expedición de la certificación prevista en el artículo 141 del Reglamento Hipotecario, la entidad "CAJASUR, S.A.", no titular del crédito cedido hipotecario, según dicha inscripción 5ª, y, requirida por don JUAN PABLO y don Manuel María de Guzmán, CITE I, transmitiendo dicho crédito hipotecario correspondiente sobre esta finca y otros seguros y valores, a la entidad "CAJASUR, S.A.", que actúa y adquiere, sucesivamente por su Consejera Delegada donna María de las Mercedes de la Torre, por el mismo global de cuantificación novena mil euros. En el virtud de lo que se ha inscrito en la inscripción 8ª de la finca 44.747, el folio 12 del Tomo-Libro 1.204. Este Dato hipotecario que resulta de la inscripción 5ª de esta finca a favor de la entidad "CAJASUR, S.A.", por título de condonación, a favor de la inscripción 8ª de la finca 44.747, el folio 12 del Tomo-Libro 1.204. Este Dato del Valido, a discreción de diciembre de don Xil veinte, CMO;

finando digitalmente por el registrador don JUAN ALBERTO MARTÍNEZ RIVERA

Y no existiendo ningún otro asiento vigente de dominio ni cargas que se refiera a la finca objeto del mandamiento, en el libro de inscripciones ni en el Diario, firmo la presente en Sant Cugat del Vallés, a veintiuno de Enero de dos mil veintiuno.

DILIGENCIA) -

Que extendiendo para hacer constar que CERTIFICO la expedición de la comunicación prevenida en el artículo 689 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su nueva redacción, mediante CORREO CERTIFICADO conforme previene el apartado 1 del artículo 353 del Reglamento Hipotecario respecto a la entidad SANT CUGAT BUSSINESS CENTER S.L. Titular del dominio de la finca conforme resulta de la indicada inscripción 7ª; y a la Unidad de Recaudación de la Agencia Tributaria de la Administración de Barcelona -Pz. Letamendi, 13-23 08007 Barcelona- por razón de la anotación preventiva de embargo LETRA A, tomada a favor de la HACIENDA PUBLICA. Sant Cugat del Vallés, a veintiuno de Enero de dos mil veintiuno.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por JESÚS ALBERTO LLEONART TORÁN registrador/a del Registro de la Propiedad de ST. CUGAT V. N° 1.



(*) C.S.V. : 2081239976F79ELA

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/cav>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09)

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

-De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpdr@corpma.es



JESUS ALBERTO LLEONART TORAN, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD N°1 DE SANT CUGAT DEL VALLES, PROVINCIA DE BARCELONA, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA.

C E R T I F I C O: QUE para cumplir el precedente mandamiento que fue presentado a las doce horas treinta y cuatro minutos del día veintiuno de Octubre de dos mil veinte, asiento 1962 del Diario 38, y, acomodándome a los términos en que está redactado, he examinado los libros del Archivo de mi cargo, de los cuales RESULTA:

PRIMERO.- Que la finca **44.777**, con código IDUFIR 08123000505107, de este Registro, se describe en los libros del Registro en los términos literales siguientes:

URBANA: NÚMERO CIENTO CINCUENTA. Plaza de aparcamiento ubicada en la planta semisótano-1 y señalada con el número "72" en la zona de garaje de dicha planta, del edificio comercial sito en Sant Cugat del Vallès, en la Unidad de Actuación Sur del Sector Industrial "Can Magí", con frente a la Avenida de les Corts Catalanes, números cinco y siete. Tiene una superficie de trece metros setenta decímetros cuadrados y LINDA: Oeste, por donde tiene su acceso, con zona de paso común de acceso y maniobra; Sur, con la plaza de aparcamiento número setenta y uno de su misma planta; Norte, con la plaza de aparcamiento número setenta y tres de su misma planta; y Este, con pasillo que da acceso a dos de las escaleras de salida de emergencia del edificio. CUOTAS: General, dieciocho centésimos por ciento; particular garaje, setenta centésimos por ciento. Referencia catastral: 4820108DF2942B0150AK.

SEGUNDO.- Que la descrita finca consta actualmente inscrita a favor de la compañía **SANT CUGAT BUSSINESS CENTER S.L.**, domiciliada en Avenida Corts Catalanes, 5-7 de Sant Cugat del Vallés e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, folio 182 del Tomo 40726, hoja B361970 y con C.I.F. B64746969, que adquirió el pleno dominio de la misma por compra conforme resulta de la escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Camilo José Sexto Presas, el veintinueve de Junio de dos mil doce, número 1.263 de protocolo -complementada mediante otra autorizada por el mismo Notario, en igual fecha, número 1.265 de protocolo, que motivaron con fecha dieciocho de Septiembre de dos mil catorce, la **inscripción 7ª** del la misma obrante al folio 87 del Tomo-libro 1.204.

TERCERO.- Que la finca de que se certifica se encuentra gravada con las siguientes CARGAS:

HIPOTECA (PRESTAMO)

HIPOTECA constituida a favor de "BANKINTER, S.A.", para responder de **ONCE MIL QUINIENTOS EUROS** de principal; de sus intereses remuneratorios calculado por un plazo de **tres años**, al tipo de referencia del **cinco**

enteros y veinticinco centésimas por ciento anual y hasta un límite de MIL OCHOCIENTOS ONCE EUROS Y VEINTICINCO CÉNTIMOS DE EURO; de sus intereses moratorios calculados por el plazo de dos años, al tipo del diferencial de sobregiro de nueve puntos y medio y hasta un límite de DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO EUROS, y de la cantidad de MIL TRESCIENTOS OCHENTA EUROS que se fijan para costas y gastos; habiéndose estipulado que la parte deudora devolvería el capital, con sus intereses, en el plazo de 144 meses a partir del veinte de noviembre de dos mil ocho; según escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Camilo José Sexto Presas, el veinte de noviembre de dos mil ocho, que motivó, con fecha siete de enero de dos mil nueve, la inscripción 5ª de la finca 44777, al folio 87 del Tomo-libro 1.204.

TRANSMITIDO dicho derecho real de hipoteca a favor de "INMOBILIARIA MAR DEL PRAT, S.L." en virtud de escritura autorizada por el Notario de Barcelona don Ricardo Ferrer Marsal, el 17 de diciembre de 2018, protocolo 2.724, que motivó, con fecha dieciocho de diciembre de dos mil veinte, la inscripción 8ª de la finca 44.777.

ANOTACION PREVENTIVA

EMBARGO trabado sobre la finca que se dirá y ciento ocho fincas más, a favor de la HACIENDA PUBLICA, sin distribución de responsabilidades, en méritos de expediente administrativo de apremio instruido por la Técnica de Hacienda de la Unidad de Recaudación de la Administración de Barcelona -PZ Letamendi, 13-23-, contra la deudora SANT CUGAT BUSSINESS CENTER S.L., por los conceptos de IVA AUTOLIQUIDACIÓN 3T_2011, RETENCION TRABAJO PERSON 4T_2015, IVA AUTOLIQUIDACIÓN 1T_2016, IVA AUTOLIQUIDACIÓN 2T_2016, INTERESES DE DEMORA AEAT 2016, IVA AUTOLIQUIDACIÓN 3T_2016, INTERESES DE DEMORA AEAT 2016, INTERESES DE DEMORA AEAT 2017, RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2012, RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2012, RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2012 y RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2016, por un importe de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TRECE EUROS Y SESENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO de principal, TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE EUROS Y OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO de intereses, VEINTICINCO MIL EUROS de costas, o sea, un total de TRESCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO; según mandamiento librado por dicha Técnica de Recaudación, el veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, que motivó, con fecha quince de diciembre de dos mil diecisiete, la anotación letra A de la finca 44.777, al folio 87 del Tomo 1.204 Libro 1.204.

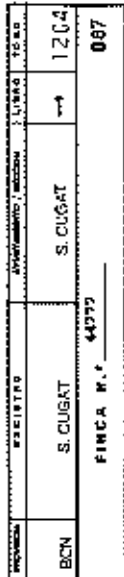
CERTIFICACION ARTº 143 R.H.

Con fecha veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete, consta expedida la certificación prevenida en el segundo párrafo del artículo 143 del Reglamento Hipotecario, en virtud del mismo mandamiento que motivó la citada anotación letra A, conforme aparece de su nota marginal.

AFECCION FISCAL

Afección durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir del dieciocho de diciembre de dos mil veinte, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, del que queda liberada dicha afección por la cantidad de siete mil trescientos cincuenta euros, satisfecha por autoliquidación; según nota al margen de la inscripción 8ª de la finca 44.777, al folio 87 del Tomo 1.204, libro 1.204.

CUARTO.- QUE al margen de dichas inscripciones de hipoteca a favor de INMOBILIARIA MAR DEL PRAT S.L.U., que se halla subsistente y sin cancelar, se hace constar la expedición de la presente certificación, según previene el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.



FINCA	FINCA N.º 4377	S. CUGAT	S. CUGAT	1204	097
-------	----------------	----------	----------	------	-----

FINCA N.º	43773	087
-----------	-------	-----

4-
HYPOTHECA

[illegible]

Y no existiendo ningún otro asiento vigente de dominio ni cargas que se refiera a la finca objeto del mandamiento, en el libro de inscripciones ni en el Diario, firmo la presente en Sant Cugat del Vallés, a veintiuno de Enero de dos mil veintiuno.

DILIGENCIA) -

Que extendiendo para hacer constar que CERTIFICO la expedición de la comunicación prevenida en el artículo 689 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su nueva redacción, mediante CORREO CERTIFICADO conforme previene el apartado 1 del artículo 353 del Reglamento Hipotecario respecto a la entidad SANT CUGAT BUSSINESS CENTER S.L. Titular del dominio de la finca conforme resulta de la indicada inscripción 7ª; y a la Unidad de Recaudación de la Agencia Tributaria de la Administración de Barcelona -Pz. Letamendi, 13-23 08007 Barcelona- por razón de la anotación preventiva de embargo LETRA A, tomada a favor de la HACIENDA PÚBLICA, Sant Cugat del Vallés, a veintiuno de Enero de dos mil veintiuno.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por JESÚS ALBERTO LLEONART TORÁN registrador/a del Registro de la Propiedad de ST. CUGAT V. Nº 1.



(*) C.S.V. : 20B1239954AEBD42

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45h del RD 1671/09)

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

-De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



JESUS ALBERTO LLEONART TORAN, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD N°1 DE SANT CUGAT DEL VALLES, PROVINCIA DE BARCELONA, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA.

C E R T I F I C O: QUE para cumplir el precedente mandamiento que fue presentado a las doce horas treinta y cuatro minutos del día veintiuno de Octubre de dos mil veinte, asiento 1.962 del Diario 38, y, acomodándome a los términos en que está redactado, he examinado los libros del Archivo de mi cargo, de los cuales RESULTA:

PRIMERO.- Que la finca 44.779, con código IDUFIR 08123000505114, de este Registro, se describe en los libros del Registro en los términos literales siguientes:

URBANA: NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y UNO. Plaza de aparcamiento ubicada en la planta semisótano-1 y señalada con el número "73" en la zona de garaje de dicha planta, del edificio comercial sito en Sant Cugat del Vallès, en la Unidad de Actuación Sur del Sector Industrial "Can Magí", con frente a la Avenida de les Corts Catalanes, números cinco y siete. Tiene una superficie de trece metros veinte decímetros cuadrados y LINDA: Oeste, por donde tiene su acceso, con zona de paso común de acceso y maniobra; Sur, con la plaza de aparcamiento número setenta y dos de su misma planta; Norte, con la plaza de aparcamiento número setenta y cuatro de su misma planta; y Este, con pasillo que da acceso a dos de las escaleras de salida de emergencia del edificio. CUOTAS: General, diecisiete centésimos por ciento; particular garaje, sesenta y ocho centésimos por ciento. Referencia catastral: 4820108DF2942B0151SL.

SEGUNDO.- Que la descrita finca consta actualmente inscrita a favor de la compañía **SANT CUGAT BUSSINESS CENTER S.L.**, domiciliada en Avenida Corts Catalanes, 5-7 de Sant Cugat del Vallés e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, folio 182 del Tomo 40726, hoja B361970 y con C.I.F. B64746969, que adquirió el pleno dominio de la misma por compra conforme resulta de la escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Camilo José Sexto Presas, el veintinueve de Junio de dos mil doce, número 1.263 de protocolo -complementada mediante otra autorizada por el mismo Notario, en igual fecha, número 1.265 de protocolo, que motivaron con fecha dieciocho de Septiembre de dos mil catorce, la inscripción 7ª de la misma obrante al folio 92 del Tomo-libro 1.204.

TERCERO.- Que la finca de que se certifica se encuentra gravada con las siguientes CARGAS:

HIPOTECA (PRESTAMO)

HIPOTECA constituida a favor de "BANKINTER, S.A.", para responder de **NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA EUROS** de principal; de sus intereses remuneratorios calculado por un plazo de **tres años**, al tipo de referencia

del cinco enteros y veinticinco centésimas por ciento anual y hasta un límite de MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS Y CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO, de sus intereses moratorios calculados por el plazo de dos años, al tipo del diferencial de sobregiro de nueve puntos y medio y hasta un límite de MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS Y SESENTA CÉNTIMOS DE EURO, y de la cantidad de MIL CIENTO NOVENTA Y DOS EUROS Y OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO que se fijan para costas y gastos; habiéndose estipulado que la parte deudora devolvería el capital, con sus intereses, en el plazo de 144 meses a partir del veinte de noviembre de dos mil ocho; según escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Camilo José Sexto Presas, el veinte de noviembre de dos mil ocho, que motivó, con fecha siete de enero de dos mil nueve, la inscripción 5ª de la finca 44.779, al folio 92 del Tomo-libro 1.204.

TRANSMITIDO dicho derecho real de hipoteca a favor de "INMOBILIARIA MAR DEL PRAT, S.L." en virtud de escritura autorizada por el Notario de Barcelona don Ricardo Ferrer Marsal, el 17 de diciembre de 2018, protocolo 2.724, que motivó, con fecha dieciocho de diciembre de dos mil veinte, la inscripción 8ª de la finca 44.779.

ANOTACION PREVENTIVA

EMBARGO trabado sobre la finca que se dirá y ciento ocho fincas más, a favor de la HACIENDA PUBLICA, sin distribución de responsabilidades, en méritos de expediente administrativo de apremio instruido por la Técnica de Hacienda de la Unidad de Recaudación de la Administración de Barcelona -PZ Letamendi, 13-23-, contra la deudora SANT CUGAT BUSSINESS CENTER S.L., por los conceptos de IVA AUTOLIQUIDACIÓN 3T_2011, RETENCION TRABAJO PERSON 4T_2015, IVA AUTOLIQUIDACIÓN 1T_2016, IVA AUTOLIQUIDACIÓN 2T_2016, INTERESES DE DEMORA AEAT 2016, IVA AUTOLIQUIDACIÓN 3T_2016, INTERESES DE DEMORA AEAT 2016, INTERESES DE DEMORA AEAT 2017, RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2012, RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2012, RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2012 y RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2016, por un importe de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TRECE EUROS Y SESENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO de principal, TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE EUROS Y OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO de intereses, VEINTICINCO MIL EUROS de costas, o sea, un total de TRESCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO; según mandamiento librado por dicha Técnica de Recaudación, el veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, que motivó, con fecha quince de diciembre de dos mil diecisiete, la anotación letra A de la finca 44.779, al folio 92 del Tomo 1.204 Libro 1.204.

CERTIFICACION ARTº 143 R.H.

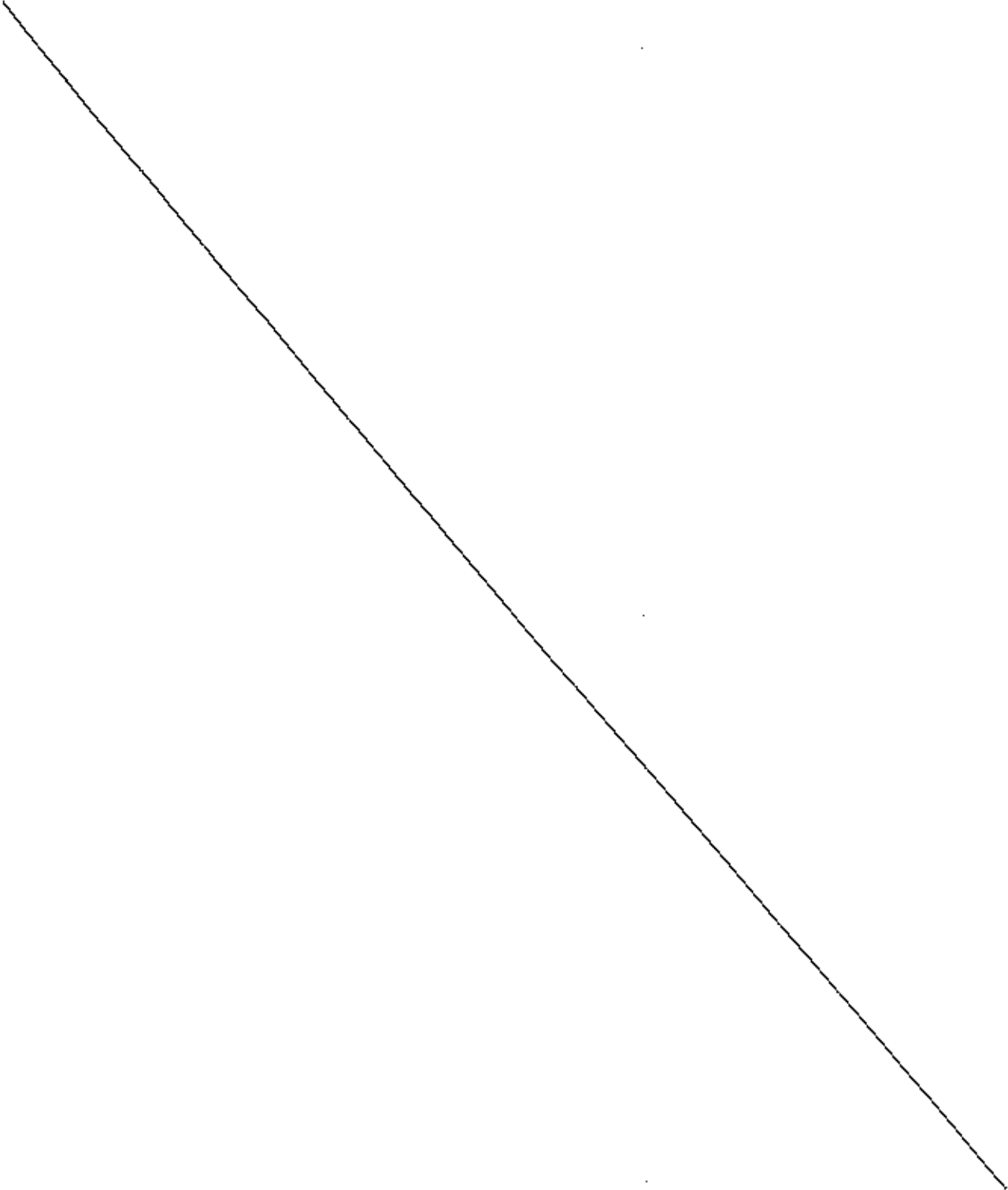
Con fecha veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete, consta expedida la certificación prevenida en el segundo párrafo del artículo 143 del Reglamento Hipotecario, en virtud del mismo mandamiento que motivó la citada anotación letra A, conforme aparece de su nota marginal.

AFECCION FISCAL

Afección durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir del dieciocho de diciembre de dos mil veinte, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, del que queda liberada dicha afección por la cantidad de siete mil trescientos cincuenta euros, satisfecha por autoliquidación; según nota al margen de la inscripción 8ª de la finca 44.779, al folio 92 del Tomo 1.204, libro 1.204.

CUARTO.- QUE al margen de dichas inscripciones de hipoteca a favor de INMOBILIARIA MAR DEL PRAT S.L.U., que se halla subsistente y sin

cancelar, se hace constar la expedición de la presente certificación,
según previene el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.





PROCESO	ASISTENTES	ASISTENTE I	ASISTENTE II	TOTAL
BON	S. CUGAT	S. CUGAT		1204

FINCA N.º 44779

NOTAS MARGINALES

N.º ORDEN DE REGISTRO

5.ª

REVISIÓN

VERBENA: NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y OCHO: Plaza de Apartamiento ubicada en la plaza del Estanco-1 y señalada con el número 73 en la zona de paraje de dicha plaza, del edificio comercial sito en San Agustín del Vallejo, en la ciudad de Asunción, Sur del Sector Industrial "Cua Magi", con frente a la Avenida de las Datas Casajones, número milno y siete, descrita en la inscripción 4.ª de esta finca, de esta misma, en la cantidad de veinte mil trescientos cuarenta y nueve y noventa y cuatro céntimos de peso -siete a los efectos del 10 del 805/82 de 17 de Marzo, en transacción pericial igual a la de cubata, según se acredita mediante certificación, la cual, protocolizada, consta en el documento que motiva la presente. Caudales: Hipoteca y afianza por liquidación, que resulta de las inscripciones 2.ª y 3.ª y según nota al margen de la 4.ª. La entidad "SANTO CRISTO CENTRO DE NEGOCIOS, S.A." es dueña de esta finca, por compra, según la inscripción 4.ª y representada por sus Administradores autorizados, Manuel Ángel Torres Pérez y María Isabel Pérez Pérez, manifestando en estas actas, además, la HIPOTECA, junto con sujeta y siete fincas más, para REFINANCIAR la de este mismo de ANTES MIL TRESCIENTOS CUARENTA y nueve de principal; de sus intereses remuneratorios, calculados por el plazo de tres años al tipo de referencia de "cinco mil ochocientos y cuarenta y cinco pesos ciento sesenta y cinco" de los intereses remuneratorios calculados por el plazo de dos años, al tipo del diferencial de subvenciones de cuatro pesos y medio hasta un límite de mil ochocientos ochenta y ocho pesos y cuarenta y cinco céntimos de peso para comas y gastos, a favor de "MAGNETIC, S.A." a cambio de la cual INSCRIBO su derecho real de hipoteca, sobre esta finca, con las cláusulas, condiciones y el cumplimiento anticipado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley Hipotecaria y en los términos reconocidos que constan en la escritura que en la inscripción 5.ª de la finca 44.559, otorgada el día 12 de Mayo de 1971, en la ciudad de Asunción, a siete de mayo de 1971, de los ML. n.ºs.


: Real Estate Assets Valuation Commission

NOTAS MARGINALES	Nº DE FONDO DE INSCRIPCIÓN	44779	FINCA N.º 1	8º CANCION MOTIVA	FINCA N.º 1
-------------------------	-----------------------------------	--------------	--------------------	----------------------------------	--------------------

Y no existiendo ningún otro asiento vigente de dominio ni cargas que se refiera a la finca objeto del mandamiento, en el libro de inscripciones ni en el Diario, firmo la presente en Sant Cugat del Vallés, a veintiuno de Enero de dos mil veintiuno.

DILIGENCIA) -

Que extendiendo para hacer constar que CERTIFICO la

expedición de la comunicación prevenida en el artículo 689 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su nueva redacción, mediante CORREO CERTIFICADO conforme previene el apartado 1 del artículo 353 del Reglamento Hipotecario respecto a la entidad SANT CUGAT BUSSINESS CENTER S.L. Titular del dominio de la finca conforme resulta de la indicada inscripción 7ª; y a la Unidad de Recaudación de la Agencia Tributaria de la Administración de Barcelona -Pz. Letamendi, 13-23 08007 Barcelona- por razón de la anotación preventiva de embargo LETRA A, tomada a favor de la HACIENDA PUBLICA. Sant Cugat del Vallés, a veintiuno de Enero de dos mil veintiuno.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por JESÚS ALBERTO LLEONART TORÁN registrador/a del Registro de la Propiedad de ST. CUGAT V. N° 1 .



(*) C.S.V. : 208123993245D9BA

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/cev>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 39.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09)

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

-De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recibido información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección jpo@corpme.es

JESUS ALBERTO LLEONART TORAN, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD N°1 DE SANT CUGAT DEL VALLES, PROVINCIA DE BARCELONA, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA.

C E R T I F I C O: QUE para cumplir el precedente mandamiento que fue presentado a las doce horas treinta y cuatro minutos del día veintiuno de Octubre de dos mil veinte, asiento 1.962 del Diario 38, y, acomodándome a los términos en que está redactado, he examinado los libros del Archivo de mi cargo, de los cuales RESULTA:

PRIMERO.- Que la finca 44.781, con código IDUPIR 08123000505121, de este Registro, se describe en los libros del Registro en los términos literales siguientes:

URBANA: NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y DOS: Plaza de aparcamiento ubicada en la planta semisótano-1 y señalada con el número "74" en la zona de garaje de dicha planta, del edificio comercial sito en Sant Cugat del Vallès, en la Unidad de Actuación Sur del Sector Industrial "Can Magí", con frente a la Avenida de les Corts Catalanes, números cinco y siete. Tiene una superficie de diez metros cincuenta y cinco decímetros cuadrados y LINDA: Oeste, por donde tiene su acceso, con zona de paso común de acceso y maniobra; Sur, con la plaza de aparcamiento número setenta y tres de su misma planta; Norte, con la plaza de aparcamiento número setenta y cinco de su misma planta; y Este, con vestíbulo y pasillo que dan acceso a dos de las escaleras de salida de emergencia del edificio. CUOTAS: General, trece centésimos por ciento; particular garaje, cincuenta y cuatro centésimos por ciento. Referencia catastral: 4820108DF2942B0152DB.

SEGUNDO.- Que la descrita finca consta actualmente inscrita a favor de la compañía **SANT CUGAT BUSSINESS CENTER S.L.**, domiciliada en Avenida Corts Catalanes, 5-7 de Sant Cugat del Vallès e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, folio 182 del Tomo 40726, hoja B361970 y con C.I.F. B64746969, que adquirió el pleno dominio de la misma por compra conforme resulta de la escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Camilo José Sexto Presas, el veintinueve de Junio de dos mil doce, número 1.263 de protocolo -complementada mediante otra autorizada por el mismo Notario, en igual fecha, número 1.265 de protocolo, que motivaron con fecha dieciocho de Septiembre de dos mil catorce, la inscripción 7ª del la misma obrante al folio 97 del Tomo-libro 1.204.

TERCERO.- Que la finca de que se certifica se encuentra gravada con las siguientes CARGAS:

HIPOTECA (PRESTAMO)

HIPOTECA constituida a favor de "BANKINTER, S.A.", para responder de **SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA EUROS** de principal; de sus intereses remuneratorios calculado por un plazo de tres años, al tipo de referencia

del cinco enteros y veinticinco centésimas por ciento anual y hasta un límite de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS Y OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO, de sus intereses moratorios calculados por el plazo de dos años, al tipo del diferencial de sobregiro de nueve puntos y medio y hasta un límite de MIL QUINIENTOS DIECISEIS EUROS Y VEINTE CÉNTIMOS DE EURO, y de la cantidad de NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS Y SESENTA CÉNTIMOS DE EURO que se fijan para costas y gastos; habiéndose estipulado que la parte deudora devolvería el capital, con sus intereses, en el plazo de 144 meses a partir del veinte de noviembre de dos mil ocho; según escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Camilo José Sexto Presas, el veinte de noviembre de dos mil ocho, que motivó, con fecha siete de enero de dos mil nueve, la inscripción 5ª de la finca 44.781, al folio 97 del Tomo-libro 1.204.

TRANSMITIDO dicho derecho real de hipoteca a favor de "INMOBILIARIA MAR DEL PRAT, S.L." en virtud de escritura autorizada por el Notario de Barcelona don Ricardo Ferrer Marsal, el 17 de diciembre de 2018, protocolo 2.724, que motivó, con fecha dieciocho de diciembre de dos mil veinte, la inscripción 8ª de la finca 44.781.

ANOTACION PREVENTIVA

EMBARGO trabado sobre la finca que se dirá y ciento ocho fincas más, a favor de la HACIENDA PUBLICA, sin distribución de responsabilidades, en méritos de expediente administrativo de apremio instruido por la Técnica de Hacienda de la Unidad de Recaudación de la Administración de Barcelona -PZ Letamendi, 13-23-, contra la deudora SANT CUGAT BUSSINESS CENTER S.L., por los conceptos de IVA AUTOLIQUIDACIÓN 3T_2011, RETENCION TRABAJO PERSON 4T_2015, IVA AUTOLIQUIDACIÓN 1T_2016, IVA AUTOLIQUIDACIÓN 2T_2016, INTERESES DE DEMORA AEAT 2016, IVA AUTOLIQUIDACIÓN 3T_2016, INTERESES DE DEMORA AEAT 2016, INTERESES DE DEMORA AEAT 2017, RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2012, RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2012, RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2012 y RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2016, por un importe de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TRECE EUROS Y SESENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO de principal, TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE EUROS Y OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO de intereses, VEINTICINCO MIL EUROS de costas, o sea, un total de TRESCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO; según mandamiento librado por dicha Técnica de Recaudación, el veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, que motivó, con fecha quince de diciembre de dos mil diecisiete, la anotación letra A de la finca 44.781, al folio 97 del Tomo 1.204 Libro 1.204.

CERTIFICACION ARTº 143 R.H.

Con fecha veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete, consta expedida la certificación prevenida en el segundo párrafo del artículo 143 del Reglamento Hipotecario, en virtud del mismo mandamiento que motivó la citada anotación letra A, conforme aparece de su nota marginal.

AFECCION FISCAL

Afección durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir del dieciocho de diciembre de dos mil veinte, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, del que queda liberada dicha afección por la cantidad de siete mil trescientos cincuenta euros, satisfecha por autoliquidación; según nota al margen de la inscripción 8ª de la finca 44.781, al folio 97 del Tomo 1.204, libro 1.204.

CUARTO.- QUE, al margen de dichas inscripciones de hipoteca a favor de INMOBILIARIA MAR DEL PRAT S.L.U., que se halla subsistente y sin cancelar, se hace constar la expedición de la presente certificación, según previene el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.



PROVINCIA	REGISTRO	AGUAFUENTE, RIGUAL	LITROS	TOMOS
BCN	S. CUGAT	S. CUGAT	1	1204

FINCA N.º 447BL

087

NOTAS MARGINALES

[illegible]

RECAPITULAT

[illegible]

5



NOTAS MARGINALES	N.º de inscripción en el Registro	FINCA N.º 44781
QUEDA AFECTA esta finca durante CINCO años, contados a partir de hoy, el pago de la liquidación o liquidaciones que fueran giradas por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, con que el acto o contrato objeto de la inscripción o anotación ha producido el pago de dicho impuesto, a los efectos de su validez, a los de acuerdo de RD 2020. CSM. Excmo. Sr. Jefe de la Oficina de Registro de la Propiedad de la Finca N.º 44781.	3ª DILIGENCIA PRIMA	PRIMA: Describa en la inscripción 1ª. CUGAT: Nipotesa que resulta de la inscripción 1ª y 2ª que se realiza de la escritura A, en virtud de la cual sigue la nota relativa a la expedición de la certificación preventiva en el artículo 143 del Reglamento Hipotecario, la entidad "BANKIA, S.A." es titular de los citados créditos hipotecarios, según dicho inscripción 1ª, y, representada por don Juan María Ruiz y don Manuel María de Quirós, CITE Y transmita dichos créditos hipotecarios constituido sobre esta finca y otras sucesivas y nuevas, a la entidad "BANKIA, S.A.", que consta y adquiere, representada por don Manuel María Ruiz y don Manuel María de Quirós, por el precio global de cuatrocientos noventa mil euros, en su virtud INSCRIBO el citado crédito hipotecario que resulta de la inscripción 1ª de esta finca a favor de la entidad "BANKIA, S.A.", que titula de común. La escritura es la inscripción 1ª de la finca N.º 44781, el folio 11 del tomo 1111, del Registro de la Propiedad de la Finca N.º 44781, a los efectos de su validez, a los de acuerdo de RD 2020. CSM. Excmo. Sr. Jefe de la Oficina de Registro de la Propiedad de la Finca N.º 44781.

Y no existiendo ningún otro asiento vigente de dominio ni cargas que se refiera a la finca objeto del mandamiento, en el libro de inscripciones ni en el Diario, firmo la presente en Sant Cugat del Vallés, a veintinueve de Enero de dos mil veintinueve.

DILIGENCIA) -

Que extendiendo para hacer constar que CERTIFICO la expedición de la comunicación prevenida en el artículo 689 de la Ley de

Enjuiciamiento Civil, en su nueva redacción, mediante CORREO CERTIFICADO conforme previene el apartado 1 del artículo 353 del Reglamento Hipotecario respecto a la entidad SANT CUGAT BUSSINESS CENTER S.L. Titular del dominio de la finca conforme resulta de la indicada inscripción 7ª; y a la Unidad de Recaudación de la Agencia Tributaria de la Administración de Barcelona -Pz. Letamendi, 13-23 08007 Barcelona- por razón de la anotación preventiva de embargo LETRA A, tomada a favor de la HACIENDA PUBLICA. Sant Cugat del Vallés, a veintiuno de Enero de dos mil veintiuno.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por JESÚS ALBERTO LLEONART TORÁN registrador/a del Registro de la Propiedad de ST. CUGAT V. N° 1.



(*) C.S.V. : 2081239988079745

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09)

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

-De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpine.es



JESUS ALBERTO LLEONART TORAN, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD N°1 DE SANT CUGAT DEL VALLES, PROVINCIA DE BARCELONA, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA.

C E R T I F I C O: QUE para cumplir el precedente mandamiento que fue presentado a las doce horas treinta y cuatro minutos del día veintiuno de Octubre de dos mil veinte, asiento 1.962 del Diario 38, y, acomodándome a los términos en que está redactado, he examinado los libros del Archivo de mi cargo, de los cuales RESULTA:

PRIMERO.- Que la finca 44.783, con código IDUFIR 08123000505138, de este Registro, se describe en los libros del Registro en los términos literales siguientes:

URBANA: NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y TRES. Plaza de aparcamiento ubicada en la planta semisótano-1 y señalada con el número "75" en la zona de garaje de dicha planta, del edificio comercial sito en Sant Cugat del Vallès, en la Unidad de Actuación Sur del Sector Industrial "Can Magí", con frente a la Avenida de les Corts Catalanes, números cinco y siete. Tiene una superficie de ocho metros sesenta y cinco decímetros cuadrados y LINDA: Oeste, por donde tiene su acceso, con zona de paso común de acceso y maniobra; Sur, con la plaza de aparcamiento número setenta y cuatro de su misma planta; Norte, con la plaza de aparcamiento número setenta y seis de su misma planta; y Este, con vestíbulo que da acceso a dos de las escaleras de salida de emergencia del edificio. CUOTAS: General, diez centésimos por ciento; particular garaje, cuarenta y tres centésimos por ciento. Referencia catastral: 4820108DF2942B0153FZ.

SEGUNDO.- Que la descrita finca consta actualmente inscrita a favor de la compañía **SANT CUGAT BUSSINESS CENTER S.L.**, domiciliada en Avenida Corts Catalanes, 5-7 de Sant Cugat del Vallés e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, folio 182 del Tomo 40726, hoja B361970 y con C.I.F. B64746969, que adquirió el pleno dominio de la misma por compra conforme resulta de la escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Camilo José Sexto Presas, el veintinueve de Junio de dos mil doce, número 1.263 de protocolo -complementada mediante otra autorizada por el mismo Notario, en igual fecha, número 1.265 de protocolo, que motivaron con fecha dieciocho de Septiembre de dos mil catorce, la inscripción 7ª del la misma obrante al folio 102 del Tomo-libro 1.204.

TERCERO.- Que la finca de que se certifica se encuentra gravada con las siguientes CARGAS:

HIPOTECA (PRESTAMO)

HIPOTECA constituida a favor de "BANKINTER, S.A.", para responder de **SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA EUROS** de principal; de sus intereses remuneratorios calculado por un plazo de **tres años**, al tipo de referencia

del cinco enteros y veinticinco centésimas por ciento anual y hasta un límite de NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS Y NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO, de sus intereses moratorios calculados por el plazo de dos años, al tipo del diferencial de sobregiro de nueve puntos y medio y hasta un límite de MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE EUROS Y CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO, y de la cantidad de SETECIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS Y VEINTE CÉNTIMOS DE EURO que se fijan para costas y gastos; habiéndose estipulado que la parte deudora devolvería el capital, con sus intereses, en el plazo de 144 meses a partir del veinte de noviembre de dos mil ocho; según escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Camilo José Sexto Presas, el veinte de noviembre de dos mil ocho, que motivó, con fecha siete de enero de dos mil nueve, la inscripción 5ª de la finca 44.783, al folio 102 del Tomo-libro 1.204.

TRANSMITIDO dicho derecho real de hipoteca a favor de "INMOBILIARIA MAR DEL PRAT, S.L." en virtud de escritura autorizada por el Notario de Barcelona don Ricardo Ferrer Marsal, el 17 de diciembre de 2018, protocolo 2.724, que motivó, con fecha dieciocho de diciembre de dos mil veinte, la inscripción 8ª de la finca 44.783.

ANOTACION PREVENTIVA

EMBARGO trabado sobre la finca que se dirá y ciento ocho fincas más, a favor de la HACIENDA PUBLICA, sin distribución de responsabilidades, en méritos de expediente administrativo de apremio instruido por la Técnica de Hacienda de la Unidad de Recaudación de la Administración de Barcelona -PZ Letamendi, 13-23-, contra la deudora SANT CUGAT BUSSINESS CENTER S.L., por los conceptos de IVA AUTOLIQUIDACIÓN 3T_2011, RETENCION TRABAJO PERSON 4T_2015, IVA AUTOLIQUIDACIÓN 1T_2016, IVA AUTOLIQUIDACIÓN 2T_2016, INTERESES DE DEMORA AEAT 2016, IVA AUTOLIQUIDACIÓN 3T_2016, INTERESES DE DEMORA AEAT 2016, INTERESES DE DEMORA AEAT 2017, RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2012, RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2012, RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2012 y RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2016, por un importe de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TRECE EUROS Y SESENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO de principal, TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE EUROS Y OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO de intereses, VEINTICINCO MIL EUROS de costas, o sea, un total de TRESCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO; según mandamiento librado por dicha Técnica de Recaudación, el veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, que motivó, con fecha quince de diciembre de dos mil diecisiete, la anotación letra A de la finca 44.783, al folio 102 del Tomo 1.204 Libro 1.204.

CERTIFICACION ARTº 143 R.H.

Con fecha veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete, consta expedida la certificación prevenida en el segundo párrafo del artículo 143 del Reglamento Hipotecario, en virtud del mismo mandamiento que motivó la citada anotación letra A, conforme aparece de su nota marginal.

AFECCION FISCAL

Afección durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir del dieciocho de diciembre de dos mil veinte, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, del que queda liberada dicha afección por la cantidad de siete mil trescientos cincuenta euros, satisfecha por autoliquidación; según nota al margen de la inscripción 8ª de la finca 44.783, al folio 102 del Tomo 1.204, libro 1.204.

CUARTO.- QUE al margen de dichas inscripciones de hipoteca a favor de INMOBILIARIA MAR DEL PRAT S.L.U., que se halla subsistente y sin cancelar, se hace constar la expedición de la presente certificación,

NOTAS MARGINALES

0.47

FINCA N.º 44793

102

[illegible]

Enjuiciamiento Civil, en su nueva redacción, mediante CORREO CERTIFICADO conforme previene el apartado 1 del artículo 353 del Reglamento Hipotecario respecto a la entidad SANT CUGAT BUSSINESS CENTER S.L. Titular del dominio de la finca conforme resulta de la indicada inscripción 7ª; y a la Unidad de Recaudación de la Agencia Tributaria de la Administración de Barcelona -Pz. Letamendi, 13-23 08007 Barcelona- por razón de la anotación preventiva de embargo LETRA A, tomada a favor de la HACIENDA PUBLICA. Sant Cugat del Vallés, a veintiuno de Enero de dos mil veintiuno.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por JESÚS ALBERTO LLEONART TORÁN registrador/a del Registro de la Propiedad de ST. CUGAT V. N° 1.



(*) C.S.V. : 20B12399AE36E496

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09)

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

-De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpnc.es

JESUS ALBERTO LLEONART TORAN, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD N°1 DE SANT CUGAT DEL VALLES, PROVINCIA DE BARCELONA, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA.

C E R T I F I C O: QUE para cumplir el precedente mandamiento que fue presentado a las doce horas treinta y cuatro minutos del día veintiuno de Octubre de dos mil veinte, asiento 1.962 del Diario 38, y, acomodándome a los términos en que está redactado, he examinado los libros del Archivo de mi cargo, de los cuales RESULTA:

PRIMERO.- Que la finca **44.785**, con código IDUFIR 08123000505145, de este Registro, se describe en los libros del Registro en los términos literales siguientes:

URBANA: NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y CUATRO. Plaza de aparcamiento ubicada en la planta semisótano-1 y señalada con el número "76" en la zona de garaje de dicha planta, del edificio comercial sito en Sant Cugat del Vallès, en la Unidad de Actuación Sur del Sector Industrial "Can Magí", con frente a la Avenida de les Corts Catalanes, números cinco y siete. Tiene una superficie de ocho metros cuarenta y cinco decímetros cuadrados y LINDA: Oeste, por donde tiene su acceso, con zona de paso común de acceso y maniobra; Sur, con la plaza de aparcamiento número setenta y cinco de su misma planta; Norte, con fachada del edificio; y Este, con fachada y vestíbulo que da acceso a dos de las escaleras de salida de emergencia del edificio. CUOTAS: General, diez centésimos por ciento; particular garaje, cuarenta y tres centésimos por ciento. Referencia catastral: 4820108DF2942B0154GX

SEGUNDO.- Que la descrita finca consta actualmente inscrita a favor de la compañía **SANT CUGAT BUSSINESS CENTER S.L.**, domiciliada en Avenida Corts Catalanes, 5-7 de Sant Cugat del Vallés e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, folio 182 del Tomo 40726, hoja B361970 y con C.I.F. B64746969, que adquirió el pleno dominio de la misma por compra conforme resulta de la escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Camilo José Sexto Presas, el veintinueve de Junio de dos mil doce, número 1.263 de protocolo -complementada mediante otra autorizada por el mismo Notario, en igual fecha, número 1.265 de protocolo, que motivaron con fecha dieciocho de Septiembre de dos mil catorce, la **inscripción 7ª** del la misma obrante al folio 107 del Tomo-libro 1.204.

TERCERO.- Que la finca de que se certifica se encuentra gravada con las siguientes CARGAS:

HIPOTECA (PRESTAMO)

HIPOTECA constituida a favor de "BANKINTER, S.A.", para responder de **SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA EUROS** de principal; de sus intereses remuneratorios calculado por un plazo de **tres años**, al tipo de referencia

del cinco enteros y veinticinco centésimas por ciento anual y hasta un límite de NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS Y NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO, de sus intereses moratorios calculados por el plazo de dos años, al tipo del diferencial de sobregiro de nueve puntos y medio y hasta un límite de MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE EUROS Y CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO, y de la cantidad de SETECIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS Y VEINTE CÉNTIMOS DE EURO que se fijan para costas y gastos; habiéndose estipulado que la parte deudora devolvería el capital, con sus intereses, en el plazo de 144 meses a partir del veinte de noviembre de dos mil ocho; según escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Camilo José Sexto Presas, el veinte de noviembre de dos mil ocho, que motivó, con fecha siete de enero de dos mil nueve, la inscripción 5ª de la finca 44.785, al folio 107 del Tomo-libro 1.204.

TRANSMITIDO dicho derecho real de hipoteca a favor de "INMOBILIARIA MAR DEL PRAT, S.L." en virtud de escritura autorizada por el Notario de Barcelona don Ricardo Ferrer Marsal, el 17 de diciembre de 2018, protocolo 2.724, que motivó, con fecha dieciocho de diciembre de dos mil veinte, la inscripción 8ª de la finca 44.785.

ANOTACION PREVENTIVA

EMBARGO trabado sobre la finca que se dirá y ciento ocho fincas más, a favor de la HACIENDA PUBLICA, sin distribución de responsabilidades, en méritos de expediente administrativo de apremio instruido por la Técnica de Hacienda de la Unidad de Recaudación de la Administración de Barcelona -PZ Letamendi, 13-23-, contra la deudora SANT CUGAT BUSSINESS CENTER S.L., por los conceptos de IVA AUTOLIQUIDACIÓN 3T_2011, RETENCION TRABAJO PERSON 4T_2015, IVA AUTOLIQUIDACIÓN 1T_2016, IVA AUTOLIQUIDACIÓN 2T_2016, INTERESES DE DEMORA_AEAT 2016, IVA AUTOLIQUIDACIÓN 3T_2016, INTERESES DE DEMORA_AEAT 2016, INTERESES DE DEMORA_AEAT 2017, RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2012, RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2012, RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2012 y RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2016, por un importe de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TRECE EUROS Y SESENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO de principal, TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE EUROS Y OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO de intereses, VEINTICINCO MIL EUROS de costas, o sea, un total de TRESCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO; según mandamiento librado por dicha Técnica de Recaudación, el veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, que motivó, con fecha quince de diciembre de dos mil diecisiete, la anotación letra A de la finca 44.785, al folio 107 del Tomo 1.204 Libro 1.204.

CERTIFICACION ARTº 143 R.H.

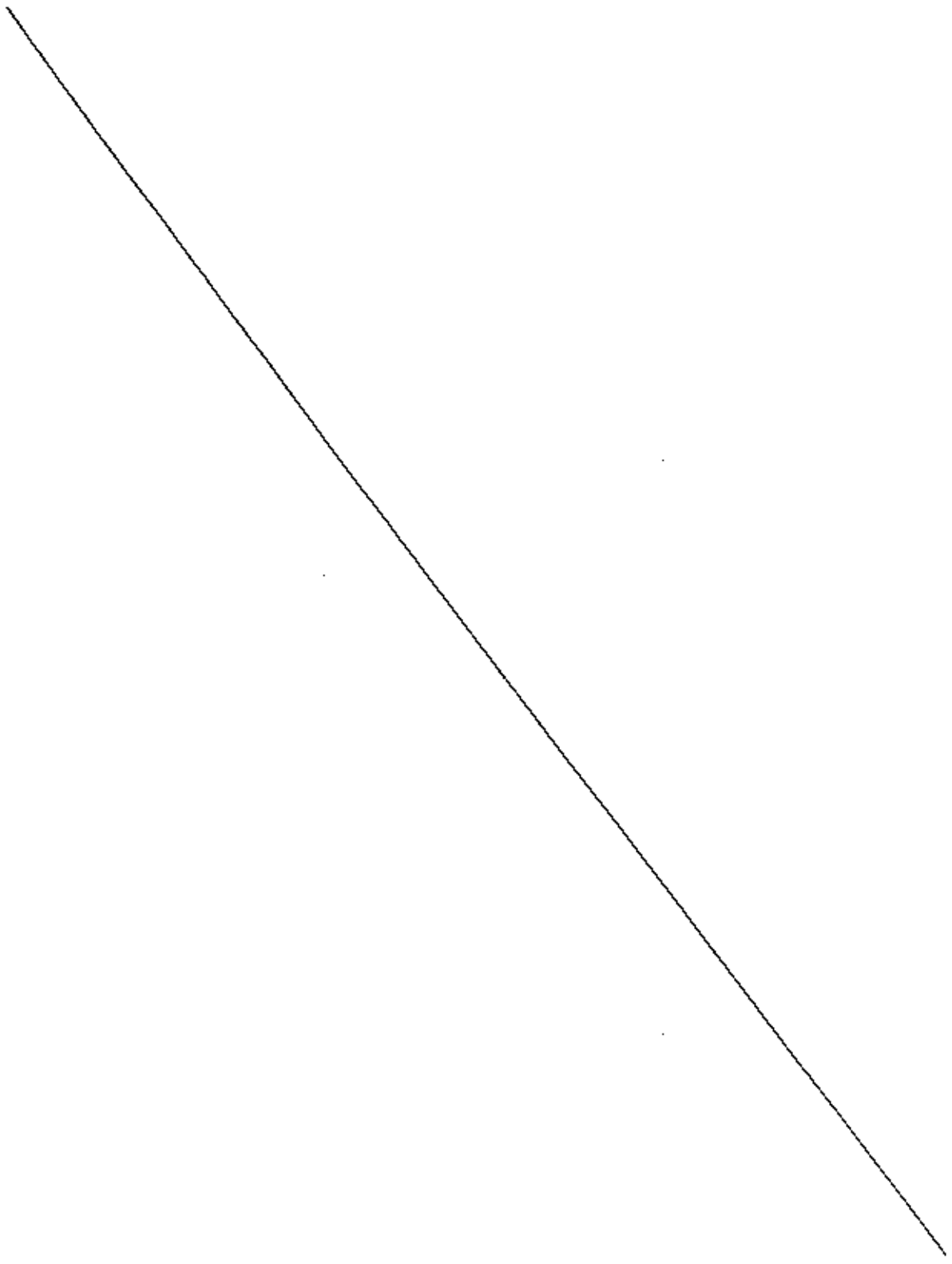
Con fecha veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete, consta expedida la certificación prevenida en el segundo párrafo del artículo 143 del Reglamento Hipotecario, en virtud del mismo mandamiento que motivó la citada anotación letra A, conforme aparece de su nota marginal.

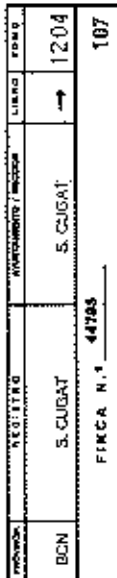
AFECCION FISCAL

Afección durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir del dieciocho de diciembre de dos mil veinte, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, del que queda liberada dicha afección por la cantidad de siete mil trescientos cincuenta euros, satisfecha por autoliquidación; según nota al margen de la inscripción 8ª de la finca 44.785, al folio 107 del Tomo 1.204, libro 1.204.

CUARTO.- QUE al margen de dichas inscripciones de hipoteca a favor de INMOBILIARIA MAR DEL PRAT S.L.U., que se halla subsistente y sin

cancelar, se hace constar la expedición de la presente certificación,
según previene el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.





NOTAS MARGINALIS

2001-02-01

FINCA N.º 14793

101

[illegible]

expedición de la comunicación prevenida en el artículo 689 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su nueva redacción, mediante CORREO CERTIFICADO conforme previene el apartado 1 del artículo 353 del Reglamento Hipotecario respecto a la entidad SANT CUGAT BUSSINESS CENTER S.L. Titular del dominio de la finca conforme resulta de la indicada inscripción 7ª; y a la Unidad de Recaudación de la Agencia Tributaria de la Administración de Barcelona -Pz. Letamendi, 13-23 08007 Barcelona- por razón de la anotación preventiva de embargo LETRA A, tomada a favor de la HACIENDA PUBLICA. Sant Cugat del Vallés, a veintiuno de Enero de dos mil veintiuno.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por JESÚS ALBERTO LLEONART TORÁN registrador/a del Registro de la Propiedad de ST. CUGAT V. N° 1.



(*) C.S.V. : 2D812399FD02F59F

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09)

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

-De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El período de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado o instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos períodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpd@corpme.es

JESUS ALBERTO LLEONART TORAN, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD N°1 DE SANT CUGAT DEL VALLES, PROVINCIA DE BARCELONA, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA.

C E R T I F I C O: QUE para cumplir el precedente mandamiento que fue presentado a las doce horas treinta y cuatro minutos del día veintiuno de Octubre de dos mil veinte, asiento 1.962 del Diario 38, y, acomodándome a los términos en que está redactado, he examinado los libros del Archivo de mi cargo, de los cuales RESULTA:

PRIMERO.- Que la finca 44.595, con código IDUFIR 08123000503622, de este Registro, se describe en los libros del Registro en los términos literales siguientes:

URBANA: NÚMERO UNO. Plaza de aparcamiento ubicada en la planta semisótano-2 y señalada con el número "1" en la zona de garaje de dicha planta, del edificio comercial sito en Sant Cugat del Vallès, en la Unidad de Actuación Sur del Sector Industrial "Can Magí", con frente a la Avenida de les Corts Catalanes, números cinco y siete. Tiene una superficie de doce metros treinta y cinco decímetros cuadrados y LINDA: Norte, por donde tiene su acceso, con zona de paso común de acceso y maniobra; Oeste, con la plaza de aparcamiento número dos de su misma planta; Este, con rampa de acceso a la planta semisótano-uno; y Sur, con la parcela trece-B de la misma Unidad de Actuación. CUOTAS: General, dieciséis centésimos por ciento; particular garaje, sesenta y un centésimos por ciento. Referencia catastral: 4820108DF2942B0001BR.

SEGUNDO.- Que la descrita finca consta actualmente inscrita a favor de la compañía **SANT CUGAT BUSSINESS CENTER S.L.**, domiciliada en Avenida Corts Catalanes, 5-7 de Sant Cugat del Vallés e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, folio 182 del Tomo 40726, hoja B361970 y con C.I.F. B64746969, que adquirió el pleno dominio de la misma por compra conforme resulta de la escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Camilo José Sexto Presas, el veintinueve de Junio de dos mil doce, número 1.263 de protocolo -complementada mediante otra autorizada por el mismo Notario, en igual fecha, número 1.265 de protocolo, que motivaron con fecha dieciocho de Septiembre de dos mil catorce, la inscripción 7ª del la misma obrante al folio 82 del Tomo-libro 1.197.

TERCERO.- Que la finca de que se certifica se encuentra gravada con las siguientes CARGAS:

HIPOTECA (PRESTAMO)

HIPOTECA constituida a favor de "BANKINTER, S.A.", para responder de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS** de principal; de sus intereses remuneratorios calculado por un plazo de **tres años**, al tipo de referencia del **cinco enteros y veinticinco centésimas por ciento anual** y

hasta un límite de MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS Y TREINTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO, de sus intereses moratorios calculados por el plazo de dos años, al tipo del diferencial de sobregiro de nueve puntos y medio y hasta un límite de MIL OCHOCIENTOS EUROS Y VEINTICINCO CÉNTIMOS DE EURO, y de la cantidad de MIL CIENTO TREINTA Y SIETE EUROS que se fijan para costas y gastos; habiéndose estipulado que la parte deudora devolvería el capital, con sus intereses, en el plazo de 144 meses a partir del veinte de noviembre de dos mil ocho; según escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Camilo José Sexto Presas, el veinte de noviembre de dos mil ocho, que motivó, con fecha siete de enero de dos mil nueve, la inscripción 5ª de la finca 44.595, al folio 82 del Tomo-libro 1.197. TRANSMITIDO dicho derecho real de hipoteca a favor de "INMOBILIARIA MAR DEL PRAT, S.L." en virtud de escritura autorizada por el Notario de Barcelona don Ricardo Ferrer Marsal, el 17 de diciembre de 2018, protocolo 2.724, que motivó, con fecha dieciocho de diciembre de dos mil veinte, la inscripción 8ª de la finca 44.595.

ANOTACION PREVENTIVA

EMBARGO trabado sobre la finca que se dirá y ciento ocho fincas más, a favor de la HACIENDA PUBLICA, sin distribución de responsabilidades, en méritos de expediente administrativo de apremio instruido por la Técnica de Hacienda de la Unidad de Recaudación de la Administración de Barcelona -PZ Letamendi, 13-23-, contra la deudora SANT CUGAT BUSSINESS CENTER S.L., por los conceptos de IVA AUTOLIQUIDACIÓN 3T 2011, RETENCION TRABAJO PERSON 4T 2015, IVA AUTOLIQUIDACIÓN 1T 2016, IVA AUTOLIQUIDACIÓN 2T 2016, INTERESES DE DEMORA_AEAT 2016, IVA AUTOLIQUIDACIÓN 3T 2016, INTERESES DE DEMORA_AEAT 2016, INTERESES DE DEMORA_AEAT 2017, RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2012, RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2012, RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2012 y RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2016, por un importe de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TRECE EUROS Y SESENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO de principal, TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE EUROS Y OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO de intereses, VEINTICINCO MIL EUROS de costas, o sea, un total de TRESCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO; según mandamiento librado por dicha Técnica de Recaudación, el veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, que motivó, con fecha quince de diciembre de dos mil diecisiete, la anotación letra B de la finca 44.595, al folio 82 del Tomo 1.197 Libro 1.197.

CERTIFICACION ARTº 143 R.H.

Con fecha veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete, consta expedida la certificación prevenida en el segundo párrafo del artículo 143 del Reglamento Hipotecario, en virtud del mismo mandamiento que motivó la citada anotación letra B, conforme aparece de su **nota marginal**.

AFECCION FISCAL

Afección durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir del dieciocho de diciembre de dos mil veinte, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, del que queda liberada dicha afección por la cantidad de **siete mil trescientos cincuenta euros**, satisfecha por autoliquidación; según nota al margen de la inscripción 8ª de la finca 44.595, al folio 83 del Tomo 1.197, libro 1.197.

CUARTO.- QUE al margen de dichas inscripciones de hipoteca a favor de INMOBILIARIA MAR DEL PRAT S.L.U., que se halla subsistente y sin cancelar, se hace constar la expedición de la presente certificación, según previene el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

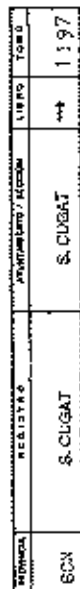


PROCESADO	REGISTRO	LIBRO	TOMO
BCN	S. CUGAT	→	1197

FINCA N.º 44595

NOTAS MARGINALES

5.º FOLIO DE HIPOTECA	5.º FOLIO DE NOTA MARGINAL
5.º HIPOTECA	UNIDAD: MUNICIPIO DE: PLAZA DE ESPERANZA UNIDA en la plaza pedregosa-2 y señalada con el número "1" en la zona de plaza de dicha plaza, el edificio comercial alto en San Agustín del Valle, en la Unidad de Actuación Sur del Sector Industrial "San Agustín", con frente a la Avenida de los Corrales, remesas cambio y alista, descrita en la inscripción 4.º de 1973 la finca de este número, en la cantidad de diecinueve mil trescientos y tres metros cuadrados y diez centímetros de los efectos del RD 684/82 de 17 de marzo, su tación parcial igual a la de esta, según se acredite mediante certificación, la cual, protocolizada, consta en el documento que se tiene la presente. DICHAS fincas y dirección por liquidación, que resulta de las inscripciones 2.º y 3.º y según sea el margen de la 4.º, la unidad "SANCTUS CENTRE DE MEXICO, S.A." es que de otra finca, por corra, según la inscripción 4.º, y representada por sus administradores MANCIPALES, Manuel Ángel Torres Pérez y María Isabel Pérez Pérez, manifestando no estar arrendada, la HIPOTECA, junto con otras y siete fincas más, para realizar la de este número de cuatro mil ochocientos ochenta y cinco metros principales de sus intereses comerciales, calculados por el plazo de tres años y tipos de referencia del cinco por ciento y valores de capital por ciento anual hasta un límite de mil ochocientos ochenta y cinco metros y treinta y un metros de área de las lotes de terrenos calculados por el plazo de tres años, el tipo del cinco por ciento de soborno de cuatro por ciento y medio hasta un límite de mil ochocientos ochenta y cinco metros cuadrados de área; y de la cantidad de mil ochocientos ochenta y cinco metros cuadrados de área, a favor de "MANCIPAL, S.A." a nombre de la cual inscrita su derecho real de hipoteca, sobre esta finca, con los cláusulas hipotecarias y de vencimiento anticipado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley Hipotecaria y en los términos relacionados que constan en la EXTENSIÓN que se la inscripción 5.º de la finca 44.595, extracto que folio 91 de 1973-1974. San Agustín del Valle, a siete de mayo de dos mil nueve.



IDENTIFICA- TION	MEDIA TYPE	STANDARD TYPE / NUMBER	LIBRARY	YR
SCN	S. CUGAT	S. CUGAT	***	1997

#INÇA N.º.

083

14

QUIZAS MEZCLA esta línea durante CINCO años, contando a partir de hoy, el pago de la liquidación o liquidaciones que correspondan a los impuestos sobre el Impuesto sobre Ingresos y Gastos Personales y Acciones Jurídicas correspondientes, así como el otro y el contrario objeto de la investigación en estudio, una ha sido de \$ 3,353.00 dólares, para el sub-liquidación, pero \$ 949.41 dólares, a la de diciembre de 2013, 0.07.

[illegible][illegible]

Y no existiendo ningún otro asiento vigente de dominio ni cargas que se refiera a la finca objeto del mandamiento, en el libro de inscripciones ni en el Diario, firmo la presente en Sant Cugat del Vallés, a veintiuno de Enero de dos mil veintiuno.

DILIGENCIA) -

Q u e
extiendo para hacer constar que CERTIFICO la expedición de la comunicación prevenida en el artículo 689 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su nueva redacción, mediante CORREO CERTIFICADO conforme previene el apartado 1 del artículo 353 del Reglamento Hipotecario respecto a la entidad SANT CUGAT BUSSINESS CENTER S.L. Titular del dominio de la finca conforme resulta de la indicada inscripción 7ª; y a la Unidad de Recaudación de la Agencia Tributaria de la Administración de Barcelona -Pz. Letamendi, 13-23 08007 Barcelona- por razón de la anotación preventiva de embargo LETRA B, tomada a favor de la HACIENDA PUBLICA. Sant Cugat del Vallés, a veintiuno de Enero de dos mil veintiuno.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por JESÚS ALBERTO LLEONART TORÁN registrador/a del Registro de la Propiedad de ST. CUGAT V. Nº 1.



(*) C.S.V. : 20B1239904316FDA

Servicio web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/03)

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

-De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpine.es

JESUS ALBERTO LLEONART TORAN, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD N°1 DE SANT CUGAT DEL VALLES, PROVINCIA DE BARCELONA, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA.

C E R T I F I C O: QUE para cumplir el precedente mandamiento que fue presentado a las doce horas treinta y cuatro minutos del día veintiuno de Octubre de dos mil veinte, asiento 1.962 del Diario 38, y, acomodándome a los términos en que está redactado, he examinado los libros del Archivo de mi cargo, de los cuales RESULTA:

PRIMERO.- Que la finca 44.597, con código IDUFIR 08123000503639, de este Registro, se describe en los libros del Registro en los términos literales siguientes:

URBANA: NÚMERO DOS. Plaza de aparcamiento ubicada en la planta semisótano-2 y señalada con el número "2" en la zona de garaje de dicha planta, del edificio comercial sito en Sant Cugat del Vallès, en la Unidad de Actuación Sur del Sector Industrial "Can Magí", con frente a la Avenida de les Corts Catalanes, números cinco y siete. Tiene una superficie de dieciséis metros quince decímetros cuadrados y LINDA: Norte, por donde tiene su acceso, con zona de paso común de acceso y maniobra; Oeste, con la plaza de aparcamiento número tres de su misma planta; Este, con la plaza de aparcamiento número uno de la misma planta; y Sur, con la parcela trece-B de la misma Unidad de Actuación. CUOTAS: General, veintidós centésimos por ciento; particular garaje, ochenta y cuatro centésimos por ciento. Referencia catastral: 4820108DF2942B0002ZT.

SEGUNDO.- Que la descrita finca consta actualmente inscrita a favor de la compañía **SANT CUGAT BUSSINESS CENTER S.L.**, domiciliada en Avenida Corts Catalanes, 5-7 de Sant Cugat del Vallés e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, folio 182 del Tomo 40726, hoja B361970 y con C.I.F. B54746969, que adquirió el pleno dominio de la misma por compra conforme resulta de la escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Camilo José Sexto Presas, el veintinueve de Junio de dos mil doce, número 1.263 de protocolo -complementada mediante otra autorizada por el mismo Notario, en igual fecha, número 1.265 de protocolo, que motivaron con fecha dieciocho de Septiembre de dos mil catorce, la inscripción 7ª del la misma obrante al folio 87 del Tomo-libro 1197.

TERCERO.- Que la finca de que se certifica se encuentra gravada con las siguientes CARGAS:

HIPOTECA (PRESTAMO)

HIPOTECA constituida a favor de "BANKINTER, S.A.", para responder de **TRECE MIL EUROS** de principal; de sus intereses remuneratorios calculado por un plazo de **tres años**, al tipo de referencia del **cinco enteros y veinticinco centésimas** por ciento anual y hasta un límite de **DOS MIL**

CUARENTA Y SIETE EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO, de sus intereses moratorios calculados por el plazo de **dos años**, al tipo del diferencial de sobregiro de **nueve puntos y medio** y hasta un límite de **DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA EUROS**, y de la cantidad de **MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS** que se fijan para costas y gastos; habiéndose estipulado que la parte deudora devolvería el capital, con sus intereses, en el plazo de **144 meses** a partir del veinte de noviembre de dos mil ocho; según escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Camilo José Sexto Presas, el veinte de noviembre de dos mil ocho, que motivó, con fecha siete de enero de dos mil nueve, la inscripción 5ª de la finca 44.597, al folio 87 del Tomo-libro 1.197.

TRANSMITIDO dicho derecho real de hipoteca a favor de "INMOBILIARIA MAR DEL PRAT, S.L." en virtud de escritura autorizada por el Notario de Barcelona don Ricardo Ferrer Marsal, el 17 de diciembre de 2018, protocolo 2.724, que motivó, con fecha dieciocho de diciembre de dos mil veinte, la inscripción 8ª de la finca 44.597.

ANOTACION PREVENTIVA

EMBARGO trabado sobre la finca que se dirá y ciento ocho fincas más, a favor de la HACIENDA PUBLICA, sin distribución de responsabilidades, en méritos de expediente administrativo de apremio instruido por la Técnica de Hacienda de la Unidad de Recaudación de la Administración de Barcelona -PZ Letamendi, 13-23-, contra la deudora **SANT CUGAT BUSSINESS CENTER S.L.**, por los conceptos de IVA AUTOLIQUIDACIÓN 3T_2011, RETENCION TRABAJO PERSON 4T_2015, IVA AUTOLIQUIDACIÓN 1T_2016, IVA AUTOLIQUIDACIÓN 2T_2016, INTERESES DE DEMORA_AEAT 2016, IVA AUTOLIQUIDACIÓN 3T_2016, INTERESES DE DEMORA_AEAT 2016, INTERESES DE DEMORA_AEAT 2017, RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2012, RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2012, RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2012 y RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2016, por un importe de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TRECE EUROS Y SESENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO** de principal, **TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE EUROS Y OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO** de intereses, **VEINTICINCO MIL EUROS** de costas, o sea, un total de **TRESCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO**; según mandamiento librado por dicha Técnica de Recaudación, el veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, que motivó, con fecha quince de diciembre de dos mil diecisiete, la anotación letra A de la finca 44.597, al folio 87 del Tomo 1.197 Libro 1.197.

CERTIFICACION ARTº 143 R.H.

Con fecha veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete, consta expedida la **certificación** prevenida en el segundo párrafo del artículo 143 del Reglamento Hipotecario, en virtud del mismo mandamiento que motivó la citada anotación letra A, conforme aparece de su **nota marginal**.

AFECCION FISCAL

Afección durante el plazo de **CINCO AÑOS**, contados a partir del dieciocho de diciembre de dos mil veinte, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, del que queda liberada dicha afección por la cantidad de **siete mil trescientos cincuenta euros**, satisfecha por autoliquidación; según nota al margen de la inscripción 8ª de la finca 44.597, al folio 87 del Tomo 1.197, libro 1.197.

CUARTO.- QUE al margen de dichas inscripciones de hipoteca a favor de **INMOBILIARIA MAR DEL PRAT S.L.U.**, que se halla subsistente y sin cancelar, se hace constar la expedición de la presente certificación, según previene el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.



PROPERTY	RECORD	APPROVALS / COMMENTS	DATE
1000	1000	1000	1000

NOTES: MARGINALS:

2000

FINCA N.º 14597

白粉了

54
W354041H1

[illegible]

Y no existiendo ningún otro asiento vigente de dominio ni cargas que se refiera a la finca objeto del mandamiento, en el libro de inscripciones ni en el Diario, firmo la presente en Sant Cugat del Vallés, a veintiuno de Enero de dos mil veintiuno.

DILIGENCIA) -

Que extendiendo para hacer constar que CERTIFICO la expedición de la comunicación prevenida en el artículo 689 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su nueva redacción, mediante CORREO CERTIFICADO conforme previene el apartado 1 del artículo 353 del Reglamento Hipotecario respecto a la entidad SANT CUGAT BUSSINESS CENTER S.L. Titular del dominio de la finca conforme resulta de la indicada inscripción 7ª; y a la Unidad de Recaudación de la Agencia Tributaria de la Administración de Barcelona -Pz. Letamendi, 13-23 08007 Barcelona- por razón de la anotación preventiva de embargo LETRA A, tomada a favor de la HACIENDA PUBLICA, Sant Cugat del Vallés, a veintiuno de Enero de dos mil veintiuno.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por JESÚS ALBERTO LLEONART TORÁN registrador/a del Registro de la Propiedad de ST. CUGAT V. Nº 1.



(*) C.S.V. : 2081239948B3E294

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 31/2007 y 45b del RD 1671/99)

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

-De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpnet.es



JESUS ALBERTO LLEONART TORAN, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD N°1 DE SANT CUGAT DEL VALLES, PROVINCIA DE BARCELONA, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA.

C E R T I F I C O: QUE, para cumplir el precedente mandamiento que fue presentado a las doce horas treinta y cuatro minutos del día veintiuno de Octubre de dos mil veinte, asiento 1.962 del Diario 38, y, acomodándome a los términos en que está redactado, he examinado los libros del Archivo de mi cargo, de los cuales RESULTA:

PRIMERO.- Que la finca 44.599, con código IDUFIR 08123000503646, de este Registro, se describe en los libros del Registro en los términos literales siguientes:

URBANA: NÚMERO TRES. Plaza de aparcamiento ubicada en la planta semisótano-2 y señalada con el número "3" en la zona de garaje de dicha planta, del edificio comercial sito en Sant Cugat del Vallès, en la Unidad de Actuación Sur del Sector Industrial "Can Magí", con frente a la Avenida de les Corts Catalanes, números cinco y siete. Tiene una superficie de dieciséis metros cuarenta y cinco decímetros cuadrados y LINDA: Norte, por donde tiene su acceso, con zona de paso común de acceso y maniobra; Oeste, con zona de uso común; Este, con la plaza de aparcamiento número dos de su misma planta; y Sur, con la parcela trece-B de la misma Unidad de Actuación. CUOTAS: General, veintiún centésimos por ciento; particular garaje, ochenta y cinco centésimos por ciento. Referencia catastral: 4820108DF2942B0003XY.

SEGUNDO.- Que la descrita finca consta actualmente inscrita a favor de la compañía **SANT CUGAT BUSSINESS CENTER S.L.**, domiciliada en Avenida Corts Catalanes, 5-7 de Sant Cugat del Vallès e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, folio 182 del Tomo 40726, hoja B361970 y con C.I.F. B64746969, que adquirió el pleno dominio de la misma por compra conforme resulta de la escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Camilo José Sexto Presas, el veintinueve de Junio de dos mil doce, número 1.263 de protocolo -complementada mediante otra autorizada por el mismo Notario, en igual fecha, número 1.265 de protocolo, que motivaron con fecha dieciocho de Septiembre de dos mil catorce, la inscripción 7ª del la misma obrante al folio 62 del Tomo 1.571 libro 41.

TERCERO.- Que la finca de que se certifica se encuentra gravada con las siguientes CARGAS:

HIPOTECA (PRESTAMO)

HIPOTECA constituida a favor de "BANKINTER, S.A.", para responder de **CATORCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS** de principal; de sus intereses remuneratorios calculado por un plazo de tres años, al tipo de referencia del cinco enteros y veinticinco centésimas por ciento anual y

hasta un límite de DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO EUROS Y SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO, de sus intereses moratorios calculados por el plazo de dos años, al tipo del diferencial de sobregiro de nueve puntos y medio y hasta un límite de DOS MIL OCHOCIENTOS NUEVE EUROS Y QUINCE CÉNTIMOS DE EURO, y de la cantidad de MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS Y VEINTE CÉNTIMOS DE EURO que se fijan para costas y gastos; habiéndose estipulado que la parte deudora devolvería el capital, con sus intereses, en el plazo de 144 meses a partir del veinte de noviembre de dos mil ocho; según escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Camilo José Sexto Presas, el veinte de noviembre de dos mil ocho, que motivó, con fecha siete de enero de dos mil nueve, la inscripción 5ª de la finca 44.599, al folio 92 del Tomo-libro 1.197.

TRANSMITIDO dicho derecho real de hipoteca a favor de "INMOBILIARIA MAR DEL PRAT, S.L." en virtud de escritura autorizada por el Notario de Barcelona don Ricardo Ferrer Marsal, el 17 de diciembre de 2018, protocolo 2.724, que motivó, con fecha dieciocho de diciembre de dos mil veinte, la inscripción 8ª de la finca 44.599.

ANOTACION PREVENTIVA

EMBARGO trabado sobre la finca que se dirá y ciento ocho fincas más, a favor de la HACIENDA PUBLICA, sin distribución de responsabilidades, en méritos de expediente administrativo de apremio instruido por la Técnica de Hacienda de la Unidad de Recaudación de la Administración de Barcelona -PZ Letamendi, 13-23-, contra la deudora SANT CUGAT BUSSINESS CENTER S.L., por los conceptos de IVA AUTOLIQUIDACIÓN 3T_2011, RETENCION TRABAJO PERSON 4T_2015, IVA AUTOLIQUIDACIÓN 1T_2016, IVA AUTOLIQUIDACIÓN 2T_2016, INTERESES DE DEMORA_AEAT 2016, IVA AUTOLIQUIDACIÓN 3T_2016, INTERESES DE DEMORA_AEAT 2016, INTERESES DE DEMORA_ARAT 2017, RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2012, RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2012, RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2012 y RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2016, por un importe de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TRECE EUROS Y SESENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO de principal, TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE EUROS Y OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO de intereses, VEINTICINCO MIL EUROS de costas, o sea, un total de TRESCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO; según mandamiento librado por dicha Técnica de Recaudación, el veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, que motivó, con fecha quince de diciembre de dos mil diecisiete, la anotación letra A de la finca 44.599, al folio 62 del Tomo 1.571 Libro 41.

CERTIFICACION ARTº 143 R.H.

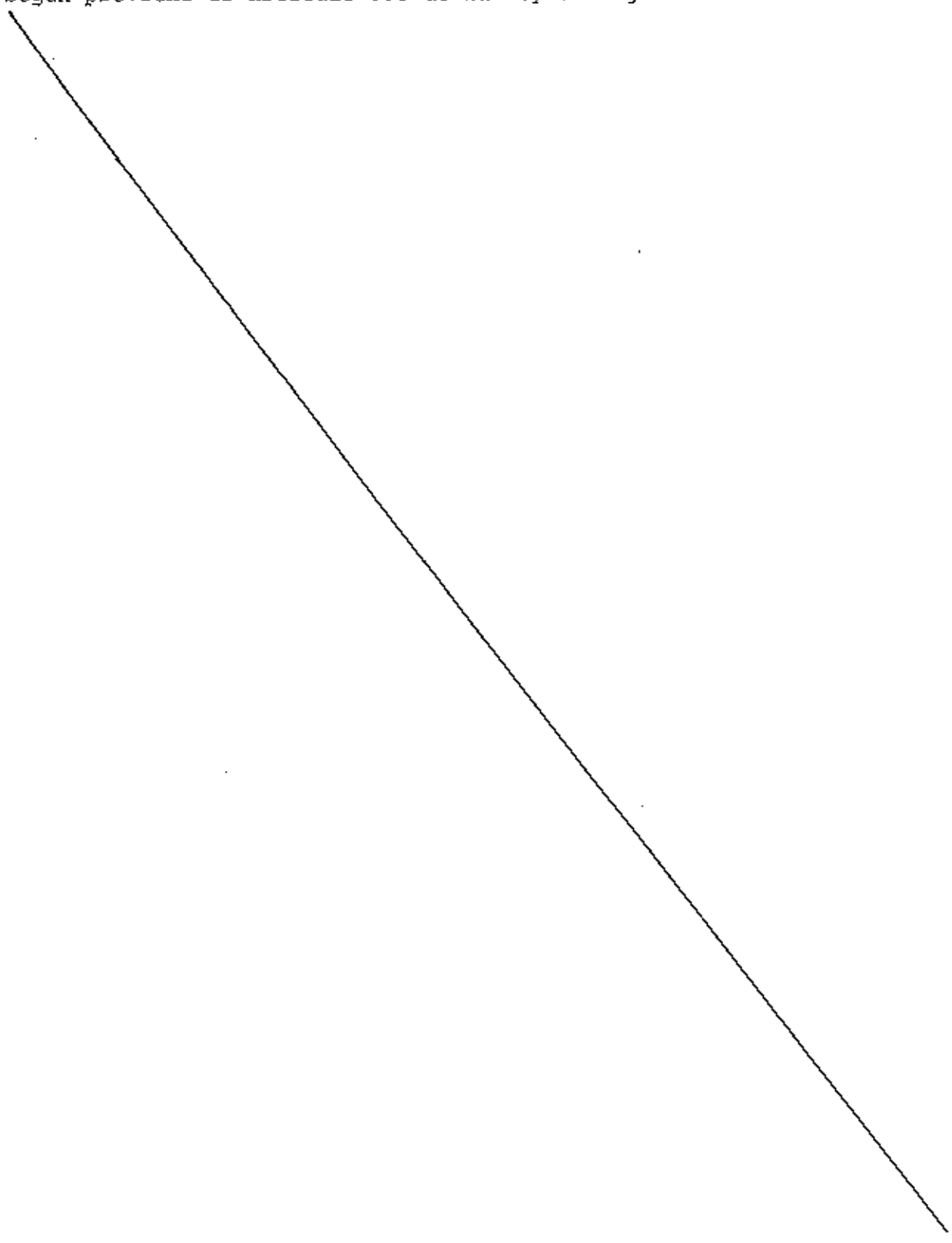
Con fecha veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete, consta expedida la certificación prevenida en el segundo párrafo del artículo 143 del Reglamento Hipotecario, en virtud del mismo mandamiento que motivó la citada anotación letra A, conforme aparece de su nota marginal.

AFECCION FISCAL

Afección durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir del dieciocho de diciembre de dos mil veinte, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, del que queda liberada dicha afección por la cantidad de siete mil trescientos cincuenta euros, satisfecha por autoliquidación; según nota al margen de la inscripción 8ª de la finca 44599, al folio 63 del Tomo 1571, libro 41.

CUARTO.- QUE al margen de dichas inscripciones de hipoteca a favor de INMOBILIARIA MAR DEL PRAT S.L.U., que se halla subsistente y sin

cancelar, se hace constar la expedición de la presente certificación,
según previene el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.



[illegible]



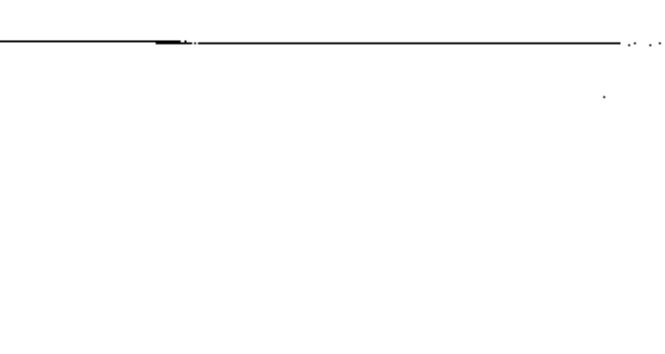
Category	Sub-category	Number of cases	Number of deaths	Number of recoveries
COVID-19	Confirmed cases	1197	1	1196
COVID-19	Deaths	1	1	0
COVID-19	Recoveries	1196	0	1196

NOTAS MARGINALES

FINCA H. 45599

5613

[illegible]





NAME	RESIDING	ADDRESS/STREET	LINE NO	DATE
SCN	S. CLUGAT		4	1197

NOTAS MARGINALES

NO POSTAGE
NECESSARY
IF MAILED
IN THE
UNITED STATES

FORM N.º 14599

156.27

1192

750

[illegible]

[illegible]

44599
FENQA N¹-----
relento del POLLO 95, dal 7000 1237, libero 1131 ore 57, 60 per da Valia

052

HYPOTHESIS

[illegible]

DILIGENCIA) -

Que extendiendo para hacer constar que CERTIFICO la expedición de la comunicación prevenida en el artículo 689 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su nueva redacción, mediante CORREO CERTIFICADO conforme previene el apartado 1 del artículo 353 del Reglamento Hipotecario respecto a la entidad SANT CUGAT BUSSINESS CENTER S.L. Titular del dominio de la finca conforme resulta de la indicada inscripción 7ª; y a la Unidad de Recaudación de la Agencia Tributaria de la Administración de Barcelona -Pz. Letamendi, 13-23 08007 Barcelona- por razón de la anotación preventiva de embargo LETRA A, tomada a favor de la HACIENDA PUBLICA. Sant Cugat del Vallés, a veintiuno de Enero de dos mil veintiuno.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por JESÚS ALBERTO LLEONART TORÁN registrador/a del Registro de la Propiedad de ST. CUGAT V. N° 1.



(*) C.S.V. : 206123992C2FCD47

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/cav>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09)

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

-De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recibido información respecto a su persona o bienes.-

- El período de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral,

resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



JESUS ALBERTO LLEONART TORAN, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD N°1 DE SANT CUGAT DEL VALLES, PROVINCIA DE BARCELONA, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA.

C E R T I F I C O: QUE para cumplir el precedente mandamiento que fue presentado a las doce horas treinta y cuatro minutos del día veintiuno de Octubre de dos mil veinte, asiento 1.962 del Diario 38, y, acomodándome a los términos en que está redactado, he examinado los libros del Archivo de mi cargo, de los cuales RESULTA:

PRIMERO.- Que la finca 44.601, con código IDUFIR 08123000503653, de este Registro, se describe en los libros del Registro en los términos literales siguientes:

URBANA: NÚMERO CUATRO. Plaza de aparcamiento ubicada en la planta semisótano-2 y señalada con el número "4" en la zona de garaje de dicha planta, del edificio comercial sito en Sant Cugat del Vallès, en la Unidad de Actuación Sur del Sector Industrial "Can Magí", con frente a la Avenida de les Corts Catalanes, números cinco y siete. Tiene una superficie de trece metros noventa decímetros cuadrados y LINDA: Este, por donde tiene su acceso, con zona de paso común de acceso y maniobra; Norte, con la plaza de aparcamiento número cinco de su misma planta; Sur, con zona de uso común; y Oeste, con patinejo de ventilación. CUOTAS: general, diecisiete centésimos por ciento; particular garaje, sesenta y ocho centésimos por ciento. Referencia catastral: 4820108DF2942B0004MU.

SEGUNDO.- Que la descrita finca consta actualmente inscrita a favor de la compañía **SANT CUGAT BUSSINESS CENTER S.L.**, domiciliada en Avenida Corts Catalanes, 5-7 de Sant Cugat del Vallés e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, folio 182 del Tomo 40726, hoja B361970 y con C.I.F. B64746969, que adquirió el pleno dominio de la misma por compra conforme resulta de la escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Camilo José Sexto Presas, el veintinueve de Junio de dos mil doce, número 1.263 de protocolo -complementada mediante otra autorizada por el mismo Notario, en igual fecha, número 1.265 de protocolo, que motivaron con fecha dieciocho de Septiembre de dos mil catorce, la inscripción 7ª del la misma obrante al folio 97 del Tomo-libro 1.197.

TERCERO.- Que la finca de que se certifica se encuentra gravada con las siguientes CARGAS:

HIPOTECA (PRESTAMO)

HIPOTECA constituida a favor de "BANKINTER, S.A.", para responder de **ONCE MIL QUINIENTOS EUROS** de principal; de sus intereses remuneratorios calculado por un plazo de **tres años**, al tipo de referencia del cinco enteros y veinticinco centésimas por ciento anual y hasta un límite de **MIL OCHOCIENTOS ONCE EUROS Y VEINTICINCO CÉNTIMOS DE EURO**, de sus

intereses moratorios calculados por el plazo de **dos años**, al tipo del diferencial de sobregiro de **nueve puntos y medio** y hasta un límite de **DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO EUROS**, y de la cantidad de **MIL TRESCIENTOS OCHENTA EUROS** que se fijan para costas y gastos; habiéndose estipulado que la parte deudora devolvería el capital, con sus intereses, en el plazo de **144 meses** a partir del veinte de noviembre de dos mil ocho; según escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Camilo José Sexto Presas, el veinte de noviembre de dos mil ocho, que motivó, con fecha siete de enero de dos mil nueve, la inscripción 5ª de la finca 44.601, al folio 97 del Tomo-libro 1.197.

TRANSMITIDO dicho derecho real de hipoteca a favor de "INMOBILIARIA MAR DEL PRAT, S.L." en virtud de escritura autorizada por el Notario de Barcelona don Ricardo Ferrer Marsal, el 17 de diciembre de 2018, protocolo 2.724, que motivó, con fecha dieciocho de diciembre de dos mil veinte, la inscripción 8ª de la finca 44.601.

ANOTACION PREVENTIVA

EMBARGO trabado sobre la finca que se dirá y ciento ocho fincas más, a favor de la HACIENDA PUBLICA, sin distribución de responsabilidades, en méritos de expediente administrativo de apremio instruido por la Técnica de Hacienda de la Unidad de Recaudación de la Administración de Barcelona -PZ Letamendi, 13-23-, contra la deudora SANT CUGAT BUSSINESS CENTER S.L., por los conceptos de IVA AUTOLIQUIDACIÓN 3T_2011, RETENCION TRABAJO PERSON 4T_2015, IVA AUTOLIQUIDACIÓN 1T_2016, IVA AUTOLIQUIDACIÓN 2T_2016, INTERESES DE DEMORA_AEAT 2016, IVA AUTOLIQUIDACIÓN 3T_2016, INTERESES DE DEMORA_AEAT 2016, INTERESES DE DEMORA_AEAT 2017, RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2012, RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2012, RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2012 y RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2016, por un importe de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TRECE EUROS Y SESENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO** de principal, **TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE EUROS Y OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO** de intereses, **VEINTICINCO MIL EUROS** de costas, o sea, un total de **TRESCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO**; según mandamiento librado por dicha Técnica de Recaudación, el veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, que motivó, con fecha quince de diciembre de dos mil diecisiete, la anotación letra A de la finca 44.601, al folio 97 del Tomo 1.197 Libro 1.197.

CERTIFICACION ARTº 143 R.H.

Con fecha veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete, consta expedida la certificación prevenida en el segundo párrafo del artículo 143 del Reglamento Hipotecario, en virtud del mismo mandamiento que motivó la citada anotación letra A, conforme aparece de su nota marginal.

AFECCION FISCAL

Afección durante el plazo de **CINCO AÑOS**, contados a partir del dieciocho de diciembre de dos mil veinte, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, del que queda liberada dicha afección por la cantidad de **siete mil trescientos cincuenta euros**, satisfecha por autoliquidación; según nota al margen de la inscripción 8ª de la finca 44.601, al folio 97 del Tomo 1.197, libro 1.197.

CUARTO.- QUE al margen de dichas inscripciones de hipoteca a favor de **INMOBILIARIA MAR DEL PRAT S.L.U.**, que se halla subsistente y sin cancelar, se hace constar la expedición de la presente certificación, según previene el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.



PROCESO	SECTOR	ACTIVIDADES / REGION	LEI 197	TO 197
600	S. CUGAT	S. CUGAT	→	1197

FINCA N.º 44001 _____ 097

NOTAS MARGINALES

5. **Policy**

[illegible]

2008-08-12



NOTAS MARGINALES	Nº CARGA DE INSCRIPCIÓN	FINCA N.º
QUEDA ANULA esta finca durante CINCO AÑOS, contados a partir de hoy, al pagu de la liquidación o liquidaciones que pueben girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, del que el actu o concrete objeto de la inscripción 3ª adquirente ha satisfecho 1.350.000 MONEDAS, por enajenación. Date Cugat del Vallés, a 18 de diciembre de 2021. CVI: ----- Firmado digitalmente por el registrador de esta JUANJO LÓPEZ DE HARO	6ª Cesión HERNAN	URUGUAY Describa en la inscripción 4ª, QUAGAN, hipoteca que resulta de la inscripción 3ª y Embargo que resulta de la inscripción 4ª, al margen de la cual figura la nota relativa a la expedición de la certificación provenga en el artículo 163 del Reglamento Hipotecario. La entidad "BANCINTER, S.A." es titular de los citados créditos hipotecarios, según consta inscripción 3ª; y, representada por don Juan Turiso Salvo y don Manuel Mico de Guezo, CEE y transmitida dicho crédito hipotecario constituido sobre esta finca y otros bienes y derechos, a la entidad "BANCINTER, S.A.", que acepta y liquida, representada por el Consejero Delegado de la entidad de los Mercados Monetarios, por el representante que resulta de la inscripción 3ª de esta finca a favor de la entidad "BANCINTER, S.A.", por título de cesión. La finca es la inscripción 3ª de la finca 41.747, al folio 12 de Tomo-Libros 1.201. Date Cugat del Vallés, a dieciocho de diciembre de dos mil veinte. CVI: Firmado digitalmente por el registrador de esta JUANJO LÓPEZ DE HARO

Y no existiendo ningún otro asiento vigente de dominio ni cargas que se refiera a la finca objeto del mandamiento, en el libro de inscripciones ni en el Diario, firmo la presente en Sant Cugat del Vallés, a veintiuno de Enero de dos mil veintiuno.

DILIGENCIA) -

Q u e

extiendo para hacer constar que CERTIFICO la expedición de la comunicación prevenida en el artículo 689 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su nueva redacción, mediante CORREO CERTIFICADO conforme previene el apartado 1 del artículo 353 del Reglamento Hipotecario respecto a la entidad SANT CUGAT BUSSINESS CENTER S.L. Titular del dominio de la finca conforme resulta de la indicada inscripción 7ª; y a la Unidad de Recaudación de la Agencia Tributaria de la Administración de Barcelona -Pz. Letamendi, 13-23 08007 Barcelona- por razón de la anotación preventiva de embargo LETRA A, tomada a favor de la HACIENDA PUBLICA. Sant Cugat del Vallés, a veintiuno de Enero de dos mil veintiuno.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por JESÚS ALBERTO LLEONART TORÁN registrador/a del Registro de la Propiedad de ST. CUGAT V. Nº 1.



(*) C.S.V. : 208123997940F0B3

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/osv>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano u entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09)

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

-De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corp.me.es



JESUS ALBERTO LLEONART TORAN, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD N°1 DE SANT CUGAT DEL VALLES, PROVINCIA DE BARCELONA, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA.

C E R T I F I C O: QUE para cumplir el precedente mandamiento que fue presentado a las doce horas treinta y cuatro minutos del día veintiuno de Octubre de dos mil veinte, asiento 1.962 del Diario 38, y, acomodándome a los términos en que está redactado, he examinado los libros del Archivo de mi cargo, de los cuales RESULTA:

PRIMERO.- Que la finca 44.609, con código IDUFIR 08123000503691, de este Registro, se describe en los libros del Registro en los términos literales siguientes:

URBANA; NÚMERO OCHO. Plaza de aparcamiento ubicada en la planta semisótano-2 y señalada con el número "8" en la zona de garaje de dicha planta, del edificio comercial sito en Sant Cugat del Vallès, en la Unidad de Actuación Sur del Sector Industrial "Can Magí", con frente a la Avenida de les Corts Catalanes, números cinco y siete. Tiene una superficie de trece metros noventa decímetros cuadrados y LINDA: Este, por donde tiene su acceso, con zona de paso común de acceso y maniobra; Norte, con la plaza de aparcamiento número nueve de su misma planta; Sur, con la plaza de aparcamiento número siete de su misma planta; y Oeste, con patinejo de ventilación. CUOTAS: General, diecisiete centésimos por ciento; particular garaje, sesenta y ocho centésimos por ciento. Referencia catastral: 4820108DF2942B0008RA.

SEGUNDO.- Que la descrita finca consta actualmente inscrita a favor de la compañía **SANT CUGAT BUSSINESS CENTER S.L.**, domiciliada en Avenida Corts Catalanes, 5-7 de Sant Cugat del Vallés e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, folio 182 del Tomo 40726, hoja B361970 y con C.I.F. B64746969, que adquirió el pleno dominio de la misma por compra conforme resulta de la escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Camilo José Sexto Presas, el veintinueve de Junio de dos mil doce, número 1.263 de protocolo -complementada mediante otra autorizada por el mismo Notario, en igual fecha, número 1.265 de protocolo-, que motivaron con fecha dieciocho de Septiembre de dos mil catorce, la inscripción 7ª del la misma obrante al folio 117 del Tomo-libro 1.197.

TERCERO.- Que la finca de que se certifica se encuentra gravada con las siguientes CARGAS:

HIPOTECA (PRESTAMO)

HIPOTECA constituida a favor de "BANKINTER, S.A.", para responder de **ONCE MIL QUINIENTOS EUROS** de principal; de sus intereses remuneratorios calculado por un plazo de **tres años**, al tipo de referencia del **cinco enteros y veinticinco centésimas** por ciento anual y hasta un límite de

MIL OCHOCIENTOS ONCE EUROS Y VEINTICINCO CÉNTIMOS DE EURO; de sus intereses moratorios calculados por el plazo de dos años, al tipo del diferencial de sobregiro de nueve puntos y medio y hasta un límite de DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO EUROS, y de la cantidad de MIL TRESCIENTOS OCHENTA EUROS que se fijan para costas y gastos; habiéndose estipulado que la parte deudora devolvería el capital, con sus intereses, en el plazo de 144 meses a partir del veinte de noviembre de dos mil ocho; según escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Camilo José Sexto Presas, el veinte de noviembre de dos mil ocho, que motivó, con fecha siete de enero de dos mil nueve, la inscripción 5ª de la finca 44.609, al folio 117 del Tomo-libro 1197.

TRANSMITIDO dicho derecho real de hipoteca a favor de "INMOBILIARIA MAR DEL PRAT, S.L." en virtud de escritura autorizada por el Notario de Barcelona don Ricardo Ferrer Marsal, el 17 de diciembre de 2018, protocolo 2.724, que motivó, con fecha dieciocho de diciembre de dos mil veinte, la inscripción 8ª de la finca 44.609.

ANOTACION PREVENTIVA

EMBARGO trabado sobre la finca que se dirá y ciento ocho fincas más, a favor de la HACIENDA PUBLICA, sin distribución de responsabilidades, en méritos de expediente administrativo de apremio instruido por la Técnica de Hacienda de la Unidad de Recaudación de la Administración de Barcelona -PZ Letamendi, 13-23-, contra la deudora SANT CUGAT BUSSINESS CENTER S.L., por los conceptos de IVA AUTOLIQUIDACIÓN 3T_2011, RETENCION TRABAJO PERSON 4T_2015, IVA AUTOLIQUIDACIÓN 1T_2016, IVA AUTOLIQUIDACIÓN 2T_2016, INTERESES DE DEMORA AEAT 2016, IVA AUTOLIQUIDACIÓN 3T 2016, INTERESES DE DEMORA AEAT 2016, INTERESES DE DEMORA AEAT 2017, RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT OA_2012, RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT OA_2012, RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT OA_2012 y RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT OA_2016, por un importe de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TRECE EUROS Y SESENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO de principal, TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE EUROS Y OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO de intereses, VEINTICINCO MIL EUROS de costas, o sea, un total de TRESCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO; según mandamiento librado por dicha Técnica de Recaudación, el veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, que motivó, con fecha quince de diciembre de dos mil diecisiete, la anotación letra B de la finca 44.609, al folio 117 del Tomo 1.197 Libro 1.197.

CERTIFICACION ARTº 143 R.H.

Con fecha veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete, consta expedida la certificación prevenida en el segundo párrafo del artículo 143 del Reglamento Hipotecario, en virtud del mismo mandamiento que motivó la citada anotación letra B, conforme aparece de su nota marginal.

AFECCION FISCAL

Afección durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir del dieciocho de diciembre de dos mil veinte, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, del que queda liberada dicha afección por la cantidad de siete mil trescientos cincuenta euros, satisfecha por autoliquidación; según nota al margen de la inscripción 8ª de la finca 44.609, al folio 118 del Tomo 1.197, libro 1.197.

CUARTO.- QUE al margen de dichas inscripciones de hipoteca a favor de INMOBILIARIA MAR DEL PRAT S.L.U., que se halla subsistente y sin cancelar, se hace constar la expedición de la presente certificación, según previene el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

[illegible]

Y no existiendo ningún otro asiento vigente de dominio ni cargas que se refiera a la finca objeto del mandamiento, en el libro de inscripciones ni en el Diario, firmo la presente en Sant Cugat del Vallés, a veintiuno de Enero de dos mil veintiuno.

Que extendiendo para hacer constar que CERTIFICO la expedición de la comunicación prevenida en el artículo 689 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su nueva redacción, mediante CORREO CERTIFICADO conforme previene el apartado 1 del artículo 353 del Reglamento Hipotecario respecto a la entidad SANT CUGAT BUSSINESS CENTER S.L. Titular del dominio de la finca conforme resulta de la indicada inscripción 7ª; y a la Unidad de Recaudación de la Agencia Tributaria de la Administración de Barcelona -Pz. Letamendi, 13-23 08007 Barcelona- por razón de la anotación preventiva de embargo LETRA B, tomada a favor de la HACIENDA PUBLICA. Sant Cugat del Vallés, a veintiuno de Enero de dos mil veintiuno.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por JESÚS ALBERTO LLEONART TORÁN registrador/a del Registro de la Propiedad de ST. CUGAT V. N° 1.



{*} C.S.V. : 2061239964352105

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

{*} Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09)

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

-De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y provistos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpine.es



JESUS ALBERTO LLEONART TORAN, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD N°1 DE SANT CUGAT DEL VALLES, PROVINCIA DE BARCELONA, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA.

C E R T I F I C O: QUE para cumplir el precedente mandamiento que fue presentado a las doce horas treinta y cuatro minutos del día veintiuno de Octubre de dos mil veinte, asiento 1.962 del Diario 38, y, acomodándome a los términos en que está redactado, he examinado los libros del Archivo de mi cargo, de los cuales RESULTA:

PRIMERO.- Que la finca 44.613, con código IDUFIR 08123000503714, de este Registro, se describe en los libros del Registro en los términos literales siguientes:

URBANA: NÚMERO DIEZ. Plaza de aparcamiento ubicada en la planta semisótano-2 y señalada con el número "10" en la zona de garaje de dicha planta, del edificio comercial sito en Sant Cugat del Vallès, en la Unidad de Actuación Sur del Sector Industrial "Can Magí", con frente a la Avenida de les Corts Catalanes, números cinco y siete. Tiene una superficie de doce metros veinticinco decímetros cuadrados y LINDA: Este, por donde tiene su acceso, con zona de paso común de acceso y maniobra; Norte, con la plaza de aparcamiento número once de su misma planta; Sur, con la plaza de aparcamiento número nueve de su misma planta; y Oeste, con patinejo de ventilación. CUOTAS: General, dieciséis centésimos por ciento; particular garaje, sesenta y un centésimos por ciento. Referencia catastral: 4820108DF2942B0010EP.

SEGUNDO.- Que la descrita finca consta actualmente inscrita a favor de la compañía **SANT CUGAT BUSSINESS CENTER S.L.**, domiciliada en Avenida Corts Catalanes, 5-7 de Sant Cugat del Vallès e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, folio 182 del Tomo 40726, hoja B361970 y con C.I.F. B64746969, que adquirió el pleno dominio de la misma por compra conforme resulta de la escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Camilo José Sexto Presas, el veintinueve de Junio de dos mil doce, número 1.263 de protocolo -complementada mediante otra autorizada por el mismo Notario, en igual fecha, número 1.265 de protocolo-, que motivaron con fecha dieciocho de Septiembre de dos mil catorce, la inscripción 7ª del la misma obrante al folio 127 del Tomo-libro 1.197.

TERCERO.- Que la finca de que se certifica se encuentra gravada con las siguientes CARGAS:

HIPOTECA (PRESTAMO)

HIPOTECA constituida a favor de "**BANKINTER, S.A.**", para responder de **NUEVE MIL CINCO EUROS** de principal; de sus intereses remuneratorios calculado por un plazo de tres años, al tipo de referencia del cinco enteros y veinticinco centésimas por ciento anual y hasta un límite de

MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO EUROS Y VEINTIOCHO CÉNTIMOS DE EURO; de sus intereses moratorios calculados por el plazo de dos años, al tipo del diferencial de sobregiro de nueve puntos y medio y hasta un límite de MIL SETECIENTOS DIEZ EUROS Y NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO, y de la cantidad de MIL OCHENTA EUROS Y SESENTA CÉNTIMOS DE EURO que se fijan para costas y gastos; habiéndose estipulado que la parte deudora devolvería el capital, con sus intereses, en el plazo de 144 meses a partir del veinte de noviembre de dos mil ocho; según escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Camilo José Sexto Presas, el veinte de noviembre de dos mil ocho, que motivó, con fecha siete de enero de dos mil nueve, la inscripción 5ª de la finca 44.613, al folio 127 del Tomo-libro 1.197.

TRANSMITIDO dicho derecho real de hipoteca a favor de "INMOBILIARIA MAR DEL PRAT, S.L." en virtud de escritura autorizada por el Notario de Barcelona don Ricardo Ferrer Marsal, el 17 de diciembre de 2018, protocolo 2.724, que motivó, con fecha dieciocho de diciembre de dos mil veinte, la inscripción 8ª de la finca 44.613.

ANOTACION PREVENTIVA

EMBARGO trabado sobre la finca que se dirá y ciento ocho fincas más, a favor de la HACIENDA PUBLICA, sin distribución de responsabilidades, en méritos de expediente administrativo de apremio instruido por la Técnica de Hacienda de la Unidad de Recaudación de la Administración de Barcelona -PZ Letamendi, 13-23-, contra la deudora SANT CUGAT BUSSINESS CENTER S.L., por los conceptos de IVA AUTOLIQUIDACIÓN 3T_2011, RETENCION TRABAJO PERSON 4T_2015, IVA AUTOLIQUIDACIÓN 1T_2016, IVA AUTOLIQUIDACIÓN 2T_2016, INTERESES DE DEMORA AEAT 2016, IVA AUTOLIQUIDACIÓN 3T_2016, INTERESES DE DEMORA AEAT 2016, INTERESES DE DEMORA AEAT 2017, RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2012, RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2012, RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2012 y RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2016, por un importe de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TRECE EUROS Y SESENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO de principal, TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE EUROS Y OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO de intereses, VEINTICINCO MIL EUROS de costas, o sea, un total de TRESCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO; según mandamiento librado por dicha Técnica de Recaudación, el veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, que motivó, con fecha quince de diciembre de dos mil diecisiete, la anotación letra A de la finca 44.613, al folio 127 del Tomo 1.197 Libro 1.197.

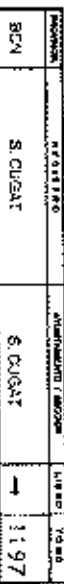
CERTIFICACION ARTº 143 R.H.

Con fecha veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete, consta expedida la certificación prevenida en el segundo párrafo del artículo 143 del Reglamento Hipotecario, en virtud del mismo mandamiento que motivó la citada anotación letra A, conforme aparece de su nota marginal.

AFECCION FISCAL

Afección durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir del dieciocho de diciembre de dos mil veinte, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, del que queda liberada dicha afección por la cantidad de siete mil trescientos cincuenta euros, satisfecha por autoliquidación; según nota al margen de la inscripción 8ª de la finca 44.613, al folio 127 del Tomo 1.197, libro 1.197.

CUARTO.- QUE al margen de dichas inscripciones de hipoteca a favor de INMOBILIARIA MAR DEL PRAT S.L.U., que se halla subsistente y sin cancelar, se hace constar la expedición de la presente certificación, según previene el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.



FIMCA N.º 44623

Гипотеза

[illegible]

DILIGENCIA) -

Que extendiendo para hacer constar que CERTIFICO la expedición de la comunicación prevenida en el artículo 689 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su nueva redacción, mediante CORREO CERTIFICADO conforme previene el apartado 1 del artículo 353 del Reglamento Hipotecario respecto a la entidad SANT CUGAT BUSSINESS CENTER S.L. Titular del dominio de la finca conforme resulta de la indicada inscripción 7ª; y a la Unidad de Recaudación de la Agencia Tributaria de la Administración de Barcelona -Pz. Letamendi, 13-23 08007 Barcelona- por razón de la anotación preventiva de embargo LETRA A, tomada a favor de la HACIENDA PUBLICA. Sant Cugat del Vallés, a veintiuno de Enero de dos mil veintiuno.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por JESÚS ALBERTO LLEONART TORÁN registrador/a del Registro de la Propiedad de ST. CUGAT V. N° 1.



(*) C.S.V. : 20812399F9DC7B69

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano u entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09)

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

-De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda

prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpinc.es



JESUS ALBERTO LLEONART TORAN, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD N°1 DE SANT CUGAT DEL VALLES, PROVINCIA DE BARCELONA, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA.

C E R T I F I C O: QUE para cumplir el precedente mandamiento que fue presentado a las doce horas treinta y cuatro minutos del día veintiuno de Octubre de dos mil veinte, asiento 1.962 del Diario 38, y, acomodándome a los términos en que está redactado, he examinado los libros del Archivo de mi cargo, de los cuales RESULTA:

PRIMERO.- Que la finca 44.615, con código IDUFIR 08123000503721, de este Registro, se describe en los libros del Registro en los términos literales siguientes:

URBANA: NÚMERO ONCE. Plaza de aparcamiento ubicada en la planta semisótano-2 y señalada con el número "11" en la zona de garaje de dicha planta, del edificio comercial sito en Sant Cugat del Vallès, en la Unidad de Actuación Sur del Sector Industrial "Can Magí", con frente a la Avenida de les Corts Catalanes, números cinco y siete. Tiene una superficie de doce metros cuarenta decímetros cuadrados y LINDA: Este, por donde tiene su acceso, con zona de paso común de acceso y maniobra; Norte, con la plaza de aparcamiento número doce de su misma planta; Sur, con la plaza de aparcamiento número diez de su misma planta; y Oeste, con patinejo de ventilación. CUOTAS: General, dieciséis centésimos por ciento; particular garaje, sesenta y un centésimos por ciento. Referencia catastral: 4820108DF2942B0011RA.

SEGUNDO.- Que la descrita finca consta actualmente inscrita a favor de la compañía **SANT CUGAT BUSSINESS CENTER S.L.**, domiciliada en Avenida Corts Catalanes, 5-7 de Sant Cugat del Vallès e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, folio 182 del Tomo 40726, hoja B361970 y con C.I.F. B64746969, que adquirió el pleno dominio de la misma por compra conforme resulta de la escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Camilo José Sexto Presas, el veintinueve de Junio de dos mil doce, número 1.263 de protocolo -complementada mediante otra autorizada por el mismo Notario, en igual fecha, número 1.265 de protocolo-, que motivaron con fecha dieciocho de Septiembre de dos mil catorce, la inscripción 7ª del la misma obrante al folio 132 del Tomo-libro 1.197.

TERCERO.- Que la finca de que se certifica se encuentra gravada con las siguientes CARGAS:

HIPOTECA (PRESTAMO)

HIPOTECA constituida a favor de "BANKINTER, S.A.", para responder de NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS de principal; de sus intereses remuneratorios calculado por un plazo de tres años, al tipo de referencia del cinco enteros y veinticinco centésimas por ciento anual y hasta un límite de MIL CUATROCIENTOS

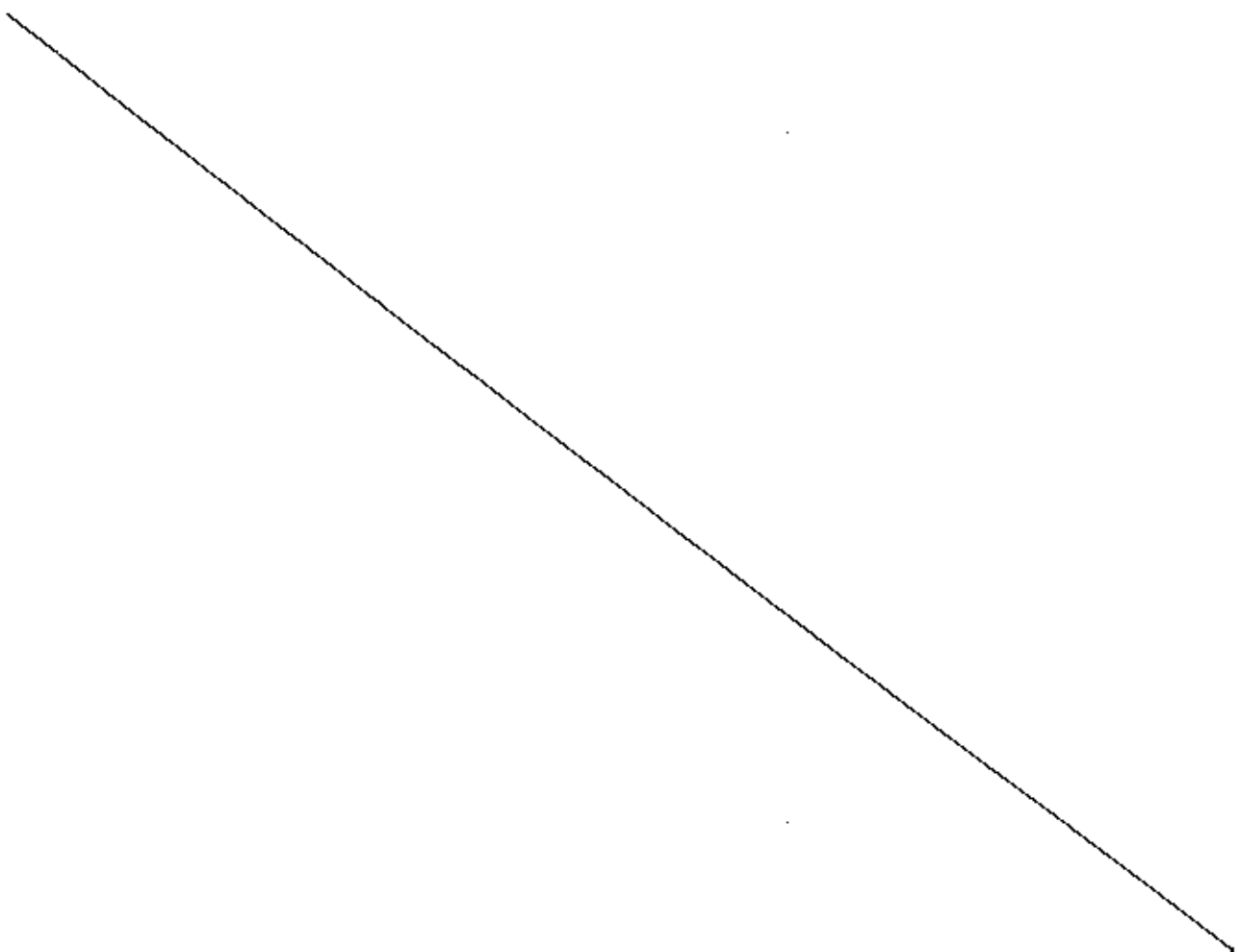
NOVENTA Y DOS EUROS Y TREINTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO, de sus intereses moratorios calculados por el plazo de dos años, al tipo del diferencial de sobregiro de nueve puntos y medio y hasta un límite de MIL OCHOCIENTOS EUROS Y VEINTICINCO CÉNTIMOS DE EURO, y de la cantidad de MIL CIENTO TREINTA Y SIETE EUROS que se fijan para costas y gastos; habiéndose estipulado que la parte deudora devolvería el capital, con sus intereses, en el plazo de 144 meses a partir del veinte de noviembre de dos mil ocho; según escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Camilo José Sexto Presas, el veinte de noviembre de dos mil ocho, que motivó, con fecha siete de enero de dos mil nueve, la inscripción 5ª de la finca 44.615, al folio 132 del Tomo-libro 1.197.

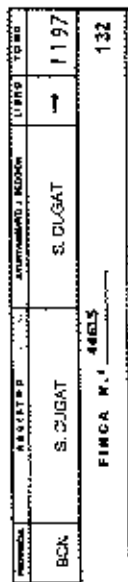
TRANSMITIDO dicho derecho real de hipoteca a favor de "INMOBILIARIA MAR DEL PRAT, S.L." en virtud de escritura autorizada por el Notario de Barcelona don Ricardo Ferrer Marsal, el 17 de diciembre de 2018, protocolo 2.724, que motivó, con fecha dieciocho de diciembre de dos mil veinte, la inscripción 8ª de la finca 44.615.

AFECCION FISCAL

Afección durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir del dieciocho de diciembre de dos mil veinte, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, del que queda liberada dicha afección por la cantidad de siete mil trescientos cincuenta euros, satisfecha por autoliquidación; según nota al margen de la inscripción 8ª de la finca 44.615, al folio 132 del Tomo 1.197, libro 1.197.

CUARTO.- QUE al margen de dichas inscripciones de hipoteca a favor de INMOBILIARIA MAR DEL PRAT S.L.U., que se halla subsistente y sin cancelar, se hace constar la expedición de la presente certificación, según previene el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.





PERIOD	RECEIPT	AMOUNT IN RUPEES	DATE
BK	SUGAT	SUGAT	197
FINCA N. 46LS			132

FINCA N.º 4455 132

5. REFERENCES

[illegible]

40 + 60 = 100

DILIGENCIA) -

Que extendiendo para hacer constar que CERTIFICO la expedición de la comunicación prevenida en el artículo 689 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su nueva redacción, mediante CORREO CERTIFICADO conforme previene el apartado 1 del artículo 353 del Reglamento Hipotecario respecto a la entidad SANT CUGAT BUSSINESS CENTER S.L. Titular del dominio de la finca conforme resulta de la indicada inscripción 7ª. Sant Cugat del Vallés, a veintiuno de Enero de dos mil veintiuno.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por JESÚS ALBERTO LLEONART TORÁN registrador/a del Registro de la Propiedad de ST. CUGAT V. Nº 1.



(*) C.S.V. : 206123996C1CFDE7

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09)

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

-De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

Sin cuanto resulta compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercerlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@conuma.es.

JESUS ALBERTO LLEONART TORAN, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD N°1 DE SANT CUGAT DEL VALLES, PROVINCIA DE BARCELONA, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA.

C E R T I F I C O: QUE para cumplir el precedente mandamiento que fue presentado a las doce horas treinta y cuatro minutos del día veintiuno de Octubre de dos mil veinte, asiento 1.962 del Diario 38, y, acomodándome a los términos en que está redactado, he examinado los libros del Archivo de mi cargo, de los cuales RESULTA:

PRIMERO.- Que la finca 44.617, con código IDUFIR 08123000503738, de este Registro, se describe en los libros del Registro en los términos literales siguientes:

URBANA: NÚMERO DOCE. Plaza de aparcamiento ubicada en la planta semisótano-2 y señalada con el número "12" en la zona de garaje de dicha planta, del edificio comercial sito en Sant Cugat del Vallès, en la Unidad de Actuación Sur del Sector Industrial "Can Magí", con frente a la Avenida de les Corts Catalanes, números cinco y siete. Tiene una superficie de catorce metros quince decímetros cuadrados y LINDA: Este, por donde tiene su acceso, con zona de paso común de acceso y maniobra; Norte, con la plaza de aparcamiento número trece de su misma planta; Sur, con la plaza de aparcamiento número once de su misma planta; y Oeste, con patíneo de ventilación. CUOTAS: General, dieciocho centésimos por ciento; particular garaje, setenta y un centésimos por ciento. Referencia catastral: 4820108DF2942B0012TS.

SEGUNDO.- Que la descrita finca consta actualmente inscrita a favor de la compañía **SANT CUGAT BUSSINESS CENTER S.L.**, domiciliada en Avenida Corts Catalanes, 5-7 de Sant Cugat del Vallès e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, folio 182 del Tomo 40726, hoja B361970 y con C.I.F. B64746969, que adquirió el pleno dominio de la misma por compra conforme resulta de la escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Camilo José Sexto Presas, el veintinueve de Junio de dos mil doce, número 1.263 de protocolo -complementada mediante otra autorizada por el mismo Notario, en igual fecha, número 1.265 de protocolo-, que motivaron con fecha dieciocho de Septiembre de dos mil catorce, la inscripción 7ª del la misma obrante al folio 137 del Tomo-libro 1197.

TERCERO.- Que la finca de que se certifica se encuentra gravada con las siguientes CARGAS:

HIPOTECA (PRESTAMO)

HIPOTECA constituida a favor de "BANKINTER, S.A.", para responder de **ONCE MIL QUINIENTOS EUROS** de principal; de sus intereses remuneratorios calculado por un plazo de tres años, al tipo de referencia del cinco enteros y veinticinco centésimas por ciento anual y hasta un límite de

MIL OCHOCIENTOS ONCE EUROS Y VEINTICINCO CÉNTIMOS DE EURO, de sus intereses moratorios calculados por el plazo de dos años, al tipo del diferencial de sobregiro de nueve puntos y medio y hasta un límite de DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO EUROS, y de la cantidad de MIL TRESCIENTOS OCHENTA EUROS que se fijan para costas y gastos; habiéndose estipulado que la parte deudora devolvería el capital, con sus intereses, en el plazo de 144 meses a partir del veinte de noviembre de dos mil ocho; según escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Camilo José Sexto Presas, el veinte de noviembre de dos mil ocho, que motivó, con fecha siete de enero de dos mil nueve, la inscripción 5ª de la finca 44.617, al folio 137 del Tomo-libro 1.197.

TRANSMITIDO dicho derecho real de hipoteca a favor de "INMOBILIARIA MAR DEL PRAT, S.L." en virtud de escritura autorizada por el Notario de Barcelona don Ricardo Ferrer Marsal, el 17 de diciembre de 2018, protocolo 2.724, que motivó, con fecha dieciocho de diciembre de dos mil veinte, la inscripción 8ª de la finca 44.617.

ANOTACION PREVENTIVA

EMBARGO trabado sobre la finca que se dirá y ciento ocho fincas más, a favor de la HACIENDA PUBLICA, sin distribución de responsabilidades, en méritos de expediente administrativo de apremio instruido por la Técnica de Hacienda de la Unidad de Recaudación de la Administración de Barcelona -PZ Letamendi, 13-23-, contra la deudora SANT CUGAT BUSINESS CENTER S.L., por los conceptos de IVA AUTOLIQUIDACIÓN 3T_2011, RETENCION TRABAJO PERSON 4T_2015, IVA AUTOLIQUIDACIÓN 1T_2016, IVA AUTOLIQUIDACIÓN 2T_2016, INTERESES DE DEMORA AEAT 2016, IVA AUTOLIQUIDACIÓN 3T_2016, INTERESES DE DEMORA AEAT 2016, INTERESES DE DEMORA AEAT 2017, RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2012, RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2012, RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2012 y RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2016, por un importe de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TRECE EUROS Y SESENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO de principal, TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE EUROS Y OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO de intereses, VEINTICINCO MIL EUROS de costas, o sea, un total de TRESCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO; según mandamiento librado por dicha Técnica de Recaudación, el veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, que motivó, con fecha quince de diciembre de dos mil diecisiete, la anotación letra A de la finca 44.617, al folio 137 del Tomo 1.197 Libro 1.197.

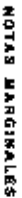
CERTIFICACION ARTº 143 R.H.

Con fecha veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete, consta expedida la certificación prevenida en el segundo párrafo del artículo 143 del Reglamento Hipotecario, en virtud del mismo mandamiento que motivó la citada anotación letra A, conforme aparece de su nota marginal.

AFECCION FISCAL

Afección durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir del dieciocho de diciembre de dos mil veinte, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, del que queda liberada dicha afección por la cantidad de siete mil trescientos cincuenta euros, satisfecha por autoliquidación; según nota al margen de la inscripción 8ª de la finca 44.617, al folio 137 del Tomo 1.197, libro 1.197.

CUARTO.- QUE al margen de dichas inscripciones de hipoteca a favor de INMOBILIARIA MAR DEL PRAT S.L.U., que se halla subsistente y sin cancelar, se hace constar la expedición de la presente certificación, según previene el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.



REQUIREMENTS	ACQUISITION	ANALYSIS/TESTING / INSPECTION	LIBRARY / TOOLS
BCN	S. CUGAT	S. CUGAT	→ 1197

Why

FINCA N.º _____

137

5-
HIREN

[illegible]

! reethsclhahvsi

Que extendiendo para hacer constar que CERTIFICO la expedición de la comunicación prevenida en el artículo 689 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su nueva redacción, mediante CORREO CERTIFICADO conforme previene el apartado 1 del artículo 353 del Reglamento Hipotecario respecto a la entidad SANT CUGAT BUSSINESS CENTER S.L. Titular del dominio de la finca conforme resulta de la indicada inscripción 7ª; y a la Unidad de Recaudación de la Agencia Tributaria de la Administración de Barcelona -Pz. Letamendi, 13-23 08007 Barcelona- por razón de la anotación preventiva de embargo LETRA A, tomada a favor de la HACIENDA PUBLICA. Sant Cugat del Vallés, a veintiuno de Enero de dos mil veintiuno.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por JESÚS ALBERTO LLEONART TORÁN registrador/a del Registro de la Propiedad de ST. CUGAT V. N° 1.



(*) C.S.V. : 20812399BKFAC3DE

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09)

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

-De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

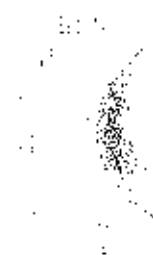
-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercerlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpune.es



JESUS ALBERTO LLEONART TORAN, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD N°1 DE SANT CUGAT DEL VALLES, PROVINCIA DE BARCELONA, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA.

C E R T I F I C O: QUE para cumplir el precedente mandamiento que fue presentado a las doce horas treinta y cuatro minutos del día veintiuno de Octubre de dos mil veinte, asiento 1.962 del Diario 38, y, acomodándome a los términos en que está redactado, he examinado los libros del Archivo de mi cargo, de los cuales RESULTA:

PRIMERO.- Que la finca 44.623, con código IDUFIR 08123000503769, de este Registro, se describe en los libros del Registro en los términos literales siguientes:

URBANA: NÚMERO QUINCE. Plaza de aparcamiento ubicada en la planta semisótano-2 y señalada con el número "15" en la zona de garaje de dicha planta, del edificio comercial sito en Sant Cugat del Vallès, en la Unidad de Actuación Sur del Sector Industrial "Can Magí", con frente a la Avenida de les Corts Catalanes, números cinco y siete. Tiene una superficie de trece metros cinco decímetros cuadrados y LINDA: Este, por donde tiene su acceso, con zona de paso común de acceso y maniobra; Norte, con la plaza de aparcamiento número dieciséis de su misma planta; Sur, con la plaza de aparcamiento número catorce de su misma planta; y Oeste, con patinejo de ventilación. CUOTAS: General, dieciséis centésimos por ciento; particular garaje, sesenta y tres centésimos por ciento. Referencia catastral: 4820108DF2942B0015IG.

SEGUNDO.- Que la descrita finca consta actualmente inscrita a favor de la compañía **SANT CUGAT BUSSINESS CENTER S.L.**, domiciliada en Avenida Corts Catalanes, 5-7 de Sant Cugat del Vallès e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, folio 182 del Tomo 40726, hoja B361970 y con C.I.F. B64746969, que adquirió el pleno dominio de la misma por compra conforme resulta de la escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Camilo José Sexto Presas, el veintinueve de Junio de dos mil doce, número 1.263 de protocolo -complementada mediante otra autorizada por el mismo Notario, en igual fecha, número 1.265 de protocolo, que motivaron con fecha dieciocho de Septiembre de dos mil catorce, la inscripción 7ª del la misma obrante al folio 152 del Tomo-libro 1.197.

TERCERO.- Que la finca de que se certifica se encuentra gravada con las siguientes CARGAS:

HIPOTECA (PRESTAMO)

HIPOTECA constituida a favor de "**BANKINTER, S.A.**", para responder de **NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA EUROS** de principal; de sus intereses remuneratorios calculado por un plazo de **tres años**, al tipo de referencia del cinco enteros y veinticinco centésimas por ciento anual y hasta un

límite de MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS Y CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO, de sus intereses moratorios calculados por el plazo de dos años, al tipo del diferencial de sobregiro de nueve puntos y medio y hasta un límite de MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS Y SESENTA CÉNTIMOS DE EURO, y de la cantidad de MIL CIENTO NOVENTA Y DOS EUROS Y OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO que se fijan para costas y gastos; habiéndose estipulado que la parte deudora devolvería el capital, con sus intereses, en el plazo de 144 meses a partir del veinte de noviembre de dos mil ocho; según escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Camilo José Sexto Presas, el veinte de noviembre de dos mil ocho, que motivó, con fecha siete de enero de dos mil nueve, la inscripción 5ª de la finca 44.623, al folio 152 del Tomo-libro 1.197.

TRANSMITIDO dicho derecho real de hipoteca a favor de "INMOBILIARIA MAR DEL PRAT, S.L." en virtud de escritura autorizada por el Notario de Barcelona don Ricardo Ferrer Marsal, el 17 de diciembre de 2018, protocolo 2.724, que motivó, con fecha dieciocho de diciembre de dos mil veinte, la inscripción 8ª de la finca 44.623.

ANOTACION PREVENTIVA

EMBARGO trabado sobre la finca que se dirá y ciento ocho fincas más, a favor de la HACIENDA PUBLICA, sin distribución de responsabilidades, en méritos de expediente administrativo de apremio instruido por la Técnica de Hacienda de la Unidad de Recaudación de la Administración de Barcelona -PZ Letamendi, 13-23-, contra la deudora SANT CUGAT BUSSINESS CENTER S.L., por los conceptos de IVA AUTOLIQUIDACIÓN 3T_2011, RETENCION TRABAJO PERSON 4T_2015, IVA AUTOLIQUIDACIÓN 1T_2016, IVA AUTOLIQUIDACIÓN 2T_2016, INTERESES DE DEMORA AEAT 2016, IVA AUTOLIQUIDACIÓN 3T_2016, INTERESES DE DEMORA AEAT 2016, INTERESES DE DEMORA AEAT 2017, RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2012, RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2012, RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2012 y RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2016, por un importe de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TRECE EUROS Y SESENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO de principal, TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE EUROS Y OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO de intereses, VEINTICINCO MIL EUROS de costas, o sea, un total de TRESCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO; según mandamiento librado por dicha Técnica de Recaudación, el veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, que motivó, con fecha quince de diciembre de dos mil diecisiete, la anotación letra A de la finca 44.623, al folio 152 del Tomo 1.197 Libro 1.197.

CERTIFICACION ARTº 143 R.H.

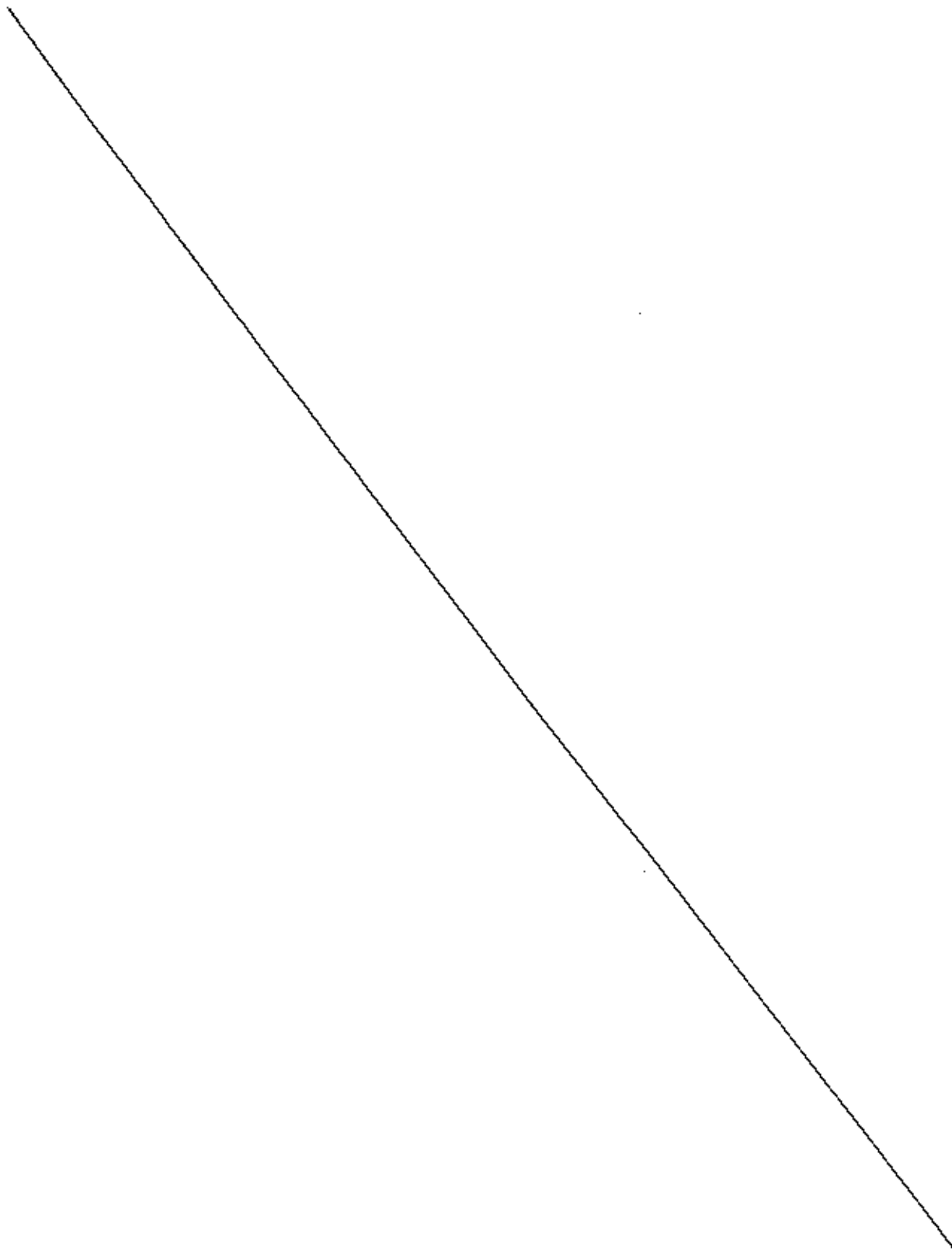
Con fecha veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete, consta expedida la certificación prevenida en el segundo párrafo del artículo 143 del Reglamento Hipotecario, en virtud del mismo mandamiento que motivó la citada anotación letra A, conforme aparece de su nota marginal.

AFECCION FISCAL

Afección durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir del dieciocho de diciembre de dos mil veinte, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, del que queda liberada dicha afección por la cantidad de siete mil trescientos cincuenta euros, satisfecha por autoliquidación; según nota al margen de la inscripción 8ª de la finca 44.623, al folio 152 del Tomo 1.197, libro 1.197.

CUARTO.- QUE al margen de dichas inscripciones de hipoteca a favor de INMOBILIARIA MAR DEL PRAT S.L.U., que se halla subsistente y sin cancelar, se hace constar la expedición de la presente certificación,

según previene el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.





NOTAS MARGINALES	FINCA N.º	VERBA
QUEDA ACTIVA esta finca durante CINCO años, contados a partir de hoy, el pago de la liquidación o liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, del que al acto o contrato objeto de la inscripción 8ª adjunta ha satisfecho 7.300,00 RSUS, por autoliquidación. Sant Cugat del Vallés, a 12 de diciembre de 1970. GCV. Firmado digitalmente por el registrador: don JESÚS ALBERTO MADOZ RIVAS	U.º CRÉDITO BPCOA	URBANA: Describe en la inscripción 9ª, CARGA: Hipoteca que resulta de la inscripción 3ª y embargo que resulta de la anotación A, al margen de la cual figura la nota relativa a la expedición de la certificación prevenida en el artículo 143 del Reglamento Hipotecario. La entidad "BANKINTER, S.A." es titular del citado crédito hipotecario, según dicha inscripción 9ª, y representada por DON JOAN TUON PALM y DON MANUEL TURÓ DE QUEROL, CERO y transcribe dicha entidad la sucesión correspondiente sobre esta finca y otras deudora y garante, a la entidad "BANKINTER, S.A.", que acepta y adquiere, representada por su CONSEJERA Delegada donna María de las Mercedes Riera Vallés, por el presente y legalmente que resulta de la inscripción 5ª de esta finca a favor de la entidad hipotecaria que resulta de la inscripción 3ª de esta finca. LA ENTIDAD de la inscripción 3ª de la línea 46.19, al folio 12 del Tomo-línea 1.234, Sant Cugat del Vallés, a dieciocho de diciembre de dos mil veinte, GCV. Firmado digitalmente por el registrador: don JESÚS ALBERTO MADOZ RIVAS

Y no existiendo ningún otro asiento vigente de dominio ni cargas que se refiera a la finca objeto del mandamiento, en el libro de inscripciones ni en el Diario, firmo la presente en Sant Cugat del Vallés, a veintiuno de Enero de dos mil veintiuono.

DILIGENCIA) -

Que extendiendo para hacer constar que CERTIFICO la expedición de la comunicación prevenida en el artículo 689 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su nueva redacción, mediante CORREO CERTIFICADO conforme previene el apartado 1 del artículo 353 del Reglamento Hipotecario respecto a la entidad SANT CUGAT BUSSINESS CENTER S.L. Titular del dominio de la finca conforme resulta de la indicada inscripción 7ª; y a la Unidad de Recaudación de la Agencia Tributaria de la Administración de Barcelona -Pz. Letamendi, 13-23 08007 Barcelona- por razón de la anotación preventiva de embargo LETRA A, tomada a favor de la HACIENDA PUBLICA, Sant Cugat del Vallés, a veintiuno de Enero de dos mil veintinueve.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por JESÚS ALBERTO LLEONART TORÁN registrador/a del Registro de la Propiedad de ST. CUGAT V. N° 1.



(*) C.S.V. : 20812399CFEB05AA

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09)

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

-De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpd@corpine.es

JESUS ALBERTO LLEONART TORAN, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD N°1 DE SANT CUGAT DEL VALLES, PROVINCIA DE BARCELONA, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA.

C E R T I F I C O: QUE para cumplir el precedente mandamiento que fue presentado a las doce horas treinta y cuatro minutos del día veintiuno de Octubre de dos mil veinte, asiento 1.962 del Diario 38, y, acomodándome a los términos en que está redactado, he examinado los libros del Archivo de mi cargo, de los cuales RESULTA:

PRIMERO.- Que la finca 44.633, con código IDUFIR 08123000503813, de este Registro, se describe en los libros del Registro en los términos literales siguientes:

URBANA: NÚMERO VEINTE. Plaza de aparcamiento ubicada en la planta semisótano-2 y señalada con el número "20" en la zona de garaje de dicha planta, del edificio comercial sito en Sant Cugat del Vallès, en la Unidad de Actuación Sur del Sector Industrial "Can Magí", con frente a la Avenida de les Corts Catalanes, números cinco y siete. Tiene una superficie de doce metros noventa decímetros cuadrados y LINDA: Este, por donde tiene su acceso, con zona de paso común de acceso y maniobra; Norte, con la plaza de aparcamiento número veintiuno de su misma planta; Sur, con la plaza de aparcamiento número diecinueve de su misma planta; y Oeste, con subsuelo del inmueble. CUOTAS: General, dieciséis centésimos por ciento; particular garaje, sesenta y tres centésimos por ciento. Referencia catastral: 4820108DF2942B0020PJ.

SEGUNDO.- Que la descrita finca consta actualmente inscrita a favor de la compañía **SANT CUGAT BUSSINESS CENTER S.L.**, domiciliada en Avenida Corts Catalanes, 5-7 de Sant Cugat del Vallès e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, folio 182 del Tomo 40726, hoja B361970 y con C.I.F. B64746969, que adquirió el pleno dominio de la misma por compra conforme resulta de la escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Camilo José Sexto Presas, el veintinueve de Junio de dos mil doce, número 1.263 de protocolo -complementada mediante otra autorizada por el mismo Notario, en igual fecha, número 1.265 de protocolo-, que motivaron con fecha dieciocho de Septiembre de dos mil catorce, la inscripción 7ª del la misma obrante al folio 177 del Tomo-libro 1.197.

TERCERO.- Que la finca de que se certifica se encuentra gravada con las siguientes CARGAS:

HIPOTECA (PRESTAMO)

HIPOTECA constituida a favor de "BANKINTER, S.A.", para responder de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS** de principal; de sus intereses remuneratorios calculado por un plazo de **tres años**, al tipo de referencia del **cinco enteros y veinticinco centésimas por ciento anual** y

hasta un límite de MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS Y TREINTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO, de sus intereses moratorios calculados por el plazo de dos años, al tipo del diferencial de sobregiro de nueve puntos y medio y hasta un límite de MIL OCHOCIENTOS EUROS Y VEINTICINCO CÉNTIMOS DE EURO, y de la cantidad de MIL CIENTO TREINTA Y SIETE EUROS que se fijan para costas y gastos; habiéndose estipulado que la parte deudora devolvería el capital, con sus intereses, en el plazo de 144 meses a partir del veinte de noviembre de dos mil ocho; según escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Camilo José Sexto Presas, el veinte de noviembre de dos mil ocho, que motivó, con fecha siete de enero de dos mil nueve, la inscripción 5ª de la finca 44.633, al folio 177 del Tomo-libro 1.197. TRANSMITIDO dicho derecho real de hipoteca a favor de "INMOBILIARIA MAR DEL PRAT, S.L." en virtud de escritura autorizada por el Notario de Barcelona don Ricardo Ferrer Marsal, el 17 de diciembre de 2018, protocolo 2.724, que motivó, con fecha dieciocho de diciembre de dos mil veinte, la inscripción 8ª de la finca 44.633.

ANOTACION PREVENTIVA

EMBARGO trabado sobre la finca que se dirá y ciento ocho fincas más, a favor de la HACIENDA PUBLICA, sin distribución de responsabilidades, en méritos de expediente administrativo de apremio instruido por la Técnica de Hacienda de la Unidad de Recaudación de la Administración de Barcelona -PZ Letamendi, 13-23-, contra la deudora SANT CUGAT BUSSINESS CENTER S.L., por los conceptos de IVA AUTOLIQUIDACIÓN 3T 2011, RETENCION TRABAJO PERSON 4T 2015, IVA AUTOLIQUIDACIÓN 1T 2016, IVA AUTOLIQUIDACIÓN 2T 2016, INTERESES DE DEMORA AEAT 2016, IVA AUTOLIQUIDACIÓN 3T 2016, INTERESES DE DEMORA AEAT 2016, INTERESES DE DEMORA AEAT 2017, RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2012, RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2012, RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2012 y RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2016, por un importe de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TRECE EUROS Y SESENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO de principal, TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE EUROS Y OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO de intereses, VEINTICINCO MIL EUROS de costas, o sea, un total de TRESCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO; según mandamiento librado por dicha Técnica de Recaudación, el veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, que motivó, con fecha quince de diciembre de dos mil diecisiete, la anotación letra C de la finca 44.633, al folio 178 del Tomo 1.197 Libro 1.197.

CERTIFICACION ARTº 143 R.H.

Con fecha veintinueve de diciembre de dos mil diecisiete, consta expedida la certificación prevenida en el segundo párrafo del artículo 143 del Reglamento Hipotecario, en virtud del mismo mandamiento que motivó la citada anotación letra C, conforme aparece de su nota marginal.

AFECCION FISCAL

Afección durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir del dieciocho de diciembre de dos mil veinte, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, del que queda liberada dicha afección por la cantidad de siete mil trescientos cincuenta euros, satisfecha por autoliquidación; según nota al margen de la inscripción 8ª de la finca 44633, al folio 178 del Tomo 1.197, libro 1.197.

CUARTO.- QUE al margen de dichas inscripciones de hipoteca a favor de INMOBILIARIA MAR DEL PRAT S.L.U., que se halla subsistente y sin cancelar, se hace constar la expedición de la presente certificación, según previene el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

[illegible]

veintiuno.

DILIGENCIA) -

Que extendiendo para hacer constar que CERTIFICO la expedición de la comunicación prevenida en el artículo 689 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su nueva redacción, mediante CORREO CERTIFICADO conforme previene el apartado 1 del artículo 353 del Reglamento Hipotecario respecto a la entidad SANT CUGAT BUSSINESS CENTER S.L. Titular del dominio de la finca conforme resulta de la indicada inscripción 7ª; y a la Unidad de Recaudación de la Agencia Tributaria de la Administración de Barcelona -Pz. Letamendi, 13-23 08007 Barcelona- por razón de la anotación preventiva de embargo LETRA C, tomada a favor de la HACIENDA PUBLICA. Sant Cugat del Vallés, a veintiuno de Enero de dos mil veintiuno.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por JESÚS ALBERTO LLEONART TORÁN registrador/a del Registro de la Propiedad de ST. CUGAT V. N° 1.



(*) C.E.V. : 20B1239964DA01CC

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/cav>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09)

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

-De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de los finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpma.es



JESUS ALBERTO LLEONART TORAN, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD N°1 DE SANT CUGAT DEL VALLES, PROVINCIA DE BARCELONA, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA.

C E R T I F I C O: QUE para cumplir el precedente mandamiento que fue presentado a las doce horas treinta y cuatro minutos del día veintiuno de Octubre de dos mil veinte, asiento 1.962 del Diario 38, y, acomodándome a los términos en que está redactado, he examinado los libros del Archivo de mi cargo, de los cuales RESULTA:

PRIMERO.- Que la finca 44.639, con código IDUFIR 08123000503844, de este Registro, se describe en los libros del Registro en los términos literales siguientes:

URBANA: NÚMERO VEINTITRÉS. Plaza de aparcamiento ubicada en la planta semisótano-2 y señalada con el número "23" en la zona de garaje de dicha planta, del edificio comercial sito en Sant Cugat del Vallès, en la Unidad de Actuación Sur del Sector Industrial "Can Magí", con frente a la Avenida de les Corts Catalanes, números cinco y siete. Tiene una superficie de once metros ochenta decímetros cuadrados y LINDA: Este, por donde tiene su acceso, con zona de paso común de acceso y maniobra; Norte, con la plaza de aparcamiento número veinticuatro de su misma planta; Sur, con la plaza de aparcamiento número veintidós de su misma planta; y Oeste, con subsuelo del inmueble. CUOTAS: General, quince centésimos por ciento; particular garaje, sesenta centésimos por ciento. Referencia catastral: 4820108DF2942B0023DB.

SEGUNDO.- Que la descrita finca consta actualmente inscrita a favor de la compañía **SANT CUGAT BUSSINESS CENTER S.L.**, domiciliada en Avenida Corts Catalanes, 5-7 de Sant Cugat del Vallés e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, folio 182 del Tomo 40726, hoja B361970 y con C.I.F. B64746969, que adquirió el pleno dominio de la misma por compra conforme resulta de la escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Camilo José Sexto Presas, el veintinueve de Junio de dos mil doce, número 1.263 de protocolo -complementada mediante otra autorizada por el mismo Notario, en igual fecha, número 1.265 de protocolo-, que motivaron con fecha dieciocho de Septiembre de dos mil catorce, la inscripción 7ª del la misma obrante al folio 192 del Tomo-libro 1197.

TERCERO.- Que la finca de que se certifica se encuentra gravada con las siguientes CARGAS:

HIPOTECA (PRESTAMO)

HIPOTECA constituida a favor de "**BANKINTER, S.A.**", para responder de **NUEVE MIL CINCO EUROS** de principal; de sus intereses remuneratorios calculado por un plazo de **tres años**, al tipo de referencia del **cinco enteros y veinticinco centésimas** por ciento anual y hasta un límite de

MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO EUROS Y VEINTIOCHO CÉNTIMOS DE EURO, de sus intereses moratorios calculados por el plazo de dos años, al tipo del diferencial de sobregiro de nueve puntos y medio y hasta un límite de MIL SETECIENTOS DIEZ EUROS Y NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO, y de la cantidad de MIL OCHENTA EUROS Y SESENTA CÉNTIMOS DE EURO que se fijan para costas y gastos; habiéndose estipulado que la parte deudora devolvería el capital, con sus intereses, en el plazo de 144 meses a partir del veinte de noviembre de dos mil ocho; según escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Camilo José Sexto Presas, el veinte de noviembre de dos mil ocho, que motivó, con fecha siete de enero de dos mil nueve, la inscripción 5ª de la finca 44.639, al folio 192 del Tomo-libro 1.197.

TRANSMITIDO dicho derecho real de hipoteca a favor de "INMOBILIARIA MAR DEL PRAT, S.L." en virtud de escritura autorizada por el Notario de Barcelona don Ricardo Ferrer Marsal, el 17 de diciembre de 2018, protocolo 2.724, que motivó, con fecha dieciocho de diciembre de dos mil veinte, la inscripción 8ª de la finca 44.639.

ANOTACION PREVENTIVA

EMBARGO trabado sobre la finca que se dirá y ciento ocho fincas más, a favor de la HACIENDA PUBLICA, sin distribución de responsabilidades, en méritos de expediente administrativo de apremio instruido por la Técnica de Hacienda de la Unidad de Recaudación de la Administración de Barcelona -PZ Letamendi, 13-23-, contra la deudora SANT CUGAT BUSSINESS CENTER S.L., por los conceptos de IVA AUTOLIQUIDACIÓN 3T_2011, RETENCION TRABAJO PERSON 4T_2015, IVA AUTOLIQUIDACIÓN 1T_2016, IVA AUTOLIQUIDACIÓN 2T_2016, INTERESES DE DEMORA AEAT 2016, IVA AUTOLIQUIDACIÓN 3T_2016, INTERESES DE DEMORA AEAT 2016, INTERESES DE DEMORA AEAT 2017, RECAUDAC.OTROS ENTRES GEST.AEAT 0A_2012, RECAUDAC.OTROS ENTRES GEST.AEAT 0A_2012, RECAUDAC.OTROS ENTRES GEST.AEAT 0A_2012 y RECAUDAC.OTROS ENTRES GEST.AEAT 0A_2016, por un importe de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TRECE EUROS Y SESENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO de principal, TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE EUROS Y OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO de intereses, VEINTICINCO MIL EUROS de costas, o sea, un total de TRESCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO; según mandamiento librado por dicha Técnica de Recaudación, el veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, que motivó, con fecha quince de diciembre de dos mil diecisiete, la anotación letra A de la finca 44.39, al folio 192 del Tomo 1.197 Libro 1.197.

CERTIFICACION ARTº 143 R.H.

Con fecha veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete, consta expedida la certificación prevenida en el segundo párrafo del artículo 143 del Reglamento Hipotecario, en virtud del mismo mandamiento que motivó la citada anotación letra A, conforme aparece de su nota marginal.

AFECCION FISCAL

Afección durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir del dieciocho de diciembre de dos mil veinte, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, del que queda liberada dicha afección por la cantidad de siete mil trescientos cincuenta euros, satisfecha por autoliquidación; según nota al margen de la inscripción 8ª de la finca 44639, al folio 192 del Tomo 1.197, libro 1.197.

CUARTO.- QUE al margen de dichas inscripciones de hipoteca a favor de INMOBILIARIA MAR DEL PRAT S.L.U., que se halla subsistente y sin cancelar, se hace constar la expedición de la presente certificación, según previene el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.



Programa	REGISTRO	CONTABILIDAD	SECCION	LIBRO	FOLIO
BCN	S. CUGAT	S. CUGAT		1197	192

NOTAS MARGINALES

FINCA N.º 4459

5.ª HIPOTECA

TERCERA HIPOTECA: Dato de aparcamiento otorgado en la planta antitérmica-2 y señalado con el número "23" en la zona de trabajo de dicha planta, del edificio comercial sito en San Cugat del Valles, en la Unidad de Actuación Sur del Sector Industrial "San Agustín", con frente a la Avenida de las Cortes Catalanas, número cinco y siete, descrito en la inscripción 4.ª. Su finca la finca de este número, en la cantidad de dieciséis mil ciento ochenta y tres metros cuadrados y veinte centímetros cuadrados, aliendo a los efectos del RD 685/82 de 17 de Marzo, en relación con la Ley Hipotecaria, según se acredita mediante certificación, la cual, presentada, consta en el documento que antecede la presente, CONGRAS: Hipoteca y afectación por liquidación, que resulta de las inscripciones 2.ª y 3.ª y según nota al margen de la 4.ª. La entidad "SAN CUGAT CENTRE DE NEGOCIS, S.L." es dueña de esta finca, por compra, según la inscripción 4.ª; y, representada por sus Administradores: Ramon Llull, Manuel Angel Torres Pérez y María Isabel Pérez Pérez, manifestando no estar otorgada, la HIPOTECA, junto con otros y otros fincas más, para RESPONDER la de este número de finca, con otros y otros al tipo de referencia del cinco anterior y variaciones cambiantes por cinco años hasta un límite de mil novecientos ochenta y cinco metros cuadrados para el plazo de diez años, al tipo del diferencial de subarrendo de nueve puntos y medio hasta un límite de mil ochenta y cinco metros cuadrados de curso para otros y otros, a favor de "BANCAFINCA, S.A." a favor de la cual INSCRIBO su derecho real de hipoteca, sobre esta finca, con las cláusulas financieras y de vencimiento anticipado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley Hipotecaria y, en la terminada relacionado que consta en la escritura que en la inscripción 5.ª de la finca 44.599, obrante en el tomo 32 de la Planta-Libro 1197. Que el finca del finca, a cinco de enero en esa finca.

RECIBIDO



NOTAS MARGINALES	Nº. Orden de inscripción	FINCA N.º _____
NOTA AFECTA esta finca durante CINCO años, contados a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que puedan girarse por el Registro sobre transacciones participaciones y otros derechos documentados, del que el acto o contrato objeto de la inscripción B.º adjunto ha sido fecho 1.950,00 B.C.100.	3.ª ORDEN 18724	ORDEN: Concede en la inscripción 4.ª, CADA: Hipoteca que recae de la inscripción 5.ª y de la que resulta de la inscripción A. al margen de la cual figura la nota relativa a la expedición de la certificación prevenida en el artículo 143 del Reglamento Hipotecario. En virtud de la inscripción 5.ª, se otorga al citado crédito hipotecario, según dicho Reglamento 5.ª, y representada por don Juan María Ruiz y don Miguel Ruiz de Ocaso, SEDE y TRANSITO dicho crédito hipotecario con carácter de finca y otros derechos y bienes, a la entidad "TRANSACCIONES MAR DEL PUEBLO, S.A.", que acepta y adquiere, representada por su Consejo de Administración de la finca de las Mercedes de San Valero, por el precio global de cuatrocientos noventa mil euros. En virtud de la inscripción 5.ª de esta finca a favor de la entidad "TRANSACCIONES MAR DEL PUEBLO, S.A.", por título de compra, la finca de la inscripción B.º de la finca 43.747, el folio 12 del tomo libro 1.254, de la finca del Val de la Alcañal de diciembre de dos mil veinte. CMV. El presente documento por el registrador, don JUAN ALBERTO MARTINEZ PENA



BOLETA	EXPERIENCIA	ANTIGÜEDAD: SECCION	LISTA	FECHA
BCN	S. CUGAT	S. CUGAT	→	197

FINCA N.º	193
-----------	-----

NOTAS MARGINALES

per autoliquidación. Sont Cugat del Vallès, a 18 de setembre de 2020. CUGAT

Firmado digitalmente por el registrante del ASIS
Aprobado el 2020/09/18

El Código Registral Único de esta finca es 081290000384. Sont Cugat del Vallès, a 18 de setembre de 2020. CUGAT

Firmado digitalmente por el registrante del ASIS
Aprobado el 2020/09/18

Y no existiendo ningún otro asiento vigente de dominio ni cargas que se refiera a la finca objeto del mandamiento, en el libro de inscripciones ni en el Diario, firmo la presente en Sant Cugat del Vallés, a veintiuno de Enero de dos mil veintiuno.

DILIGENCIA) -

Q u e
extiendo para hacer constar que CERTIFICO la expedición de la comunicación prevenida en el artículo 689 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su nueva redacción, mediante CORREO CERTIFICADO conforme previene el apartado 1 del artículo 353 del Reglamento Hipotecario respecto a la entidad SANT CUGAT BUSSINESS CENTER S.L. Titular del dominio de la finca conforme resulta de la indicada inscripción 7ª; y a la Unidad de Recaudación de la Agencia Tributaria de la Administración de Barcelona -Pz. Letamendi, 13-23 08007 Barcelona- por razón de la anotación preventiva de embargo LETRA A, tomada a favor de la HACIENDA PUBLICA. Sant Cugat del Vallés, a veintiuno de Enero de dos mil veintiuno.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por JESÚS ALBERTO LLEONART TORÁN registrador/a del Registro de la Propiedad de ST. CUGAT V. N° 1.



(*) C.S.V. : 20812399B187FC11

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/99)

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

-De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de

los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El período de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos períodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

JESUS ALBERTO LLEONART TORAN, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD N°1 DE SANT CUGAT DEL VALLES, PROVINCIA DE BARCELONA, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA.

C E R T I F I C O: QUE para cumplir el precedente mandamiento que fue presentado a las doce horas treinta y cuatro minutos del día veintiuno de Octubre de dos mil veinte, asiento 1.962 del Diario 38, y, acomodándome a los términos en que está redactado, he examinado los libros del Archivo de mi cargo, de los cuales RESULTA:

PRIMERO.- Que la finca 44.641, con código IDUFIR 08123000503851, de este Registro, se describe en los libros del Registro en los términos literales siguientes:

URBANA: NÚMERO VEINTICUATRO. Plaza de aparcamiento ubicada en la planta semisótano-2 y señalada con el número "24" en la zona de garaje de dicha planta, del edificio comercial sito en Sant Cugat del Vallès, en la Unidad de Actuación Sur del Sector Industrial "Can Magí", con frente a la Avenida de les Corts Catalanes, números cinco y siete. Tiene una superficie de once metros setenta decímetros cuadrados y LINDA: Este, por donde tiene su acceso, con zona de paso común de acceso y maniobra; Norte, con la plaza de aparcamiento número veinticinco de su misma planta; Sur, con la plaza de aparcamiento número veintitrés de su misma planta; y Oeste, con subsuelo del inmueble. CUOTAS: General, quince centésimos por ciento; particular garaje, cincuenta y siete centésimos por ciento. Referencia catastral: 4820108DF2942B0024FZ.

SEGUNDO.- Que la descrita finca consta actualmente inscrita a favor de la compañía **SANT CUGAT BUSSINESS CENTER S.L.**, domiciliada en Avenida Corts Catalanes, 5-7 de Sant Cugat del Vallés e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, folio 182 del Tomo 40726, hoja B361970 y con C.I.F. B64746969, que adquirió el pleno dominio de la misma por compra conforme resulta de la escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Camilo José Sexto Presas, el veintinueve de Junio de dos mil doce, número 1.263 de protocolo -complementada mediante otra autorizada por el mismo Notario, en igual fecha, número 1.265 de protocolo-, que motivaron con fecha dieciocho de Septiembre de dos mil catorce, la inscripción 7ª del la misma obrante al folio 197 del Tomo-libro 1.197.

TERCERO.- Que la finca de que se certifica se encuentra gravada con las siguientes CARGAS:

HIPOTECA (PRESTAMO)

HIPOTECA constituida a favor de "**BANKINTER, S.A.**", para responder de **NUEVE MIL CINCO EUROS** de principal; de sus intereses remuneratorios calculado por un plazo de **tres años**, al tipo de referencia del cinco enteros y veinticinco centésimas por ciento anual y hasta un límite de

MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO EUROS Y VEINTIOCHO CÉNTIMOS DE EURO, de sus intereses moratorios calculados por el plazo de dos años, al tipo del diferencial de sobregiro de nueve puntos y medio y hasta un límite de MIL SETECIENTOS DIEZ EUROS Y NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO, y de la cantidad de MIL OCHENTA EUROS Y SESENTA CÉNTIMOS DE EURO que se fijan para costas y gastos; habiéndose estipulado que la parte deudora devolvería el capital, con sus intereses, en el plazo de 144 meses a partir del veinte de noviembre de dos mil ocho; según escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Camilo José Sexto Presas, el veinte de noviembre de dos mil ocho, que motivó, con fecha siete de enero de dos mil nueve, la inscripción 5ª de la finca 44.641, al folio 197 del Tomo-libro 1.197.

TRANSMITIDO dicho derecho real de hipoteca a favor de "INMOBILIARIA MAR DEL PRAT, S.L." en virtud de escritura autorizada por el Notario de Barcelona don Ricardo Ferrer Marsal, el 17 de diciembre de 2018, protocolo 2.724, que motivó, con fecha dieciocho de diciembre de dos mil veinte, la inscripción 8ª de la finca 44.641.

ANOTACION PREVENTIVA

EMBARGO trabado sobre la finca que se dirá y ciento ocho fincas más, a favor de la HACIENDA PUBLICA, sin distribución de responsabilidades, en méritos de expediente administrativo de apremio instruido por la Técnica de Hacienda de la Unidad de Recaudación de la Administración de Barcelona -PZ Letamendi, 13-23-, contra la deudora SANT CUGAT BUSSINESS CENTER S.L., por los conceptos de IVA AUTOLIQUIDACIÓN 3T_2011, RETENCION TRABAJO PERSON 4T_2015, IVA AUTOLIQUIDACIÓN 1T_2016, IVA AUTOLIQUIDACIÓN 2T_2016, INTERESES DE DEMORA_AEAT 2016, IVA AUTOLIQUIDACIÓN 3T_2016, INTERESES DE DEMORA_AEAT 2016, INTERESES DE DEMORA_AEAT 2017, RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT OA_2012,RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT OA_2012, RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT OA_2012 y RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT OA_2016, por un importe de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TRECE EUROS Y SESENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO de principal, TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE EUROS Y OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO de intereses, VEINTICINCO MIL EUROS de costas, o sea, un total de TRESCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO; según mandamiento librado por dicha Técnica de Recaudación, el veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, que motivó, con fecha quince de diciembre de dos mil diecisiete, la anotación letra B de la finca 44.641, al folio 197 del Tomo 1197 Libro 1197.

CERTIFICACION ARTº 143 R.H.

Con fecha veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete, consta expedida la certificación prevenida en el segundo párrafo del artículo 143 del Reglamento Hipotecario, en virtud del mismo mandamiento que motivó la citada anotación letra B, conforme aparece de su nota marginal.

AFECCION FISCAL

Afección durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir del dieciocho de diciembre de dos mil veinte, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, del que queda liberada dicha afección por la cantidad de siete mil trescientos cincuenta euros, satisfecha por autoliquidación; según nota al margen de la inscripción 8ª de la finca 44.641, al folio 197 del Tomo 1.197, libro 1.197.

CUARTO.- QUE al margen de dichas inscripciones de hipoteca a favor de INMOBILIARIA MAR DEL PRAT S.L.U., que se halla subsistente y sin cancelar, se hace constar la expedición de la presente certificación, según previene el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.



NOTAS MARGINALES	OJO sobre las indicaciones	FINCA N.º _____
4/11	B"	UNDAIS: Descrita en la inscripción 4ª. Causas: Nubosidad que cubre la la



Y no existiendo ningún otro asiento vigente de dominio ni cargas que se refiera a la finca objeto del mandamiento, en el libro de inscripciones ni en el Diario, firmo la presente en Sant Cugat del Vallés, a veintiuno de Enero de dos mil veintiuno.

DILIGENCIA) -

Q u e
extiendo para hacer constar que CERTIFICO la expedición de la comunicación prevenida en el artículo 689 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su nueva redacción, mediante CORREO CERTIFICADO conforme previene el apartado 1 del artículo 353 del Reglamento Hipotecario respecto a la entidad SANT CUGAT BUSINESS CENTER S.L. Titular del dominio de la finca conforme resulta de la indicada inscripción 7ª; y a la Unidad de Recaudación de la Agencia Tributaria de la Administración de Barcelona -Pz. Letamendi, 13-23 08007 Barcelona- por razón de la anotación preventiva de embargo LETRA B, tomada a favor de la HACIENDA PUBLICA. Sant Cugat del Vallés, a veintiuno de Enero de dos mil veintiuno.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por JESÚS ALBERTO LLEONART TORÁN registrador/a del Registro de la Propiedad de ST. CUGAT V. N° 1.



(*) C.E.V. : 206123999DFBDDA6

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09)

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

-De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de las fincas o derecho/s

inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



JESUS ALBERTO LLEONART TORAN, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD N°1 DE SANT CUGAT DEL VALLES, PROVINCIA DE BARCELONA, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA.

C E R T I F I C O: QUE para cumplir el precedente mandamiento que fue presentado a las doce horas treinta y cuatro minutos del día veintiuno de Octubre de dos mil veinte, asiento 1.962 del Diario 38, y, acomodándome a los términos en que está redactado, he examinado los libros del Archivo de mi cargo, de los cuales RESULTA:

PRIMERO.- Que la finca 44.643, con código IDUFIR 08123000503868, de este Registro, se describe en los libros del Registro en los términos literales siguientes:

URBANA: NÚMERO VEINTICINCO. Plaza de aparcamiento ubicada en la planta semisótano-2 y señalada con el número "25" en la zona de garaje de dicha planta, del edificio comercial sito en Sant Cugat del Vallès, en la Unidad de Actuación Sur del Sector Industrial "Can Magí", con frente a la Avenida de les Corts Catalanes, números cinco y siete. Tiene una superficie de once metros cincuenta decímetros cuadrados y LINDA: Este, por donde tiene su acceso, con zona de paso común de acceso y maniobra; Norte, con la plaza de aparcamiento número veintiséis de su misma planta; Sur, con la plaza de aparcamiento número veinticuatro de su misma planta; y Oeste, con subsuelo del inmueble. CUOTAS: General, quince centésimos por ciento; particular garaje, cincuenta y siete centésimos por ciento. Referencia catastral: 4820108DF2942B0025GX.

SEGUNDO.- Que la descrita finca consta actualmente inscrita a favor de la compañía **SANT CUGAT BUSSINESS CENTER S.L.**, domiciliada en Avenida Corts Catalanes, 5-7 de Sant Cugat del Vallés e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, folio 182 del Tomo 40726, hoja B361970 y con C.I.F. B64746969, que adquirió el pleno dominio de la misma por compra conforme resulta de la escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Camilo José Sexto Presas, el veintinueve de Junio de dos mil doce, número 1.263 de protocolo -complementada mediante otra autorizada por el mismo Notario, en igual fecha, número 1.265 de protocolo-, que motivaron con fecha dieciocho de Septiembre de dos mil catorce, la inscripción 7ª de la misma obrante al folio 202 del Tomo-libro 1.197.

TERCERO.- Que la finca de que se certifica se encuentra gravada con las siguientes CARGAS:

HIPOTECA (PRESTAMO)

HIPOTECA constituida a favor de "**BANKINTER, S.A.**", para responder de **OCHO MIL QUINIENTOS EUROS** de principal; de sus intereses remuneratorios calculado por un plazo de tres años, al tipo de referencia del cinco enteros y veinticinco centésimas por ciento anual y hasta un límite de

MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS Y SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO, de sus intereses moratorios calculados por el plazo de dos años, al tipo del diferencial de sobregiro de nueve puntos y medio y hasta un límite de MIL SEISCIENTOS QUINCE EUROS, y de la cantidad de MIL VEINTE EUROS que se fijan para costas y gastos; habiéndose estipulado que la parte deudora devolvería el capital, con sus intereses, en el plazo de 144 meses a partir del veinte de noviembre de dos mil ocho; según escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Camilo José Sexto Presas, el veinte de noviembre de dos mil ocho, que motivó, con fecha siete de enero de dos mil nueve, la inscripción 5ª de la finca 44.643, al folio 202 del Tomo-libro 1.197.

TRANSMITIDO dicho derecho real de hipoteca a favor de "INMOBILIARIA MAR DEL PRAT, S.L." en virtud de escritura autorizada por el Notario de Barcelona don Ricardo Ferrer Marsal, el 17 de diciembre de 2018, protocolo 2.724, que motivó, con fecha dieciocho de diciembre de dos mil veinte, la inscripción 8ª de la finca 44.643.

ANOTACION PREVENTIVA

EMBARGO trabado sobre la finca que se dirá y ciento ocho fincas más, a favor de la HACIENDA PUBLICA, sin distribución de responsabilidades, en méritos de expediente administrativo de apremio instruido por la Técnica de Hacienda de la Unidad de Recaudación de la Administración de Barcelona -PZ Letamendi, 13-23-, contra la deudora SANT CUGAT BUSSINESS CENTER S.L., por los conceptos de IVA AUTOLIQUIDACIÓN 3T_2011, RETENCION TRABAJO PERSON 4T_2015, IVA AUTOLIQUIDACIÓN 1T_2016, IVA AUTOLIQUIDACIÓN 2T_2016, INTERESES DE DEMORA AEAT 2016, IVA AUTOLIQUIDACIÓN 3T_2016, INTERESES DE DEMORA AEAT 2016, INTERESES DE DEMORA AEAT 2017, RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2012, RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2012, RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2012 y RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2016, por un importe de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TRECE EUROS Y SESENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO de principal, TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE EUROS Y OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO de intereses, VEINTICINCO MIL EUROS de costas, o sea, un total de TRESCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO; según mandamiento librado por dicha Técnica de Recaudación, el veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, que motivó, con fecha quince de diciembre de dos mil diecisiete, la anotación letra A de la finca 44.643, al folio 202 del Tomo 1.197 Libro 1.197.

CERTIFICACION ARTº 143 R.H.

Con fecha veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete, consta expedida la certificación prevenida en el segundo párrafo del artículo 143 del Reglamento Hipotecario, en virtud del mismo mandamiento que motivó la citada anotación letra A, conforme aparece de su nota marginal.

AFECCION FISCAL

Afección durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir del dieciocho de diciembre de dos mil veinte, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, del que queda liberada dicha afección por la cantidad de siete mil trescientos cincuenta euros, satisfecha por autoliquidación; según nota al margen de la inscripción 8ª de la finca 44.643, al folio 202 del Tomo 1.197, libro 1.197.

CUARTO.- QUE al margen de dichas inscripciones de hipoteca a favor de INMOBILIARIA MAR DEL PRAT S.L.U., que se halla subsistente y sin cancelar, se hace constar la expedición de la presente certificación, según previene el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

extiende para hacer constar que CERTIFICO la expedición de la comunicación prevenida en el artículo 689 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su nueva redacción, mediante CORREO CERTIFICADO conforme previene el apartado 1 del artículo 353 del Reglamento Hipotecario respecto a la entidad SANT CUGAT BUSSINESS CENTER S.L. Titular del dominio de la finca conforme resulta de la indicada inscripción 7ª; y a la Unidad de Recaudación de la Agencia Tributaria de la Administración de Barcelona -Pz. Letamendi, 13-23 08007 Barcelona- por razón de la anotación preventiva de embargo LETRA A, tomada a favor de la HACIENDA PÚBLICA, Sant Cugat del Vallés, a veintiuno de Enero de dos mil veintiuno.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por JESÚS ALBERTO LLEONART TORÁN registrador/a del Registro de la Propiedad de ST. CUGAT V. N° 1.



(*) C.S.V. : 70B12399F5B3F61B

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09)

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



JESUS ALBERTO LLEONART TORAN, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD N°1 DE SANT CUGAT DEL VALLES, PROVINCIA DE BARCELONA, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA.

C E R T I F I C O: QUE para cumplir el precedente mandamiento que fue presentado a las doce horas treinta y cuatro minutos del día veintiuno de Octubre de dos mil veinte, asiento 1.962 del Diario 38, y, acomodándome a los términos en que está redactado, he examinado los libros del Archivo de mi cargo, de los cuales RESULTA:

PRIMERO.- Que la finca 44.645, con código IDUFIR 08123000503875, de este Registro, se describe en los libros del Registro en los términos literales siguientes:

URBANA: NÚMERO VEINTISÉIS. Plaza de aparcamiento ubicada en la planta semisótano-2 y señalada con el número "26" en la zona de garaje de dicha planta, del edificio comercial sito en Sant Cugat del Vallès, en la Unidad de Actuación Sur del Sector Industrial "Can Magí", con frente a la Avenida de les Corts Catalanes, números cinco y siete. Tiene una superficie de once metros diez decímetros cuadrados y LINDA: Este, por donde tiene su acceso, con zona de paso común de acceso y maniobra; Norte, con subsuelo de la finca; Sur, con la plaza de aparcamiento número veinticinco de su misma planta; y Oeste, con subsuelo del inmueble. CUOTAS: General, catorce centésimos por ciento; particular garaje, cincuenta y cuatro centésimos por ciento. Referencia catastral: 4820108DF2942B0026HM.

SEGUNDO.- Que la descrita finca consta actualmente inscrita a favor de la compañía **SANT CUGAT BUSSINESS CENTER S.L.**, domiciliada en Avenida Corts Catalanes, 5-7 de Sant Cugat del Vallés e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, folio 182 del Tomo 40726, hoja B361970 y con C.I.F. B64746969, que adquirió el pleno dominio de la misma por compra conforme resulta de la escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Camilo José Sexto Presas, el veintinueve de Junio de dos mil doce, número 1.263 de protocolo -complementada mediante otra autorizada por el mismo Notario, en igual fecha, número 1.265 de protocolo-, que motivaron con fecha dieciocho de Septiembre de dos mil catorce, la inscripción 7ª de la misma obrante al folio 207 del Tomo-libro 1.197.

TERCERO.- Que la finca de que se certifica se encuentra gravada con las siguientes CARGAS:

HIPOTECA (PRESTAMO)

HIPOTECA constituida a favor de "BANKINTER, S.A.", para responder de OCHO MIL QUINIENTOS EUROS de principal; de sus intereses remuneratorios calculado por un plazo de tres años, al tipo de referencia del cinco enteros y veinticinco centésimas por ciento anual y hasta un límite de MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS Y SETENTA Y

CINCO CÉNTIMOS DE EURO, de sus intereses moratorios calculados por el plazo de dos años, al tipo del diferencial de sobregiro de nueve puntos y medio y hasta un límite de MIL SEISCIENTOS QUINCE EUROS, y de la cantidad de MIL VEINTE EUROS que se fijan para costas y gastos; habiéndose estipulado que la parte deudora devolvería el capital, con sus intereses, en el plazo de 144 meses a partir del veinte de noviembre de dos mil ocho; según escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Camilo José Sexto Preas, el veinte de noviembre de dos mil ocho, que motivó, con fecha siete de enero de dos mil nueve, la inscripción 5ª de la finca 44.645, al folio 207 del Tomo-libro 1.197.

TRANSMITIDO dicho derecho real de hipoteca a favor de "INMOBILIARIA MAR DEL PRAT, S.L." en virtud de escritura autorizada por el Notario de Barcelona don Ricardo Ferrer Marsal, el 17 de diciembre de 2018, protocolo 2.724, que motivó, con fecha dieciocho de diciembre de dos mil veinte, la inscripción 8ª de la finca 44.645.

ANOTACION PREVENTIVA

EMBARGO trabado sobre la finca que se dirá y ciento ocho fincas más, a favor de la HACIENDA PUBLICA, sin distribución de responsabilidades, en méritos de expediente administrativo de apremio instruido por la Técnica de Hacienda de la Unidad de Recaudación de la Administración de Barcelona -PZ Letamendi, 13-23-, contra la deudora SANT CUGAT BUSSINESS CENTER S.L., por los conceptos de IVA AUTOLIQUIDACIÓN 3T_2011, RETENCION TRABAJO PERSON 4T_2015, IVA AUTOLIQUIDACIÓN 1T_2016, IVA AUTOLIQUIDACIÓN 2T_2016, INTERESES DE DEMORA AEAT 2016, IVA AUTOLIQUIDACIÓN 3T_2016, INTERESES DE DEMORA AEAT 2016, INTERESES DE DEMORA AEAT 2017, RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2012, RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2012, RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2012 y RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2016, por un importe de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TRECE EUROS Y SESENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO de principal, TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE EUROS Y OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO de intereses, VEINTICINCO MIL EUROS de costas, o sea, un total de TRESCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO; según mandamiento librado por dicha Técnica de Recaudación, el veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, que motivó, con fecha quince de diciembre de dos mil diecisiete, la anotación letra A de la finca 44.645, al folio 207 del Tomo 1.197 Libro 1.197.

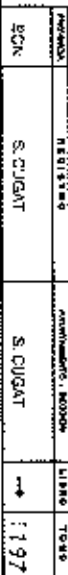
CERTIFICACION ARTº 143 R.H.

Con fecha veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete, consta expedida la certificación prevenida en el segundo párrafo del artículo 143 del Reglamento Hipotecario, en virtud del mismo mandamiento que motivó la citada anotación letra A, conforme aparece de su nota marginal.

AFECCION FISCAL

Afección durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir del dieciocho de diciembre de dos mil veinte, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, del que queda liberada dicha afección por la cantidad de siete mil trescientos cincuenta euros, satisfecha por autoliquidación; según nota al margen de la inscripción 8ª de la finca 44.645, al folio 207 del Tomo 1.197, libro 1.197.

CUARTO.- QUE al margen de dichas inscripciones de hipoteca a favor de INMOBILIARIA MAR DEL PRAT S.L.U., que se halla subsistente y sin cancelar, se hace constar la expedición de la presente certificación, según previene el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.



207

[illegible]

Q u e

extiendo para hacer constar que CERTIFICO la expedición de la comunicación prevenida en el artículo 689 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su nueva redacción, mediante CORREO CERTIFICADO conforme previene el apartado 1 del artículo 353 del Reglamento Hipotecario respecto a la entidad SANT CUGAT BUSSINESS CENTER S.L. Titular del dominio de la finca conforme resulta de la indicada inscripción 7ª; y a la Unidad de Recaudación de la Agencia Tributaria de la Administración de Barcelona -Pz. Letamendi, 13-23 08007 Barcelona- por razón de la anotación preventiva de embargo LETRA A, tomada a favor de la HACIENDA PUBLICA. Sant Cugat del Vallés, a veintiuno de Enero de dos mil veintiuno.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por JESÚS ALBERTO LLEONART TORÁN registrador/a del Registro de la Propiedad de ST. CUGAT V. N° 1.



[*] C.S.V. : 208123992D584E49

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

[*] Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09)

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

-De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento o incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recibido información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpmae.es



JESUS ALBERTO LLEONART TORAN, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº1 DE SANT CUGAT DEL VALLES, PROVINCIA DE BARCELONA, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA.

C E R T I F I C O: QUE para cumplir el precedente mandamiento que fue presentado a las doce horas treinta y cuatro minutos del día veintiuno de Octubre de dos mil veinte, asiento 1962 del Diario 38, y, acomodándome a los términos en que está redactado, he examinado los libros del Archivo de mi cargo, de los cuales RESULTA:

PRIMERO.- Que la finca 44.647, con código IDUFIR 08123000503882, de este Registro, se describe en los libros del Registro en los términos literales siguientes:

URBANA: NÚMERO VEINTISIETE. Plaza de aparcamiento ubicada en la planta semisótano-2 y señalada con el número "27" en la zona de garaje de dicha planta, del edificio comercial sito en Sant Cugat del Vallès, en la Unidad de Actuación Sur del Sector Industrial "Can Magí", con frente a la Avenida de les Corts Catalanes, números cinco y siete. Tiene una superficie de doce metros ochenta decímetros cuadrados y LINDA: Sur, por donde tiene su acceso, con zona de paso común de acceso y maniobra; Este, con la plaza de aparcamiento número cuarenta y uno de su misma planta; Oeste, con la plaza de aparcamiento número veintiocho de la misma planta; y Norte, con la plaza de aparcamiento número veintinueve de la misma planta. CUOTAS: General, dieciséis centésimos por ciento; particular garaje, sesenta y tres centésimos por ciento. Referencia catastral: 4820108DF294280027JQ.

SEGUNDO.- Que la descrita finca consta actualmente inscrita a favor de la compañía **SANT CUGAT BUSSINESS CENTER S.L.**, domiciliada en Avenida Corts Catalanes, 5-7 de Sant Cugat del Vallés e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, folio 182 del Tomo 40726, hoja B361970 y con C.I.F. B64746969, que adquirió el pleno dominio de la misma por compra conforme resulta de la escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Camilo José Sexto Presas, el veintinueve de Junio de dos mil doce, número 1.263 de protocolo -complementada mediante otra autorizada por el mismo Notario, en igual fecha, número 1.265 de protocolo, que motivaron con fecha dieciocho de Septiembre de dos mil catorce, la inscripción 7ª de la misma obrante al folio 212 del Tomo-libro 1.197.

TERCERO.- Que la finca de que se certifica se encuentra gravada con las siguientes CARGAS:

HIPOTECA (PRESTAMO)

HIPOTECA constituida a favor de "BANKINTER, S.A.", para responder de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS** de principal; de sus intereses remuneratorios calculado por un plazo de **tres años**, al tipo de

referencia del cinco enteros y veinticinco centésimas por ciento anual y hasta un límite de MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS Y TREINTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO, de sus intereses moratorios calculados por el plazo de dos años, al tipo del diferencial de sobregiro de nueve puntos y medio y hasta un límite de MIL OCHOCIENTOS EUROS Y VEINTICINCO CÉNTIMOS DE EURO, y de la cantidad de MIL CIENTO TREINTA Y SIETE EUROS que se fijan para costas y gastos; habiéndose estipulado que la parte deudora devolvería el capital, con sus intereses, en el plazo de 144 meses a partir del veinte de noviembre de dos mil ocho; según escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Camilo José Sexto Presas, el veinte de noviembre de dos mil ocho, que motivó con fecha siete de enero de dos mil nueve, la inscripción 5ª de la finca 44.647, al folio 212 del Tomo-libro 1.197.

TRANSMITIDO dicho derecho real de hipoteca a favor de "INMOBILIARIA MAR DEL PRAT, S.L." en virtud de escritura autorizada por el Notario de Barcelona don Ricardo Ferrer Marsal, el 17 de diciembre de 2018, protocolo 2.724, que motivó, con fecha dieciocho de diciembre de dos mil veinte, la inscripción 8ª de la finca 44.647.

ANOTACION PREVENTIVA

EMBARGO trabado sobre la finca que se dirá y ciento ocho fincas más, a favor de la HACIENDA PUBLICA, sin distribución de responsabilidades, en méritos de expediente administrativo de apremio instruido por la Técnica de Hacienda de la Unidad de Recaudación de la Administración de Barcelona -PZ Letamendi, 13-23-, contra la deudora SANT CUGAT BUSSINESS CENTER S.L., por los conceptos de IVA AUTOLIQUIDACIÓN 3T_2011, RETENCION TRABAJO PERSON 4T_2015, IVA AUTOLIQUIDACIÓN 1T_2016, IVA AUTOLIQUIDACIÓN 2T_2016, INTERESES DE DEMORA_AEAT 2016, IVA AUTOLIQUIDACIÓN 3T_2016, INTERESES DE DEMORA_AEAT 2016, INTERESES DE DEMORA_AEAT 2017, RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2012, RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2012, RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2012 y RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2016, por un importe de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TRECE EUROS Y SESENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO de principal, TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE EUROS Y OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO de intereses, VEINTICINCO MIL EUROS de costas, o sea, un total de TRESCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO; según mandamiento librado por dicha Técnica de Recaudación, el veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, que motivó, con fecha quince de diciembre de dos mil diecisiete, la anotación letra A de la finca 44.647, al folio 212 del Tomo 1.197 Libro 1.197.

CERTIFICACION ARTº 143 R.H.

Con fecha veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete, consta expedida la certificación prevenida en el segundo párrafo del artículo 143 del Reglamento Hipotecario, en virtud del mismo mandamiento que motivó la citada anotación letra A, conforme aparece de su nota marginal.

AFECCION FISCAL

Afección durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir del dieciocho de diciembre de dos mil veinte, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, del que queda liberada dicha afección por la cantidad de siete mil trescientos cincuenta euros, satisfecha por autoliquidación; según nota al margen de la inscripción 8ª de la finca 44.647, al folio 212 del Tomo 1.197, libro 1.197.

CUARTO.- QUE al margen de dichas inscripciones de hipoteca a favor de INMOBILIARIA MAR DEL PRAT S.L.U., que se halla subsistente y sin cancelar, se hace constar la expedición de la presente certificación, según previene el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.



NOTAS MARGINALES

FECHA	LIBRO	FOLIO	IMPORTE
BON	S. CUGAT	S. CUGAT	11.97

FINCA N.º 44647

212

5.º HIPOTECA

DISPONE: DOMENIO TERRITEN: plaza de aparcamiento ubicada en la plaza
anexo al nº 2 y señalada con el número "47" en la zona de señal de dicho plano,
del edificio comercial sito en Sant Cugat del Valles, en la ciudad de Barcelona,
Sociedad Industrial "Caja Negri" con firma y la Avenida de las Cortes
Catalanas, número cinco y siete, descrita en la inscripción 4.ª. Se trata la finca
de este número, en la cantidad de diez y siete metros cuadrados y setenta y
cuatro centímetros cuadrados de suelo -según a los efectos del no 685/82 de 17 de
Marzo, su transacción pericial igual a la de subasta, según se acordó mediante
certificación, la cual, presentada, consta en el documento que sigue. La
presente: CARGA: Hipoteca y afectada por liquidación, que resulta de las
inscripciones 2.ª y 3.ª y según más al margen en la 4.ª. La entidad "CAJA CUGAT
CERRE DE NEGRI, S.L." su deuda es esta finca, por compra, según la inscripción
4.ª y, representada por sus administradores representantes, Manuel Angel Torres
Perez y María Isabel Torres Perez, acreditado no estar ordenada, la hipoteca,
junto con potencia y siete fincas más, para MATRIMONIO la de este número de número
del establecimiento de venta y otros, entre de personal, de sus intereses
reputacionales, calificados por el plazo de tres años al tipo de rotación del
clase entera y valorados con arreglo por efectos igual hasta un límite de sus
comerciales, sumada y dos enteros y treinta y un céntimos de euro, de sus
intereses por los calculados por el plazo de dos años, al tipo del diferencial
de subvención de nueve puntos y medio hasta un límite de sus intereses enteros y
veintidós céntimos de euro, y de la cantidad de sus intereses enteros y
veintidós céntimos de euro, a favor de "CAJA CUGAT", S.A. a cambio de la cual hipoteca su
derecho real de hipoteca, sobre esta finca, con las cláusulas transcritas y de
vinculación anteriores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la
Ley Hipotecaria y en los términos relacionados que constan en el artículo 17.3 de la
inscripción 3.ª de la finca 44.591, ubicado al folio 54 del tomo 1371. Se
cuenta del Valles, y siete de euros de dos mil noventa

Y no existiendo ningún otro asiento vigente de dominio ni cargas que se refiera a la finca objeto del mandamiento, en el libro de inscripciones ni en el Diario, firmo la presente en Sant Cugat del Vallés, a veintiuno de Enero de dos mil veintiuno.

DILIGENCIA) -

Que extendiendo para hacer constar que CERTIFICO la expedición de la comunicación prevenida en el artículo 689 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su nueva redacción, mediante CORREO CERTIFICADO conforme previene el apartado 1 del artículo 353 del Reglamento Hipotecario respecto a la entidad SANT CUGAT BUSSINESS CENTER S.L. Titular del dominio de la finca conforme resulta de la indicada inscripción 7ª; y a la Unidad de Recaudación de la Agencia Tributaria de la Administración de Barcelona -Pz. Letamendi, 13-23 08007 Barcelona- por razón de la anotación preventiva de embargo LETRA A, tomada a favor de la HACIENDA PUBLICA. Sant Cugat del Vallés, a veintiuno de Enero de dos mil veintiuno.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por JESÚS ALBERTO LLEONART TORÁN registrador/a del Registro de la Propiedad de ST. CUGAT V, N° 1.



(*) C.E.V. : ZDS1239905C464F8

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09)

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

-De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recibido información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda

prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpma.es

JESUS ALBERTO LLEONART TORAN, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD N°1 DE SANT CUGAT DEL VALLES, PROVINCIA DE BARCELONA, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA.

C E R T I F I C O: QUE para cumplir el precedente mandamiento que fue presentado a las doce horas treinta y cuatro minutos del día veintiuno de Octubre de dos mil veinte, asiento 1962 del Diario 38, y, acomodándome a los términos en que está redactado, he examinado los libros del Archivo de mi cargo, de los cuales RESULTA:

PRIMERO.- Que la finca 44.649, con código IDUFIR 08123000503899, de este Registro, se describe en los libros del Registro en los términos literales siguientes:

URBANA: NÚMERO VEINTIOCHO. Plaza de aparcamiento ubicada en la planta semisótano-2 y señalada con el número "28" en la zona de garaje de dicha planta, del edificio comercial sito en Sant Cugat del Vallès, en la Unidad de Actuación Sur del Sector Industrial "Can Magí", con frente a la Avenida de les Corts Catalanes, números cinco y siete. Tiene una superficie de doce metros ochenta decímetros cuadrados y LINDA: Sur, por donde tiene su acceso y Oeste, con zona de paso común de acceso y maniobra; Este, con la plaza de aparcamiento número veintisiete de su misma planta; y Norte, con la plaza de aparcamiento número veintinueve de la misma planta. CUOTAS: General, dieciséis centésimos por ciento; particular garaje, sesenta y tres centésimos por ciento. Referencia catastral: 4820108DF2942B0028KW.

SEGUNDO.- Que la descrita finca consta actualmente inscrita a favor de la compañía **SANT CUGAT BUSSINESS CENTER S.L.**, domiciliada en Avenida Corts Catalanes, 5-7 de Sant Cugat del Vallés e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, folio 182 del Tomo 40726, hoja B361970 y con C.I.F. B54746969, que adquirió el pleno dominio de la misma por compra conforme resulta de la escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Camilo José Sexto Presas, el veintinueve de Junio de dos mil doce, número 1.263 de protocolo -complementada mediante otra autorizada por el mismo Notario, en igual fecha, número 1.265 de protocolo, que motivaron con fecha dieciocho de Septiembre de dos mil catorce, la inscripción 7ª del la misma obrante al folio 217 del Tomo-libro 1.197.

TERCERO.- Que la finca de que se certifica se encuentra gravada con las siguientes CARGAS:

HIPOTECA (PRESTAMO)

HIPOTECA constituida a favor de "**BANKINTER, S.A.**", para responder de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS** de principal; de sus intereses remuneratorios calculado por un plazo de **tres años**, al tipo de referencia del **cinco enteros y veinticinco centésimas por ciento anual** y

hasta un límite de MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS Y TREINTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO, de sus intereses moratorios calculados por el plazo de dos años, al tipo del diferencial de sobregiro de nueve puntos y medio y hasta un límite de MIL OCHOCIENTOS EUROS Y VEINTICINCO CÉNTIMOS DE EURO, y de la cantidad de MIL CIENTO TREINTA Y SIETE EUROS que se fijan para costas y gastos; habiéndose estipulado que la parte deudora devolvería el capital, con sus intereses, en el plazo de 144 meses a partir del veinte de noviembre de dos mil ocho; según escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Camilo José Sexto Presas, el veinte de noviembre de dos mil ocho, que motivó, con fecha siete de enero de dos mil nueve, la inscripción 5ª de la finca 44.649, al folio 217 del Tomo-libro 1.197.

TRANSMITIDO dicho derecho real de hipoteca a favor de "INMOBILIARIA MAR DEL PRAT, S.L." en virtud de escritura autorizada por el Notario de Barcelona don Ricardo Ferrer Marsal, el 17 de diciembre de 2018, protocolo 2.724, que motivó, con fecha dieciocho de diciembre de dos mil veinte, la inscripción 8ª de la finca 44.649.

ANOTACION PREVENTIVA

EMBARGO trabado sobre la finca que se dirá y ciento ocho fincas más, a favor de la HACIENDA PUBLICA, sin distribución de responsabilidades, en méritos de expediente administrativo de apremio instruido por la Técnica de Hacienda de la Unidad de Recaudación de la Administración de Barcelona -PZ Letamendi, 13-23-, contra la deudora SANT CUCAT BUSSINESS CENTER S.L., por los conceptos de IVA AUTOLIQUIDACIÓN 3T_2011, RETENCION TRABAJO PERSON 4T_2015, IVA AUTOLIQUIDACIÓN 1T_2016, IVA AUTOLIQUIDACIÓN 2T_2016, INTERESES DE DEMORA AEAT 2016, IVA AUTOLIQUIDACIÓN 3T_2016, INTERESES DE DEMORA AEAT 2016, INTERESES DE DEMORA AEAT 2017, RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2012, RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2012, RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2012 y RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2016, por un importe de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TRECE EUROS Y SESENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO de principal, TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE EUROS Y OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO de intereses, VEINTICINCO MIL EUROS de costas, o sea, un total de TRESCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO; según mandamiento librado por dicha Técnica de Recaudación, el veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, que motivó, con fecha quince de diciembre de dos mil diecisiete, la anotación letra A de la finca 44.649, al folio 217 del Tomo 1.197 Libro 1.197.

CERTIFICACION ARTº 143 R.H.

Con fecha veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete, consta expedida la certificación prevenida en el segundo párrafo del artículo 143 del Reglamento Hipotecario, en virtud del mismo mandamiento que motivó la citada anotación letra A, conforme aparece de su nota marginal.

AFECCION FISCAL

Afección durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir del dieciocho de diciembre de dos mil veinte, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, del que queda liberada dicha afección por la cantidad de siete mil trescientos cincuenta euros, satisfecha por autoliquidación; según nota al margen de la inscripción 8ª de la finca 44.649, al folio 217 del Tomo 1.197, libro 1.197.

CUARTO.- QUE al margen de dichas inscripciones de hipoteca a favor de INMOBILIARIA MAR DEL PRAT S.L.U., que se halla subsistente y sin cancelar, se hace constar la expedición de la presente certificación, según previene el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.



217

10



NOTAS MARGINALES	Nº DE LA FOLIA DE INSCRIPCIÓN	FINCA N.º
QUEDA MENA una finca durante CINCO AÑOS, contados a partir de hoy, al PAZO de la liquidación o liquidaciones que puedan girarse por el presente sobre Transmisiones Detentativas y Actos Jurídicos Documentados, del que el acta e contrato objeto de la inscripción 8ª adjunta ha satisfecho 7.350,03 EUROS, por autoliquidación. Sant Quet de Vil·la, a 18 de diciembre de 2020. (39) Firmado digitalmente por el registrador de la finca ALBERTO ALONSO DE LA ROSA	Nº DE LA FOLIA DE INSCRIPCIÓN NÚMERO	TERMINA: Remite en la inscripción 4ª, CADA, Muestra que resulta de la inscripción 5ª y Pasa con cuenta de la escritura A, al margen de la cual figura la nota relativa a la expedición de la certificación prevenida en el artículo 149 del Reglamento Hipotecario, la entidad REGISTRAR, S.A., es titular del Estado crédito hipotecario, según dicha inscripción 5ª, y representada por don Juan María Pardo y don Manuel Pardo de Queral, CREA Y CADA, a la entidad hipotecaria constituida sobre esta finca y otros sucesos y sucesos, a la entidad REGISTRAR, S.A., que según y adquiere, representada por su Consejero Delegado don Xosé de los Mercaderes Xosé Vello, por el precio global de cuatrocientos noventa mil euros, en su virtud inscribo al estado crédito hipotecario que resulta de la inscripción 8ª de esta finca a favor de la entidad REGISTRAR, S.A., por el precio de 7.350,03 EUROS, a la entidad REGISTRAR, S.A., a la finca 18 de diciembre de 2020. (39) Firmado digitalmente por el registrador de la finca ALBERTO ALONSO DE LA ROSA

Y no existiendo ningún otro asiento vigente de dominio ni cargas que se refiera a la finca objeto del mandamiento, en el libro de inscripciones ni en el Diario, firmo la presente en Sant Cugat del Vallés, a veintiuno de Enero de dos mil veintiuno.

DILIGENCIA) -

Q u e
extiendo para hacer constar que CERTIFICO la expedición de la comunicación prevenida en el artículo 689 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su nueva redacción, mediante CORREO CERTIFICADO conforme previene el apartado 1 del artículo 353 del Reglamento Hipotecario respecto a la entidad SANT CUGAT BUSSINESS CENTER S.L. Titular del dominio de la finca conforme resulta de la indicada inscripción 7ª; y a la Unidad de Recaudación de la Agencia Tributaria de la Administración de Barcelona -Pz. Letamendi, 13-23 08007 Barcelona- por razón de la anotación preventiva de embargo LETRA A, tomada a favor de la HACIENDA PUBLICA. Sant Cugat del Vallés, a veintiuno de Enero de dos mil veintiuno.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por JESÚS ALBERTO LLEONART TORÁN registrador/a del Registro de la Propiedad de ST. CUGAT V. N° 1.



{*} C.S.V. : 2081239934065615

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

{*} Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09)

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

-De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El período de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos períodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpnc.es

JESUS ALBERTO LLEONART TORAN, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº1 DE SANT CUGAT DEL VALLES, PROVINCIA DE BARCELONA, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA.

C E R T I F I C O: QUE para cumplir el precedente mandamiento que fue presentado a las doce horas treinta y cuatro minutos del día veintiuno de Octubre de dos mil veinte, asiento 1962 del Diario 38, y, acomodándome a los términos en que está redactado, he examinado los libros del Archivo de mi cargo, de los cuales RESULTA:

PRIMERO.- Que la finca 44.651, con código IDUFIR 08123000503905, de este Registro, se describe en los libros del Registro en los términos literales siguientes:

URBANA: NÚMERO VEINTINUEVE. Plaza de aparcamiento ubicada en la planta semisótano-2 y señalada con el número "29" en la zona de garaje de dicha planta, del edificio comercial sito en Sant Cugat del Vallès, en la Unidad de Actuación Sur del Sector Industrial "Can Magí", con frente a la Avenida de les Corts Catalanes, números cinco y siete. Tiene una superficie de catorce metros treinta decímetros cuadrados y LINDA: Oeste, por donde tiene su acceso, con zona de paso común de acceso y maniobra; Sur, con las plazas de aparcamiento números veintiocho y veintisiete de su misma planta; Norte, con la plaza de aparcamiento número treinta de la misma planta; y Este, con la plaza de aparcamiento número cuarenta y tres de la misma planta. CUOTAS: General, dieciocho centésimos por ciento; particular garaje, setenta centésimos por ciento. Referencia catastral: 4820108DF2942B0029LE.

SEGUNDO.- Que la descrita finca consta actualmente inscrita a favor de la compañía **SANT CUGAT BUSSINESS CENTER S.L.**, domiciliada en Avenida Corts Catalanes, 5-7 de Sant Cugat del Vallés e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, folio 182 del Tomo 40726, hoja B361970 y con C.I.F. B64746969, que adquirió el pleno dominio de la misma por compra conforme resulta de la escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Camilo José Sexto Presas, el veintinueve de Junio de dos mil doce, número 1.263 de protocolo -complementada mediante otra autorizada por el mismo Notario, en igual fecha, número 1.265 de protocolo-, que motivaron con fecha dieciocho de Septiembre de dos mil catorce, la inscripción 7ª del la misma obrante al folio 222 del Tomo-libro 1.197.

TERCERO.- Que la finca de que se certifica se encuentra gravada con las siguientes CARGAS:

HIPOTECA (PRESTAMO)

HIPOTECA constituida a favor de "BANKINTER, S.A.", para responder de ONCE MIL SETECIENTOS EUROS de principal; de sus intereses remuneratorios calculado por un plazo de tres años, al tipo de referencia del cinco enteros y veinticinco centésimas

por ciento anual y hasta un límite de MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS Y SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO, de sus intereses moratorios calculados por el plazo de dos años, al tipo del diferencial de sobregiro de nueve puntos y medio y hasta un límite de DOS MIL DOSCIENTOS VEINTITRES EUROS, y de la cantidad de MIL CUATROCIENTOS CUATRO EUROS que se fijan para costas y gastos; habiéndose estipulado que la parte deudora devolvería el capital, con sus intereses, en el plazo de 144 meses a partir del veinte de noviembre de dos mil ocho; según escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Camilo José Sexto Presas, el veinte de noviembre de dos mil ocho, que motivó, con fecha siete de enero de dos mil nueve, la inscripción 5ª de la finca 44.651, al folio 222 del Tomo-libro 1.197.

TRANSMITIDO dicho derecho real de hipoteca a favor de "INMOBILIARIA MAR DEL PRAT, S.L." en virtud de escritura autorizada por el Notario de Barcelona don Ricardo Ferrer Marsal, el 17 de diciembre de 2018, protocolo 2.724, que motivó, con fecha dieciocho de diciembre de dos mil veinte, la inscripción 8ª de la finca 44.651.

ANOTACION PREVENTIVA

EMBARGO trabado sobre la finca que se dirá y ciento ocho fincas más, a favor de la HACIENDA PUBLICA, sin distribución de responsabilidades, en méritos de expediente administrativo de apremio instruido por la Técnica de Hacienda de la Unidad de Recaudación de la Administración de Barcelona -PZ Letamendi, 13-23-, contra la deudora SANT CUGAT BUSSINESS CENTER S.L., por los conceptos de IVA AUTOLIQUIDACIÓN 3T_2011, RETENCION TRABAJO PERSON 4T_2015, IVA AUTOLIQUIDACIÓN 1T_2016, IVA AUTOLIQUIDACIÓN 2T_2016, INTERESES DE DEMORA AEAT 2016, IVA AUTOLIQUIDACIÓN 3T_2016, INTERESES DE DEMORA AEAT 2016, INTERESES DE DEMORA AEAT 2017, RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2012, RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2012, RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2012 y RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2016, por un importe de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TRECE EUROS Y SESENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO de principal, TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE EUROS Y OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO de intereses, VEINTICINCO MIL EUROS de costas, o sea, un total de TRESCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO; según mandamiento librado por dicha Técnica de Recaudación, el veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, que motivó, con fecha quince de diciembre de dos mil diecisiete, la anotación letra A de la finca 44.651, al folio 222 del Tomo 1.197 Libro 1.197.

CERTIFICACION ARTº 143 R.H.

Con fecha veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete, consta expedida la certificación prevenida en el segundo párrafo del artículo 143 del Reglamento Hipotecario, en virtud del mismo mandamiento que motivó la citada anotación letra A, conforme aparece de su nota marginal.

AFECCION FISCAL

Afección durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir del dieciocho de diciembre de dos mil veinte, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, del que queda liberada dicha afección por la cantidad de **siete mil trescientos cincuenta euros**, satisfecha por autoliquidación; según nota al margen de la inscripción 8ª de la finca 44651, al folio 222 del Tomo 1197, libro 1197.

CUARTO.- QUE al margen de dichas inscripciones de hipoteca a favor de INMOBILIARIA MAR DEL PRAT S.L.U., que se halla subsistente y sin cancelar, se hace constar la expedición de la presente certificación, según previene el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.



NOTAS MARGINALES

no tiene la
descripción

DESCRIPCIÓN	REGISTRO	IDENTIFICACIÓN REGISTRO	CÓDIGO	TOTAL
ECN	S. CUBAT	S. CUBAT	-4	1197

FINCA N.º 4461 222

10-52
finco.

Urban: número 100710000000. Plaza de Ayuntamiento ubicada en la planta
número 2 y adalada con el número 75° en la zona de parque de aldea plantío
del edificio municipal alto en San Doyat del valle, en la Unidad de Agricultura
del Sector Industrial "San Martí" con frente a la Avenida de los Doctores
Catalanes, número cinco y siete, inscrita en la inscripción 4°. Se trata la cinco
en esta finca, en la cantidad de veintidós mil trescientos y un centavo
de area, siendo a las edificaciones del 85 685/82 de 17 de marzo, su posesión particular
igual a la de subasta, según se acredita mediante certificación, la cual,
protocolizada, consta en el documento que se encuentra en la presente. CUBA: Bienes y
Asociación por liquidación, que consta de las inscripciones 27 y 3° y según para el
orden de la 4°. La entidad "SANTO CRISTÓBAL DE NOBRES, S.L." es dueña de esta
finca, por compra, según la inscripción 4° y 3°, expedida por sus
Administradores mandantes, Manuel Ángel Torres Pérez y María Isabel Pérez
Pérez, manteniendo su estar arrendada. La finca, junto con terreno y alote
finca más, para veintidós mil trescientos y un centavo de area, siendo a las
principales de sus intereses con respecto a las edificaciones por el plazo de tres años
hasta un límite de mil ochocientos ochenta y dos metros y sesenta y cinco centímetros
de area, de sus intereses por los terrenos por el plazo de dos años, al tipo
del diferencial de sobrecosto de nueve metros y sesenta y cinco centímetros de area, al tipo
de veintidós mil trescientos y un centavo de area, siendo a las edificaciones por el plazo de dos años
para estas y para, a favor de "SANTO CRISTÓBAL, S.L." o nombre de la cual INSCRITO en
carácter real de hipoteca, sobre esta finca, con las cláusulas de fianzas y de
vinculación anticipada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.º de la
Ley Hipotecaria y en las técnicas relacionadas que constan en la escritura que es la
inscripción 5.ª de la finca 44.595, obrante al folio 129 del tomo 1197. San
Doyat del Valle, a siete de enero de dos mil nueve.



CUBA DEL VALLE - Finca 44.595

E

NOTAS MARGINALES Quiero advertir esta finca durante cinco años, contados a partir de hoy, el pago de la liquidación o liquidaciones que puedan girar por el Ingreso sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, del que el acto a celebrarse objeto de la inscripción B' adjunta ha sido de 7.000,00 EUROS, por autoliquidación. Ante Cugat del Vallés, a 18 de diciembre de 2020. CSV. ----- El suscrito, don Juan María Pérez, en su calidad de representante de la finca, declara que el presente documento es una copia fiel del original que se encuentra en el libro de inscripciones de la finca, y que el mismo es una copia fiel del original que se encuentra en el libro de inscripciones de la finca, y que el mismo es una copia fiel del original que se encuentra en el libro de inscripciones de la finca.		3ª CUGAT DEL VALLÉS	FINCA N.º 1 ----- Quiero advertir esta finca durante cinco años, contados a partir de hoy, el pago de la liquidación o liquidaciones que puedan girar por el Ingreso sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, del que el acto a celebrarse objeto de la inscripción B' adjunta ha sido de 7.000,00 EUROS, por autoliquidación. Ante Cugat del Vallés, a 18 de diciembre de 2020. CSV.
--	--	---	---

Y no existiendo ningún otro asiento vigente de dominio ni cargas que se refiera a la finca objeto del mandamiento, en el libro de inscripciones ni en el Diario, firmo la presente en Sant Cugat del Vallés, a veintiuno de Enero de dos mil veintiuno.

DILIGENCIA) -

Q u e

extiende para hacer constar que CERTIFICO la expedición de la comunicación prevenida en el artículo 689 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su nueva redacción, mediante CORREO CERTIFICADO conforme previene el apartado 1 del artículo 353 del Reglamento Hipotecario respecto a la entidad SANT CUGAT BUSSINESS CENTER S.L. Titular del dominio de la finca conforme resulta de la indicada inscripción 7ª; y a la Unidad de Recaudación de la Agencia Tributaria de la Administración de Barcelona -Pz. Letamendi, 13-23 08007 Barcelona- por razón de la anotación preventiva de embargo LETRA A, tomada a favor de la HACIENDA PUBLICA. Sant Cugat del Vallés, a veintiuno de Enero de dos mil veintiuno.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por JESÚS ALBERTO LLEONART TORÁN registrador/a del Registro de la Propiedad de ST. CUGAT V. N° 1.



(*) C.S.V. : 2081239975655C4B

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09)

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

-De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



JESUS ALBERTO LLEONART TORAN, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD N°1 DE SANT CUGAT DEL VALLES, PROVINCIA DE BARCELONA, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA.

C E R T I F I C O: QUE para cumplir el precedente mandamiento que fue presentado a las doce horas treinta y cuatro minutos del día veintiuno de Octubre de dos mil veinte, asiento 1.962 del Diario 38, y, acomodándome a los términos en que está redactado, he examinado los libros del Archivo de mi cargo, de los cuales RESULTA:

PRIMERO.- Que la finca 44.256, con código IDUFIR 08123000503912, de este Registro, se describe en los libros del Registro en los términos literales siguientes:

URBANA: NÚMERO TREINTA. Plaza de aparcamiento ubicada en la planta semisótano-2 y señalada con el número "30" en la zona de garaje de dicha planta, del edificio comercial sito en Sant Cugat del Vallès, en la Unidad de Actuación Sur del Sector Industrial "Can Magí", con frente a la Avenida de les Corts Catalanes, números cinco y siete. Tiene una superficie de doce metros ochenta y cinco decímetros cuadrados y LINDA: Oeste, por donde tiene su acceso, con zona de paso común de acceso y maniobra; Sur, con la plaza de aparcamiento número veintinueve de su misma planta; Norte, con la plaza de aparcamiento número treinta y uno de la misma planta; y Este, con la plaza de aparcamiento número cuarenta y cuatro de la misma planta. CUOTAS: General, dieciséis centésimos por ciento; particular garaje, sesenta y tres centésimos por ciento. Referencia catastral: 4820108DF2942B0030JQ.

SEGUNDO.- Que la descrita finca consta actualmente inscrita a favor de la compañía **SANT CUGAT BUSSINESS CENTER S.L.**, domiciliada en Avenida Corts Catalanes, 5-7 de Sant Cugat del Vallès e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, folio 182 del Tomo 40726, hoja B361970 y con C.I.F. B64746969, que adquirió el pleno dominio de la misma por compra conforme resulta de la escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Camilo José Sexto Presas, el veintinueve de Junio de dos mil doce, número 1.263 de protocolo -complementada mediante otra autorizada por el mismo Notario, en igual fecha, número 1.265 de protocolo-, que motivaron con fecha dieciocho de Septiembre de dos mil catorce, la inscripción 7ª de la misma obrante al folio 165 del Tomo-libro 1.198.

TERCERO.- Que la finca de que se certifica se encuentra gravada con las siguientes CARGAS:

HIPOTECA (PRESTAMO)

HIPOTECA constituida a favor de "**BANKINTER, S.A.**", para responder de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS** de principal; de sus intereses remuneratorios calculado por un plazo de **tres años**, al tipo de

referencia del cinco enteros y veinticinco centésimas por ciento anual y hasta un límite de MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS Y TREINTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO; de sus intereses moratorios calculados por el plazo de dos años, al tipo del diferencial de sobregiro de nueve puntos y medio y hasta un límite de MIL OCHOCIENTOS EUROS Y VEINTICINCO CÉNTIMOS DE EURO, y de la cantidad de MIL CIENTO TREINTA Y SIETE EUROS que se fijan para costas y gastos; habiéndose estipulado que la parte deudora devolvería el capital, con sus intereses, en el plazo de 144 meses a partir del veinte de noviembre de dos mil ocho; según escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Camilo José Sexto Presas, el veinte de noviembre de dos mil ocho, que motivó, con fecha siete de enero de dos mil nueve, la inscripción 5ª de la finca 44.256, al folio 164 del Tomo-libro 1.198.

TRANSMITIDO dicho derecho real de hipoteca a favor de "INMOBILIARIA MAR DEL PRAT, S.L." en virtud de escritura autorizada por el Notario de Barcelona don Ricardo Ferrer Marsal, el 17 de diciembre de 2010, protocolo 2.724, que motivó, con fecha dieciocho de diciembre de dos mil veinte, la inscripción 8ª de la finca 44.256.

ANOTACION PREVENTIVA

EMBARGO trabado sobre la finca que se dirá y nueve fincas más, sin distribución de responsabilidades, en méritos de autos de Ejecución de títulos no judiciales con el número 197/12, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia número 8 de Rubí, por BANCO ESPAÑOL DE CREDITO S.A., contra SANT CUGAT CENTRE DE NEGOCIS S.L., en reclamación de SESENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y NUEVE EUROS Y CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO de principal y DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS ONCE EUROS fijadas para intereses y costas; según mandamiento librado por dicho Juzgado el cinco de noviembre de dos mil doce, que motivó, con fecha trece de abril de dos mil trece, la anotación letra A de la finca 44.256, al folio 164 del Tomo-Libro 1.198.

PRORROGADA dicha anotación por un plazo de CUATRO AÑOS por la anotación letra C de fecha uno de junio de dos mil diecisiete, al folio 165 del Tomo 1.198 Libro 1.198, en virtud de mandamiento librado el veintiuno de marzo de dos mil diecisiete, por la propia autoridad que lo ordenó.

CERTIFICACION ARTº 143 R.H.

Con fecha veinticinco de junio de dos mil trece, consta expedida la certificación prevenida en el segundo párrafo del artículo 143 del Reglamento Hipotecario, en virtud de mandamiento de fecha diecisiete de Mayo de dos mil trece, librado por la misma autoridad que ordenó la citada anotación letra A, conforme aparece de su nota marginal.

AFECCION FISCAL

Afección durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir del día uno de junio de dos mil diecisiete, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiendo sido declarada NO SUJETA al pago de dicho impuesto por autoliquidación; según la nota al margen de la anotación letra C de la finca 44.256, al folio 165 del Tomo 1.198 libro 1.198.

ANOTACION PREVENTIVA

EMBARGO trabado sobre la finca que se dirá y ciento ocho fincas más, a favor de la HACIENDA PUBLICA, sin distribución de responsabilidades, en méritos de

expediente administrativo de apremio instruido por la Técnica de Hacienda de la Unidad de Recaudación de la Administración de Barcelona -PZ Letamendi, 13-23-, contra la deudora SANT CUGAT BUSSINESS CENTER S.L., por los conceptos de IVA AUTOLIQUIDACIÓN 3T_2011, RETENCION TRABAJO PERSON 4T_2015, IVA AUTOLIQUIDACIÓN 1T_2016, IVA AUTOLIQUIDACIÓN 2T_2016, INTERESES DE DEMORA_AEAT 2016, IVA AUTOLIQUIDACIÓN 3T_2016, INTERESES DE DEMORA_AEAT 2016, INTERESES DE DEMORA_AEAT 2017, RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2012, RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2012, RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2012 y RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2016, por un importe de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TRECE EUROS Y SESENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO de principal, TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE EUROS Y OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO de intereses, VEINTICINCO MIL EUROS de costas, o sea, un total de TRESCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO; según mandamiento librado por dicha Técnica de Recaudación, el veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, que motivó, con fecha quince de diciembre de dos mil diecisiete, la anotación letra CH de la finca 44.256, al folio 165 del Tomo 1.198 Libro 1.198.

CERTIFICACION ARTº 143 R.H.

Con fecha veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete, consta expedida la certificación prevenida en el segundo párrafo del artículo 143 del Reglamento Hipotecario, en virtud del mismo mandamiento que motivó la citada anotación letra CH, conforme aparece de su nota marginal.

AFECCION FISCAL

Afección durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir del dieciocho de diciembre de dos mil veinte, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, del que queda liberada dicha afección por la cantidad de **siete mil trescientos cincuenta euros**, satisfecha por autoliquidación; según nota al margen de la inscripción 8ª de la finca 44.256, al folio 165 del Tomo 1.198, libro 1.198.

CUARTO.- QUE al margen de dichas inscripciones de hipoteca a favor de **INMOBILIARIA MAR DEL PRAT S.L.U.**, que se halla subsistente y sin cancelar, se hace constar la expedición de la presente certificación, según previene el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

[illegible]

Y no existiendo ningún otro asiento vigente de dominio ni cargas que se refiera a la finca objeto del mandamiento, en el libro de inscripciones ni en el Diario, firmo la presente en Sant Cugat del Vallés, a veintiuno de Enero de dos mil veintiuno.

DILIGENCIA) -

Que extendiendo para hacer constar que CERTIFICO la expedición de la comunicación prevenida en el artículo 689 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su nueva redacción, mediante CORREO CERTIFICADO conforme previene el apartado 1 del artículo 353 del Reglamento Hipotecario respecto a la entidad SANT CUGAT BUSSINESS CENTER S.L. Titular del dominio de la finca conforme resulta de la indicada inscripción 7ª; al "BANCO DE SANTANDER S.A." por razón de la anotación letra A -prorrogada por la C- tomada a favor de "BANCO ESPAÑOL DE CREDITO S.A."; y a la Unidad de Recaudación de la Agencia Tributaria de la Administración de Barcelona -Pz. Letamendi, 13-23 08007 Barcelona- por razón de la anotación preventiva de embargo LETRA CH, tomada a favor de la HACIENDA PUBLICA. Sant Cugat del Vallés, a veintiuno de Enero de dos mil veintiuno.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por JESÚS ALBERTO LLEONART TORÁN registrador/a del Registro de la Propiedad de ST. CUGAT V. Nº 1.



(*) C.S.V. : 208123993452FB17

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano u entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/03)

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

-De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda

prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

JESUS ALBERTO LLEONART TORAN, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD N°1 DE SANT CUGAT DEL VALLES, PROVINCIA DE BARCELONA, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA.

C E R T I F I C O: QUE para cumplir el precedente mandamiento que fue presentado a las doce horas treinta y cuatro minutos del día veintiuno de Octubre de dos mil veinte, asiento 1.962 del Diario 38, y, acomodándome a los términos en que está redactado, he examinado los libros del Archivo de mi cargo, de los cuales RESULTA:

PRIMERO.- Que la finca 44.258, con código IDUFIR 08123000503929, de este Registro, se describe en los libros del Registro en los términos literales siguientes:

URBANA: NÚMERO TREINTA Y UNO: Plaza de aparcamiento ubicada en la planta semisótano-2 y señalada con el número "31" en la zona de garaje de dicha planta, del edificio comercial sito en Sant Cugat del Vallès, en la Unidad de Actuación Sur del Sector Industrial "Can Magí", con frente a la Avenida de les Corts Catalanes, números cinco y siete. Tiene una superficie de doce metros ochenta y cinco decímetros cuadrados y LINDA: Oeste, por donde tiene su acceso, con zona de paso común de acceso y maniobra; Sur, con la plaza de aparcamiento número treinta de su misma planta; Norte, con la plaza de aparcamiento número treinta y dos de la misma planta; y Este, con la plaza de aparcamiento número cuarenta y cinco de la misma planta. CUOTAS: General, dieciséis centésimos por ciento; particular garaje, sesenta y tres centésimos por ciento. Referencia catastral: 4820108DF2942B0031KW.

SEGUNDO.- Que la descrita finca consta actualmente inscrita a favor de la compañía **SANT CUGAT BUSSINESS CENTER S.L.**, domiciliada en Avenida Corts Catalanes, 5-7 de Sant Cugat del Vallés e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, folio 182 del Tomo 40726, hoja B361970 y con C.I.F. B64746969, que adquirió el pleno dominio de la misma por compra conforme resulta de la escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Camilo José Sexto Presas, el veintinueve de Junio de dos mil doce, número 1.263 de protocolo -complementada mediante otra autorizada por el mismo Notario, en igual fecha, número 1.265 de protocolo, que motivaron con fecha dieciocho de Septiembre de dos mil catorce, la inscripción 7ª del la misma obrante al folio 169 del Tomo-libro 1.198.

TERCERO.- Que la finca de que se certifica se encuentra gravada con las siguientes CARGAS:

HIPOTECA (PRESTAMO)

HIPOTECA constituida a favor de "BANKINTER, S.A.", para responder de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS** de principal; de sus intereses remuneratorios calculado por un plazo de **tres años**, al tipo de

referencia del cinco enteros y veinticinco centésimas por ciento anual y hasta un límite de MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS Y TREINTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO; de sus intereses moratorios calculados por el plazo de dos años, al tipo del diferencial de sobregiro de nueve puntos y medio y hasta un límite de MIL OCHOCIENTOS EUROS Y VEINTICINCO CÉNTIMOS DE EURO, y de la cantidad de MIL CIENTO TREINTA Y SIETE EUROS que se fijan para costas y gastos; habiéndose estipulado que la parte deudora devolvería el capital, con sus intereses, en el plazo de 144 meses a partir del veinte de noviembre de dos mil ocho; según escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Camilo José Sexto Presas, el veinte de noviembre de dos mil ocho, que motivó, con fecha siete de enero de dos mil nueve, la inscripción 5ª de la finca 44.258, al folio 169 del Tomo-libro 1.198, TRANSMITIDO dicho derecho real de hipoteca a favor de "INMOBILIARIA MAR DEL PRAT, S.L." en virtud de escritura autorizada por el Notario de Barcelona don Ricardo Ferrer Marsal, el 17 de diciembre de 2018, protocolo 2.724, que motivó, con fecha dieciocho de diciembre de dos mil veinte, la inscripción 8ª de la finca 44.258.

ANOTACION PREVENTIVA

EMBARGO trabado sobre la finca que se dirá y nueve fincas más, sin distribución de responsabilidades, en méritos de autos de Ejecución de títulos no judiciales con el número 197/12, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia número 8 de Rubí, por BANCO ESPAÑOL DE CREDITO S.A., contra SANT CUGAT CENTRE DE NEGOCIS S.L., en reclamación de SESENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y NUEVE EUROS Y CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO de principal y DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS ONCE EUROS fijadas para intereses y costas; según mandamiento librado por dicho Juzgado el cinco de noviembre de dos mil doce, que motivó, con fecha trece de abril de dos mil trece, la anotación letra B de la finca 44.258, al folio 169 del Tomo-Libro 1.198.

PRORROGADA dicha anotación por un plazo de CUATRO AÑOS por la anotación letra C de fecha uno de junio de dos mil diecisiete, al folio 170 del Tomo 1.198 Libro 1.198, en virtud de mandamiento librado el veintiuno de marzo de dos mil diecisiete, por la propia autoridad que lo ordenó.

CERTIFICACION ARTº 143 R.H.

Con fecha veinticinco de junio de dos mil trece, consta expedida la certificación prevenida en el segundo párrafo del artículo 143 del Reglamento Hipotecario, en virtud de mandamiento de fecha diecisiete de Mayo de dos mil trece, librado por la misma autoridad que ordenó la citada anotación letra B, conforme aparece de su nota marginal.

AFECCION FISCAL

Afección durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir del día uno de junio de dos mil diecisiete, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiendo sido declarada NO SUJETA al pago de dicho impuesto por autoliquidación; según la nota al margen de la anotación letra C de la finca 44.258, al folio 170 del Tomo 1.198 libro 1.198.

ANOTACION PREVENTIVA

EMBARGO trabado sobre la finca que se dirá y ciento ocho fincas más, a favor de la HACIENDA PUBLICA, sin distribución de responsabilidades, en méritos de expediente administrativo de apremio instruido por la Técnica de Hacienda de la Unidad de Recaudación de la Administración de Barcelona -PZ Letamendi, 13-23-, contra la deudora SANT CUGAT BUSSINESS CENTER S.L., por los conceptos de IVA

AUTOLIQUIDACIÓN 3T_2011, RETENCION TRABAJO PERSON 4T_2015, IVA AUTOLIQUIDACIÓN 1T_2016, IVA AUTOLIQUIDACIÓN 2T_2016, INTERESES DE DEMORA_AEAT 2016, IVA AUTOLIQUIDACIÓN 3T_2016, INTERESES DE DEMORA_AEAT 2016, INTERESES DE DEMORA_AEAT 2017, RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2012,RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2012, RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2012 y RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2016, por un importe de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TRECE EUROS Y SESENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO de principal, TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE EUROS Y OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO de intereses, VEINTICINCO MIL EUROS de costas, o sea, un total de TRESCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO; según mandamiento librado por dicha Técnica de Recaudación, el veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, que motivó, con fecha quince de diciembre de dos mil diecisiete, la anotación letra CH de la finca 44.258, al folio 170 del Tomo 1.198 Libro 1.198.

CERTIFICACION ARTº 143 R.H.

Con fecha veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete, consta expedida la certificación prevenida en el segundo párrafo del artículo 143 del Reglamento Hipotecario, en virtud del mismo mandamiento que motivó la citada anotación letra CH, conforme aparece de su nota marginal.

AFECCION FISCAL

Afección durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir del dieciocho de diciembre de dos mil veinte, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, del que queda liberada dicha afección por la cantidad de **siete mil trescientos cincuenta euros**, satisfecha por autoliquidación; según nota al margen de la inscripción 8ª de la finca 44258, al folio 170 del Tomo 1198, libro 1198.

CUARTO.- QUE al margen de dichas inscripciones de hipoteca a favor de **INMOBILIARIA MAR DEL PRAT S.L.U.**, que se halla subsistente y sin cancelar, se hace constar la expedición de la presente certificación, según previene el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.



PROYECTO	REGISTRO	EXTRINSECO / REGISTRO	LIBRO	FOLIO
CON	50000	50000	1198	1198

NOTAS MARGINALES

FINCA N.º 44258

159

5.ª HIPOTECA

USUARIA: NÚMERO VEINTIUNA (21) y 1.ª y 2.ª de GUATEMALA ubicada en la Parroquia de San Juan, y limitada con el número 31 en la zona de donde de dicha planta, del edificio comercial sito en San Juan del Valle, en la Unidad de Asistencia Social del Sector Industrial "Cao Naga", con frente a la Avenida de las Cejas, Calle 1.ª, número cinco y siete, inscrita en la inscripción 4.ª, en la finca de este número, en la calidad de dueña, con el número 1.ª y 2.ª inscrita, y sobre el mismo de este número, según se acredita mediante certificación, la cual, protocolizada, consta en el documento que existe la presencia, en la Hipoteca y Afianzamiento de este número, que remite a las inscripciones 2.ª y 3.ª y según está al margen de la 4.ª, la entidad "SANTO CUCUY CENTROS DE NEGOCIOS, S.A." es dueña de este finca, por compra, según la inscripción 4.ª, y representada por sus Administradores: MARIANO ANGELO TORRES BARRERA y MARIA LUCIA YBET PEREZ, manifestando de estar acordada, la HIPOTECA, tanto con anterior y sobre cinco años de principio, de sus intereses remunerados, calculados por el plazo de cinco años al tipo de referencia del cinco por ciento y variación constante por ciento anual hasta un límite de mil quinientos dólares y dos euros y treinta y dos céntimos de euro; de sus intereses remunerados calculados por el plazo de cinco años, el tipo del diferencial de abstracción de cinco por ciento y variación constante de cinco por ciento y siete céntimos de euro; y de la cantidad de mil quinientos dólares y dos euros y treinta y dos céntimos de euro; a favor de "SANTO CUCUY CENTROS DE NEGOCIOS, S.A." a nombre de la cual inscribió su derecho real de hipoteca, sobre esta finca, con las cláusulas financieras y de vencimiento anticipado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.º de la Ley Hipotecaria y en las cláusulas relacionadas que aparecen en la EXTENSO que es la inscripción 5.ª de la finca 44258, existente al folio 32 del Tomo-Libro 1197, San Juan del Valle, a siete de enero de dos mil nueve.

...



NOTAS MARGINALES

Nº DE REG. DE
CATASTRO

FINCA N.º 4428

170

PROYECTO	FECHA DE REVISIÓN	ANÁLISIS DE TÍTULOS	FECHA DE REVISIÓN
BIC	SIN DATOS DEL VILLAL N.º 1	DE: Cuentas del Villal	1198 1199

REMARK: Duplicado en la inscripción 44. Duplicado Notarial que resulta de la inscripción 34 y Notarial que resulta de las inscripciones A y B. Duplicado por la C y D, el número de las cuentas del Villal N.º 1 y la inscripción de la





NOTAS MARGINALES	Nº DE REGISTRO DE LA FOLIA	FINCA N.º 4258
QUEHA ATENEA este finca durante CINCO AÑOS, contados a partir de hoy, el pago de la liquidación e intereses que puedan generarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, así que el totu e contrate ch'ate de la inscripción 9ª se junta se paguena 7.353,00 MUCOS, por autoliquidación, sans cargo del uallón, a 18 de diciembre de 2020. CRT: ----- Afirmado digitalmente por el registrador don JESÚS ALBERTO LACOMAT NÚÑEZ ----- El Código Registral Unico de este finca es 0012200109929. Tant. Ogeat. de: 761-06, a 18 de diciembre de 2020. CRT: ----- Afirmado digitalmente por el registrador don JESÚS ALBERTO LACOMAT NÚÑEZ -----		por liquidación, según acta el suceso de la anotación en la finca "MUNICIPAL, S.A." en virtud del otorgamiento hipotecario, según dicha inscripción 9ª, y representada por don Juan García Rallo y don Manuel Muri de Quirol, CIDE y representante de la entidad hipotecaria constituida sobre esta finca y otra manzana y nueva, a la entidad "MUNICIPAL, S.A.", que acepta y adquiere, representada por su Consejero Delegado don Juan de los Remedios Rallo, que, por el presente global de actuaciones notaría al efecto, en su virtud INSERIMO en el presente global de actuaciones que resulta de la inscripción 9ª de esta finca a favor de la entidad "MUNICIPAL, S.A.", por título de cesión. LA FINCA es la inscripción 9ª de la finca 42.707, a folio 12 del Tomo Libro 1.204, ante Juan del Valle, a dieciocho de diciembre de dos mil. Valore. CRT: ----- Afirmado digitalmente por el registrador don JESÚS ALBERTO LACOMAT NÚÑEZ -----

Y no existiendo ningún otro asiento vigente de dominio ni cargas que se refiera a la finca objeto del mandamiento, en el libro de inscripciones ni en el Diario, firmo la presente en Sant Cugat del Vallés, a veintiuno de Enero de dos mil veintiuno.

DILIGENCIA) -

Que extendiendo para hacer constar que CERTIFICO la expedición de la comunicación prevenida en el artículo 689 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su nueva redacción, mediante CORREO CERTIFICADO conforme previene el apartado 1 del artículo 353 del Reglamento Hipotecario respecto a la entidad SANT CUGAT BUSSINESS CENTER S.L. Titular del dominio de la finca conforme resulta de la indicada inscripción 7ª; al "BANCO DE SANTANDER S.A." por razón de la anotación letra B -prorrogada por la C- tomada a favor de "BANCO ESPAÑOL DE CREDITO S.A."; y a la Unidad de Recaudación de la Agencia Tributaria de la Administración de Barcelona -Pz. Letamendi, 13-23 08007 Barcelona- por razón de la anotación preventiva de embargo LETRA CH, tomada a favor de la HACIENDA PUBLICA. Sant Cugat del Vallés, a veintiuno de Enero de dos mil veintiuno.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por JESÚS ALBERTO LLEONART TORÁN registrador/a del Registro de la Propiedad de ST. CUGAT V. Nº 1.



(*) C.S.V. : 2GB123998FFFC81F

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/osv>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1471/09)

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

-De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de las fincas o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección ldp@corpme.es



JESUS ALBERTO LLEONART TORAN, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD N°1 DE SANT CUGAT DEL VALLES, PROVINCIA DE BARCELONA, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA.

C E R T I F I C O: QUE para cumplir el precedente mandamiento que fue presentado a las doce horas treinta y cuatro minutos del día veintiuno de Octubre de dos mil veinte, asiento 1.962 del Diario 38, y, acomodándome a los términos en que está redactado, he examinado los libros del Archivo de mi cargo, de los cuales RESULTA:

PRIMERO.- Que la finca **44.260**, con código IDUFIR 08123000503936, de este Registro, se describe en los libros del Registro en los términos literales siguientes:

URBANA: NÚMERO TREINTA Y DOS. Plaza de aparcamiento ubicada en la planta semisótano-2 y señalada con el número "32" en la zona de garaje de dicha planta, del edificio comercial sito en Sant Cugat del Vallès, en la Unidad de Actuación Sur del Sector Industrial "Can Magí", con frente a la Avenida de les Corts Catalanes, números cinco y siete. Tiene una superficie de doce metros noventa y cinco decímetros cuadrados y LINDA: Oeste, por donde tiene su acceso, con zona de paso común de acceso y maniobra; Sur, con la plaza de aparcamiento número treinta y uno de su misma planta; Norte, con la plaza de aparcamiento número treinta y tres de la misma planta; y Este, con la plaza de aparcamiento número cuarenta y seis de la misma planta. CUOTAS: General, dieciséis centésimos por ciento; particular garaje, sesenta y tres centésimos por ciento. Referencia catastral: 4820108DF2942B0032LE.

SEGUNDO.- Que la descrita finca consta actualmente inscrita a favor de la compañía **SANT CUGAT BUSSINESS CENTER S.L.**, domiciliada en Avenida Corts Catalanes, 5-7 de Sant Cugat del Vallès e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, folio 182 del Tomo 40726, hoja B361970 y con C.I.F. B64746969, que adquirió el pleno dominio de la misma por compra conforme resulta de la escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Camilo José Sexto Presas, el veintinueve de Junio de dos mil doce, número 1.263 de protocolo -complementada mediante otra autorizada por el mismo Notario, en igual fecha, número 1.265 de protocolo-, que motivaron con fecha dieciocho de Septiembre de dos mil catorce, la inscripción 7ª del la misma obrante al folio 174 del Tomo-libro 1.198.

TERCERO.- Que la finca de que se certifica se encuentra gravada con las siguientes CARGAS:

HIPOTECA (PRESTAMO)

HIPOTECA constituida a favor de **"BANKINTER, S.A."**, para responder de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS** de principal; de sus intereses remuneratorios calculado por un plazo de **tres años**, al tipo de

referencia del cinco enteros y veinticinco centésimas por ciento anual y hasta un límite de MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS Y TREINTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO; de sus intereses moratorios calculados por el plazo de dos años, al tipo del diferencial de sobregiro de nueve puntos y medio y hasta un límite de MIL OCHOCIENTOS EUROS Y VEINTICINCO CÉNTIMOS DE EURO, y de la cantidad de MIL CIENTO TREINTA Y SIETE EUROS que se fijan para costas y gastos; habiéndose estipulado que la parte deudora devolvería el capital, con sus intereses, en el plazo de 144 meses a partir del veinte de noviembre de dos mil ocho; según escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Camilo José Sexto Presas, el veinte de noviembre de dos mil ocho, que motivó, con fecha siete de enero de dos mil nueve, la inscripción 5ª de la finca 44.260, al folio 174 del Tomo-libro 1.198.

TRANSMITIDO dicho derecho real de hipoteca a favor de "INMOBILIARIA MAR DEL PRAT, S.L." en virtud de escritura autorizada por el Notario de Barcelona don Ricardo Ferrer Marsal, el 17 de diciembre de 2018, protocolo 2.724, que motivó, con fecha dieciocho de diciembre de dos mil veinte, la inscripción 8ª de la finca 44.260.

ANOTACION PREVENTIVA

EMBARGO trabado sobre la finca que se dirá y nueve fincas más, sin distribución de responsabilidades, en méritos de autos de Ejecución de títulos no judiciales con el número 197/12, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia número 8 de Rubí, por BANCO ESPAÑOL DE CREDITO S.A., contra SANT CUGAT CENTRE DE NEGOCIS S.L., en reclamación de SESENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y NUEVE EUROS Y CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO de principal y DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS ONCE EUROS fijadas para intereses y costas; según mandamiento librado por dicho Juzgado el cinco de noviembre de dos mil doce, que motivó, con fecha trece de abril de dos mil trece, la anotación letra A de la finca 44.260, al folio 174 del Tomo-Libro 1.198.

PRORROGADA dicha anotación por un plazo de CUATRO AÑOS por la anotación letra B de fecha uno de junio de dos mil diecisiete, al folio 174 del Tomo 1.198 Libro 1.198, en virtud de mandamiento librado el veintiuno de marzo de dos mil diecisiete, por la propia autoridad que lo ordenó.

CERTIFICACION ARTº 143 R.H.

Con fecha veinticinco de junio de dos mil trece, consta expedida la certificación prevenida en el segundo párrafo del artículo 143 del Reglamento Hipotecario, en virtud de mandamiento de fecha diecisiete de Mayo de dos mil trece, librado por la misma autoridad que ordenó la citada anotación letra A, conforme aparece de su nota marginal.

AFECCION FISCAL

Afección durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir del día uno de junio de dos mil diecisiete, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiendo sido declarada NO SUJETA al pago de dicho impuesto por autoliquidación; según la nota al margen de la anotación letra B de la finca 44260, al folio 174 del Tomo 1.198 libro 1.198.

ANOTACION PREVENTIVA

EMBARGO trabado sobre la finca que se dirá y ciento ocho fincas más, a favor de la HACIENDA PUBLICA, sin distribución de responsabilidades, en méritos de expediente administrativo de apremio instruido por la Técnica de Hacienda de la Unidad de Recaudación de la Administración de Barcelona -PZ Letamendi, 13-23-, contra la deudora SANT CUGAT BUSSINESS CENTER S.L., por los conceptos de IVA AUTOLIQUIDACIÓN 3T_2011, RETENCION TRABAJO PERSON 4T_2015, IVA AUTOLIQUIDACIÓN

1T_2016, IVA AUTOLIQUIDACIÓN 2T_2016, INTERESES DE DEMORA AEAT 2016, IVA AUTOLIQUIDACIÓN 3T_2016, INTERESES DE DEMORA AEAT 2016, INTERESES DE DEMORA AEAT 2017, RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2012, RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2012, RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2012 y RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2016, por un importe de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TRECE EUROS Y SESENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO de principal, TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE EUROS Y OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO de intereses, VEINTICINCO MIL EUROS de costas, o sea, un total de TRESCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO; según mandamiento librado por dicha Técnica de Recaudación, el veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, que motivó, con fecha quince de diciembre de dos mil diecisiete, la anotación letra C de la finca 44.260, al folio 175 del Tomo 1.198 Libro 1.198.

CERTIFICACION ARTº 143 R.H.

Con Fecha veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete, consta expedida la certificación prevenida en el segundo párrafo del artículo 143 del Reglamento Hipotecario, en virtud del mismo mandamiento que motivó la citada anotación letra C, conforme aparece de su nota marginal.

AFECCION FISCAL

Afección durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir del dieciocho de diciembre de dos mil veinte, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, del que queda liberada dicha afección por la cantidad de **siete mil trescientos cincuenta euros**, satisfecha por autoliquidación; según nota al margen de la inscripción 8ª de la finca 44.260, al folio 175 del Tomo 1.198, libro 1.198.

CUARTO.- QUE al margen de dichas inscripciones de hipoteca a favor de **INMOBILIARIA MAR DEL PRAT S.L.U.**, que se halla subsistente y sin cancelar, se hace constar la expedición de la presente certificación, según previene el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.



PROPIETARIA	REGISTRO	ALQUILAMIENTO / SECCION	VALOR TOTAL
SEN	8.01.007	8.01.047	→ 1198

FINCA N.º 4360 178

NOTAS MARGINALES

FINCA H. 44260

721

5/22/2016

[illegible]

4-10-2015

DILIGENCIA) -

Que extendiendo para hacer constar
que CERTIFICO la expedición de la comunicación prevenida en el artículo

689 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su nueva redacción, mediante CORREO CERTIFICADO conforme previene el apartado 1 del artículo 353 del Reglamento Hipotecario respecto a la entidad SANT CUGAT BUSSINESS CENTER S.L. Titular del dominio de la finca conforme resulta de la indicada inscripción 7"; al "BANCO DE SANTANDER S.A." por razón de la anotación letra A -prorrogada por la B- tomada a favor de "BANCO ESPAÑOL DE CREDITO S.A."; y a la Unidad de Recaudación de la Agencia Tributaria de la Administración de Barcelona -Pz. Letamendi, 13-23 08007 Barcelona- por razón de la anotación preventiva de embargo LETRA C, tomada a favor de la HACIENDA PUBLICA. Sant Cugat del Vallés, a veintiuno de Enero de dos mil veintiuno.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por JESÚS ALBERTO LLEONART TORÁN registrador/a del Registro de la Propiedad de ST. CUGAT V. N° 1.



(*) C.S.V. : 20612399DC707426

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/cev>



(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09)

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

-De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpue.es

JESUS ALBERTO LLEONART TORAN, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD N°1 DE SANT CUGAT DEL VALLES, PROVINCIA DE BARCELONA, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA.

C E R T I F I C O: QUE para cumplir el precedente mandamiento que fue presentado a las doce horas treinta y cuatro minutos del día veintiuno de Octubre de dos mil veinte, asiento 1.962 del Diario 38, y, acomodándome a los términos en que está redactado, he examinado los libros del Archivo de mi cargo, de los cuales RESULTA:

PRIMERO.- Que la finca 44.262, con código IDUFIR 08123000503943, de este Registro, se describe en los libros del Registro en los términos literales siguientes:

URBANA; NÚMERO TREINTA Y TRES. Plaza de aparcamiento ubicada en la planta semisótano-2 y señalada con el número "33" en la zona de garaje de dicha planta, del edificio comercial sito en Sant Cugat del Vallès, en la Unidad de Actuación Sur del Sector Industrial "Can Magí", con frente a la Avenida de les Corts Catalanes, números cinco y siete. Tiene una superficie de doce metros noventa y cinco decímetros cuadrados y LINDA: Oeste, por donde tiene su acceso, con zona de paso común de acceso y maniobra; Sur, con la plaza de aparcamiento número treinta y dos de su misma planta; Norte, con la plaza de aparcamiento número treinta y cuatro de la misma planta; y Este, con la plaza de aparcamiento número cuarenta y siete de la misma planta. CUOTAS: General, dieciséis centésimos por ciento; particular garaje, sesenta y tres centésimos por ciento. Referencia catastral: 4820108DF2942B0033BR.

SEGUNDO.- Que la descrita finca consta actualmente inscrita a favor de la compañía **SANT CUGAT BUSSINESS CENTER S.L.**, domiciliada en Avenida Corts Catalanes, 5-7 de Sant Cugat del Vallès e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, folio 182 del Tomo 40726, hoja B361970 y con C.I.F. B64746969, que adquirió el pleno dominio de la misma por compra conforme resulta de la escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Camilo José Sexto Presas, el veintinueve de Junio de dos mil doce, número 1.263 de protocolo -complementada mediante otra autorizada por el mismo Notario, en igual fecha, número 1.265 de protocolo, que motivaron con fecha dieciocho de Septiembre de dos mil catorce, la inscripción 7ª del la misma obrante al folio 179 del Tomo-libro 1.196.

TERCERO.- Que la finca de que se certifica se encuentra gravada con las siguientes CARGAS:

HIPOTECA (PRESTAMO)

HIPOTECA constituida a favor de "BANKINTER, S.A.", para responder de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS** de principal; de sus intereses remuneratorios calculado por un plazo de **tres años**, al tipo de

referencia del cinco enteros y veinticinco centésimas por ciento anual y hasta un límite de MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS Y TREINTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO; de sus intereses moratorios calculados por el plazo de dos años, al tipo del diferencial de sobregiro de nueve puntos y medio y hasta un límite de MIL OCHOCIENTOS EUROS Y VEINTICINCO CÉNTIMOS DE EURO, y de la cantidad de MIL CIENTO TREINTA Y SIETE EUROS que se fijan para costas y gastos; habiéndose estipulado que la parte deudora devolvería el capital, con sus intereses, en el plazo de 144 meses a partir del veinte de noviembre de dos mil ocho; según escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Camilo José Sexto Presas, el veinte de noviembre de dos mil ocho, que motivó, con fecha siete de enero de dos mil nueve, la inscripción 5ª de la finca 44.262, al folio 179 del Tomo-libro 1.198.

TRANSMITIDO dicho derecho real de hipoteca a favor de "INMOBILIARIA MAR DEL PRAT, S.L." en virtud de escritura autorizada por el Notario de Barcelona don Ricardo Ferrer Marsal, el 17 de diciembre de 2018, protocolo 2.724, que motivó, con fecha dieciocho de diciembre de dos mil veinte, la inscripción 8ª de la finca 44.262.

ANOTACION PREVENTIVA

EMBARGO trabado sobre la finca que se dirá y nueve fincas más, sin distribución de responsabilidades, en méritos de autos de Ejecución de títulos no judiciales con el número 197/12, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia número 8 de Rubí, por BANCO ESPAÑOL DE CREDITO S.A., contra SANT CUGAT CENTRE DE NEGOCIS S.L., en reclamación de SESENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y NUEVE EUROS Y CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO de principal y DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS ONCE EUROS fijadas para intereses y costas; según mandamiento librado por dicho Juzgado el cinco de noviembre de dos mil doce, que motivó, con fecha trece de abril de dos mil trece, la anotación letra A de la finca 44.262, al folio 179 del Tomo-Libro 1.198.

PRORROGADA dicha anotación por un plazo de CUATRO AÑOS por la anotación letra B de fecha uno de junio de dos mil diecisiete, al folio 179 del Tomo 1.198 Libro 1.198, en virtud de mandamiento librado el veintiuno de marzo de dos mil diecisiete, por la propia autoridad que lo ordenó.

CERTIFICACION ARTº 143 R.H.

Con fecha veinticinco de junio de dos mil trece, consta expedida la certificación prevenida en el segundo párrafo del artículo 143 del Reglamento Hipotecario, en virtud de mandamiento de fecha diecisiete de Mayo de dos mil trece, librado por la misma autoridad que ordenó la citada anotación letra A, conforme aparece de su nota marginal.

AFECCION FISCAL

Afección durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir del día uno de junio de dos mil diecisiete, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiendo sido declarada NO SUJETA al pago de dicho impuesto por autoliquidación; según la nota al margen de la anotación letra B de la finca 44.262, al folio 179 del Tomo 1.198 libro 1.198.

ANOTACION PREVENTIVA

EMBARGO trabado sobre la finca que se dirá y ciento ocho fincas más, a favor de la HACIENDA PUBLICA, sin distribución de responsabilidades, en méritos de expediente administrativo de apremio instruido por la Técnica de Hacienda de la Unidad de Recaudación de la Administración de Barcelona -PZ Letamendi, 13-23-, contra la deudora SANT CUGAT BUSSINESS CENTER S.L., por los conceptos de IVA

AUTOLIQUIDACIÓN 3T_2011, RETENCION TRABAJO PERSON 4T_2015, IVA AUTOLIQUIDACIÓN 1T_2016, IVA AUTOLIQUIDACIÓN 2T_2016, INTERESES DE DEMORA_AEAT 2016, IVA AUTOLIQUIDACIÓN 3T_2016, INTERESES DE DEMORA_AEAT 2016, INTERESES DE DEMORA_AEAT 2017, RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2012, RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2012, RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2012 y RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2016, por un importe de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TRECE EUROS Y SESENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO de principal, TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE EUROS Y OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO de intereses, VEINTICINCO MIL EUROS de costas, o sea, un total de TRESCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO; según mandamiento librado por dicha Técnica de Recaudación, el veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, que motivó, con fecha quince de diciembre de dos mil diecisiete, la anotación letra C de la finca 44.262, al folio 180 del Tomo 1.198 Libro 1.198.

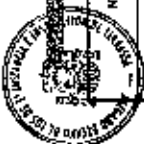
CERTIFICACION ARTº 143 R.H.

Con fecha veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete, consta expedida la certificación prevenida en el segundo párrafo del artículo 143 del Reglamento Hipotecario, en virtud del mismo mandamiento que motivó la citada anotación letra C, conforme aparece de su **nota marginal**.

AFECCION FISCAL

Afección durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir del dieciocho de diciembre de dos mil veinte, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, del que queda liberada dicha afección por la cantidad de **siete mil trescientos cincuenta euros**, satisfecha por autoliquidación; según nota al margen de la inscripción 8ª de la finca 44.262, al folio 180 del Tomo 1.198, libro 1.198.

CUARTO.- QUE al margen de dichas inscripciones de hipoteca a favor de **INMOBILIARIA MAR DEL PRAT S.L.U.**, que se halla subsistente y sin cancelar, se hace constar la expedición de la presente certificación, según previene el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.



PROVENZA	CLERICO	CONTINUTATO / AZIONE	LIBRO	TOMO
504	S. OLIVAT	S. OLIVAT	1	108

FINCA N.° 44262

179

VOTAS MARGINALES

2019年12月

2392041h
99

[illegible]

10

689 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su nueva redacción, mediante CORREO CERTIFICADO

conforme previene el apartado 1 del artículo 353 del Reglamento Hipotecario respecto a la entidad SANT CUGAT BUSSINESS CENTER S.L. Titular del dominio de la finca conforme resulta de la indicada inscripción 7ª; al "BANCO DE SANTANDER S.A." por razón de la anotación letra A -prorrogada por la B- tomada a favor de "BANCO ESPAÑOL DE CREDITO S.A."; y a la Unidad de Recaudación de la Agencia Tributaria de la Administración de Barcelona -Pz. Letamendi, 13-23 08007 Barcelona- por razón de la anotación preventiva de embargo LETRA C, tomada a favor de la HACIENDA PUBLICA. Sant Cugat del Vallés, a veintiuno de Enero de dos mil veintiuno.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por JESÚS ALBERTO LLEONART TORÁN registrador/a del Registro de la Propiedad de ST. CUGAT V. N° 1.



{*} C.S.V. : 20812399AB7744B0

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>



{*} Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano u entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09)

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

-De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

JESUS ALBERTO LLEONART TORAN, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD N°1 DE SANT CUGAT DEL VALLES, PROVINCIA DE BARCELONA, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA.

C E R T I F I C O: QUE para cumplir el precedente mandamiento que fue presentado a las doce horas treinta y cuatro minutos del día veintiuno de Octubre de dos mil veinte, asiento 1.962 del Diario 38, y, acomodándome a los términos en que está redactado, he examinado los libros del Archivo de mi cargo, de los cuales RESULTA:

PRIMERO.- Que la finca **44.264**, con código IDUFIR 08123000503950, de este Registro, se describe en los libros del Registro en los términos literales siguientes:

URBANA: NÚMERO TREINTA Y CUATRO. Plaza de aparcamiento ubicada en la planta semisótano-2 y señalada con el número "34" en la zona de garaje de dicha planta, del edificio comercial sito en Sant Cugat del Vallès, en la Unidad de Actuación Sur del Sector Industrial "Can Magí", con frente a la Avenida de les Corts Catalanes, números cinco y siete. Tiene una superficie de catorce metros treinta y cinco decímetros cuadrados y LINDA: Oeste, por donde tiene su acceso, con zona de paso común de acceso y maniobra; Sur, con la plaza de aparcamiento número treinta y tres de su misma planta; Norte, con el núcleo general de acceso del edificio; y Este, con la plaza de aparcamiento número cuarenta y ocho de la misma planta. CUOTAS: General, dieciocho centésimos por ciento; particular garaje, setenta y un centésimos por ciento. Referencia catastral: 4820108DF2942B0034ZT.

SEGUNDO.- Que la descrita finca consta actualmente inscrita a favor de la compañía **SANT CUGAT BUSSINESS CENTER S.L.**, domiciliada en Avenida Corts Catalanes, 5-7 de Sant Cugat del Vallès e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, folio 182 del Tomo 40726, hoja B361970 y con C.I.F. B64746969, que adquirió el pleno dominio de la misma por compra conforme resulta de la escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Camilo José Sexto Presas, el veintinueve de Junio de dos mil doce, número 1.263 de protocolo -complementada mediante otra autorizada por el mismo Notario, en igual fecha, número 1.265 de protocolo-, que motivaron con fecha dieciocho de Septiembre de dos mil catorce, la inscripción 7ª del la misma obrante al folio 184 del Tomo-libro 1.198.

TERCERO.- Que la finca de que se certifica se encuentra gravada con las siguientes CARGAS:

HIPOTECA (PRESTAMO)

HIPOTECA constituida a favor de "BANKINTER, S.A.", para responder de ONCE MIL SETECIENTOS EUROS de principal; de sus intereses remuneratorios calculado por un plazo de tres años, al tipo de referencia del cinco

enteros y veinticinco centésimas por ciento anual y hasta un límite de MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS Y SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO; de sus intereses moratorios calculados por el plazo de dos años, al tipo del diferencial de sobregiro de nueve puntos y medio y hasta un límite de DOS MIL DOSCIENTOS VEINTITRES EUROS, y de la cantidad de MIL CUATROCIENTOS CUATRO EUROS que se fijan para costas y gastos; habiéndose estipulado que la parte deudora devolvería el capital, con sus intereses, en el plazo de 144 meses a partir del veinte de noviembre de dos mil ocho; según escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Camilo José Sexto Presas, el veinte de noviembre de dos mil ocho, que motivó, con fecha siete de enero de dos mil nueve, la inscripción 5ª de la finca 44.264, al folio 184 del Tomo-libro 1.198.

TRANSMITIDO dicho derecho real de hipoteca a favor de "INMOBILIARIA MAR DEL PRAT, S.L." en virtud de escritura autorizada por el Notario de Barcelona don Ricardo Ferrer Marsal, el 17 de diciembre de 2018, protocolo 2.724, que motivó, con fecha dieciocho de diciembre de dos mil veinte, la inscripción 8ª de la finca 44.264.

ANOTACION PREVENTIVA

EMBARGO trabado sobre la finca que se dirá y nueve fincas más, sin distribución de responsabilidades, en méritos de autos de Ejecución de títulos no judiciales con el número 197/12, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia número 8 de Rubí, por BANCO ESPAÑOL DE CREDITO S.A., contra SANT CUGAT CENTRE DE NEGOCIS S.L., en reclamación de SESENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y NUEVE EUROS Y CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO de principal y DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS ONCE EUROS fijadas para intereses y costas; según mandamiento librado por dicho Juzgado el cinco de noviembre de dos mil doce, que motivó, con fecha trece de abril de dos mil trece, la anotación letra A de la finca 44.264, al folio 184 del Tomo-Libro 1.198.

PRORROGADA dicha anotación por un plazo de CUATRO AÑOS por la anotación letra B de fecha uno de junio de dos mil diecisiete, al folio 184 del Tomo 1.198 Libro 1.198, en virtud de mandamiento librado el veintiuno de marzo de dos mil diecisiete, por la propia autoridad que lo ordenó.

CERTIFICACION ARTº 143 R.H.

Con fecha veinticinco de junio de dos mil trece, consta expedida la certificación prevenida en el segundo párrafo del artículo 143 del Reglamento Hipotecario, en virtud de mandamiento de fecha diecisiete de Mayo de dos mil trece, librado por la misma autoridad que ordenó la citada anotación letra A, conforme aparece de su nota marginal.

AFECCION FISCAL

Afección durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir del día uno de junio de dos mil diecisiete, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiendo sido declarada NO SUJETA al pago de dicho impuesto por autoliquidación; según la nota al margen de la anotación letra B de la finca 44.264, al folio 184 del Tomo 1.198 libro 1.198.

ANOTACION PREVENTIVA

EMBARGO trabado sobre la finca que se dirá y ciento ocho fincas más, a favor de la HACIENDA PUBLICA, sin distribución de responsabilidades, en méritos de expediente administrativo de apremio instruido por la Técnica de Hacienda de la Unidad de Recaudación de la Administración de Barcelona -PZ Letamendi, 13-23-,

contra la deudora SANT CUGAT BUSSINESS CENTER S.L., por los conceptos de IVA AUTOLIQUIDACIÓN 3T_2011, RETENCION TRABAJO PERSON 4T_2015, IVA AUTOLIQUIDACIÓN 1T_2016, IVA AUTOLIQUIDACIÓN 2T_2016, INTERESES DE DEMORA AEAT 2016, IVA AUTOLIQUIDACIÓN 3T_2016, INTERESES DE DEMORA AEAT 2016, INTERESES DE DEMORA AEAT 2017, RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2012, RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2012, RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2012 y RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2016, por un importe de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TRECE EUROS Y SESENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO de principal, TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE EUROS Y OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO de intereses, VEINTICINCO MIL EUROS de costas, o sea, un total de TRESCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO; según mandamiento librado por dicha Técnica de Recaudación, el veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, que motivó, con fecha quince de diciembre de dos mil diecisiete, la anotación letra C de la finca 44.264, al folio 185 del Tomo 1.198 Libro 1.198.

CERTIFICACION ARTº 143 R.H.

Con fecha veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete, consta expedida la certificación prevenida en el segundo párrafo del artículo 143 del Reglamento Hipotecario, en virtud del mismo mandamiento que motivó la citada anotación letra C, conforme aparece de su **nota marginal**.

AFECCION FISCAL

Afección durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir del dieciocho de diciembre de dos mil veinte, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, del que queda liberada dicha afección por la cantidad de **siete mil trescientos cincuenta euros**, satisfecha por autoliquidación; según nota al margen de la inscripción 8ª de la finca 44.264, al folio 185 del Tomo 1.198, libro 1.198.

CUARTO.- QUE al margen de dichas inscripciones de hipoteca a favor de INMOBILIARIA MAR DEL PRAT S.L.U., que se halla subsistente y sin cancelar, se hace constar la expedición de la presente certificación, según previene el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

[illegible]

FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	LIBRO	FOLIO
			1192

0612360303850

FINCA N.º 44264

185

NOTAS MARGINALES

N.º DE REGISTRO

04
CERCA
MEXICA

UNAMA: describe en la inscripción 1ª. Queda: Nupotaca que resulta de la inscripción 1ª y Ewotaca que resulta de las anotaciones A - Protocolos por la 2ª y C, al margen de las cuales figuran los papeles relativos a la expedición de la certificación prevista en el artículo 143 del Reglamento Hipotecario y anotación por liquidación, según nota al margen de la anotación 1ª. La entidad "MEXICA", S.A. no es el titular del crédito hipotecario, según consta en la inscripción 3ª y representada por don José María Vela y don Manuel Muro de Quirós, GER y tramitado dicho crédito hipotecario con una finca y otras acciones y bienes, a la entidad "INMOBILIARIA MAR DEL VALLE", que acepta y asegura, representada por su Consejero Delegado don María de los Mercedes Muro Vellado, por el precio global de cuarenta y cinco millones de pesetas en su virtud inscribiendo el crédito hipotecario que resulta de la inscripción 1ª de esta finca a favor de la entidad "INMOBILIARIA MAR DEL VALLE", S.R.L., por el título de cesión. La inscripción 1ª de la inscripción 1ª de la inscripción 1ª, en folio 12 del Tomo libro 1.041. Queda: don Manuel Muro de Quirós, y don Manuel Muro de Quirós, S.R.L.

Quedando el presente por el Registrador: don JOSÉ ANTONIO LIZASOARTE

QUEDA: MEXICA esta finca durante cinco años, contados a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que puedan girarse por el Excmo. Sr. Interventor de Transacciones Registradas y Actos.



NOTAS MARGINALES	N.º de inscripción	FINCA N.º 44264
Quedando Documentada, del que el acto o contrato objeto de la inscripción B.ª en un finca inscrita 7.050.000 euros, por inscripción. Sant Cugat del Vallés, a 18 de diciembre de 2020. CAV. El presente documento por el presente se declara en vigor. El Registro Registral Único de este finca en 08123000000000. Sant Cugat del Vallés, a 28 de diciembre de 2020. CAV. El presente documento por el presente se declara en vigor.		

Y no existiendo ningún otro asiento vigente de dominio ni cargas que se refiera a la finca objeto del mandamiento, en el libro de inscripciones ni en el Diario, firmo la presente en Sant Cugat del Vallés, a veintiuno de Enero de dos mil veintiuno.

DILIGENCIA) -

Que extendiendo para hacer constar que CERTIFICO la expedición de la comunicación prevenida en el artículo 689 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su nueva redacción, mediante CORREO CERTIFICADO conforme previene el apartado 1 del artículo 353 del Reglamento Hipotecario respecto a la entidad SANT CUGAT BUSSINESS CENTER S.L. Titular del dominio de la finca conforme resulta de la indicada inscripción 7ª; al "BANCO DE SANTANDER S.A." por razón de la anotación letra A -prorrogada por la B- tomada a favor de "BANCO ESPAÑOL DE CREDITO S.A."; y a la Unidad de Recaudación de la Agencia Tributaria de la Administración de Barcelona -Pz. Letamendi, 13-23 08007 Barcelona- por razón de la anotación preventiva de embargo LETRA C, tomada a favor de la HACIENDA PUBLICA. Sant Cugat del Vallés, a veintiuno de Enero de dos mil veintiuno.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por JESÚS ALBERTO LEONART TORÁN registrador/a del Registro de la Propiedad de ST. CUGAT V. Nº 1.



(*) C.S.V. : 20812399FED41594

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/99)

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

-De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento o incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de

datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

JESUS ALBERTO LLEONART TORAN, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD N°1 DE SANT CUGAT DEL VALLES, PROVINCIA DE BARCELONA, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA.

C E R T I F I C O: QUE para cumplir el precedente mandamiento que fue presentado a las doce horas treinta y cuatro minutos del día veintiuno de Octubre de dos mil veinte, asiento 1.962 del Diario 38, y, acomodándome a los términos en que está redactado, he examinado los libros del Archivo de mi cargo, de los cuales RESULTA:

PRIMERO.- Que la finca 44.266, con código IDUFIR 08123000503967, de este Registro, se describe en los libros del Registro en los términos literales siguientes:

URBANA: NÚMERO TREINTA Y CINCO. Plaza de aparcamiento ubicada en la planta semisótano-2 y señalada con el número "35" en la zona de garaje de dicha planta, del edificio comercial sito en Sant Cugat del Vallès, en la Unidad de Actuación Sur del Sector Industrial "Can Magí", con frente a la Avenida de les Corts Catalanes, números cinco y siete. Tiene una superficie de trece metros ochenta decímetros cuadrados y LINDA: Oeste, por donde tiene su acceso, con zona de paso común de acceso y maniobra; Sur, con patinejo; Norte, con la plaza de aparcamiento número treinta y seis de su misma planta; y Este, con la plaza aparcamiento número cincuenta y uno de la misma planta. CUOTAS: General, diecisiete centésimos por ciento; particular garaje, sesenta y ocho centésimos por ciento. Referencia catastral: 4820108DF2942B0035XY.

SEGUNDO.- Que la descrita finca consta actualmente inscrita a favor de la compañía **SANT CUGAT BUSSINESS CENTER S.L.**, domiciliada en Avenida Corts Catalanes, 5-7 de Sant Cugat del Vallés e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, folio 182 del Tomo 40726, hoja B361970 y con C.I.F. B64746969, que adquirió el pleno dominio de la misma por compra conforme resulta de la escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Camilo José Sexto Presas, el veintinueve de Junio de dos mil doce, número 1.263 de protocolo -complementada mediante otra autorizada por el mismo Notario, en igual fecha, número 1.265 de protocolo-, que motivaron con fecha dieciocho de Septiembre de dos mil catorce, la inscripción 7ª del la misma obrante al folio 189 del Tomo-libro 1.198.

TERCERO.- Que la finca de que se certifica se encuentra gravada con las siguientes CARGAS:

HIPOTECA (PRESTAMO)

HIPOTECA constituida a favor de "BANKINTER, S.A.", para responder de ONCE MIL QUINIENTOS EUROS de principal; de sus intereses remuneratorios calculado por un plazo de tres años, al tipo de referencia del cinco enteros y veinticinco centésimas por ciento anual y hasta un límite de

MIL OCHOCIENTOS ONCE EUROS Y VEINTICINCO CÉNTIMOS DE EURO; de sus intereses moratorios calculados por el plazo de dos años, al tipo del diferencial de sobregiro de nueve puntos y medio y hasta un límite de DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO EUROS, y de la cantidad de MIL TRESCIENTOS OCHENTA EUROS que se fijan para costas y gastos; habiéndose estipulado que la parte deudora devolvería el capital, con sus intereses, en el plazo de 144 meses a partir del veinte de noviembre de dos mil ocho; según escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Camilo José Sexto Presas, el veinte de noviembre de dos mil ocho, que motivó, con fecha siete de enero de dos mil nueve, la inscripción 5ª de la finca 44.266, al folio 189 del Tomo-libro 1.198.

TRANSMITIDO dicho derecho real de hipoteca a favor de "INMOBILIARIA MAR DEL PRAT, S.L." en virtud de escritura autorizada por el Notario de Barcelona don Ricardo Ferrer Marsal, el 17 de diciembre de 2018, protocolo 2.724, que motivó, con fecha dieciocho de diciembre de dos mil veinte, la inscripción 8ª de la finca 44.266.

ANOTACION PREVENTIVA

EMBARGO trabado sobre la finca que se dirá y nueve fincas más, sin distribución de responsabilidades, en méritos de autos de Ejecución de títulos no judiciales con el número 197/12, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia número 8 de Rubí, por BANCO ESPAÑOL DE CREDITO S.A., contra SANT CUGAT CENTRE DE NEGOCIS S.L., en reclamación de SESENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y NUEVE EUROS Y CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO de principal y DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS ONCE EUROS fijadas para intereses y costas; según mandamiento librado por dicho Juzgado el cinco de noviembre de dos mil doce, que motivó, con fecha trece de abril de dos mil trece, la anotación letra A de la finca 44.266, al folio 189 del Tomo-Libro 1.198.

PRORROGADA dicha anotación por un plazo de CUATRO AÑOS por la anotación letra B de fecha uno de junio de dos mil diecisiete, al folio 189 del Tomo 1.198 Libro 1.198, en virtud de mandamiento librado el veintiuno de marzo de dos mil diecisiete, por la propia autoridad que lo ordenó.

CERTIFICACION ARTº 143 R.H.

Con fecha veinticinco de junio de dos mil trece, consta expedida la certificación prevenida en el segundo párrafo del artículo 143 del Reglamento Hipotecario, en virtud de mandamiento de fecha diecisiete de Mayo de dos mil trece, librado por la misma autoridad que ordenó la citada anotación letra A, conforme aparece de su nota marginal.

AFECCION FISCAL

Afección durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir del día uno de junio de dos mil diecisiete, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiendo sido declarada NO SUJETA al pago de dicho impuesto por autoliquidación; según la nota al margen de la anotación letra B de la finca 44.266, al folio 189 del Tomo 1.198 libro 1.198.

ANOTACION PREVENTIVA

EMBARGO trabado sobre la finca que se dirá y ciento ocho fincas más, a favor de la HACIENDA PUBLICA, sin distribución de responsabilidades, en méritos de expediente administrativo de apremio instruido por la Técnica de Hacienda de la Unidad de Recaudación de la Administración de Barcelona -PZ Letamendi, 13-23-, contra la deudora SANT CUGAT BUSSINESS CENTER S.L., por los conceptos de IVA AUTOLIQUIDACIÓN 3T_2011, RETENCION TRABAJO PERSON 4T_2015, IVA AUTOLIQUIDACIÓN 1T_2016, IVA AUTOLIQUIDACIÓN 2T_2016, INTERESES DE DEMORA_AEAT 2016, IVA

AUTOLIQUIDACIÓN 3T_2016, INTERESES DE DEMORA AEAT 2016, INTERESES DE DEMORA AEAT 2017, RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2012, RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2012, RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2012 y RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2016, por un importe de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TRECE EUROS Y SESENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO de principal, TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE EUROS Y OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO de intereses, VEINTICINCO MIL EUROS de costas, o sea, un total de TRESCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO; según mandamiento librado por dicha Técnica de Recaudación, el veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, que motivó, con fecha quince de diciembre de dos mil diecisiete, la anotación letra C de la finca 44.266, al folio 189 del Tomo 1.198 Libro 1.198.

CERTIFICACION ARTº 143 R.H.

Con fecha veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete, consta expedida la certificación prevenida en el segundo párrafo del artículo 143 del Reglamento Hipotecario, en virtud del mismo mandamiento que motivó la citada anotación letra C, conforme aparece de su **nota marginal**.

AFECCION FISCAL

Afección durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir del dieciocho de diciembre de dos mil veinte, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, del que queda liberada dicha afección por la cantidad de **siete mil trescientos cincuenta euros**, satisfecha por autoliquidación; según nota al margen de la inscripción 8ª de la finca 44.266, al folio 190 del Tomo 1.198, libro 1.198.

CUARTO.- QUE al margen de dichas inscripciones de hipoteca a favor de **INMOBILIARIA MAR DEL PRAT S.L.U.**, que se halla subsistente y sin cancelar, se hace constar la expedición de la presente certificación, según previene el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.



PROCESO	REQUISITO	ESTABLECIMIENTO / SECCION	LÍNEA DE	TOTAL
SCN	S. U. C. A. T.	S. U. C. A. T.	1198	189

NOTAS MARGINALES

FOLIO N.º 44266

189

5-
NIPOTISA

USARIA: NÚMERO VEINTI Y CINCO: PLAZA de aparcamiento ubicada en la planta subterránea y adyacente con el número "15" en la zona de garaje de dicha planta, del edificio comercial sito en Santa Cruz de las Vallas, en la Unidad de Habitación que 880, Sector Industrial "San José", con licencia de uso de suelo de las Cuentas Catalanes, número cinco y diez, inscrita en la inscripción 4ª. De esta finca de este número, en la cantidad de veintio mil ochocientos sesenta y cinco euros y ochocientos y dos centavos de euro, siendo a los efectos del RD 685/82 de 17 de marzo, un cesión parcial igual a la de muestra, según se acredita mediante certificación. La cual, protocolizada, consta en el documento que motiva la presente. CUOTAS: Hipoteca y acciones por liquidación, que resulta de las liquidaciones 2ª y 3ª y según nota al margen de la 4ª. La entidad "SNT OUNO" CENTRE DE NEGOCIOS, S.L. es dueña de esta finca, por compra, según la inscripción 4ª. Y, representada por sus administradores nombrados, Manuel Roque Torres y María Isabel Pérez Pérez, manifestando no estar atendida, la HIPOTECA, para dar crédito y dicho finca más, para RESPONDER a la cantidad de euros mil quinientos euros de principal, un sus intereses remuneratorios, calculados por el plazo de cinco años al tipo de referencia del Banco de España y actualizados por el Banco de España hasta el límite de mil ochocientos euros euros y validados durante el plazo de sus intereses superiores otorgados por el plazo de diez años al tipo del anterior, de porcentaje de veinte por ciento y hasta un límite de dos mil cuatrocientos y cinco euros y de la cantidad de mil ochocientos ochenta euros para darlas y garías, a favor de "Banco de España, S.A." a nombre de la cual inscrita se otorga por de hipoteca, sobre esta finca, con las cláusulas liberatorias y de vencimiento anticipado, de conformidad con la disposición en el artículo 119 de la Ley Hipotecaria y en los artículos precedentes que se otorga en la hipoteca que se inscribe en la inscripción 5ª. De esta finca 44.480, doce euros y folio 42 del tomo 1197. Santa Cruz de las Vallas, a diez de mayo de dos mil noventa.

Y no existiendo ningún otro asiento vigente de dominio ni cargas que se refiera a la finca objeto del mandamiento, en el libro de inscripciones ni en el Diario, firmo la presente en Sant Cugat del Vallés, a veintiuño de Enero de dos mil veintiuño.

DILIGENCIA) -

Que extendiendo para hacer constar que CERTIFICO la expedición de la comunicación prevenida en el artículo 689 de la Ley de

NOTAS MARGINALES		SE Cesión PÉDRA	FINCA N.º 42255	1192
QUEDA APORTA esta finca durante CINCO AÑOS, concedidos a partir de hoy, el pago de la liquidación o liquidaciones que puedan girarse por el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y otros impuestos documentales, así que el pago de dichos impuestos no exceda de 7.500.000 BOPES, por anualización. SANT CUGAT DEL VALLÉS, a 18 de diciembre de 1920. CEV Extenido digitalmente por el registrador don JESÚS ALBERTO ZALDARUEA PÉDRA		SE Cesión PÉDRA	FINCA N.º 42255	1192
QUEDA APORTA esta finca durante CINCO AÑOS, concedidos a partir de hoy, el pago de la liquidación o liquidaciones que puedan girarse por el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y otros impuestos documentales, así que el pago de dichos impuestos no exceda de 7.500.000 BOPES, por anualización. SANT CUGAT DEL VALLÉS, a 18 de diciembre de 1920. CEV Extenido digitalmente por el registrador don JESÚS ALBERTO ZALDARUEA PÉDRA		SE Cesión PÉDRA	FINCA N.º 42255	1192

Enjuiciamiento Civil, en su nueva redacción, mediante CORREO CERTIFICADO conforme previene el apartado 1 del artículo 353 del Reglamento Hipotecario respecto a la entidad SANT CUGAT BUSSINESS CENTER S.L. Titular del dominio de la finca conforme resulta de la indicada inscripción 7ª; al "BANCO DE SANTANDER S.A." por razón de la anotación letra A -prorrogada por la B- tomada a favor de "BANCO ESPAÑOL DE CREDITO S.A."; y a la Unidad de Recaudación de la Agencia Tributaria de la Administración de Barcelona -Pz. Letamendi, 13-23 08007 Barcelona- por razón de la anotación preventiva de embargo LETRA C, tomada a favor de la HACIENDA PUBLICA. Sant Cugat del Vallés, a veintiuno de Enero de dos mil veintiuno.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por JESÚS ALBERTO LLEONART TORÁN registrador/a del Registro de la Propiedad de ST. CUGAT V. N° 1.



[*] C.S.V. : 2081239976812321

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

[*] Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano u entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09)

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

-De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

JESUS ALBERTO LLEONART TORAN, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD N°1 DE SANT CUGAT DEL VALLES, PROVINCIA DE BARCELONA, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA.

C E R T I F I C O: QUE para cumplir el precedente mandamiento que fue presentado a las doce horas treinta y cuatro minutos del día veintiuno de Octubre de dos mil veinte, asiento 1.962 del Diario 38, y, acomodándome a los términos en que está redactado, he examinado los libros del Archivo de mi cargo, de los cuales RESULTA:

PRIMERO.- Que la finca 44.268, con código IDUFIR 08123000503974, de este Registro, se describe en los libros del Registro en los términos literales siguientes:

URBANA: NÚMERO TREINTA Y SEIS. Plaza de aparcamiento ubicada en la planta semisótano-2 y señalada con el número "36" en la zona de garaje de dicha planta, del edificio comercial sito en Sant Cugat del Vallès, en la Unidad de Actuación Sur del Sector Industrial "Can Magí", con frente a la Avenida de les Corts Catalanes, números cinco y siete. Tiene una superficie de doce metros noventa y cinco decímetros cuadrados y LINDA: Oeste, por donde tiene su acceso, con zona de paso común de acceso y maniobra; Sur, con la plaza de aparcamiento número treinta y cinco de su misma planta; Norte, con la plaza de aparcamiento número treinta y siete de la misma planta; y Este, con la plaza de aparcamiento número cincuenta y dos de la misma planta. CUOTAS: General, dieciséis centésimos por ciento; particular garaje, sesenta y tres centésimos por ciento. Referencia catastral: 4820108DF2942B0036MU.

SEGUNDO.- Que la descrita finca consta actualmente inscrita a favor de la compañía **SANT CUGAT BUSSINESS CENTER S.L.**, domiciliada en Avenida Corts Catalanes, 5-7 de Sant Cugat del Vallés e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, folio 182 del Tomo 40726, hoja B361970 y con C.I.F. B64746969, que adquirió el pleno dominio de la misma por compra conforme resulta de la escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Camilo José Sexto Presas, el veintinueve de Junio de dos mil doce, número 1.263 de protocolo -complementada mediante otra autorizada por el mismo Notario, en igual fecha, número 1.265 de protocolo, que motivaron con fecha dieciocho de Septiembre de dos mil catorce, la inscripción 7ª del la misma obrante al folio 194 del Tomo-libro 1.198.

TERCERO.- Que la finca de que se certifica se encuentra gravada con las siguientes CARGAS:

HIPOTECA (PRESTAMO)

HIPOTECA constituida a favor de "**BANKINTER, S.A.**", para responder de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS** de principal; de sus intereses remuneratorios calculado por un plazo de **tres años**, al tipo de

referencia del cinco enteros y veinticinco centésimas por ciento anual y hasta un límite de MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS Y TREINTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO; de sus intereses moratorios calculados por el plazo de dos años, al tipo del diferencial de sobregiro de nueve puntos y medio y hasta un límite de MIL OCHOCIENTOS EUROS Y VEINTICINCO CÉNTIMOS DE EURO, y de la cantidad de MIL CIENTO TREINTA Y SIETE EUROS que se fijan para costas y gastos; habiéndose estipulado que la parte deudora devolvería el capital, con sus intereses, en el plazo de 144 meses a partir del veinte de noviembre de dos mil ocho; según escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Camilo José Sexto Presas, el veinte de noviembre de dos mil ocho, que motivó, con fecha siete de enero de dos mil nueve, la inscripción 5ª de la finca 44.268, al folio 194 del Tomo-libro 1.198.

TRANSMITIDO dicho derecho real de hipoteca a favor de "INMOBILIARIA MAR DEL PRAT, S.L." en virtud de escritura autorizada por el Notario de Barcelona don Ricardo Ferrer Marsal, el 17 de diciembre de 2018, protocolo 2.724, que motivó, con fecha dieciocho de diciembre de dos mil veinte, la inscripción 8ª de la finca 44.268.

ANOTACION PREVENTIVA

EMBARGO trabado sobre la finca que se dirá y nueve fincas más, sin distribución de responsabilidades, en méritos de autos de Ejecución de títulos no judiciales con el número 197/12, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia número 8 de Rubí, por BANCO ESPAÑOL DE CREDITO S.A., contra SANT CUGAT CENTRE DE NEGOCIS S.L., en reclamación de SESENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y NUEVE EUROS Y CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO de principal y DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS ONCE EUROS fijadas para intereses y costas; según mandamiento librado por dicho Juzgado el cinco de noviembre de dos mil doce, que motivó, con fecha trece de abril de dos mil trece, la anotación letra A de la finca 44.268, al folio 194 del Tomo-Libro 1.198.

PRORROGADA dicha anotación por un plazo de CUATRO AÑOS por la anotación letra B de fecha uno de junio de dos mil diecisiete, al folio 194 del Tomo 1.198 Libro 1.198, en virtud de mandamiento librado el veintiuno de marzo de dos mil diecisiete, por la propia autoridad que lo ordenó.

CERTIFICACION ARTº 143 R.H.

Con fecha veinticinco de junio de dos mil trece, consta expedida la certificación prevenida en el segundo párrafo del artículo 143 del Reglamento Hipotecario, en virtud de mandamiento de fecha diecisiete de Mayo de dos mil trece, librado por la misma autoridad que ordenó la citada anotación letra A, conforme aparece de su nota marginal.

AFECCION FISCAL

Afección durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir del día uno de junio de dos mil diecisiete, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiendo sido declarada NO SUJETA al pago de dicho impuesto por autoliquidación; según la nota al margen de la anotación letra B de la finca 44.268, al folio 194 del Tomo 1.198 libro 1.198.

ANOTACION PREVENTIVA

EMBARGO trabado sobre la finca que se dirá y ciento ocho fincas más, a favor de la HACIENDA PUBLICA, sin distribución de responsabilidades, en méritos de expediente administrativo de apremio instruido por la Técnica de Hacienda de la Unidad de Recaudación de la Administración de Barcelona -PZ Letamendi, 13-23-, contra la deudora SANT CUGAT BUSSINESS CENTRR S.L., por los conceptos de IVA

AUTOLIQUIDACIÓN 3T_2011, RETENCION TRABAJO PERSON 4T_2015, IVA AUTOLIQUIDACIÓN 1T_2016, IVA AUTOLIQUIDACIÓN 2T_2016, INTERESES DE DEMORA_AEAT 2016, IVA AUTOLIQUIDACIÓN 3T_2016, INTERESES DE DEMORA_AEAT 2016, INTERESES DE DEMORA_AEAT 2017, RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2012, RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2012, RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2012 y RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2016, por un importe de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TRECE EUROS Y SESENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO de principal, TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE EUROS Y OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO de intereses, VEINTICINCO MIL EUROS de costas, o sea, un total de TRESCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO; según mandamiento librado por dicha Técnica de Recaudación, el veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, que motivó, con fecha quince de diciembre de dos mil diecisiete, la anotación letra C de la finca 44.268, al folio 195 del Tomo 1.198 Libro 1.198.

CERTIFICACION ARTº 143 R.H.

Con fecha veintuno de diciembre de dos mil diecisiete, consta expedida la certificación prevenida en el segundo párrafo del artículo 143 del Reglamento Hipotecario, en virtud del mismo mandamiento que motivó la citada anotación letra C, conforme aparece de su nota marginal.

AFECCION FISCAL

Afección durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir del dieciocho de diciembre de dos mil veinte, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, del que queda liberada dicha afección por la cantidad de siete mil trescientos cincuenta euros, satisfecha por autoliquidación; según nota al margen de la inscripción 8ª de la Finca 44.268, al folio 195 del Tomo 1.198, libro 1.198.

CUARTO.- QUE al margen de dichas inscripciones de hipoteca a favor de INMOBILIARIA MAR DEL PRAT S.L.U., que se halla subsistente y sin cancelar, se hace constar la expedición de la presente certificación, según previene el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.



PREMIOS	RESULTADO	ACREDITADO	LIBRO	TOMO
500	S. CUBA	S. CUBA		1198
FINCA N.º 4208			194	

NOTAS MARGINALES

54
11/11/1952

UNIDAD: NUMERO TRECE Y CINCO: DADA de cumplimiento solicitada en la planta
selección-2 y señalada con el número "36" en la zona de gracia de dicha planta.
del edificio comercial sito en San Juan del Valle, en la Unidad de Acreditación
del Sector Industrial "San Juan", con fecha a la Avenida de las
Catalinas, número cinco y diez, descrita en la inscripción 4.ª de 1938 y cinco
de este número, en la cantidad de diecinueve mil novecientos ochenta y cinco
nueve y sesenta y nueve céntimos de euro -siendo a los efectos del 605/52 en 17
de mayo, su tasación pericial igual a la de la misma, según de crédito realista
certificación, la cual, presentándose, consta en el documento que sigue la
presente, CUBA: L. P. y según nota al margen de la 4.ª, la entidad "SANTO CUBA"
MANRIQUE DE MENDOZA, S. L.ª de cuenta de esta finca, por compra, según la inscripción
4.ª y 5.ª, representada por sus administradores representantes, Manuel Angel Torralba
Pérez y María Isabel Pérez Pérez, verificándose no estar arrendada, la finca.
Junto con la misma y a los fines de esta, para representar la de este número de nueve
mil ochocientos ochenta y cinco euros y sesenta y nueve céntimos de euro, en sus intereses
suministrados, relacionados por el plazo de diez años y tipo de interés del
cinco por ciento y verificándose también por ciento anual hasta un límite de mil
ochocientos ochenta y cinco euros y sesenta y nueve céntimos de euro, de sus
intereses relacionados por el plazo de diez años, al tipo del diferencial
de selección de nueve puntos y medio hasta un límite de mil ochocientos ochenta y
nueve mil ochocientos ochenta y cinco euros y sesenta y nueve céntimos de euro y
verificándose también de euros y de la cantidad de mil ochocientos ochenta y
nueve mil ochocientos ochenta y cinco euros, a favor de "MANRIQUE, S. L.ª" a nombre de la cual inscribió en
su libro real de hipotecas, sobre esta finca, con la cláusula (transmisión y de
herencia) y en los términos de la inscripción 4.ª de 1938 y cinco de este número que en la
inscripción 5.ª de la finca 4208, anterior a la inscripción 4.ª de 1938 y cinco de este
número del Valle, a siete de mayo de 1952 al. Abastecido.

de 11/11/1952

Y no existiendo ningún otro asiento vigente de dominio ni cargas que se refiera a la finca objeto del mandamiento, en el libro de inscripciones ni en el Diario, firmo la presente en Sant Cugat del Vallés, a veintiuno de Enero de dos mil veintiuno.

DILIGENCIA) -

Que extendiendo para hacer constar que CERTIFICO la expedición de la comunicación prevenida en el artículo 689 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su nueva redacción, mediante CORREO CERTIFICADO conforme previene el apartado 1 del artículo 353 del Reglamento Hipotecario respecto a la entidad SANT CUGAT BUSSINESS CENTER S.L. Titular del dominio de la finca conforme resulta de la indicada inscripción 7ª; al "BANCO DE SANTANDER S.A." por razón de la anotación letra A -prorrogada por la B- tomada a favor de "BANCO ESPAÑOL DE CREDITO S.A."; y a la Unidad de Recaudación de la Agencia Tributaria de la Administración de Barcelona -Pz. Letamendi, 13-23 08007 Barcelona- por razón de la anotación preventiva de embargo LETRA C, tomada a favor de la HACIENDA PUBLICA. Sant Cugat del Vallés, a veintiuno de Enero de dos mil veintiuno.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por JESÚS ALBERTO LLEONART TORÁN registrador/a del Registro de la Propiedad de ST. CUGAT V. N° 1.



{*} C.S.V. : 268123990525F9B8

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

{*} Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09)

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

-De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda

prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpma.es



JESUS ALBERTO LLEONART TORAN, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD N°1 DE SANT CUGAT DEL VALLES, PROVINCIA DE BARCELONA, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA.

C E R T I F I C O: QUE para cumplir el precedente mandamiento que fue presentado a las doce horas treinta y cuatro minutos del día veintiuno de Octubre de dos mil veinte, asiento 1.962 del Diario 38, y, acomodándome a los términos en que está redactado, he examinado los libros del Archivo de mi cargo, de los cuales RESULTA:

PRIMERO.- Que la finca 44.270, con código IDUFIR 08123000503981, de este Registro, se describe en los libros del Registro en los términos literales siguientes:

URBANA: NÚMERO TREINTA Y SIETE. Plaza de aparcamiento ubicada en la planta semisótano-2 y señalada con el número "37" en la zona de garaje de dicha planta, del edificio comercial sito en Sant Cugat del Vallès, en la Unidad de Actuación Sur del Sector Industrial "Can Magí", con frente a la Avenida de les Corts Catalanes, números cinco y siete. Tiene una superficie de doce metros noventa y cinco decímetros cuadrados y LINDA: Oeste, por donde tiene su acceso, con zona de paso común de acceso y maniobra; Sur, con la plaza de aparcamiento número treinta y seis de su misma planta; Norte, con la plaza de aparcamiento número treinta y ocho de la misma planta; y Este, con la plaza de aparcamiento número cincuenta y tres de la misma planta. CUOTAS: General, dieciséis centésimos por ciento; particular garaje, sesenta y tres centésimos por ciento. Referencia catastral: 4820108DF2942B0037QI.

SEGUNDO.- Que la descrita finca consta actualmente inscrita a favor de la compañía **SANT CUGAT BUSSINESS CENTER S.L.**, domiciliada en Avenida Corts Catalanes, 5-7 de Sant Cugat del Vallés e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, folio 182 del Tomo 40726, hoja B361970 y con C.I.F. B64746969, que adquirió el pleno dominio de la misma por compra conforme resulta de la escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Camilo José Sexto Presas, el veintinueve de Junio de dos mil doce, número 1.263 de protocolo -complementada mediante otra autorizada por el mismo Notario, en igual fecha, número 1.265 de protocolo-, que motivaron con fecha dieciocho de Septiembre de dos mil catorce, la inscripción 7ª del 1ª misma obrante al folio 199 del Tomo-libro 1.198.

TERCERO.- Que la finca de que se certifica se encuentra gravada con las siguientes CARGAS:

HIPOTECA (PRESTAMO)

HIPOTECA constituida a favor de "BANKINTER, S.A.", para responder de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS** de principal; de sus intereses remuneratorios calculado por un plazo de **tres años**, al tipo de

referencia del cinco enteros y veinticinco centésimas por ciento anual y hasta un límite de MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS Y TREINTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO; de sus intereses moratorios calculados por el plazo de dos años, al tipo del diferencial de sobregiro de nueve puntos y medio y hasta un límite de MIL OCHOCIENTOS EUROS Y VEINTICINCO CÉNTIMOS DE EURO, y de la cantidad de MIL CIENTO TREINTA Y SIETE EUROS que se fijan para costas y gastos; habiéndose estipulado que la parte deudora devolvería el capital, con sus intereses, en el plazo de 144 meses a partir del veinte de noviembre de dos mil ocho; según escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Camilo José Sexto Presas, el veinte de noviembre de dos mil ocho, que motivó, con fecha siete de enero de dos mil nueve, la inscripción 5ª de la finca 44.270, al folio 199 del Tomo-libro 1.198.

TRANSMITIDO dicho derecho real de hipoteca a favor de "INMOBILIARIA MAR DEL PRAT, S.L." en virtud de escritura autorizada por el Notario de Barcelona don Ricardo Ferrer Marsal, el 17 de diciembre de 2018, protocolo 2.724, que motivó, con fecha dieciocho de diciembre de dos mil veinte, la inscripción 8ª de la finca 44.270.

ANOTACION PREVENTIVA

EMBARGO trabado sobre la finca que se dira y las fincas 44.304 y 41.889 y una mitad indivisa de la finca 32.519, sin distribución de responsabilidades, en méritos de autos de Ejecución de títulos no judiciales, con el número 206/2011, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia número 3 de Rubí, por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A., contra "LOCALS I SERVEIS SANT CUGAT S.L.", PEDRO XERCAVINS CASAS, MANUEL ANGEL TORRAS PEREZ y "SANT CUGAT CENTRE DE NEGOCIS S.L.", en reclamación de DOSCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS Y VEINTITRES CÉNTIMOS DE EURO de principal y SESENTA Y UN MIL CUARENTA Y SIETE EUROS Y NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO fijadas para intereses y costas; según mandamiento librado por dicho Juzgado el veinticinco de julio de dos mil doce, que motivó, con fecha once de febrero de dos mil trece, la anotación letra A de la finca 44.270, al folio 199 del Tomo-Libro 1.198.

PRORROGADA dicha anotación por un plazo de CUATRO AÑOS por la anotación letra C de fecha cinco de diciembre de dos mil dieciséis, al folio 200 del Tomo 1.198 Libro 1.198, en virtud de mandamiento librado el veintisiete de octubre de dos mil dieciséis, por la propia autoridad que lo ordenó.

ANOTACION PREVENTIVA

EMBARGO trabado sobre la finca que se dirá y nueve fincas más, sin distribución de responsabilidades, en méritos de autos de Ejecución de títulos no judiciales con el número 197/12, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia número 8 de Rubí, por BANCO ESPAÑOL DE CREDITO S.A., contra SANT CUGAT CENTRE DE NEGOCIS S.L., en reclamación de SESENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y NUEVE EUROS Y CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO de principal y DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS ONCE EUROS fijadas para intereses y costas; según mandamiento librado por dicho Juzgado el cinco de noviembre de dos mil doce, que motivó, con fecha trece de abril de dos mil trece, la anotación letra B de la finca 44.270, al folio 199 del Tomo-Libro 1.198.

PRORROGADA dicha anotación por un plazo de CUATRO AÑOS por la anotación letra CH de fecha uno de junio de dos mil diecisiete, al folio 200 del Tomo 1.198 Libro 1.198, en virtud de mandamiento librado el veintiuno de marzo de dos mil diecisiete, por la propia autoridad que lo ordenó.

CERTIFICACION ARTº 143 R.H.

Con fecha veinticinco de junio de dos mil trece, consta expedida la

certificación prevenida en el segundo párrafo del artículo 143 del Reglamento Hipotecario, en virtud de mandamiento de fecha diecisiete de Mayo de dos mil trece, librado por la misma autoridad que ordenó la citada anotación letra B, conforme aparece de su nota marginal.

AFECCION FISCAL

Afección durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir del día cinco de diciembre de dos mil dieciséis, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiendo sido declarada NO SUJETA al pago de dicho impuesto por autoliquidación; según la nota al margen de la anotación letra C de la finca 44.270, al folio 200 del Tomo 1.198 libro 1.198.

AFECCION FISCAL

Afección durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir del día uno de junio de dos mil diecisiete, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiendo sido declarada NO SUJETA al pago de dicho impuesto por autoliquidación; según la nota al margen de la anotación letra CH de la finca 44.270, al folio 200 del Tomo 1.198 libro 1.198.

ANOTACION PREVENTIVA

EMBARGO trabado sobre la finca que se dirá y ciento ocho fincas más, a favor de la HACIENDA PUBLICA, sin distribución de responsabilidades, en méritos de expediente administrativo de apremio instruido por la Técnica de Hacienda de la Unidad de Recaudación de la Administración de Barcelona -PZ Letamendi, 13-23-, contra la deudora SANT CUGAT BUSSINESS CENTER S.L., por los conceptos de IVA AUTOLIQUIDACIÓN 3T_2011, RETENCION TRABAJO PERSON 4T_2015, IVA AUTOLIQUIDACIÓN 1T_2016, IVA AUTOLIQUIDACIÓN 2T_2016, INTERESES DE DEMORA AEAT 2016, IVA AUTOLIQUIDACIÓN 3T_2016, INTERESES DE DEMORA AEAT 2016, INTERESES DE DEMORA AEAT 2017, RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT OA_2012, RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT OA_2012, RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT OA_2012 y RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT OA_2016, por un importe de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TRECE EUROS Y SESENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO de principal, TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE EUROS Y OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO de intereses, VEINTICINCO MIL EUROS de costas, o sea, un total de TRESCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO; según mandamiento librado por dicha Técnica de Recaudación, el veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, que motivó, con fecha quince de diciembre de dos mil diecisiete, la anotación letra D de la finca 44.270, al folio 200 del Tomo 1.198 Libro 1.198.

CERTIFICACION ARTº 143 R.H.

Con fecha veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete, consta expedida la certificación prevenida en el segundo párrafo del artículo 143 del Reglamento Hipotecario, en virtud del mismo mandamiento que motivó la citada anotación letra D, conforme aparece de su nota marginal.

AFECCION FISCAL

Afección durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir del dieciocho de

diciembre de dos mil veinte, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, del que queda liberada dicha afección por la cantidad de **siete mil trescientos cincuenta euros**, satisfecha por autoliquidación; según nota al margen de la **inscripción 8ª** de la finca 44.270, al folio 200 del Tomo 1.198, libro 1.198.

CUARTO.- QUE en relación con esta finca se ha practicado con fecha 19-01-2021 el **asiento de presentación 447.0 del Diario 39** que literalmente dice así: 142/2021 de 19/01/2021.- Recibido por mensajero -tramitado por MENSAJERÍA Y TRAMITACIÓN, S.L.-, a las 12 horas 41 minutos, un mandamiento por duplicado, librado por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N° 3 de Rubí, a 11 de enero de 2021, por el que, en méritos de procedimiento de Ejecución de títulos no judiciales 206/2011 -2, seguidos por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. sucedida procesalmente por CABOT SECURITISATION (EUROPE) LIMITED contra LOCALS I SERVEIS SANT CUGAT, S.L., don PEDRO XERCAVINS CASAS, don MANUEL ANGEL TORRAS PEREZ y SANT CUGAT CENTRE DE NEGOCIS, S.L., se ordena se prorrogue por cuatro años más la anotación preventiva de embargo ordenada en los citados autos y practicada sobre la finca 44.270, libro 1.198, folio 200 y la finca 44.304, libro 1.203, folio 58.

QUINTO.- QUE al margen de dichas inscripciones de hipoteca a favor de INMOBILIARIA MAR DEL PRAT S.L.U., que se halla subsistente y sin cancelar, se hace constar la expedición de la presente certificación, según previene el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.



NO OTHERS IN THE
ORGANIZATION

5. 2006/07

6.6.6.6.6

189

150

[illegible]

ni en el Diario, firmo la presente en Sant Cugat del Vallés, a veintiuno de Enero de dos mil veintiuno.

DILIGENCIA) -

Que extendiendo para hacer constar que CERTIFICO la expedición de la comunicación prevenida en el artículo 689 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su nueva redacción, mediante CORREO CERTIFICADO conforme previene el apartado 1 del artículo 353 del Reglamento Hipotecario respecto al BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. titular de la anotación letra A -prorrogada por la C-; a la entidad SANT CUGAT BUSSINESS CENTER S.L. titular del dominio de la finca conforme resulta de la indicada inscripción 7ª; al "BANCO DE SANTANDER S.A." por razón de la anotación letra B -prorrogada por la CH- tomada a favor de "BANCO ESPAÑOL DE CREDITO S.A."; y a la Unidad de Recaudación de la Agencia Tributaria de la Administración de Barcelona -Pz. Letamendi, 13-23 08007 Barcelona- por razón de la anotación preventiva de embargo LETRA D, tomada a favor de la HACIENDA PUBLICA. Sant Cugat del Vallés, a veintiuno de Enero de dos mil veintiuno.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por JESÚS ALBERTO LLEONART TORÁN registrador/a del Registro de la Propiedad de ST. CUGAT V. N° 1.



(*) C.S.V. : 20812399BE88C3BD

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 36.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09)

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

-De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

JESUS ALBERTO LLEONART TORAN, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD N°1 DE SANT CUGAT DEL VALLES, PROVINCIA DE BARCELONA, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA.

C E R T I F I C O: QUE para cumplir el precedente mandamiento que fue presentado a las doce horas treinta y cuatro minutos del día veintiuno de Octubre de dos mil veinte, asiento 1.962 del Diario 38, y, acomodándome a los términos en que está redactado, he examinado los libros del Archivo de mi cargo, de los cuales RESULTA:

PRIMERO.- Que la finca 44.272, con código IDUFIR 08123000503998, de este Registro, se describe en los libros del Registro en los términos literales siguientes:

URBANA: NÚMERO TREINTA Y OCHO. Plaza de aparcamiento ubicada en la planta semisótano-2 y señalada con el número "38" en la zona de garaje de dicha planta, del edificio comercial sito en Sant Cugat del Vallès, en la Unidad de Actuación Sur del Sector Industrial "Can Magí", con frente a la Avenida de les Corts Catalanes, números cinco y siete. Tiene una superficie de doce metros ochenta y cinco decímetros cuadrados y LINDA: Oeste, por donde tiene su acceso, con zona de paso común de acceso y maniobra; Sur, con la plaza de aparcamiento número treinta y siete de su misma planta; Norte, con la plaza de aparcamiento número treinta y nueve de la misma planta; y Este, con la plaza de aparcamiento número cincuenta y cuatro de la misma planta. CUOTAS: General, dieciséis centésimos por ciento; particular garaje, sesenta y tres centésimos por ciento. Referencia catastral: 4820108DF2942B0038WO.

SEGUNDO.- Que la descrita finca consta actualmente inscrita a favor de la compañía **SANT CUGAT BUSSINESS CENTER S.L.**, domiciliada en Avenida Corts Catalanes, 5-7 de Sant Cugat del Vallès e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, folio 182 del Tomo 40726, hoja B361970 y con C.I.F. B64746969, que adquirió el pleno dominio de la misma por compra conforme resulta de la escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Camilo José Sexto Presas, el veintinueve de Junio de dos mil doce, número 1.263 de protocolo -complementada mediante otra autorizada por el mismo Notario, en igual fecha, número 1.265 de protocolo-, que motivaron con fecha dieciocho de Septiembre de dos mil catorce, la inscripción 7ª del la misma obrante al folio 204 del Tomo-libro 1.198.

TERCERO.- Que la finca de que se certifica se encuentra gravada con las siguientes CARGAS:

HIPOTECA (PRESTAMO)

HIPOTECA constituida a favor de "**BANKINTER, S.A.**", para responder de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS** de principal; de sus intereses remuneratorios calculado por un plazo de **tres años**, al tipo de

referencia del cinco enteros y veinticinco centésimas por ciento anual y hasta un límite de MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS Y TREINTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO; de sus intereses moratorios calculados por el plazo de dos años, al tipo del diferencial de sobregiro de nueve puntos y medio y hasta un límite de MIL OCHOCIENTOS EUROS Y VEINTICINCO CÉNTIMOS DE EURO, y de la cantidad de MIL CIENTO TREINTA Y SIETE EUROS que se fijan para costas y gastos; habiéndose estipulado que la parte deudora devolvería el capital, con sus intereses, en el plazo de 144 meses a partir del veinte de noviembre de dos mil ocho; según escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Camilo José Sexto Presas, el veinte de noviembre de dos mil ocho, que motivó, con fecha siete de enero de dos mil nueve, la inscripción 5ª de la finca 44.272, al folio 204 del Tomo-Libro 1.198.

TRANSMITIDO dicho derecho real de hipoteca a favor de "INMOBILIARIA MAR DEL PRAT, S.L." en virtud de escritura autorizada por el Notario de Barcelona don Ricardo Ferrer Marsal, el 17 de diciembre de 2018, protocolo 2.724, que motivó, con fecha dieciocho de diciembre de dos mil veinte, la inscripción 8ª de la finca 44.272.

ANOTACION PREVENTIVA

EMBARGO trabado sobre la finca que se dirá y nueve fincas más, sin distribución de responsabilidades, en méritos de autos de Ejecución de títulos no judiciales con el número 197/12, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia número 8 de Rubí, por BANCO ESPAÑOL DE CREDITO S.A., contra SANT CUGAT CENTRE DE NEGOCIS S.L., en reclamación de SESENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y NUEVE EUROS Y CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO de principal y DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS ONCE EUROS fijadas para intereses y costas; según mandamiento librado por dicho Juzgado el cinco de noviembre de dos mil doce, que motivó, con fecha trece de abril de dos mil trece, la anotación letra A de la finca 44.272 de St. Cugat del Vallès, al folio 204 del Tomo-Libro 1.198.

PRORROGADA dicha anotación por un plazo de CUATRO AÑOS por la anotación letra B de fecha uno de junio de dos mil diecisiete, al folio 204 del Tomo 1.198 Libro 1.198, en virtud de mandamiento librado el veintiuno de marzo de dos mil diecisiete, por la propia autoridad que lo ordenó.

CERTIFICACION ARTº 143 R.H.

Con fecha veinticinco de junio de dos mil trece, consta expedida la certificación prevenida en el segundo párrafo del artículo 143 del Reglamento Hipotecario, en virtud de mandamiento de fecha diecisiete de Mayo de dos mil trece, librado por la misma autoridad que ordenó la citada anotación letra A, conforme aparece de su nota marginal.

AFECCION FISCAL

Afección durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir del día uno de junio de dos mil diecisiete, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiendo sido declarada NO SUJETA al pago de dicho impuesto por autoliquidación; según la nota al margen de la anotación letra B de la finca 44.272, al folio 204 del Tomo 1.198 libro 1.198.

ANOTACION PREVENTIVA

EMBARGO trabado sobre la finca que se dirá y ciento ocho fincas más, a favor de la HACIENDA PUBLICA, sin distribución de responsabilidades, en méritos de expediente administrativo de apremio instruido por la Técnica de Hacienda de la Unidad de Recaudación de la Administración de Barcelona -PZ Letamendi, 13-23-,

contra la deudora SANT CUGAT BUSINESS CENTER S.L., por los conceptos de IVA AUTOLIQUIDACIÓN 3T_2011, RETENCION TRABAJO PERSON 4T_2015, IVA AUTOLIQUIDACIÓN 1T_2016, IVA AUTOLIQUIDACIÓN 2T_2016, INTERESES DE DEMORA AEAT 2016, IVA AUTOLIQUIDACIÓN 3T_2016, INTERESES DE DEMORA AEAT 2016, INTERESES DE DEMORA AEAT 2017, RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2012, RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2012, RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2012 y RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2016, por un importe de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TRECE EUROS Y SESENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO de principal, TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE EUROS Y OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO de intereses, VEINTICINCO MIL EUROS de costas, o sea, un total de TRESCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO; según mandamiento librado por dicha Técnica de Recaudación, el veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, que motivó, con fecha quince de diciembre de dos mil diecisiete, la anotación letra C de la finca 44.272, al folio 205 del Tomo 1.198 Libro 1.198.

CERTIFICACION ARTº 143 R.H.

Con fecha veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete, consta expedida la certificación prevenida en el segundo párrafo del artículo 143 del Reglamento Hipotecario, en virtud del mismo mandamiento que motivó la citada anotación letra C, conforme aparece de su **nota marginal**.

AFECCION FISCAL

Afección durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir del dieciocho de diciembre de dos mil veinte, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, del que queda liberada dicha afección por la cantidad de **siete mil trescientos cincuenta euros**, satisfecha por autoliquidación; según nota al margen de la inscripción 8ª de la finca 44.272, al folio 205 del Tomo 1.198, libro 1.198.

CUARTO.- QUE al margen de dichas inscripciones de hipoteca a favor de **INMOBILIARIA MAR DEL PRAT S.L.U.**, que se halla subsistente y sin cancelar, se hace constar la expedición de la presente certificación, según previene el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.



PROVINCE	REGISTRO	PLANTAS/PTO. / SECCION	ESPECIE	TOTAL
ECU	S. CUCAT	S. CUCAT	→	198

FINCA N.º 44272
PROYECTO DE RECONSTRUCCION

204

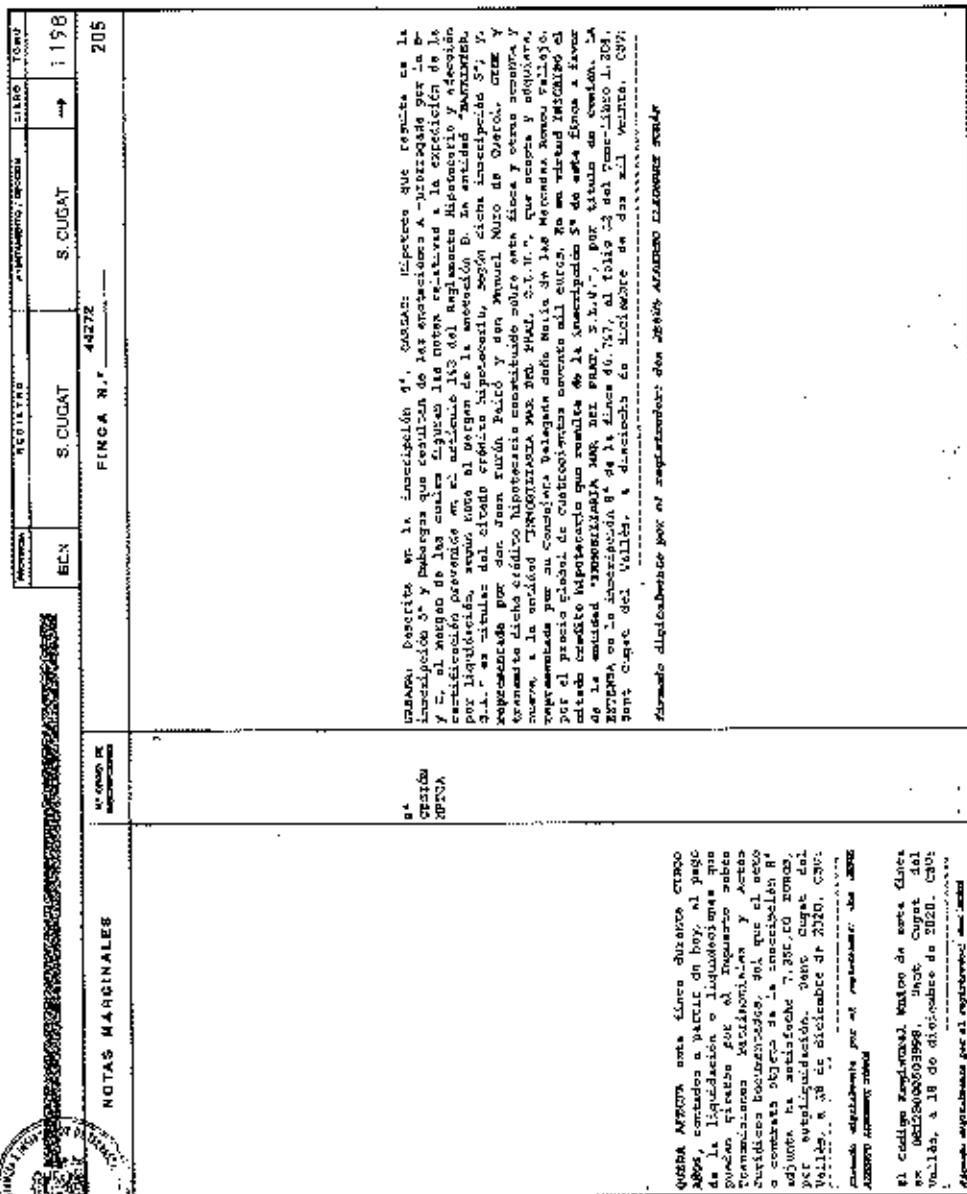
NOTAS MARGINALES

11-03024-02

FINÇA N, 44272

FDZ

[illegible]



Y no existiendo ningún otro asiento vigente de dominio ni cargas que se refiera a la finca objeto del mandamiento, en el libro de inscripciones ni en el Diario, firmo la presente en Sant Cugat del Vallés, a veintiuno de Enero de dos mil veintiuno.

DILIGENCIA) -

Que extendiendo para hacer constar que CERTIFICO la expedición de la comunicación prevenida en el artículo 689 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su nueva redacción, mediante CORREO CERTIFICADO conforme previene el apartado 1 del artículo 353 del Reglamento Hipotecario respecto a la entidad SANT CUGAT BUSSINESS CENTER S.L. Titular del dominio de la finca conforme resulta de la indicada inscripción 7"; al "BANCO DE SANTANDER S.A." por razón de la anotación letra A -prorrogada por la B- tomada a favor de "BANCO ESPAÑOL DE CREDITO S.A."; y a la Unidad de Recaudación de la Agencia Tributaria de la Administración de Barcelona -Pz. Letamendi, 13-23 08007 Barcelona- por razón de la anotación preventiva de embargo LETRA C, tomada a favor de la HACIENDA PUBLICA, Sant Cugat del Vallés, a veintiuno de Enero de dos mil veintiuno.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por JESÚS ALBERTO LLEONART TORÁN registrador/a del Registro de la Propiedad de ST. CUGAT V. N° 1.



(*) C.E.V. : 20812399C171KEAS

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/cev>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09)

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

-De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El período de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos períodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá

utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconocen a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



JESUS ALBERTO LLEONART TORAN, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD N°1 DE SANT CUGAT DEL VALLES, PROVINCIA DE BARCELONA, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA.

C E R T I F I C O: QUE para cumplir el precedente mandamiento que fue presentado a las doce horas treinta y cuatro minutos del día veintiuno de Octubre de dos mil veinte, asiento 1.962 del Diario 38, y, acomodándome a los términos en que está redactado, he examinado los libros del Archivo de mi cargo, de los cuales RESULTA:

PRIMERO.- Que la finca 44.274, con código IDUFIR 08123000504001, de este Registro, se describe en los libros del Registro en los términos literales siguientes:

URBANA: NÚMERO TREINTA Y NUEVE, Plaza de aparcamiento ubicada en la planta semisótano-2 y señalada con el número "39" en la zona de garaje de dicha planta, del edificio comercial sito en Sant Cugat del Vallès, en la Unidad de Actuación Sur del Sector Industrial "Can Magí", con frente a la Avenida de les Corts Catalanes, números cinco y siete. Tiene una superficie de doce metros ochenta y cinco decímetros cuadrados y LINDA: Oeste, por donde tiene su acceso, con zona de paso común de acceso y maniobra; Sur, con la plaza de aparcamiento número treinta y ocho de su misma planta; Norte, con la plaza de aparcamiento número cuarenta de la misma planta; y Este, con la plaza de aparcamiento número cincuenta y cinco de la misma planta. CUOTAS: General, dieciséis centésimos por ciento; particular garaje, sesenta y tres centésimos por ciento. Referencia catastral: 4820108DF2942B0039EP.

SEGUNDO.- Que la descrita finca consta actualmente inscrita a favor de la compañía **SANT CUGAT BUSSINESS CENTER S.L.**, domiciliada en Avenida Corts Catalanes, 5-7 de Sant Cugat del Vallès e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, folio 182 del Tomo 40726, hoja B361970 y con C.I.F. B64746969, que adquirió el pleno dominio de la misma por compra conforme resulta de la escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Camilo José Sexto Presas, el veintinueve de Junio de dos mil doce, número 1.263 de protocolo -complementada mediante otra autorizada por el mismo Notario, en igual fecha, número 1.265 de protocolo-, que motivaron con fecha dieciocho de Septiembre de dos mil catorce, la inscripción 7ª del la misma obrante al folio 209 del Tomo-libro 1.198.

TERCERO.- Que la finca de que se certifica se encuentra gravada con las siguientes CARGAS:

HIPOTECA (PRESTAMO)

HIPOTECA constituida a favor de "BANKINTER, S.A.", para responder de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS** de principal; de sus intereses remuneratorios calculado por un plazo de tres años, al tipo de referencia del cinco enteros y

veinticinco centésimas por ciento anual y hasta un límite de MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS Y TREINTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO; de sus intereses moratorios calculados por el plazo de dos años, al tipo del diferencial de sobregiro de nueve puntos y medio y hasta un límite de MIL OCHOCIENTOS EUROS Y VEINTICINCO CÉNTIMOS DE EURO, y de la cantidad de MIL CIENTO TREINTA Y SIETE EUROS que se fijan para costas y gastos; habiéndose estipulado que la parte deudora devolvería el capital, con sus intereses, en el plazo de 144 meses a partir del veinte de noviembre de dos mil ocho; según escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Camilo José Sexto Presas, el veinte de noviembre de dos mil ocho, que motivó, con fecha siete de enero de dos mil nueve, la inscripción 5ª de la finca 44.274, al folio 209 del Tomo-libro 1.198.

TRANSMITIDO dicho deracho real de hipoteca a favor de "INMOBILIARIA MAR DEL PRAT, S.L." en virtud de escritura autorizada por el Notario de Barcelona don Ricardo Ferrer Marsal, el 17 de diciembre de 2018, protocolo 2.724, que motivó, con fecha dieciocho de diciembre de dos mil veinte, la inscripción 8ª de la finca 44.274.

ANOTACION PREVENTIVA

EMBARGO trabado sobre la finca que se dirá y nueve fincas más, sin distribución de responsabilidades, en méritos de autos de Ejecución de títulos no judiciales con el número 197/12, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia número 8 de Rubí, por BANCO ESPAÑOL DE CREDITO S.A., contra SANT CUGAT CENTRE DE NEGOCIS S.L., en reclamación de SESENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y NUEVE EUROS Y CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO de principal y DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS ONCE EUROS fijadas para intereses y costas; según mandamiento librado por dicho Juzgado el cinco de noviembre de dos mil doce, que motivó, con fecha trece de abril de dos mil trece, la anotación letra A de la finca 44.274, al folio 209 del Tomo-Libro 1.198.

PRORROGADA dicha anotación por un plazo de CUATRO AÑOS por la anotación letra B de fecha uno de junio de dos mil diecisiete, al folio 209 del Tomo 1.198 Libro 1.198, en virtud de mandamiento librado el veintiuno de marzo de dos mil diecisiete, por la propia autoridad que lo ordenó.

CERTIFICACION ARTº 143 R.H.

Con fecha veinticinco de junio de dos mil trece, consta expedida la certificación prevenida en el segundo párrafo del artículo 143 del Reglamento Hipotecario, en virtud de mandamiento de fecha diecisiete de Mayo de dos mil trece, librado por la misma autoridad que ordenó la citada anotación letra A, conforme aparece de su nota marginal.

AFECCION FISCAL

Afección durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir del día uno de junio de dos mil diecisiete, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiendo sido declarada NO SUJETA al pago de dicho impuesto por autoliquidación; según la nota al margen de la anotación letra B de la finca 44.274, al folio 209 del Tomo 1.198 libro 1.198.

ANOTACION PREVENTIVA

EMBARGO trabado sobre la finca que se dirá y ciento ocho fincas más, a favor de la HACIENDA PUBLICA, sin distribución de responsabilidades, en méritos de expediente administrativo de apremio instruido por la Técnica de Hacienda de la Unidad de Recaudación de la Administración de Barcelona -PZ Letamendi, 13-23-, contra la deudora SANT CUGAT BUSINESS CENTER S.L., por los conceptos de IVA AUTOLIQUIDACIÓN 3T_2011, RETENCION TRABAJO PERSON 4T_2015, IVA AUTOLIQUIDACIÓN 1T_2016, IVA AUTOLIQUIDACIÓN 2T_2016, INTERESES DE DEMORA_AEAT 2016, IVA AUTOLIQUIDACIÓN 3T_2016, INTERESES DE DEMORA_AEAT 2016, INTERESES DE DEMORA_AEAT

2017, RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2012,RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2012, RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2012 y RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2016, por un importe de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TRECE EUROS Y SESENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO de principal, TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE EUROS Y OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO de intereses, VEINTICINCO MIL EUROS de costas, o sea, un total de TRESCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO; según mandamiento librado por dicha Técnica de Recaudación, el veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, que motivó, con fecha quince de diciembre de dos mil diecisiete, la anotación letra C de la finca 44.274, al folio 210 del Tomo 1.198 Libro 1.198.

CERTIFICACION ARTº 143 R.H.

Con fecha veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete, consta expedida la certificación prevenida en el segundo párrafo del artículo 143 del Reglamento Hipotecario, en virtud del mismo mandamiento que motivó la citada anotación letra C, conforme aparece de su **nota marginal**.

AFECCION FISCAL

Afección durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir del dieciocho de diciembre de dos mil veinte, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, del que queda liberada dicha afección por la cantidad de **siete mil trescientos cincuenta euros**, satisfecha por autoliquidación; según nota al margen de la inscripción 8ª de la finca 44.274, al folio 210 del Tomo 1.198, libro 1.198.

CUARTO.- QUE al margen de dichas inscripciones de hipoteca a favor de **INMOBILIARIA MAR DEL PRAT S.L.U.**, que se halla subsistente y sin cancelar, se hace constar la expedición de la presente certificación, según previene el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.



ACQUISTO	VALUTAZIONE PER IL RACCOMANDO		LIBRO	FONDO
CON	S. CLONZ	S. CLONZ	✓	1198

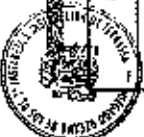
FINGA K. F. 4276 209

NOTAS MAGNANIMAS

Sub M-banned of M

5

11

		REGISTRO 1198	LIBRO 1198
NOTAS MARGINALES		FINCA N.º 3471A	
AL ESCRITO DE PRESENTACIÓN		210	
B.º CANCELACIÓN EFECTIVA		VIGILANCIA. Descrita en la inscripción 4.ª. CARGA: Hipoteca que cubre de la inscripción 5.ª y sus sucesores de las fincas A - protegidas por la Ley y G. al margen de las cuales figuran las notas relativas a la expedición de la inscripción prevenida en el artículo 143 de la Ley Hipotecaria y anotación per liquidación, según nota al margen de la inscripción B. La entidad "MONTANA, S.A." se alquila del mismo crédito hipotecario, según nota inscripción 5.ª y representada por don Juan María Pardo y don Manuel Muro de Guzmán, CREA y MONTANA, S.A. entidad "MONTANA, S.A." que acepta y asegura, representada por su Consejera Delegada doña María de las Mercedes Rosas Vallejo, por el directivo de los señores Muro de Guzmán y Pardo. En su virtud inscribo en el libro de inscripciones de la finca 3471A, N.º 1198, por tanto de cancelación de la entidad "MONTANA, S.A." por tanto de cancelación de la inscripción 5.ª de la finca 3471A, N.º 1198, a 18 de diciembre de 2010. CREA. Sant Cugat del Vallés, a 18 de diciembre de 2010. CREA.	
QUEDA ANOTA esta finca durante CINCO AÑOS, con cargo a parte de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que puedan girarse por el Registro sobre transacciones patrimoniales y actos jurídicos documentados, del que el acto a contraer objeto de la inscripción es, según la anotación 7.350,00 euros, por liquidación. Sant Cugat del Vallés, a 18 de diciembre de 2010. CREA.		Firmado digitalmente por el registrador don JESUS ALONSO ALONSO	

Y no existiendo ningún otro asiento vigente de dominio ni cargas que se refiera a la finca objeto del mandamiento, en el libro de inscripciones ni en el Diario, firmo la presente en Sant Cugat del Vallés, a veintinueve de Enero de dos mil veintinueve.

DILIGENCIA) -

Que extendiendo para hacer constar que CERTIFICO la expedición de la comunicación prevenida en el artículo 689 de la Ley de

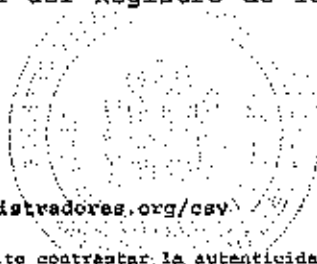
Enjuiciamiento Civil, en su nueva redacción, mediante CORREO CERTIFICADO conforme previene el apartado 1 del artículo 353 del Reglamento Hipotecario respecto a la entidad SANT CUGAT BUSSINESS CENTER S.L. Titular del dominio de la finca conforme resulta de la indicada inscripción 7ª; al "BANCO DE SANTANDER S.A." por razón de la anotación letra A -prorrogada por la B- tomada a favor de "BANCO ESPAÑOL DE CREDITO S.A."; y a la Unidad de Recaudación de la Agencia Tributaria de la Administración de Barcelona -Pz. Letamendi, 13-23 08007 Barcelona- por razón de la anotación preventiva de embargo LETRA C, tomada a favor de la HACIENDA PUBLICA. Sant Cugat del Vallés, a veintiuno de Enero de dos mil veintiuno.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por JESÚS ALBERTO LLEONART TORÁN registrador/a del Registro de la Propiedad de ST. CUGAT V. N° 1.



[*] C.S.V. : 20812399BEE89B15

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>



(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09)

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

-De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de las fincas o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

In cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

JESUS ALBERTO LLEONART TORAN, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD N°1 DE SANT CUGAT DEL VALLES, PROVINCIA DE BARCELONA, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA.

C E R T I F I C O: QUE para cumplir el precedente mandamiento que fue presentado a las doce horas treinta y cuatro minutos del día veintiuno de Octubre de dos mil veinte, asiento 1.962 del Diario 38, y, acomodándome a los términos en que está redactado, he examinado los libros del Archivo de mi cargo, de los cuales RESULTA:

PRIMERO.- Que la finca 44.276, con código IDUFIR 08123000504018, de este Registro, se describe en los libros del Registro en los términos literales siguientes:

URBANA: NÚMERO CUARENTA. Plaza de aparcamiento ubicada en la planta semisótano-2 y señalada con el número "40" en la zona de garaje de dicha planta, del edificio comercial sito en Sant Cugat del Vallès, en la Unidad de Actuación Sur del Sector Industrial "Can Magí", con frente a la Avenida de les Corts Catalanes, números cinco y siete. Tiene una superficie de catorce metros treinta decímetros cuadrados y LINDA: Oeste, por donde tiene su acceso y Norte, con zona de paso común de acceso y maniobra; Sur, con la plaza de aparcamiento número treinta y nueve de su misma planta; y Este, con la plaza aparcamiento número cincuenta y seis de la misma planta. CUOTAS: General, dieciocho centésimos por ciento; particular garaje, setenta y un centésimos por ciento. Referencia catastral: 4820108DF2942B0040QI.

SEGUNDO.- Que la descrita finca consta actualmente inscrita a favor de la compañía **SANT CUGAT BUSSINESS CENTER S.L.**, domiciliada en Avenida Corts Catalanes, 5-7 de Sant Cugat del Vallès e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, folio 182 del Tomo 40726, hoja B361970 y con C.I.F. B64746969, que adquirió el pleno dominio de la misma por compra conforme resulta de la escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Camilo José Sexto Presas, el veintinueve de Junio de dos mil doce, número 1.263 de protocolo -complementada mediante otra autorizada por el mismo Notario, en igual fecha, número 1.265 de protocolo-, que motivaron con fecha dieciocho de Septiembre de dos mil catorce, la inscripción 7ª del 18ª misma obrante al folio 214 del Tomo-libro 1.198.

TERCERO.- Que la finca de que se certifica se encuentra gravada con las siguientes CARGAS:

HIPOTECA (PRESTAMO)

HIPOTECA constituida a favor de "BANKINTER, S.A.", para responder de **ONCE MIL SETECIENTOS EUROS** de principal; de sus intereses remuneratorios calculado por un plazo de **tres años**, al tipo de referencia del **cinco enteros y veinticinco centésimas** por ciento anual y hasta un límite de

MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS Y SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO; de sus intereses moratorios calculados por el plazo de dos años, al tipo del diferencial de sobregiro de nueve puntos y medio y hasta un límite de DOS MIL DOSCIENTOS VEINTITRES EUROS, y de la cantidad de MIL CUATROCIENTOS CUATRO EUROS que se fijan para costas y gastos; habiéndose estipulado que la parte deudora devolvería el capital, con sus intereses, en el plazo de 144 meses a partir del veinte de noviembre de dos mil ocho; según escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Camilo José Sexto Presas, el veinte de noviembre de dos mil ocho, que motivó, con fecha siete de enero de dos mil nueve, la inscripción 5ª de la finca 44.276, al folio 214 del Tomo-libro 1.198.

TRANSMITIDO dicho derecho real de hipoteca a favor de "INMOBILIARIA MAR DEL PRAT, S.L." en virtud de escritura autorizada por el Notario de Barcelona don Ricardo Ferrer Marsal, el 17 de diciembre de 2018, protocolo 2.724, que motivó, con fecha dieciocho de diciembre de dos mil veinte, la inscripción 8ª de la finca 44.276.

ANOTACION PREVENTIVA

EMBARGO trabado sobre la finca que se dirá y ciento ocho fincas más, a favor de la HACIENDA PUBLICA, sin distribución de responsabilidades, en méritos de expediente administrativo de apremio instruido por la Técnica de Hacienda de la Unidad de Recaudación de la Administración de Barcelona -PZ Letamendi, 13-23-, contra la deudora SANT CUGAT BUSSINESS CENTER S.L., por los conceptos de IVA AUTOLIQUIDACIÓN 3T 2011, RETENCION TRABAJO PERSON 4T 2015, IVA AUTOLIQUIDACIÓN 1T 2016, IVA AUTOLIQUIDACIÓN 2T 2016, INTERESES DE DEMORA AEAT 2016, IVA AUTOLIQUIDACIÓN 3T 2016, INTERESES DE DEMORA AEAT 2016, INTERESES DE DEMORA AEAT 2017, RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A 2012, RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A 2012, RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A 2012 y RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A 2016, por un importe de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TRECE EUROS Y SESENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO de principal, TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE EUROS Y OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO de intereses, VEINTICINCO MIL EUROS de costas, o sea, un total de TRESCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO; según mandamiento librado por dicha Técnica de Recaudación, el veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, que motivó, con fecha quince de diciembre de dos mil diecisiete, la anotación letra A de la finca 44.276, al folio 214 del Tomo 1.198 Libro 1.198.

CERTIFICACION ARTº 143 R.H.

Con fecha veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete, consta expedida la certificación prevenida en el segundo párrafo del artículo 143 del Reglamento Hipotecario, en virtud del mismo mandamiento que motivó la citada anotación letra A, conforme aparece de su nota marginal.

AFECCION FISCAL

Afección durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir del dieciocho de diciembre de dos mil veinte, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, del que queda liberada dicha afección por la cantidad de siete mil trescientos cincuenta euros, satisfecha por autoliquidación; según nota al margen de la inscripción 8ª de la finca 44.276, al folio 214 del Tomo 1.198, libro 1.198.

CUARTO.- QUE al margen de dichas inscripciones de hipoteca a favor de INMOBILIARIA MAR DEL PRAT S.L.U., que se halla subsistente y sin cancelar, se hace constar la expedición de la presente certificación, según previene el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Que extendiendo para hacer constar que CERTIFICO la expedición de la comunicación prevenida en el artículo 689 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su nueva redacción, mediante CORREO CERTIFICADO conforme previene el apartado 1 del artículo 353 del Reglamento Hipotecario respecto a la entidad SANT CUGAT BUSSINESS CENTER S.L. Titular del dominio de la finca conforme resulta de la indicada inscripción 7ª; y a la Unidad de Recaudación de la Agencia Tributaria de la Administración de Barcelona -Pz. Letamendi, 13-23 08007 Barcelona- por razón de la anotación preventiva de embargo LETRA A, tomada a favor de la HACIENDA PUBLICA. Sant Cugat del Vallés, a veintiuno de Enero de dos mil veintiuno.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por JESÚS ALBERTO LEONART TORÁN registrador/a del Registro de la Propiedad de ST. CUGAT V. N° 1.



(*) C.S.V. : 20812399A6DA306D

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, Órgano u entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09)

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

-De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpd@corpmc.es



JESUS ALBERTO LLEONART TORAN, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD N°1 DE SANT CUGAT DEL VALLES, PROVINCIA DE BARCELONA, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA.

C E R T I F I C O: QUE para cumplir el precedente mandamiento que fue presentado a las doce horas treinta y cuatro minutos del día veintiuno de Octubre de dos mil veinte, asiento 1.962 del Diario 38, y, acomodándome a los términos en que está redactado, he examinado los libros del Archivo de mi cargo, de los cuales RESULTA:

PRIMERO.- Que la finca 44.278, con código IDUFIR 08123000504025, de este Registro, se describe en los libros del Registro en los términos literales siguientes:

URBANA: NÚMERO CUARENTA Y UNO. Plaza de aparcamiento ubicada en la planta semisótano-2 y señalada con el número "41" en la zona de garaje de dicha planta, del edificio comercial sito en Sant Cugat del Vallès, en la Unidad de Actuación Sur del Sector Industrial "Can Magí", con frente a la Avenida de les Corts Catalanes, números cinco y siete. Tiene una superficie de doce metros ochenta decímetros cuadrados y LINDA: Sur, por donde tiene su acceso, con zona de paso común de acceso y maniobra; Este, con la plaza de aparcamiento número cuarenta y dos de su misma planta; Oeste, con la plaza de aparcamiento número veintisiete de la misma planta; y Norte, con la plaza de aparcamiento número cuarenta y tres de la misma planta. CUOTAS: General, dieciséis centésimos por ciento; particular garaje, sesenta y tres centésimos por ciento. Referencia catastral: 4820108DP2942B0041WO.

SEGUNDO.- Que la descrita finca consta actualmente inscrita a favor de la compañía **SANT CUGAT BUSSINESS CENTER S.L.**, domiciliada en Avenida Corts Catalanes, 5-7 de Sant Cugat del Vallés e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, folio 182 del Tomo 40726, hoja B361970 y con C.I.F. B64746969, que adquirió el pleno dominio de la misma por compra conforme resulta de la escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Camilo José Sexto Presas, el veintinueve de Junio de dos mil doce, número 1.263 de protocolo -complementada mediante otra autorizada por el mismo Notario, en igual fecha, número 1.265 de protocolo-, que motivaron con fecha dieciocho de Septiembre de dos mil catorce, la inscripción 7ª del la misma obrante al folio 219 del Tomo-libro 1.198.

TERCERO.- Que la finca de que se certifica se encuentra gravada con las siguientes CARGAS:

HIPOTECA (PRESTAMO)

HIPOTECA constituida a favor de "**BANKINTER, S.A.**", para responder de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS** de principal; de sus intereses remuneratorios calculado por un plazo de **tres años**, al tipo de

referencia del cinco enteros y veinticinco centésimas por ciento anual y hasta un límite de MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS Y TREINTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO; de sus intereses moratorios calculados por el plazo de dos años, al tipo del diferencial de sobregiro de nueve puntos y medio y hasta un límite de MIL OCHOCIENTOS EUROS Y VEINTICINCO CÉNTIMOS DE EURO, y de la cantidad de MIL CIENTO TREINTA Y SIETE EUROS que se fijan para costas y gastos; habiéndose estipulado que la parte deudora devolvería el capital, con sus intereses, en el plazo de 144 meses a partir del veinte de noviembre de dos mil ocho; según escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Camilo José Sexto Presas, el veinte de noviembre de dos mil ocho, que motivó, con fecha siete de enero de dos mil nueve, la inscripción 5ª de la finca 44.278, al folio 219 del Tomo-libro 1.198.

TRANSMITIDO dicho derecho real de hipoteca a favor de "INMOBILIARIA MAR DEL PRAT, S.L." en virtud de escritura autorizada por el Notario de Barcelona don Ricardo Ferrer Marsal, el 17 de diciembre de 2018, protocolo 2.724, que motivó, con fecha dieciocho de diciembre de dos mil veinte, la inscripción 8ª de la finca 44.278.

ANOTACION PREVENTIVA

EMBARGO trabado sobre la finca que se dirá y ciento ocho fincas más, a favor de la **HACIENDA PUBLICA**, sin distribución de responsabilidades, en méritos de expediente administrativo de apremio instruido por la Técnica de Hacienda de la Unidad de Recaudación de la Administración de Barcelona -PZ Letamendi, 13-23-, contra la deudora **SANT CUGAT BUSSINESS CENTER S.L.**, por los conceptos de IVA AUTOLIQUIDACIÓN 3T_2011, RETENCION TRABAJO PERSON 4T_2015, IVA AUTOLIQUIDACIÓN 1T_2016, IVA AUTOLIQUIDACIÓN 2T_2016, INTERESES DE DEMORA AEAT 2016, IVA AUTOLIQUIDACIÓN 3T_2016, INTERESES DE DEMORA AEAT 2016, INTERESES DE DEMORA AEAT 2017, RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2012, RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2012, RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2012 y RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2016, por un importe de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TRECE EUROS Y SESENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO de principal, TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE EUROS Y OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO de intereses, VEINTICINCO MIL EUROS de costas, o sea, un total de TRESCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO; según mandamiento librado por dicha Técnica de Recaudación, el veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, que motivó, con fecha quince de diciembre de dos mil diecisiete, la anotación letra A de la finca 44.278, al folio 219 del Tomo 1.198 Libro 1.198.

CERTIFICACION ARTº 143 R.H.

Con fecha veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete, consta expedida la certificación prevenida en el segundo párrafo del artículo 143 del Reglamento Hipotecario, en virtud del mismo mandamiento que motivó la citada anotación letra A, conforme aparece de su nota marginal.

AFECCION FISCAL

Afección durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir del dieciocho de diciembre de dos mil veinte, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, del que queda liberada dicha afección por la cantidad de **siete mil trescientos cincuenta euros**, satisfecha por autoliquidación; según nota al margen de la inscripción 8ª de la finca 44.278, al folio 219 del Tomo 1.198, libro 1.198.

CUARTO.- QUE al margen de dichas inscripciones de hipoteca a favor de **INMOBILIARIA MAR DEL PRAT S.L.U.**, que se halla subsistente y sin cancelar, se hace constar la expedición de la presente certificación, según previene el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.



219

STROUD



Y no existiendo ningún otro asiento vigente de dominio ni cargas que se refiera a la finca objeto del mandamiento, en el libro de inscripciones ni en el Diario, firmo la presente en Sant Cugat del Vallés, a veintiuno de Enero de dos mil veintiuno.

DILIGENCIA) -

Que extendiendo para hacer constar que CERTIFICO la expedición de la comunicación prevenida en el artículo 689 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su nueva redacción, mediante CORREO CERTIFICADO conforme previene el apartado 1 del artículo 353 del Reglamento Hipotecario respecto a la entidad SANT CUGAT BUSSINESS CENTER S.L. Titular del dominio de la finca conforme resulta de la indicada inscripción 7ª; y a la Unidad de Recaudación de la Agencia Tributaria de la Administración de Barcelona -Pz. Letamendi, 13-23 08007 Barcelona- por razón de la anotación preventiva de embargo LETRA A, tomada a favor de la HACIENDA PUBLICA. Sant Cugat del Vallés, a veintiuno de Enero de dos mil veintiuno.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por JESÚS ALBERTO LLEONART TORÁN registrador/a del Registro de la Propiedad de ST. CUGAT V. N° 1.



(*) C.S.V. : 29812399DB1809E2

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del Órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, Órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09)

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

-De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El período de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado o instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos períodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RCPD citado, pudiendo ejercerlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpine.es

JESUS ALBERTO LLEONART TORAN, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD N°1 DE SANT CUGAT DEL VALLES, PROVINCIA DE BARCELONA, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA.

C E R T I F I C O: QUE para cumplir el precedente mandamiento que fue presentado a las doce horas treinta y cuatro minutos del día veintiuno de Octubre de dos mil veinte, asiento 1.962 del Diario 38, y, acomodándome a los términos en que está redactado, he examinado los libros del Archivo de mi cargo, de los cuales RESULTA:

PRIMERO.- Que la finca 44.280, con código IDUFIR 08123000504032, de este Registro, se describe en los libros del Registro en los términos literales siguientes:

URBANA: NÚMERO CUARENTA Y DOS. Plaza de aparcamiento ubicada en la planta semisótano-2 y señalada con el número "42" en la zona de garaje de dicha planta, del edificio comercial sito en Sant Cugat del Vallès, en la Unidad de Actuación Sur del Sector Industrial "Can Magí", con frente a la Avenida de les Corts Catalanes, números cinco y siete. Tiene una superficie de doce metros ochenta decímetros cuadrados y LINDA: Sur, por donde tiene su acceso y Este, con zona de paso común de acceso y maniobra; Oeste, con la plaza de aparcamiento número cuarenta y uno de la misma planta; y Norte, con la plaza de aparcamiento número cuarenta y tres de la misma planta. CUOTAS: General, dieciséis centésimos por ciento; particular garaje, sesenta y tres centésimos por ciento. Referencia catastral: 4820108DF2942B0042EP.

SEGUNDO.- Que la descrita finca consta actualmente inscrita a favor de la compañía **SANT CUGAT BUSSINESS CENTER S.L.**, domiciliada en Avenida Corts Catalanes, 5-7 de Sant Cugat del Vallés e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, folio 182 del Tomo 40726, hoja B361970 y con C.I.F. B64746969, que adquirió el pleno dominio de la misma por compra conforme resulta de la escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Camilo José Sexto Presas, el veintinueve de Junio de dos mil doce, número 1.263 de protocolo -complementada mediante otra autorizada por el mismo Notario, en igual fecha, número 1.265 de protocolo-, que motivaron con fecha dieciocho de Septiembre de dos mil catorce, la inscripción 7ª del la misma obrante al folio 224 del Tomo-libro 1.198.

TERCERO.- Que la finca de que se certifica se encuentra gravada con las siguientes CARGAS:

HIPOTECA (PRESTAMO)

HIPOTECA constituida a favor de **"BANKINTER, S.A."**, para responder de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS** de principal; de sus intereses remuneratorios calculado por un plazo de **tres años**, al tipo de referencia del **cinco enteros y veinticinco centésimas por ciento anual** y

hasta un límite de MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS Y TREINTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO, de sus intereses moratorios calculados por el plazo de dos años, al tipo del diferencial de sobregiro de nueve puntos y medio y hasta un límite de MIL OCHOCIENTOS EUROS Y VEINTICINCO CÉNTIMOS DE EURO, y de la cantidad de MIL CIENTO TREINTA Y SIETE EUROS que se fijan para costas y gastos; habiéndose estipulado que la parte deudora devolvería el capital, con sus intereses, en el plazo de 144 meses a partir del veinte de noviembre de dos mil ocho; según escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Camilo José Sexto Presas, el veinte de noviembre de dos mil ocho, que motivó, con fecha siete de enero de dos mil nueve, la inscripción 5ª de la finca 44.280, al folio 224 del Tomo-libro 1.198.

TRANSMITIDO dicho derecho real de hipoteca a favor de "INMOBILIARIA MAR DEL PRAT, S.L." en virtud de escritura autorizada por el Notario de Barcelona, don Ricardo Ferrer Marsal, el 17 de diciembre de 2018, protocolo 2.724, que motivó, con fecha dieciocho de diciembre de dos mil veinte, la inscripción 8ª de la finca 44.280.

ANOTACION PREVENTIVA

EMBARGO trabado sobre la finca que se dirá y ciento ocho fincas más, a favor de la HACIENDA PUBLICA, sin distribución de responsabilidades, en méritos de expediente administrativo de apremio instruido por la Técnica de Hacienda de la Unidad de Recaudación de la Administración de Barcelona -PZ Letamendi, 13-23-, contra la deudora SANT CUGAT BUSSINESS CENTER S.L., por los conceptos de IVA AUTOLIQUIDACIÓN 3T_2011, RETENCION TRABAJO PERSON 4T_2015, IVA AUTOLIQUIDACIÓN 1T_2016, IVA AUTOLIQUIDACIÓN 2T_2016, INTERESES DE DEMORA AEAT 2016, IVA AUTOLIQUIDACIÓN 3T_2016, INTERESES DE DEMORA AEAT 2016, INTERESES DE DEMORA AEAT 2017, RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2012, RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2012, RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2012 y RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2016, por un importe de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TRECE EUROS Y SESENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO de principal, TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE EUROS Y OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO de intereses, VEINTICINCO MIL EUROS de costas, o sea, un total de TRESCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO; según mandamiento librado por dicha Técnica de Recaudación, el veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, que motivó, con fecha quince de diciembre de dos mil diecisiete, la anotación letra A de la finca 44.280, al folio 224 del Tomo 1.198 Libro 1.198.

CERTIFICACION ARTº 143 R.H.

Con fecha veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete, consta expedida la certificación prevenida en el segundo párrafo del artículo 143 del Reglamento Hipotecario, en virtud del mismo mandamiento que motivó la citada anotación letra A, conforme aparece de su nota marginal.

AFECCION FISCAL

Afección durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir del dieciocho de diciembre de dos mil veinte, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, del que queda liberada dicha afección por la cantidad de siete mil trescientos cincuenta euros, satisfecha por autoliquidación; según nota al margen de la inscripción 8ª de la finca 44.280, al folio 224 del Tomo 1.198, libro 1.198.

CUARTO.- QUE al margen de dichas inscripciones de hipoteca a favor de INMOBILIARIA MAR DEL PRAT S.L.U., que se halla subsistente y sin cancelar, se hace constar la expedición de la presente certificación, según previene el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

extiende para hacer constar que CERTIFICO la expedición de la comunicación prevenida en el artículo 689 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su nueva redacción, mediante CORREO CERTIFICADO conforme previene el apartado 1 del artículo 353 del Reglamento Hipotecario respecto a la entidad SANT CUGAT BUSSINESS CENTER S.L. Titular del dominio de la finca conforme resulta de la indicada inscripción 7ª; y a la Unidad de Recaudación de la Agencia Tributaria de la Administración de Barcelona -Pz. Letamendi, 13-23 08007 Barcelona- por razón de la anotación preventiva de embargo LETRA A, tomada a favor de la HACIENDA PUBLICA. Sant Cugat del Vallés, a veintiuno de Enero de dos mil veintiuno.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por JESÚS ALBERTO LEONART TORÁN registrador/a del Registro de la Propiedad de ST. CUGAT V. Nº 1.



(*) C.S.V. : 20812399DEDO933E

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09)

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

-De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

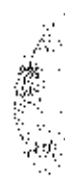
-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpd@corpmc.es



JESUS ALBERTO LLEONART TORAN, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD N°1 DE SANT CUGAT DEL VALLES, PROVINCIA DE BARCELONA, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA.

C E R T I F I C O: QUE para cumplir el precedente mandamiento que fue presentado a las doce horas treinta y cuatro minutos del día veintiuno de Octubre de dos mil veinte, asiento 1.962 del Diario 38, y, acomodándome a los términos en que está redactado, he examinado los libros del Archivo de mi cargo, de los cuales RESULTA:

PRIMERO.- Que la finca 44.653, con código IDUFIR 08123000504049, de este Registro, se describe en los libros del Registro en los términos literales siguientes:

URBANA: NÚMERO CUARENTA Y TRES. Plaza de aparcamiento ubicada en la planta semisótano-2 y señalada con el número "43" en la zona de garaje de dicha planta, del edificio comercial sito en Sant Cugat del Vallès, en la Unidad de Actuación Sur del Sector Industrial "Can Magí", con frente a la Avenida de les Corts Catalanes, números cinco y siete. Tiene una superficie de catorce metros treinta decímetros cuadrados y LINDA: Este, por donde tiene su acceso, con zona de paso común de acceso y maniobra; Norte, con la plaza de aparcamiento número cuarenta y cuatro de su misma planta; Sur, con las plazas de aparcamiento números cuarenta y dos y cuarenta y uno de la misma planta; y Oeste, con la plaza aparcamiento número veintinueve de la misma planta. CUOTAS: General, dieciocho centésimos por ciento; particular garaje, setenta y un centésimos por ciento. Referencia catastral: 4820108DF2942B0043RA.

SEGUNDO.- Que la descrita finca consta actualmente inscrita a favor de la compañía **SANT CUGAT BUSSINESS CENTER S.L.**, domiciliada en Avenida Corts Catalanes, 5-7 de Sant Cugat del Vallés e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, folio 182 del Tomo 40726, hoja B361970 y con C.I.F. B64746969, que adquirió el pleno dominio de la misma por compra conforme resulta de la escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Camilo José Sexto Presas, el veintinueve de Junio de dos mil doce, número 1.263 de protocolo -complementada mediante otra autorizada por el mismo Notario, en igual fecha, número 1.265 de protocolo, que motivaron con fecha dieciocho de Septiembre de dos mil catorce, la inscripción 7ª del la misma obrante al folio 2 del Tomo-libro 1.202.

TERCERO.- Que la finca de que se certifica se encuentra gravada con las siguientes CARGAS:

HIPOTECA (PRESTAMO)

HIPOTECA constituida a favor de "**BANKINTER, S.A.**", para responder de **ONCE MIL SETECIENTOS EUROS** de principal; de sus intereses remuneratorios calculado por un plazo de **tres años**, al tipo de referencia del cinco

enteros y veinticinco centésimas por ciento anual y hasta un límite de MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS Y SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO, de sus intereses moratorios calculados por el plazo de dos años, al tipo del diferencial de sobregiro de nueve puntos y medio y hasta un límite de DOS MIL DOSCIENTOS VEINTITRES EUROS, y de la cantidad de MIL CUATROCIENTOS CUATRO EUROS que se fijan para costas y gastos; habiéndose estipulado que la parte deudora devolvería el capital, con sus intereses, en el plazo de 144 meses a partir del veinte de noviembre de dos mil ocho; según escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Camilo José Sexto Presas, el veinte de noviembre de dos mil ocho, que motivó, con fecha siete de enero de dos mil nueve, la inscripción 5ª de la finca 44.653, al folio 2 del Tomo-libro 1.202.

TRANSMITIDO dicho derecho real de hipoteca a favor de "INMOBILIARIA MAR DEL PRAT, S.L." en virtud de escritura autorizada por el Notario de Barcelona don Ricardo Ferrer Marsal, el 17 de diciembre de 2018, protocolo 2.724, que motivó, con fecha dieciocho de diciembre de dos mil veinte, la inscripción 8ª de la finca 44.653.

ANOTACION PREVENTIVA

EMBARGO trabado sobre la finca que se dirá y ciento ocho fincas más, a favor de la HACIENDA PUBLICA, sin distribución de responsabilidades, en méritos de expediente administrativo de apremio instruido por la Técnica de Hacienda de la Unidad de Recaudación de la Administración de Barcelona -PZ Letamendi, 13-23-, contra la deudora SANT CUGAT BUSSINESS CENTER S.L., por los conceptos de IVA AUTOLIQUIDACIÓN 3T_2011, RETENCION TRABAJO PERSON 4T_2015, IVA AUTOLIQUIDACIÓN 1T_2016, IVA AUTOLIQUIDACIÓN 2T_2016, INTERESES DE DEMORA AEAT 2016, IVA AUTOLIQUIDACIÓN 3T_2016, INTERESES DE DEMORA AEAT 2016, INTERESES DE DEMORA AEAT 2017, RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2012, RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2012, RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2012 y RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2016, por un importe de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TRECE EUROS Y SESENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO de principal, TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE EUROS Y OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO de intereses, VEINTICINCO MIL EUROS de costas, o sea, un total de TRESCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO; según mandamiento librado por dicha Técnica de Recaudación, el veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, que motivó, con fecha quince de diciembre de dos mil diecisiete, la anotación letra A de la finca 44.653, al folio 2 del Tomo 1.202 Libro 1.202.

CERTIFICACION ARTº 143 R.H.

Con fecha veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete, consta expedida la certificación prevenida en el segundo párrafo del artículo 143 del Reglamento Hipotecario, en virtud del mismo mandamiento que motivó la citada anotación letra A, conforme aparece de su nota marginal.

AFECCION FISCAL

Afección durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir del dieciocho de diciembre de dos mil veinte, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, del que queda liberada dicha afección por la cantidad de siete mil trescientos cincuenta euros, satisfecha por autoliquidación; según nota al margen de la inscripción 8ª de la finca 44.653, al folio 2 del Tomo 1.202, libro 1.202.

CUARTO.- QUE al margen de dichas inscripciones de hipoteca a favor de INMOBILIARIA MAR DEL PRAT S.L.U., que se halla subsistente y sin cancelar, se hace constar la expedición de la presente certificación, según previene el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

NOTAS MARGINALES	3. CERAM METICA	FINCA N.º 44653 URABE. Decretos en la inscripción 1ª. CAROLIN NIVORET que resulta de la inscripción 3ª y resulta que resulta de la inscripción A, al margen de la cual figura la nota relativa a la expedición de la certificación proveída en el artículo 143 del Reglamento Hipotecario. La entidad "MUNICIPAL, S.A." en virtud del citado artículo hipotecario, según dicha inscripción 1ª; y representada por don Juan NÚÑEZ y don Manuel MERO de QUEZÚ, EGOS y tramitando dicho artículo hipotecario constituido sobre esta finca y otras anexas y suaves, a la entidad "INMOBILIARIA MAR DEL MAR, S.A.", que acepta y adquiere, representada por don Contreras Delgado de la Mar y de los Maestros NÚÑEZ y otros, por el precio global de cuatrocientos noventa mil pesos. En su virtud inscribo a favor de la entidad hipotecaria que resulta de la inscripción 2ª de esta finca a favor de la entidad hipotecaria MAR DEL MAR, S.A., por título de compra. LA ENTIDAD en la inscripción 3ª de la finca 44.707, al folio 10 de Tomo Libro 1.211, Mont Cuota del Valle, a diciembre de diecinueve de sea mil veinte, CXXI. firmado digitalmente por el registrador: don JESÚS ALBERTO LLERENA MORA QUEDA AFECTA esta finca durante CINCO años, contados a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que puedan girarse por el Registro sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, del que el acto o contrato objeto de la inscripción 8ª o sucesora ha asistido a 7.950,00 euros, por autoliquidación. Para Cuota del Valle, a 10 de diciembre de 2030, CXXI. firmado digitalmente por el registrador: don JESÚS ALBERTO LLERENA MORA
-------------------------	--------------------------------	--

Y no existiendo ningún otro asiento vigente de dominio ni cargas que se refiera a la finca objeto del mandamiento, en el libro de inscripciones ni en el Diario, firmo la presente en Sant Cugat del Vallés, a veintiuno de Enero de dos mil veintiuno.

DILIGENCIA) -

Que extendiendo para hacer constar que CERTIFICO la expedición de la comunicación prevenida en el artículo 689 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su nueva redacción, mediante CORREO CERTIFICADO conforme previene el apartado 1 del artículo 353 del Reglamento Hipotecario respecto a la entidad SANT CUGAT BUSSINESS CENTER S.L. Titular del dominio de la finca conforme resulta de la indicada inscripción 7ª; y a la Unidad de Recaudación de la Agencia Tributaria de la Administración de Barcelona -Pz. Letamendi, 13-23 08007 Barcelona- por razón de la anotación preventiva de embargo LETRA A, tomada a favor de la HACIENDA PUBLICA. Sant Cugat del Vallés, a veintiuno de Enero de dos mil veintiuno.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por JESÚS ALBERTO LLEONART TORÁN registrador/a del Registro de la Propiedad de ST. CUGAT V. N° 1.



(*) C.S.V. : 208123999D5A9F6D

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Art. 39.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/03)

A los efectos del Reglamento (General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

-De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta

individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercerlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

JESUS ALBERTO LLEONART TORAN, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº1 DE SANT CUGAT DEL VALLES, PROVINCIA DE BARCELONA, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA.

C E R T I F I C O: QUE para cumplir el precedente mandamiento que fue presentado a las doce horas treinta y cuatro minutos del día veintiuno de Octubre de dos mil veinte, asiento 1.962 del Diario 38, y, acomodándome a los términos en que está redactado, he examinado los libros del Archivo de mi cargo, de los cuales RESULTA:

PRIMERO.- Que la finca 44.655, con código IDUFIR 08123000504056, de este Registro, se describe en los libros del Registro en los términos literales siguientes:

URBANA: NÚMERO CUARENTA Y CUATRO. Plaza de aparcamiento ubicada en la planta semisótano-2 y señalada con el número "44" en la zona de garaje de dicha planta, del edificio comercial sito en Sant Cugat del Vallès, en la Unidad de Actuación Sur del Sector Industrial "Can Magí", con frente a la Avenida de les Corts Catalanes, números cinco y siete. Tiene una superficie de doce metros ochenta y cinco decímetros cuadrados y LINDA: Este, por donde tiene su acceso, con zona de paso común de acceso y maniobra; Norte, con la plaza de aparcamiento número cuarenta y cinco de su misma planta; Sur, con la plaza de aparcamiento número cuarenta y tres de la misma planta; y Oeste, con la plaza de aparcamiento número treinta de la misma planta. CUOTAS: General, dieciséis centésimos por ciento; particular garaje, sesenta y tres centésimos por ciento. Referencia catastral: 4820108DF2942B0044TS.

SEGUNDO.- Que la descrita finca consta actualmente inscrita a favor de la compañía **SANT CUGAT BUSSINESS CENTER S.L.**, domiciliada en Avenida Corts Catalanes, 5-7 de Sant Cugat del Vallés e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, folio 182 del Tomo 40726, hoja B361970 y con C.I.F. B64746969, que adquirió el pleno dominio de la misma por compra conforme resulta de la escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Camilo José Sexto Presas, el veintinueve de Junio de dos mil doce, número 1.263 de protocolo -complementada mediante otra autorizada por el mismo Notario, en igual fecha, número 1.265 de protocolo-, que motivaron con fecha dieciocho de Septiembre de dos mil catorce, la inscripción 7ª del la misma obrante al folio 7 del Tomo-libro 1.202.

TERCERO.- Que la finca de que se certifica se encuentra gravada con las siguientes CARGAS:

HIPOTECA (PRESTAMO)

HIPOTECA constituida a favor de "BANKINTER, S.A.", para responder de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS** de principal; de sus intereses remuneratorios calculado por un plazo de **tres años**, al tipo de

referencia del cinco enteros y veinticinco centésimas por ciento anual y hasta un límite de MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS Y TREINTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO; de sus intereses moratorios calculados por el plazo de dos años, al tipo del diferencial de sobregiro de nueve puntos y medio y hasta un límite de MIL OCHOCIENTOS EUROS Y VEINTICINCO CÉNTIMOS DE EURO, y de la cantidad de MIL CIENTO TREINTA Y SIETE EUROS que se fijan para costas y gastos; habiéndose estipulado que la parte deudora devolvería el capital, con sus intereses, en el plazo de 144 meses a partir del veinte de noviembre de dos mil ocho; según escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Camilo José Sexto Presas, el veinte de noviembre de dos mil ocho, que motivó, con fecha siete de enero de dos mil nueve, la inscripción 5ª de la finca 44.655, al folio 7 del Tomo-libro 1.202.

TRANSMITIDO dicho derecho real de hipoteca a favor de "INMOBILIARIA MAR DEL PRAT, S.L." en virtud de escritura autorizada por el Notario de Barcelona don Ricardo Ferrer Marsal, el 17 de diciembre de 2018, protocolo 2.724, que motivó, con fecha dieciocho de diciembre de dos mil veinte, la inscripción 8ª de la finca 44.655.

ANOTACION PREVENTIVA

EMBARGO trabado sobre la finca que se dirá y ciento ocho fincas más, a favor de la HACIENDA PUBLICA, sin distribución de responsabilidades, en méritos de expediente administrativo de apremio instruido por la Técnica de Hacienda de la Unidad de Recaudación de la Administración de Barcelona -PZ Letamendi, 13-23-, contra la deudora SANT CUGAT BUSSINESS CENTER S.L., por los conceptos de IVA AUTOLIQUIDACIÓN 3T_2011, RETENCION TRABAJO PERSON 4T_2015, IVA AUTOLIQUIDACIÓN 1T_2016, IVA AUTOLIQUIDACIÓN 2T_2016, INTERESES DE DEMORA AEAT 2016, IVA AUTOLIQUIDACIÓN 3T_2016, INTERESES DE DEMORA AEAT 2016, INTERESES DE DEMORA AEAT 2017, RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2012, RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2012, RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2012 y RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2016, por un importe de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TRECE EUROS Y SESENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO de principal, TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE EUROS Y OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO de intereses, VEINTICINCO MIL EUROS de costas, o sea, un total de TRESCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO; según mandamiento librado por dicha Técnica de Recaudación, el veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, que motivó, con fecha quince de diciembre de dos mil diecisiete, la anotación letra B de la finca 44.655, al folio 7 del Tomo 1.202 Libro 1.202.

CERTIFICACION ARTº 143 R.H.

Con fecha veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete, consta expedida la certificación prevenida en el segundo párrafo del artículo 143 del Reglamento Hipotecario, en virtud del mismo mandamiento que motivó la citada anotación letra B, conforme aparece de su nota marginal.

AFECCION FISCAL

Afección durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir del dieciocho de diciembre de dos mil veinte, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, del que queda liberada dicha afección por la cantidad de siete mil trescientos cincuenta euros, satisfecha por autoliquidación; según nota al margen de la inscripción 8ª de la finca 44.655, al folio 7 del Tomo 1.202, libro 1.202.

CUARTO.- QUE al margen de dichas inscripciones de hipoteca a favor de INMOBILIARIA MAR DEL PRAT S.L.U., que se halla subsistente y sin cancelar, se hace constar la expedición de la presente certificación, según previene el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.



FINCA N.º 4603

007

5.
H1604926



NOTAS MARGINALES

8°

QUEDA AFECTA esta finca durante CINCO AÑOS, contados a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que puedan girarse por el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, del que el acto o contrato objeto de la inscripción ha sido sujeta ha satisfecho 7.200.000 MONEDAS por inscripción, ante Cuervo del Valles, a 18 de diciembre de 2020. CMV.

Firmado digitalmente por el registrador de la finca ALBERTO LUCIANO REYES

El Código Registral Único de esta finca es 09129000304056. Sent Cuervo del Valles, a 18 de diciembre de 2020. CMV.

Firmado digitalmente por el registrador de la finca ALBERTO LUCIANO REYES

PROCESO	REGISTRADO	AMPLIACIÓN/OTRO	CLASE/FORMA
BCN	S. CUGAT	S. CUGAT	1202

FIRMA N.º 006

UNIONAJ Dirección en la inscripción 1ª. CUGAT: Hipoteca que resulta de la inscripción 2ª y Endoso que resulta de la inscripción 3ª, en margen de la cual figura la nota relativa a la expedición de la certificación preventiva en el artículo 143 del Reglamento Hipotecario. En virtud de la inscripción 4ª, se otorga del alcaide crédito hipotecario, según dicha inscripción 5ª, y supleniendo que con Juan Muñoz Ruiz y con María Nere de Cuervo, CMV y transmitiendo dicha entidad hipotecaria constituida sobre esta finca y otras anexas y suaves, a la entidad TRANSMISORA S.A. DE C.V., que consta y adquiere, representada por su Consejera Delegada GONZÁLEZ María de los Remedios María Vallejo, por el presente finca de sustracción novata del curso. En su virtud, DICHOS ALCAIDE, otorgando hipotecario que resulta de la inscripción 6ª de esta finca, a favor de la entidad TRANSMISORA S.A. DE C.V., por título de sujeción. LA EXENSA es la inscripción 8ª de la finca 91.97. Al día 12 del mes de febrero de 2021. Sent Cuervo del Valles, a diecinueve de diciembre de 2020. CMV.

Firmado digitalmente por el registrador de la finca ALBERTO LUCIANO REYES

Y no existiendo ningún otro asiento vigente de dominio ni cargas que se refiera a la finca objeto del mandamiento, en el libro de inscripciones ni en el Diario, firmo la presente en Sant Cugat del Vallés, a veintiuno de Enero de dos mil veintiuno.

DILIGENCIA) -

Que extendiendo para hacer constar que CERTIFICO la expedición de la comunicación prevenida en el artículo 689 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su nueva redacción, mediante CORREO CERTIFICADO conforme previene el apartado 1 del artículo 353 del Reglamento Hipotecario respecto a la entidad SANT CUGAT BUSSINESS CENTER S.L. Titular del dominio de la finca conforme resulta de la indicada inscripción 7ª; y a la Unidad de Recaudación de la Agencia Tributaria de la Administración de Barcelona -Pz. Letamendi, 13-23 08007 Barcelona- por razón de la anotación preventiva de embargo LETRA B, tomada a favor de la HACIENDA PUBLICA. Sant Cugat del Vallés, a veintiuno de Enero de dos mil veintiuno.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por JESÚS ALBERTO LLEONART TORÁN registrador/a del Registro de la Propiedad de ST. CUGAT V. N° 1.



(*) C.S.V. : 20812399F57C4A04

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 38.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09)

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

-De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@enrpma.es

JESUS ALBERTO LLEONART TORAN, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD N°1 DE SANT CUGAT DEL VALLES, PROVINCIA DE BARCELONA, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA.

C E R T I F I C O: QUE para cumplir el precedente mandamiento que fue presentado a las doce horas treinta y cuatro minutos del día veintiuno de Octubre de dos mil veinte, asiento 1.962 del Diario 38, y, acomodándome a los términos en que está redactado, he examinado los libros del Archivo de mi cargo, de los cuales RESULTA:

PRIMERO.- Que la finca 44.657, con código IDUFIR 08123000504063, de este Registro, se describe en los libros del Registro en los términos literales siguientes:

URBANA: NÚMERO CUARENTA Y CINCO. Plaza de aparcamiento ubicada en la planta semisótano-2 y señalada con el número "45" en la zona de garaje de dicha planta, del edificio comercial sito en Sant Cugat del Vallès, en la Unidad de Actuación Sur del Sector Industrial "Can Magí", con frente a la Avenida de les Corts Catalanes, números cinco y siete. Tiene una superficie de doce metros ochenta y cinco decímetros cuadrados y LINDA: Este, por donde tiene su acceso, con zona de paso común de acceso y maniobra; Norte, con la plaza de aparcamiento número cuarenta y seis de su misma planta; Sur, con la plaza de aparcamiento número cuarenta y cuatro de la misma planta; y Oeste, con la plaza de aparcamiento número treinta y uno de la misma planta. CUOTAS: General, dieciséis centésimos por ciento; particular garaje, sesenta y tres centésimos por ciento. Referencia catastral: 4820108DF2942B0045YD.

SEGUNDO.- Que la descrita finca consta actualmente inscrita a favor de la compañía **SANT CUGAT BUSSINESS CENTER S.L.**, domiciliada en Avenida Corts Catalanes, 5-7 de Sant Cugat del Vallés e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, folio 182 del Tomo 40726, hoja B361970 y con C.I.F. B64746969, que adquirió el pleno dominio de la misma por compra conforme resulta de la escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Camilo José Sexto Presas, el veintinueve de Junio de dos mil doce, número 1.263 de protocolo -complementada mediante otra autorizada por el mismo Notario, en igual fecha, número 1.265 de protocolo-, que motivaron con fecha dieciocho de Septiembre de dos mil catorce, la inscripción 7ª del la misma obrante al folio 12 del Tomo-libro 1.202.

TERCERO.- Que la finca de que se certifica se encuentra gravada con las siguientes CARGAS:

HIPOTECA (PRESTAMO)

HIPOTECA constituida a favor de "**BANKINTER, S.A.**", para responder de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS** de principal; de sus intereses remuneratorios calculado por un plazo de **tres años**, al tipo de

referencia del cinco enteros y veinticinco centésimas por ciento anual y hasta un límite de MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS Y TREINTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO, de sus intereses moratorios calculados por el plazo de dos años, al tipo del diferencial de sobregiro de nueve puntos y medio y hasta un límite de MIL OCHOCIENTOS EUROS Y VEINTICINCO CÉNTIMOS DE EURO, y de la cantidad de MIL CIENTO TREINTA Y SIETE EUROS que se fijan para costas y gastos; habiéndose estipulado que la parte deudora devolvería el capital, con sus intereses, en el plazo de 144 meses a partir del veinte de noviembre de dos mil ocho; según escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Camilo José Sexto Presas, el veinte de noviembre de dos mil ocho, que motivó, con fecha siete de enero de dos mil nueve, la inscripción 5ª de la finca 44.657, al folio 12 del Tomo-libro 1.202.

TRANSMITIDO dicho derecho real de hipoteca a favor de "INMOBILIARIA MAR DEL PRAT, S.L." en virtud de escritura autorizada por el Notario de Barcelona, don Ricardo Ferrer Marsal, el 17 de diciembre de 2018, protocolo 2.724, que motivó, con fecha dieciocho de diciembre de dos mil veinte, la inscripción 8ª de la finca 44.657.

ANOTACION PREVENTIVA

EMBARGO trabado sobre la finca que se dirá y ciento ocho fincas más, a favor de la HACIENDA PUBLICA, sin distribución de responsabilidades, en méritos de expediente administrativo de apremio instruido por la Técnica de Hacienda de la Unidad de Recaudación de la Administración de Barcelona -PZ Letamendi, 13-23-, contra la deudora SANT CUGAT BUSSINESS CENTER S.L., por los conceptos de IVA AUTOLIQUIDACIÓN 3T_2011, RETENCION TRABAJO PERSON 4T_2015, IVA AUTOLIQUIDACIÓN 1T_2016, IVA AUTOLIQUIDACIÓN 2T_2016, INTERESES DE DEMORA AEAT 2016, IVA AUTOLIQUIDACIÓN 3T_2016, INTERESES DE DEMORA AEAT 2016, INTERESES DE DEMORA AEAT 2017, RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2012, RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2012, RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2012 y RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2016, por un importe de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TRECE EUROS Y SESENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO de principal, TREINTA MIL CINCO CINCUENTA Y NUEVE EUROS Y OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO de intereses, VEINTICINCO MIL EUROS de costas, o sea, un total de TRESCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO; según mandamiento librado por dicha Técnica de Recaudación, el veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, que motivó, con fecha quince de diciembre de dos mil diecisiete, la anotación letra A de la finca 44.657, al folio 12 del Tomo 1.202 Libro 1.202.

CERTIFICACION ARTº 143 R.H.

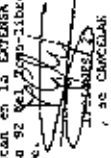
Con fecha veintuno de diciembre de dos mil diecisiete, consta expedida la certificación prevenida en el segundo párrafo del artículo 143 del Reglamento Hipotecario, en virtud del mismo mandamiento que motivó la citada anotación letra A, conforme aparece de su nota marginal.

AFECCION FISCAL

Afección durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir del dieciocho de diciembre de dos mil veinte, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, del que queda liberada dicha afección por la cantidad de siete mil trescientos cincuenta euros, satisfecha por autoliquidación; según nota al margen de la inscripción 8ª de la finca 44.657, al folio 12 del Tomo 1.202, libro 1.202.

CUARTO.- QUE al margen de dichas inscripciones de hipoteca a favor de INMOBILIARIA MAR DEL PRAT S.L.U., que se halla subsistente y sin cancelar, se hace constar la expedición de la presente certificación,

según previene el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

	REGISTRO S. CUGAT	S. CUGAT	1202
BCN	S. CUGAT	S. CUGAT	1202
NOTAS MARGINALES	FINCA N.º 4457	012	1202
5.ª HIPOTECA	CENSA: NÚMERO CUARENTA Y CINCO: Plaza de aparcamiento ubicada en la planta escalonada-2 y adyacente con el número "45" en la zona de garaje de dicha planta. Su edificio comercial sito en Sant Cugat del Vallès, en la Unidad de Actuación del Sector Industrial "Can Nagl", con frente a la Avenida de les Corts Catalanes, número cinco y siete, descrito en la inscripción 4.ª. Se trata la finca de este número, en la cantidad de diecinueve mil ochocientos un euros y cincuenta y nueve céntimos de euro -siendo a los efectos del R.D. 438/82 de 17 de Marzo, su tasación pericial igual a la de su finca, según se acredita mediante certificación la cual, protocolizada, consta en el documento que antecede a la presente-. CENSA: Hipoteca y ejecución por liquidación, que resulta de las inscripciones 2.ª y 3.ª y según nota al margen de la 4.ª. En entidad "SANT CUGAT CENTRE DE NEGOCIS, S.L." en quita de esta finca, por compra, según la inscripción 4.ª y 5.ª representada por sus administradores mancomunados, Manuel, Angel Torres Pérez y María Isabel Pérez Pérez, manifestándose no estar arrendado, la HIPOTECA, junto con setenta y siete euros más, para respaldar la de este número de euros mil ochocientos ochocientos y cinco euros de principal; de sus intereses remuneratorios, calculados por el plazo de tres años al tipo de referencia del cinco por ciento y valorizados mediante la cuota anual hasta un límite de mil ochocientos ochocientos y cinco euros más, al tipo del diferencial de subregistro de nueve puntos y medio hasta un límite de mil ochocientos ochocientos y veintidós céntimos de euro, y de los intereses de mil ochocientos ochocientos y veintidós céntimos de euro, a favor de "SANT CUGAT CENTRE DE NEGOCIS, S.L." a bono de la cual INSURIE su derecho real de hipoteca, sobre esta finca, con las cláusulas financieras y de vencimiento anticipado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley Hipotecaria y en los términos relacionados que constan en la EXTENSA que es la inscripción 3.ª de la finca 44.599, obrante al folio 92 del Libro-Índice 1137. Sant Cugat del Vallès, a doce de enero de dos mil nueve.  de CANCELAR	5.ª HIPOTECA	

expedición de la comunicación prevenida en el artículo 689 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su nueva redacción, mediante CORREO CERTIFICADO conforme previene el apartado 1 del artículo 353 del Reglamento Hipotecario respecto a la entidad SANT CUGAT BUSINESS CENTER S.L. Titular del dominio de la finca conforme resulta de la indicada inscripción 7ª; y a la Unidad de Recaudación de la Agencia Tributaria de la Administración de Barcelona -Pz. Letamendi, 13-23 08007 Barcelona- por razón de la anotación preventiva de embargo LETRA A, tomada a favor de la HACIENDA PUBLICA. Sant Cugat del Vallés, a veintiuno de Enero de dos mil veintiuno.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por JESÚS ALBERTO LLEONART TORÁN registrador/a del Registro de la Propiedad de ST. CUGAT V. N° 1.



(*) C.S.V. : 20812390DDE060B5

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09)

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



JESUS ALBERTO LLEONART TORAN, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD N°1 DE SANT CUGAT DEL VALLES, PROVINCIA DE BARCELONA, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA.

C E R T I F I C O: QUE para cumplir el precedente mandamiento que fue presentado a las doce horas treinta y cuatro minutos del día veintiuno de Octubre de dos mil veinte, asiento 1.962 del Diario 38, y, acomodándome a los términos en que está redactado, he examinado los libros del Archivo de mi cargo, de los cuales RESULTA:

PRIMERO.- Que la finca 44.659, con código IDUFIR 08123000504070, de este Registro, se describe en los libros del Registro en los términos literales siguientes:

URBANA; NÚMERO CUARENTA Y SEIS. Plaza de aparcamiento ubicada en la planta semisótano-2 y señalada con el número "46" en la zona de garaje de dicha planta, del edificio comercial sito en Sant Cugat del Vallès, en la Unidad de Actuación Sur del Sector Industrial "Can Magí", con frente a la Avenida de les Corts Catalanes, números cinco y siete. Tiene una superficie de doce metros noventa y cinco decímetros cuadrados y LINDA: Este, por donde tiene su acceso, con zona de paso común de acceso y maniobra; Norte, con la plaza de aparcamiento número cuarenta y siete de su misma planta; Sur, con la plaza de aparcamiento número cuarenta y cinco de la misma planta; y Oeste, con la plaza de aparcamiento número treinta y dos de la misma planta. CUOTAS: General, dieciséis centésimos por ciento; particular garaje, sesenta y tres centésimos por ciento. Referencia catastral: 4820108DF2942B0046UF.

SEGUNDO.- Que la descrita finca consta actualmente inscrita a favor de la compañía **SANT CUGAT BUSSINESS CENTER S.L.**, domiciliada en Avenida Corts Catalanes, 5-7 de Sant Cugat del Vallés e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, folio 182 del Tomo 40726, hoja B361970 y con C.I.F. B64746969, que adquirió el pleno dominio de la misma por compra conforme resulta de la escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Camilo José Sexto Presas, el veintinueve de Junio de dos mil doce, número 1.263 de protocolo -complementada mediante otra autorizada por el mismo Notario, en igual fecha, número 1.265 de protocolo-, que motivaron con fecha dieciocho de Septiembre de dos mil catorce, la inscripción 7ª del la misma obrante al folio 17 del Tomo-libro 1.202.

TERCERO.- Que la finca de que se certifica se encuentra gravada con las siguientes CARGAS:

HIPOTECA (PRESTAMO)

HIPOTECA constituida a favor de "BANKINTER, S.A.", para responder de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS** de principal; de sus intereses remuneratorios calculado por un plazo de **tres años**, al tipo de

referencia del cinco enteros y veinticinco centésimas por ciento anual y hasta un límite de MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS Y TREINTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO; de sus intereses moratorios calculados por el plazo de dos años, al tipo del diferencial de sobregiro de nueve puntos y medio y hasta un límite de MIL OCHOCIENTOS EUROS Y VEINTICINCO CÉNTIMOS DE EURO, y de la cantidad de MIL CIENTO TREINTA Y SIETE EUROS que se fijan para costas y gastos; habiéndose estipulado que la parte deudora devolvería el capital, con sus intereses, en el plazo de 144 meses a partir del veinte de noviembre de dos mil ocho; según escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Camilo José Sexto Presas, el veinte de noviembre de dos mil ocho, que motivó, con fecha siete de enero de dos mil nueve, la inscripción 5ª de la finca 44.659, al folio 17 del Tomo-libro 1.202.

TRANSMITIDO dicho derecho real de hipoteca a favor de "INMOBILIARIA MAR DEL PRAT, S.L." en virtud de escritura autorizada por el Notario de Barcelona don Ricardo Ferrer Marsal, el 17 de diciembre de 2018, protocolo 2.724, que motivó, con fecha dieciocho de diciembre de dos mil veinte, la inscripción 8ª de la finca 44.659.

ANOTACION PREVENTIVA

EMBARGO trabado sobre la finca que se dirá y ciento ocho fincas más, a favor de la HACIENDA PUBLICA, sin distribución de responsabilidades, en méritos de expediente administrativo de apremio instruido por la Técnica de Hacienda de la Unidad de Recaudación de la Administración de Barcelona -PZ Letamendi, 13-23-, contra la deudora SANT CUGAT BUSSINESS CENTER S.L., por los conceptos de IVA AUTOLIQUIDACIÓN 3T_2011, RETENCION TRABAJO PERSON 4T_2015, IVA AUTOLIQUIDACIÓN 1T_2016, IVA AUTOLIQUIDACIÓN 2T_2016, INTERESES DE DEMORA AEAT 2016, IVA AUTOLIQUIDACIÓN 3T_2016, INTERESES DE DEMORA AEAT 2016, INTERESES DE DEMORA AEAT 2017, RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2012, RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2012, RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2012 y RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2016, por un importe de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TRECE EUROS Y SESENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO de principal, TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE EUROS Y OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO de intereses, VEINTICINCO MIL EUROS de costas, o sea, un total de TRESCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO; según mandamiento librado por dicha Técnica de Recaudación, el veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, que motivó, con fecha quince de diciembre de dos mil diecisiete, la anotación letra A de la finca 44.659, al folio 17 del Tomo 1.202 Libro 1.202.

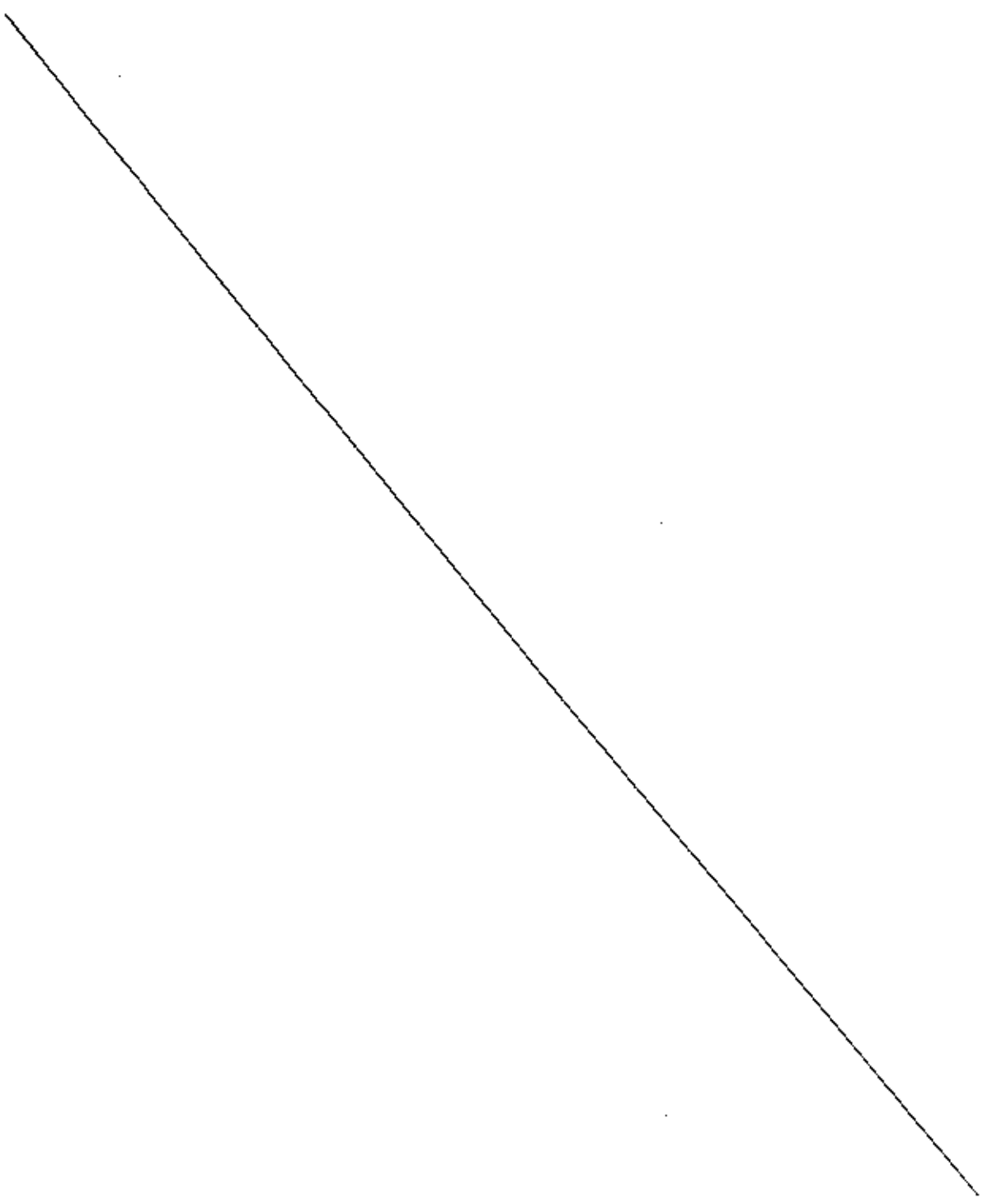
CERTIFICACION ARTº 143 R.H.

Con fecha veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete, consta expedida la certificación prevenida en el segundo párrafo del artículo 143 del Reglamento Hipotecario, en virtud del mismo mandamiento que motivó la citada anotación letra A, conforme aparece de su nota marginal.

AFECCION FISCAL

Afección durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir del dieciocho de diciembre de dos mil veinte, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, del que queda liberada dicha afección por la cantidad de siete mil trescientos cincuenta euros, satisfecha por autoliquidación; según nota al margen de la inscripción 8ª de la finca 44.659, al folio 17 del Tomo 1.202, libro 1.202.

CUARTO.- QUE al margen de dichas inscripciones de hipoteca a favor de INMOBILIARIA MAR DEL PRAT S.L.U., que se halla subsistente y sin cancelar, se hace constar la expedición de la presente certificación, según previene el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.



Que extendiendo para hacer constar que CERTIFICO la expedición de la comunicación prevenida en el artículo 689 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su nueva redacción, mediante CORREO CERTIFICADO conforme previene el apartado 1 del artículo 353 del Reglamento Hipotecario respecto a la entidad SANT CUGAT BUSSINESS CENTER S.L. Titular del dominio de la finca conforme resulta de la indicada inscripción 7ª; y a la Unidad de Recaudación de la Agencia Tributaria de la Administración de Barcelona -Pz. Letamendi, 13-23 08007 Barcelona- por razón de la anotación preventiva de embargo LETRA A, tomada a favor de la HACIENDA PUBLICA. Sant Cugat del Vallés, a veintiuno de Enero de dos mil veintiuno.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por JESÚS ALBERTO LEONART TORÁN registrador/a del Registro de la Propiedad de ST. CUGAT V. N° 1.



(*) C.S.V. : 2081239943333797

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/99)

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

-De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El período de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos períodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpjue.es

JESUS ALBERTO LLEONART TORAN, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD N°1 DE SANT CUGAT DEL VALLES, PROVINCIA DE BARCELONA, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA.

C E R T I F I C O: QUE para cumplir el precedente mandamiento que fue presentado a las doce horas treinta y cuatro minutos del día veintiuno de Octubre de dos mil veinte, asiento 1962 del Diario 38, y, acomodándome a los términos en que está redactado, he examinado los libros del Archivo de mi cargo, de los cuales RESULTA:

PRIMERO.- Que la finca 44.661, con código IDUFIR 08123000504087, de este Registro, se describe en los libros del Registro en los términos literales siguientes:

URBANA: NÚMERO CUARENTA Y SIETE. Plaza de aparcamiento ubicada en la planta semisótano-2 y señalada con el número "47" en la zona de garaje de dicha planta, del edificio comercial sito en Sant Cugat del Vallès, en la Unidad de Actuación Sur del Sector Industrial "Can Magí", con frente a la Avenida de les Corts Catalanes, números cinco y siete. Tiene una superficie de doce metros noventa y cinco decímetros cuadrados y LINDA: Este, por donde tiene su acceso, con zona de paso común de acceso y maniobra; Norte, con la plaza de aparcamiento número cuarenta y ocho de su misma planta; Sur, con la plaza de aparcamiento número cuarenta y seis de la misma planta; y Oeste, con la plaza de aparcamiento número treinta y tres de la misma planta. CUOTAS: General, dieciséis centésimos por ciento; particular garaje, sesenta y tres centésimos por ciento. Referencia catastral: 4820108DF2942B0047IG.

SEGUNDO.- Que la descrita finca consta actualmente inscrita a favor de la compañía **SANT CUGAT BUSSINESS CENTER S.L.**, domiciliada en Avenida Corts Catalanes, 5-7 de Sant Cugat del Vallés e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, folio 182 del Tomo 40726, hoja B361970 y con C.I.F. B64746969, que adquirió el pleno dominio de la misma por compra conforme resulta de la escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Camilo José Sexto Presas, el veintinueve de Junio de dos mil doce, número 1.263 de protocolo -complementada mediante otra autorizada por el mismo Notario, en igual fecha, número 1.265 de protocolo-, que motivaron con fecha dieciocho de Septiembre de dos mil catorce, la inscripción 7ª del la misma obrante al folio 22 del Tomo-libro 1.202.

TERCERO.- Que la finca de que se certifica se encuentra gravada con las siguientes CARGAS:

HIPOTECA (PRESTAMO)

HIPOTECA constituida a favor de "BANKINTER, S.A.", para responder de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS** de principal; de sus intereses remuneratorios calculado por un plazo de **tres años**, al tipo de

referencia del cinco enteros y veinticinco centésimas por ciento anual y hasta un límite de MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS Y TREINTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO, de sus intereses moratorios calculados por el plazo de dos años, al tipo del diferencial de sobregiro de nueve puntos y medio y hasta un límite de MIL OCHOCIENTOS EUROS Y VEINTICINCO CÉNTIMOS DE EURO, y de la cantidad de MIL CIENTO TREINTA Y SIETE EUROS que se fijan para costas y gastos; habiéndose estipulado que la parte deudora devolvería el capital, con sus intereses, en el plazo de 144 meses a partir del veinte de noviembre de dos mil ocho; según escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Camilo José Sexto Presas, el veinte de noviembre de dos mil ocho, que motivó, con fecha siete de enero de dos mil nueve, la inscripción 5ª de la finca 44.661, al folio 22 del Tomo-libro 1.202.

TRANSMITIDO dicho derecho real de hipoteca a favor de "INMOBILIARIA MAR DEL PRAT, S.L." en virtud de escritura autorizada por el Notario de Barcelona don Ricardo Ferrer Marsal, el 17 de diciembre de 2018, protocolo 2.724, que motivó, con fecha dieciocho de diciembre de dos mil veinte, la inscripción 8ª de la finca 44.661.

ANOTACION PREVENTIVA

EMBARGO trabado sobre la finca que se dirá y ciento ocho fincas más, a favor de la **HACIENDA PUBLICA**, sin distribución de responsabilidades, en méritos de expediente administrativo de apremio instruido por la Técnica de Hacienda de la Unidad de Recaudación de la Administración de Barcelona -PZ Letamendi, 13-23-, contra la deudora **SANT CUGAT BUSSINESS CENTER S.L.**, por los conceptos de IVA AUTOLIQUIDACIÓN 3T_2011, RETENCION TRABAJO PERSON 4T_2015, IVA AUTOLIQUIDACIÓN 1T_2016, IVA AUTOLIQUIDACIÓN 2T_2016, INTERESES DE DEMORA ABAT 2016, IVA AUTOLIQUIDACIÓN 3T_2016, INTERESES DE DEMORA ABAT 2016, INTERESES DE DEMORA ABAT 2017, RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.ABAT 0A_2012, RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.ABAT 0A_2013, RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.ABAT 0A_2012 y RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.ABAT 0A_2016, por un importe de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TRECE EUROS Y SESENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO de principal, TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE EUROS Y OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO de intereses, VEINTICINCO MIL EUROS de costas, o sea, un total de TRESCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO; según mandamiento librado por dicha Técnica de Recaudación, el veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, que motivó, con fecha quince de diciembre de dos mil diecisiete, la anotación letra A de la finca 44.661, al folio 22 del Tomo 1.202 Libro 1.202.

CERTIFICACION ARTº 143 R.H.

Con fecha veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete, consta expedida la certificación prevenida en el segundo párrafo del artículo 143 del Reglamento Hipotecario, en virtud del mismo mandamiento que motivó la citada anotación letra A, conforme aparece de su **nota marginal**.

AFECCION FISCAL

Afección durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir del dieciocho de diciembre de dos mil veinte, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, del que queda liberada dicha afección por la cantidad de **siete mil trescientos cincuenta euros**, satisfecha por autoliquidación; según nota al margen de la inscripción 8ª de la finca 44.661, al folio 22 del Tomo 1.202, libro 1.202.

CUARTO.- QUE al margen de dichas inscripciones de hipoteca a favor de **INMOBILIARIA MAR DEL PRAT S.L.U.**, que se halla subsistente y sin cancelar, se hace constar la expedición de la presente certificación, según previene el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

DILIGENCIA) -

Que extendiendo para hacer constar que CERTIFICO la expedición de la comunicación prevenida en el artículo 689 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su nueva redacción, mediante CORREO CERTIFICADO conforme previene el apartado 1 del artículo 353 del Reglamento Hipotecario respecto a la entidad SANT CUGAT BUSSINESS CENTER S.L. Titular del dominio de la finca conforme resulta de la indicada inscripción 7ª; y a la Unidad de Recaudación de la Agencia Tributaria de la Administración de Barcelona -Pz. Letamendi, 13-23 08007 Barcelona- por razón de la anotación preventiva de embargo LETRA A, tomada a favor de la HACIENDA PUBLICA. Sant Cugat del Vallés, a veintiuno de Enero de dos mil veintiuno.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por JESÚS ALBERTO LLEONART TORÁN registrador/a del Registro de la Propiedad de ST. CUGAT V. N° 1.



(*) C.S.V. : 2081239968AY1D2E

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano u entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09)

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

-De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recibido información respecto a su persona o bienes.-

- El período de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos períodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta

individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpine.es



JESUS ALBERTO LLEONART TORAN, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD N°1 DE SANT CUGAT DEL VALLES, PROVINCIA DE BARCELONA, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA.

C E R T I F I C O: QUE para cumplir el precedente mandamiento que fue presentado a las doce horas treinta y cuatro minutos del día veintiuno de Octubre de dos mil veinte, asiento 1.962 del Diario 38, y, acomodándome a los términos en que está redactado, he examinado los libros del Archivo de mi cargo, de los cuales RESULTA:

PRIMERO.- Que la finca 44.663, con código IDUFIR 08123000504094, de este Registro, se describe en los libros del Registro en los términos literales siguientes:

URBANA: NÚMERO CUARENTA Y OCHO. Plaza de aparcamiento ubicada en la planta semisótano-2 y señalada con el número "48" en la zona de garaje de dicha planta, del edificio comercial sito en Sant Cugat del Vallès, en la Unidad de Actuación Sur del Sector Industrial "Can Magí", con frente a la Avenida de les Corts Catalanes, números cinco y siete. Tiene una superficie de catorce metros treinta y cinco decímetros cuadrados y LINDA: Este, por donde tiene su acceso, con zona de paso común de acceso y maniobra; Norte, con la plaza de aparcamiento número cuarenta y nueve de la misma planta y en una pequeña parte con núcleo general de acceso; Sur, con la plaza de aparcamiento número cuarenta y siete de la misma planta; y Oeste, con la plaza de aparcamiento número treinta y cuatro de la misma planta. CUOTAS: General, dieciocho centésimos por ciento; particular garaje, setenta centésimos por ciento. Referencia catastral: 4820108DF2942B0048OH.

SEGUNDO.- Que la descrita finca consta actualmente inscrita a favor de la compañía **SANT CUGAT BUSSINESS CENTER S.L.**, domiciliada en Avenida Corts Catalanes, 5-7 de Sant Cugat del Vallès e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, folio 182 del Tomo 40726, hoja B361970 y con C.I.F. B64746969, que adquirió el pleno dominio de la misma por compra conforme resulta de la escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Camilo José Sexto Presas, el veintinueve de Junio de dos mil doce, número 1.263 de protocolo -complementada mediante otra autorizada por el mismo Notario, en igual fecha, número 1.265 de protocolo-, que motivaron con fecha dieciocho de Septiembre de dos mil catorce, la inscripción 7ª de la misma obrante al folio 27 del Tomo-libro 1.202.

TERCERO.- Que la finca de que se certifica se encuentra gravada con las siguientes CARGAS:

HIPOTECA (PRESTAMO)

HIPOTECA constituida a favor de "**BANKINTER, S.A.**", para responder de **ONCE MIL SETECIENTOS EUROS** de principal; de sus intereses remuneratorios

calculado por un plazo de tres años, al tipo de referencia del cinco enteros y veinticinco centésimas por ciento anual y hasta un límite de MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS Y SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO; de sus intereses moratorios calculados por el plazo de dos años, al tipo del diferencial de sobregiro de nueve puntos y medio y hasta un límite de DOS MIL DOSCIENTOS VEINTITRES EUROS, y de la cantidad de MIL CUATROCIENTOS CUATRO EUROS que se fijan para costas y gastos; habiéndose estipulado que la parte deudora devolvería el capital, con sus intereses, en el plazo de 144 meses a partir del veinte de noviembre de dos mil ocho; según escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Camilo José Sexto Presas, el veinte de noviembre de dos mil ocho, que motivó, con fecha siete de enero de dos mil nueve, la inscripción 5ª de la finca 44.663, al folio 27 del Tomo-libro 1.202.

TRANSMITIDO dicho derecho real de hipoteca a favor de "INMOBILIARIA MAR DEL PRAT, S.L." en virtud de escritura autorizada por el Notario de Barcelona don Ricardo Ferrer Marsal, el 17 de diciembre de 2018, protocolo 2.724, que motivó, con fecha dieciocho de diciembre de dos mil veinte, la inscripción 8ª de la finca 44.663.

ANOTACION PREVENTIVA

EMBARGO trabado sobre la finca que se dirá y ciento ocho fincas más, a favor de la HACIENDA PUBLICA, sin distribución de responsabilidades, en méritos de expediente administrativo de apremio instruido por la Técnica de Hacienda de la Unidad de Recaudación de la Administración de Barcelona -PZ Letamendi, 13-23-, contra la deudora SANT CUGAT BUSSINESS CENTER S.L., por los conceptos de IVA AUTOLIQUIDACIÓN 3T_2011, RETENCION TRABAJO PERSONA 4T_2015, IVA AUTOLIQUIDACIÓN 1T_2016, IVA AUTOLIQUIDACIÓN 2T_2016, INTERESES DE DEMORA AEAT 2016, IVA AUTOLIQUIDACIÓN 3T_2016, INTERESES DE DEMORA AEAT 2016, INTERESES DE DEMORA AEAT 2017, RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2012, RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2012, RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2012 y RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2016, por un importe de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TRECE EUROS Y SESENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO de principal, TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE EUROS Y OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO de intereses, VEINTICINCO MIL EUROS de costas, o sea, un total de TRESCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO; según mandamiento librado por dicha Técnica de Recaudación, el veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, que motivó, con fecha quince de diciembre de dos mil diecisiete, la anotación letra A de la finca 44.663, al folio 27 del Tomo 1.202 Libro 1.202.

CERTIFICACION ARTº 143 R.H.

Con fecha veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete, consta expedida la certificación prevenida en el segundo párrafo del artículo 143 del Reglamento Hipotecario, en virtud del mismo mandamiento que motivó la citada anotación letra A, conforme aparece de su nota marginal.

AFECCION FISCAL

Afección durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir del dieciocho de diciembre de dos mil veinte, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, del que queda liberada dicha afección por la cantidad de siete mil trescientos cincuenta euros, satisfecha por autoliquidación; según nota al margen de la inscripción 8ª de la finca 44.663, al folio 27 del Tomo 1.202, libro 1.202.

CUARTO.- QUE al margen de dichas inscripciones de hipoteca a favor de INMOBILIARIA MAR DEL PRAT S.L.U., que se halla subsistente y sin cancelar, se hace constar la expedición de la presente certificación,

Abstract

[illegible]



NOTAS MARGINALES	N.º CORRI DE INSCRIPCIONS	FINCA N.º 44663
QUEDA AFECTA esta finca durante CINCO AÑOS, contados a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, así que al acto o concreto objeto de la inscripción se adjunta la cantidad de 7.350,00 EUROS, por autoliquidación. Sant Cugat del Vallés, a 18 de diciembre de 2020. CNV: Firmado digitalmente por ALBERTO ALBERTO ROMAN ALBERTO ROMAN ROMAN	C/ GIRONA NETON	USUARIA: Descrito en la inscripción 1ª, CADAUNA hipoteca sus resulta de la inscripción 5ª y subsecuente con consulta de la escritura A, al pagar de la cual figura la nota re-ativa a la expedición de la certificación prevenida en el artículo 143 del Reglamento Hipotecario, la entidad "BANKIA, S.A." es titular del citado crédito hipotecario, según dicha inscripción 5ª, y representada por don GONDO RUIZ y don MONTE, Neto de Girona, CNV y transmitida dicha crédito hipotecario constituido sobre esta finca y sobre su sucesión y su sucesión "INSCRIPCION 1ª DE 1940, S.L.U.", que goza y disfruta, representada por su conyugue Dilegida de la finca de las Mercaderías de Sant Cugat del Vallés, por el precio global de cuatrocientos noventa mil euros. En el último INSCRITO al objeto de la inscripción se describe el resultado de la inscripción 1ª de esta finca a favor de la entidad "BANKIA, S.A." por el precio de 7.350,00 euros, por el precio de la inscripción 1ª de la finca 94.747, al folio 13 del tomo libre 1.234. Este Cugat del Vallés, a dieciocho de diciembre de dos mil veinte. CNV: Firmado digitalmente por ALBERTO ALBERTO ROMAN ALBERTO ROMAN ROMAN

Y no existiendo ningún otro asiento vigente de dominio ni cargas que se refiera a la finca objeto del mandamiento, en el libro de inscripciones ni en el Diario, firmo la presente en Sant Cugat del Vallés, a veintiuno de Enero de dos mil veintiuno.

DILIGENCIA) -

Que extendiendo para hacer constar que CERTIFICO la expedición de la comunicación prevenida en el artículo 689 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su nueva redacción, mediante CORREO CERTIFICADO conforme previene el apartado 1 del artículo 353 del Reglamento Hipotecario respecto a la entidad SANT CUGAT BUSSINESS CENTER S.L. Titular del dominio de la finca conforme resulta de la indicada inscripción 7ª; y a la Unidad de Recaudación de la Agencia Tributaria de la Administración de Barcelona -Pz. Letamendi, 13-23 08007 Barcelona- por razón de la anotación preventiva de embargo LETRA A, tomada a favor de la HACIENDA PUBLICA. Sant Cugat del Vallés, a veintiuno de Enero de dos mil veintiuno.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por JESÚS ALBERTO LEONART TORÁN registrador/a del Registro de la Propiedad de ST. CUGAT V. Nº 1.



(*) C.S.V. : 20812399634D336F

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/02)

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

-De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpd@corpinc.es

100

JESUS ALBERTO LLEONART TORAN, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD N°1 DE SANT CUGAT DEL VALLES, PROVINCIA DE BARCELONA, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA.

C E R T I F I C O: QUE para cumplir el precedente mandamiento que fue presentado a las doce horas treinta y cuatro minutos del día veintiuno de Octubre de dos mil veinte, asiento 1.962 del Diario 38, y, acomodándome a los términos en que está redactado, he examinado los libros del Archivo de mi cargo, de los cuales RESULTA:

PRIMERO.- Que la finca 44.665, con código IDUFIR 08123000504100, de este Registro, se describe en los libros del Registro en los términos literales siguientes:

URBANA: NÚMERO CUARENTA Y NUEVE. Plaza de aparcamiento ubicada en la planta semisótano-2 y señalada con el número "49" en la zona de garaje de dicha planta, del edificio comercial sito en Sant Cugat del Vallès, en la Unidad de Actuación Sur del Sector Industrial "Can Magí", con frente a la Avenida de les Corts Catalanes, números cinco y siete. Tiene una superficie de catorce metros noventa decímetros cuadrados y LINDA: Este, por donde tiene su acceso, con zona de paso común de acceso y maniobra; Norte, con zona de paso común al núcleo general de acceso del edificio; Sur, con la plaza de aparcamiento número cuarenta y ocho de la misma planta; y Oeste, con núcleo general de acceso del edificio. CUOTAS: General, diecinueve centésimos por ciento; particular garaje, setenta y tres centésimos por ciento. Referencia catastral: 4820108DF2942B0049PJ.

SEGUNDO.- Que la descrita finca consta actualmente inscrita a favor de la compañía **SANT CUGAT BUSSINESS CENTER S.L.**, domiciliada en Avenida Corts Catalanes, 5-7 de Sant Cugat del Vallés e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, folio 182 del Tomo 40726, hoja B361970 y con C.I.F. B64746969, que adquirió el pleno dominio de la misma por compra conforme resulta de la escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Camilo José Sexto Presas, el veintinueve de Junio de dos mil doce, número 1.263 de protocolo -complementada mediante otra autorizada por el mismo Notario, en igual fecha, número 1.265 de protocolo-, que motivaron con fecha dieciocho de Septiembre de dos mil catorce, la inscripción 7ª del la misma obrante al folio 32 del Tomo-libro 1.202.

TERCERO.- Que la finca de que se certifica se encuentra gravada con las siguientes CARGAS:

HIPOTECA (PRESTAMO)

HIPOTECA constituida a favor de "BANKINTER, S.A.", para responder de ONCE MIL SETECIENTOS EUROS de principal; de sus intereses remuneratorios calculado por un plazo de tres años, al tipo de referencia del cinco enteros y veinticinco centésimas por ciento anual y hasta un límite de MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS Y SETENTA

Y CINCO CÉNTIMOS DE BURO; de sus intereses moratorios calculados por el plazo de dos años, al tipo del diferencial de sobregiro de nueve puntos y medio y hasta un límite de DOS MIL DOSCIENTOS VEINTITRES EUROS, y de la cantidad de MIL CUATROCIENTOS CUATRO EUROS que se fijan para costas y gastos; habiéndose estipulado que la parte deudora devolvería el capital, con sus intereses, en el plazo de 144 meses a partir del veinte de noviembre de dos mil ocho; según escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Camilo José Sexto Presas, el veinte de noviembre de dos mil ocho, que motivó, con fecha siete de enero de dos mil nueve, la inscripción 5ª de la finca 44.665, al folio 32 del Tomo-Libro 1.202.

TRANSMITIDO dicho derecho real de hipoteca a favor de "INMOBILIARIA MAR DEL PRAT, S.L." en virtud de escritura autorizada por el Notario de Barcelona don Ricardo Ferrer Marsal, el 17 de diciembre de 2018, protocolo 2.724, que motivó, con fecha dieciocho de diciembre de dos mil veinte, la inscripción 8ª de la finca 44.665.

ANOTACION PREVENTIVA

EMBARGO trabado sobre la finca que se dirá y ciento ocho fincas más, a favor de la HACIENDA PUBLICA, sin distribución de responsabilidades, en méritos de expediente administrativo de apremio instruido por la Técnica de Hacienda de la Unidad de Recaudación de la Administración de Barcelona -PZ Letamendi, 13-23-, contra la deudora SANT CUGAT BUSSINESS CENTER S.L., por los conceptos de IVA AUTOLIQUIDACIÓN 3T_2011, RETENCION TRABAJO PERSON 4T_2015, IVA AUTOLIQUIDACIÓN 1T_2016, IVA AUTOLIQUIDACIÓN 2T_2016, INTERESES DE DEMORA_AEAT 2016, IVA AUTOLIQUIDACIÓN 3T_2016, INTERESES DE DEMORA_AEAT 2016, INTERESES DE DEMORA_AEAT 2017, RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2012, RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2012 y RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2016, por un importe de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TRECE EUROS Y SESENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO de principal, TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE EUROS Y OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO de intereses, VEINTICINCO MIL EUROS de costas, o sea, un total de TRESCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO; según mandamiento librado por dicha Técnica de Recaudación, el veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, que motivó, con fecha quince de diciembre de dos mil diecisiete, la anotación letra A de la finca 44.665, al folio 32 del Tomo 1.202 Libro 1.202.

CERTIFICACION ARTº 143 R.H.

Con fecha veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete, consta expedida la certificación prevenida en el segundo párrafo del artículo 143 del Reglamento Hipotecario, en virtud del mismo mandamiento que motivó la citada anotación letra A, conforme aparece de su nota marginal.

AFECCION FISCAL

Afección durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir del dieciocho de diciembre de dos mil veinte, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, del que queda liberada dicha afección por la cantidad de siete mil trescientos cincuenta euros, satisfecha por autoliquidación; según nota al margen de la inscripción 8ª de la finca 44.665, al folio 32 del Tomo 1.202, libro 1.202.

CUARTO.- QUE al margen de dichas inscripciones de hipoteca a favor de INMOBILIARIA MAR DEL PRAT S.L.U., que se halla subsistente y sin cancelar, se hace constar la expedición de la presente certificación, según previene el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

DILIGENCIA) -

Q u e
extiendo para hacer constar que CERTIFICO la expedición de la comunicación prevenida en el artículo 689 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su nueva redacción, mediante CORREO CERTIFICADO conforme previene el apartado 1 del artículo 353 del Reglamento Hipotecario respecto a la entidad SANT CUGAT BUSSINESS CENTER S.L. Titular del dominio de la finca conforme resulta de la indicada inscripción 7ª; y a la Unidad de Recaudación de la Agencia Tributaria de la Administración de Barcelona -Pz. Letamendi, 13-23 08007 Barcelona- por razón de la anotación preventiva de embargo LETRA A, tomada a favor de la HACIENDA PUBLICA. Sant Cugat del Vallés, a veintuno de Enero de dos mil veintuno.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por JESÚS ALBERTO LLEONART TORÁN registrador/a del Registro de la Propiedad de ST. CUGAT V. Nº 1.



(*) C.E.V. : 20812399C4F35696

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/cav>



(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09)

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

-De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

JESUS ALBERTO LLEONART TORAN, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD N°1 DE SANT CUGAT DEL VALLES, PROVINCIA DE BARCELONA, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA.

C E R T I F I C O: QUE para cumplir el precedente mandamiento que fue presentado a las doce horas treinta y cuatro minutos del día veintiuno de Octubre de dos mil veinte, asiento 1.962 del Diario 38, y, acomodándome a los términos en que está redactado, he examinado los libros del Archivo de mi cargo, de los cuales RESULTA:

PRIMERO.- Que la finca 44.667, con código IDUFIR 08123000504117, de este Registro, se describe en los libros del Registro en los términos literales siguientes:

URBANA: NÚMERO CINCUENTA. Plaza de aparcamiento ubicada en la planta semisótano-2 y señalada con el número "50" en la zona de garaje de dicha planta, del edificio comercial sito en Sant Cugat del Vallès, en la Unidad de Actuación Sur del Sector Industrial "Can Magí", con frente a la Avenida de les Corts Catalanes, números cinco y siete. Tiene una superficie de quince metros treinta decímetros cuadrados y LINDA: Este, por donde tiene su acceso, con zona de paso común de acceso y maniobra; Norte, con la plaza de aparcamiento número cincuenta y uno de la misma planta; Sur, con zona de paso común al núcleo general de acceso del edificio; y Oeste, con núcleo general de acceso del edificio y con patinaje. CUOTAS: General, veinte centésimos por ciento; particular garaje, setenta y cinco centésimos por ciento. Referencia catastral: 4820108DF2942B0050IG.

SEGUNDO.- Que la descrita finca consta actualmente inscrita a favor de la compañía **SANT CUGAT BUSSINESS CENTER S.L.**, domiciliada en Avenida Corts Catalanes, 5-7 de Sant Cugat del Vallès e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, folio 182 del Tomo 40726, hoja B361970 y con C.I.F. B64746969, que adquirió el pleno dominio de la misma por compra conforme resulta de la escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Camilo José Sexto Presas, el veintinueve de Junio de dos mil doce, número 1.263 de protocolo -complementada mediante otra autorizada por el mismo Notario, en igual fecha, número 1.265 de protocolo-, que motivaron con fecha dieciocho de Septiembre de dos mil catorce, la inscripción 7ª del la misma obrante al folio 37 del Tomo-libro 1.202.

TERCERO.- Que la finca de que se certifica se encuentra gravada con las siguientes CARGAS:

HIPOTECA (PRESTAMO)

HIPOTECA constituida a favor de "BANKINTER, S.A.", para responder de DOCE MIL EUROS de principal; de sus intereses remuneratorios calculado por un plazo de tres años, al tipo de referencia del cinco enteros y veinticinco

centésimas por ciento anual y hasta un límite de MIL OCHOCIENTOS NOVENTA EUROS; de sus intereses moratorios calculados por el plazo de dos años, al tipo del diferencial de sobregiro de nueve puntos y medio y hasta un límite de DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA EUROS, y de la cantidad de MIL CUATROCIENTOS CUARENTA EUROS que se fijan para costas y gastos; habiéndose estipulado que la parte deudora devolvería el capital, con sus intereses, en el plazo de 144 meses a partir del veinte de noviembre de dos mil ocho; según escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Camilo José Sexto Presas, el veinte de noviembre de dos mil ocho, que motivó, con fecha siete de enero de dos mil nueve, la inscripción 5ª de la finca 44.667, al folio 37 del Tomo-libro 1.202.

TRANSMITIDO dicho derecho real de hipoteca a favor de "INMOBILIARIA MAR DEL PRAT, S.L." en virtud de escritura autorizada por el Notario de Barcelona don Ricardo Ferrer Marsal, el 17 de diciembre de 2018, protocolo 2.724, que motivó, con fecha dieciocho de diciembre de dos mil veinte, la inscripción 8ª de la finca 44.667.

ANOTACION PREVENTIVA

EMBARGO trabado sobre la finca que se dirá y ciento ocho fincas más, a favor de la HACIENDA PUBLICA, sin distribución de responsabilidades, en méritos de expediente administrativo de apremio instruido por la Técnica de Hacienda de la Unidad de Recaudación de la Administración de Barcelona -PZ Letamendi, 13-23-, contra la deudora SANT CUGAT BUSSINESS CENTER S.L., por los conceptos de IVA AUTOLIQUIDACIÓN 3T_2011, RETENCION TRABAJO PERSON 4T_2015, IVA AUTOLIQUIDACIÓN 1T_2016, IVA AUTOLIQUIDACIÓN 2T_2016, INTERESES DE DEMORA AEAT 2016, IVA AUTOLIQUIDACIÓN 3T_2016, INTERESES DE DEMORA AEAT 2016, INTERESES DE DEMORA AEAT 2017, RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2012, RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2012, RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2012 y RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2016, por un importe de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TRECE EUROS Y SESENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO de principal, TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE EUROS Y OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO de intereses, VEINTICINCO MIL EUROS de costas, o sea, un total de TRESCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO; según mandamiento librado por dicha Técnica de Recaudación, el veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, que motivó, con fecha quince de diciembre de dos mil diecisiete, la anotación letra A de la finca 44.667, al folio 37 del Tomo 1.202 Libro 1.202.

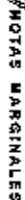
CERTIFICACION ARTº 143 R.H.

Con fecha veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete, consta expedida la certificación prevenida en el segundo párrafo del artículo 143 del Reglamento Hipotecario, en virtud del mismo mandamiento que motivó la citada anotación letra A, conforme aparece de su nota marginal.

AFECCION FISCAL

Afección durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir del dieciocho de diciembre de dos mil veinte, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, del que queda liberada dicha afección por la cantidad de siete mil trescientos cincuenta euros, satisfecha por autoliquidación; según nota al margen de la inscripción 8ª de la finca 44.667, al folio 37 del Tomo 1.202, libro 1.202.

CUARTO.- QUE al margen de dichas inscripciones de hipoteca a favor de INMOBILIARIA MAR DEL PRAT S.L.U., que se halla subsistente y sin cancelar, se hace constar la expedición de la presente certificación, según previene el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.



My Computer

FINCA N.° 44007

037

PROPERTY	REGISTERED	ADMINISTRATOR / SELLER	LIBER	TOR
ECN	\$ CURBAT	S CURBAT	→	12022

5400

[illegible]

NOTAS MARGINALES	N.º CENSO DE MUESTRAS	FINCA N.º 4667
QUESEA AFECTA como única durante CINCO AÑOS, quedados a pacto de que, en caso de la liquidación o liquidaciones que puedan girarse por el Seguro de Seguros Transmisionales Reclamaciones y Actos Jurídicos Derivados, etc. que el, como o contra el objeto de la inscripción se adjunta la subsección 7.351, CO. ENCO, por nulidad de inscripción. Venga con el Folio, a 18 de diciembre de 1950. 1951. MADELLA DOMINGUEZ DOMESTICO FOLIO 18 de diciembre de 1950.	8.ª CUESTION MUTUA	EXAMEN: Resulta en la inscripción 1.ª, CALICAN, Muebles que resultan de la inscripción 1.ª y Zebingo que resulta de la inscripción 1.ª, al margen de la cual figura la nota relativa a la expedición de la certificación preventiva en el artículo 143 del Reglamento Hipotecario, la entidad "BARRIOVER, S.A." en virtud del crédito hipotecario, según dicha inscripción 1.ª, representada por don Juan Torón Paló y don Manuel Nura de Queral, como y transmitida dicho crédito hipotecario constituido sobre esta finca y otras anexas y suaves, a la entidad "BARRIOVER, S.A." que acepta y adquiere, representada por su representante Delegado don Juan de los Ríos de los Ríos, por el precio global de cuatrocientos noventa mil euros. En su virtud transmito al citado entidad hipotecaria que resulta de la inscripción 1.ª de esta finca a favor de la entidad "BARRIOVER, S.A." por el precio global de cuatrocientos noventa mil euros, a la finca 46.747, al folio 12 del Tomo-Libro 1.501. Venga con el Folio, a dieciocho de diciembre de 1950 mil veinte, 1951. Almuerzo diplomático por el representante don JUAN ALONSO LLORENTE SOLAN

Y no existiendo ningún otro asiento vigente de dominio ni cargas que se refiera a la finca objeto del mandamiento, en el libro de inscripciones ni en el Diario, firmo la presente en Sant Cugat del Vallés, a veintiuno de Enero de dos mil veintiuno.

DILIGENCIA) -

Q u e
extiendo para hacer constar que CERTIFICO la expedición de la comunicación prevenida en el artículo 689 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su nueva redacción, mediante CORREO CERTIFICADO conforme previene el apartado 1 del artículo 353 del Reglamento Hipotecario respecto a la entidad SANT CUGAT BUSSINESS CENTER S.L. Titular del dominio de la finca conforme resulta de la indicada inscripción 7ª; y a la Unidad de Recaudación de la Agencia Tributaria de la Administración de Barcelona -Pz. Letamendi, 13-23 08007 Barcelona- por razón de la anotación preventiva de embargo LETRA A, tomada a favor de la HACIENDA PUBLICA, Sant Cugat del Vallés, a veintiuno de Enero de dos mil veintiuno.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por JESÚS ALBERTO LLEONART TORÁN registrador/a del Registro de la Propiedad de ST. CUGAT V. N° 1.



(*) C.S.V. : 20812399DZF7438C

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/dsv>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09)

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

-De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá

utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpd@corpme.es

JESUS ALBERTO LLEONART TORAN, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD N°1 DE SANT CUGAT DEL VALLES, PROVINCIA DE BARCELONA, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA.

C E R T I F I C O: QUE para cumplir el precedente mandamiento que fue presentado a las doce horas treinta y cuatro minutos del día veintiuno de Octubre de dos mil veinte, asiento 1.962 del Diario 38, y, acomodándome a los términos en que está redactado, he examinado los libros del Archivo de mi cargo, de los cuales RESULTA:

PRIMERO.- Que la finca 44.669, con código IDUFIR 08123000504124, de este Registro, se describe en los libros del Registro en los términos literales siguientes:

URBANA: NÚMERO CINCUENTA Y UNO. Plaza de aparcamiento ubicada en la planta semisótano-2 y señalada con el número "51" en la zona de garaje de dicha planta, del edificio comercial sito en Sant Cugat del Vallès, en la Unidad de Actuación Sur del Sector Industrial "Can Magí", con frente a la Avenida de les Corts Catalanes, números cinco y siete. Tiene una superficie de trece metros ochenta decímetros cuadrados y LINDA: Este, por donde tiene su acceso, con zona de paso común de acceso y maniobra; Norte, con la plaza de aparcamiento número cincuenta y dos de su misma planta; Sur, con la plaza de aparcamiento número cincuenta de la misma planta y en una pequeña parte con patinejo; y Oeste, con la plaza de aparcamiento número treinta y cinco de la misma planta. CUOTAS: General, diecisiete centésimos por ciento; particular garaje, sesenta y ocho centésimos por ciento. Referencia catastral: 4820108DF2942B00510H.

SEGUNDO.- Que la descrita finca consta actualmente inscrita a favor de la compañía **SANT CUGAT BUSSINESS CENTER S.L.**, domiciliada en Avenida Corts Catalanes, 5-7 de Sant Cugat del Vallés e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, folio 182 del Tomo 40726, hoja B361970 y con C.I.F. B64746969, que adquirió el pleno dominio de la misma por compra conforme resulta de la escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Camilo José Sexto Presas, el veintinueve de Junio de dos mil doce, número 1.263 de protocolo -complementada mediante otra autorizada por el mismo Notario, en igual fecha, número 1.265 de protocolo-, que motivaron con fecha dieciocho de Septiembre de dos mil catorce, la inscripción 7ª del la misma obrante al folio 42 del Tomo-libro 1.202.

TERCERO.- Que la finca de que se certifica se encuentra gravada con las siguientes CARGAS:

HIPOTECA (PRESTAMO)

HIPOTECA constituida a favor de "BANKINTER, S.A.", para responder de ONCE MIL QUINIENTOS EUROS de principal; de sus intereses remuneratorios calculado por un plazo de tres años, al tipo de referencia del cinco

enteros y veinticinco centésimas por ciento anual y hasta un límite de MIL OCHOCIENTOS ONCE EUROS Y VEINTICINCO CÉNTIMOS DE EURO; de sus intereses moratorios calculados por el plazo de dos años, al tipo del diferencial de sobregiro de nueve puntos y medio y hasta un límite de DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO EUROS, y de la cantidad de MIL TRESCIENTOS OCHENTA EUROS que se fijan para costas y gastos; habiéndose estipulado que la parte deudora devolvería el capital, con sus intereses, en el plazo de 144 meses a partir del veinte de noviembre de dos mil ocho; según escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Camilo José Sexto Presas, el veinte de noviembre de dos mil ocho, que motivó, con fecha siete de enero de dos mil nueve, la inscripción 5ª de la finca 44.669, al folio 42 del Tomo-libro 1.202.

TRANSMITIDO dicho derecho real de hipoteca a favor de "INMOBILIARIA MAR DEL PRAT, S.L." en virtud de escritura autorizada por el Notario de Barcelona don Ricardo Ferrer Marsal, el 17 de diciembre de 2018, protocolo 2.724, que motivó, con fecha dieciocho de diciembre de dos mil veinte, la inscripción 8ª de la finca 44.669.

ANOTACION PREVENTIVA

EMBARGO trabado sobre la finca que se dirá y ciento ocho fincas más, a favor de la HACIENDA PUBLICA, sin distribución de responsabilidades, en méritos de expediente administrativo de apremio instruido por la Técnica de Hacienda de la Unidad de Recaudación de la Administración de Barcelona -PZ Letamendi, 13-23-, contra la deudora SANT CUGAT BUSSINESS CENTER S.L., por los conceptos de IVA AUTOLIQUIDACIÓN 3T_2011, RETENCION TRABAJO PERSON 4T_2015, IVA AUTOLIQUIDACIÓN 1T_2016, IVA AUTOLIQUIDACIÓN 2T_2016, INTERESES DE DEMORA AEAT 2016, IVA AUTOLIQUIDACIÓN 3T_2016, INTERESES DE DEMORA AEAT 2016, INTERESES DE DEMORA AEAT 2017, RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2012, RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2012, RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2012 y RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2016, por un importe de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TRECE EUROS Y SESENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO de principal, TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE EUROS Y OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO de intereses, VEINTICINCO MIL EUROS de costas, o sea, un total de TRESCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO; según mandamiento librado por dicha Técnica de Recaudación, el veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, que motivó, con fecha quince de diciembre de dos mil diecisiete, la anotación letra A de la finca 44.669, al folio 42 del Tomo 1.202 Libro 1.202.

CERTIFICACION ARTº 143 R.H.

Con fecha veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete, consta expedida la certificación prevenida en el segundo párrafo del artículo 143 del Reglamento Hipotecario, en virtud del mismo mandamiento que motivó la citada anotación letra A, conforme aparece de su nota marginal.

AFECCION FISCAL

Afección durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir del dieciocho de diciembre de dos mil veinte, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, del que queda liberada dicha afección por la cantidad de siete mil trescientos cincuenta euros, satisfecha por autoliquidación; según nota al margen de la inscripción 8ª de la finca 44.669, al folio 42 del Tomo 1.202, libro 1.202.

CUARTO.- QUE al margen de dichas inscripciones de hipoteca a favor de INMOBILIARIA MAR DEL PRAT S.L.U., que se halla subsistente y sin cancelar, se hace constar la expedición de la presente certificación, según previene el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.



NOTAS MARGINALES

15

FECHA	1957	1958	1959	1960
BON	S. CUBAT	S. CUBAT	-	1262
FINCA N.º 44669				042

numera: NOVENO CIENQUENTA Y UNO: Plaza de aparcamiento ubicada en la planta
sección 2 y señalada con el número 114 en la zona de puzos de dicha planta
del edificio comercial, sito en San José del Valle, en la ciudad de Matanzas
del sector industrial "San José", con frente a la Avenida 41, por la Plaza
Calles, número cinco y siete, inscrita en la inscripción 41, por la Plaza
de este número, en la cantidad de sesenta mil ochocientos sesenta y cinco pesos y
ochenta y dos céntimos de peso, siendo a los efectos del 17 de
Kartu, se inscribió en esta plaza a los efectos del 17 de
certificación, la cual, protocolizada, consta en el documento que sigue: La
presencia: CUBA: Hipotecas y Acreditación por Hipotecas, con sujeción a la
inscripción 2ª y 3ª y según obra al margen de la 4ª. La inscripción
CUBA DE NEGOCIOS, S.L. es queda de esta plaza, por compra, hecha la inscripción
41, y, representada por sus representantes autorizados, la Hipoteca
Perez y María Lado: Pérez Pérez, residentes en la ciudad de Matanzas, la Hipoteca
junto con sesenta y cinco pesos más, para Matanzas 17 de este número de pesos más
quince pesos de principal: de sus intereses y comisiones, calculados por el
plazo de tres años al tipo de reinversión del cinco por ciento y validando
cancelados por cinco años hasta un límite de mil ochocientos pesos pesos y
cancelados de sesenta y cinco pesos de sus intereses y comisiones calculados por el plazo
de tres años, al tipo de reinversión de sesenta y cinco pesos y medio hasta un
límite de dos mil ochocientos pesos pesos y sesenta y cinco pesos de sus intereses y
cancelados de sesenta y cinco pesos de sus intereses y comisiones calculados por el
plazo de tres años de la cual inscribió en este caso, sobre esta plaza, con los
elementos financieros y de valoración emitidos de conformidad con lo dispuesto
en el artículo 17.2 de la Ley Hipotecaria y en los términos señalados que
constan en la inscripción 3ª en la finca 41.699, de este al
folio 92 de la finca 41.699, ante copia del Valle, a siete de enero de dos mil
nueve.

[Handwritten signature]

Que extendiendo para hacer constar que CERTIFICO la expedición de la comunicación prevenida en el artículo 689 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su nueva redacción, mediante CORREO CERTIFICADO conforme previene el apartado 1 del artículo 353 del Reglamento Hipotecario respecto a la entidad SANT CUGAT BUSSINESS CENTER S.L. Titular del dominio de la finca conforme resulta de la indicada inscripción 7ª; y a la Unidad de Recaudación de la Agencia Tributaria de la Administración de Barcelona -Pz. Letamendi, 13-23 08007 Barcelona- por razón de la anotación preventiva de embargo LETRA A, tomada a favor de la HACIENDA PÚBLICA, Sant Cugat del Vallés, a veintiuno de Enero de dos mil veintiuno.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por JESÚS ALBERTO LLEONART TORÁN registrador/a del Registro de la Propiedad de ST. CUGAT V. N° 1.



(*) C.S.V. : 208123991533AEFC

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 38.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09)

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

-De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercerlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpdx@corpue.es



JESUS ALBERTO LLEONART TORAN, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD N°1 DE SANT CUGAT DEL VALLES, PROVINCIA DE BARCELONA, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA.

C E R T I F I C O: QUE para cumplir el precedente mandamiento que fue presentado a las doce horas treinta y cuatro minutos del día veintiuno de Octubre de dos mil veinte, asiento 1.962 del Diario 38, y, acomodándome a los términos en que está redactado, he examinado los libros del Archivo de mi cargo, de los cuales RESULTA:

PRIMERO.- Que la finca 44.671, con código IDUFIR 08123000504131, de este Registro, se describe en los libros del Registro en los términos literales siguientes:

URBANA; NÚMERO CINCUENTA Y DOS. Plaza de aparcamiento ubicada en la planta semisótano-2 y señalada con el número "52" en la zona de garaje de dicha planta, del edificio comercial sito en Sant Cugat del Vallès, en la Unidad de Actuación Sur del Sector Industrial "Can Magí", con frente a la Avenida de les Corts Catalanes, números cinco y siete. Tiene una superficie de doce metros noventa y cinco decímetros cuadrados y LINDA: Este, por donde tiene su acceso, con zona de paso común de acceso y maniobra; Norte, con la plaza de aparcamiento número cincuenta tres de su misma planta; Sur, con la plaza de aparcamiento número cincuenta y uno de la misma planta; y Oeste, con la plaza de aparcamiento número treinta y seis de la misma planta. CUOTAS: General, dieciséis centésimos por ciento; particular garaje, sesenta y tres centésimos por ciento. Referencia catastral: 4820108DF2942B0052PJ.

SEGUNDO.- Que la descrita finca consta actualmente inscrita a favor de la compañía **SANT CUGAT BUSSINESS CENTER S.L.**, domiciliada en Avenida Corts Catalanes, 5-7 de Sant Cugat del Vallés e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, folio 182 del Tomo 40726, hoja B361970 y con C.I.F. B64746969, que adquirió el pleno dominio de la misma por compra conforme resulta de la escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Camilo José Sexto Presas, el veintinueve de Junio de dos mil doce, número 1.263 de protocolo -complementada mediante otra autorizada por el mismo Notario, en igual fecha, número 1.265 de protocolo-, que motivaron con fecha dieciocho de Septiembre de dos mil catorce, la inscripción 7ª del la misma obrante al folio 47 del Tomo-libro 1.202.

TERCERO.- Que la finca de que se certifica se encuentra gravada con las siguientes CARGAS:

HIPOTECA (PRESTAMO)

HIPOTECA constituida a favor de "BANKINTER, S.A.", para responder de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS** de principal; de sus intereses remuneratorios calculado por un plazo de **tres años**, al tipo de

referencia del cinco enteros y veinticinco centésimas por ciento anual y hasta un límite de MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS Y TREINTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO; de sus intereses moratorios calculados por el plazo de dos años, al tipo del diferencial de sobregiro de nueve puntos y medio y hasta un límite de MIL OCHOCIENTOS EUROS Y VEINTICINCO CÉNTIMOS DE EURO, y de la cantidad de MIL CIENTO TREINTA Y SIETE EUROS que se fijan para costas y gastos; habiéndose estipulado que la parte deudora devolvería el capital, con sus intereses, en el plazo de 144 meses a partir del veinte de noviembre de dos mil ocho; según escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Camilo José Sexto Presas, el veinte de noviembre de dos mil ocho, que motivó, con fecha siete de enero de dos mil nueve, la inscripción 5ª de la finca 44.671, al folio 47 del Tomo-libro 1.202.

TRANSMITIDO dicho derecho real de hipoteca a favor de "INMOBILIARIA MAR DEL PRAT, S.L." en virtud de escritura autorizada por el Notario de Barcelona don Ricardo Ferrer Marsal, el 17 de diciembre de 2018, protocolo 2.724, que motivó, con fecha dieciocho de diciembre de dos mil veinte, la inscripción 8ª de la finca 44.671.

ANOTACION PREVENTIVA

EMBARGO trabado sobre la finca que se dirá y ciento ocho fincas más, a favor de la HACIENDA PUBLICA, sin distribución de responsabilidades, en méritos de expediente administrativo de apremio instruido por la Técnica de Hacienda de la Unidad de Recaudación de la Administración de Barcelona -PZ Letamendi, 13-23-, contra la deudora SANT CUGAT BUSSINESS CENTER S.L., por los conceptos de IVA AUTOLIQUIDACIÓN 3T_2011, RETENCION TRABAJO PERSON 4T_2015, IVA AUTOLIQUIDACIÓN 1T_2016, IVA AUTOLIQUIDACIÓN 2T_2016, INTERESES DE DEMORA AEAT 2016, IVA AUTOLIQUIDACIÓN 3T_2016, INTERESES DE DEMORA AEAT 2016, INTERESES DE DEMORA AEAT 2017, RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2012, RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2012, RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2012 y RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2016, por un importe de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TRECE EUROS Y SESENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO de principal, TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE EUROS Y OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO de intereses, VEINTICINCO MIL EUROS de costas, o sea, un total de TRESCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO; según mandamiento librado por dicha Técnica de Recaudación, el veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, que motivó, con fecha quince de diciembre de dos mil diecisiete, la anotación letra A de la finca 44.671, al folio 47 del Tomo 1.202 Libro 1.202.

CERTIFICACION ARTº 143 R.H.

Con fecha veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete, consta expedida la certificación prevenida en el segundo párrafo del artículo 143 del Reglamento Hipotecario, en virtud del mismo mandamiento que motivó la citada anotación letra A, conforme aparece de su nota marginal.

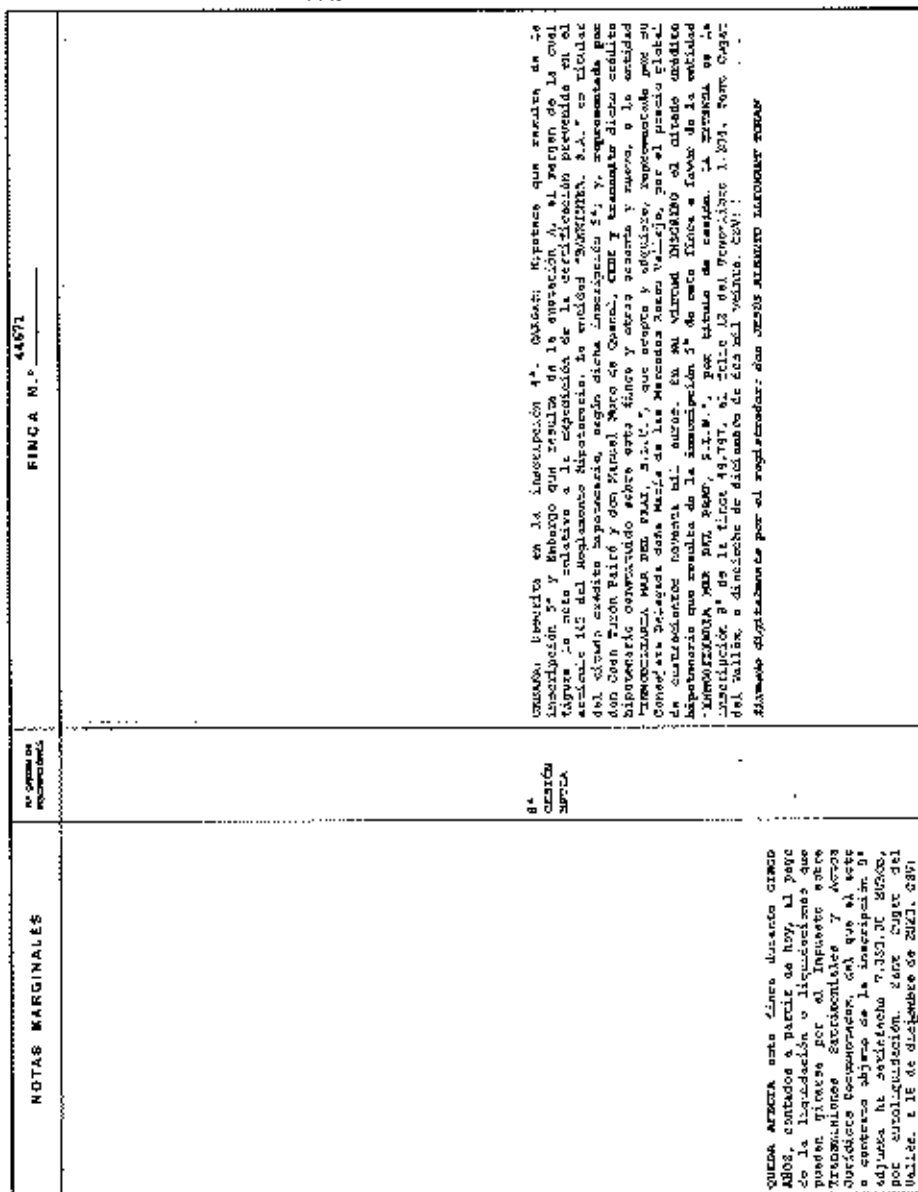
AFECCION FISCAL

Afección durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir del dieciocho de diciembre de dos mil veinte, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, del que queda liberada dicha afección por la cantidad de siete mil trescientos cincuenta euros, satisfecha por autoliquidación; según nota al margen de la inscripción 8ª de la finca 44.671, al folio 47 del Tomo 1.202, libro 1.202.

CUARTO.- QUE al margen de dichas inscripciones de hipoteca a favor de INMOBILIARIA MAR DEL PRAT S.L.U., que se halla subsistente y sin cancelar, se hace constar la expedición de la presente certificación,

● 2010 年 10 月 1 日起, 凡在中华人民共和国境内销售货物或者提供加工、修理修配劳务以及进口货物的单位和个人, 均应按照《中华人民共和国增值税暂行条例》及实施细则缴纳增值税。

[illegible]



Y no existiendo ningún otro asiento vigente de dominio ni cargas que se refiera a la finca objeto del mandamiento, en el libro de inscripciones ni en el Diario, firmo la presente en Sant Cugat del Vallés, a veintiuno de Enero de dos mil veintiuno.

DILIGENCIA) -

Que extendiendo para hacer constar que CERTIFICO la

expedición de la comunicación prevenida en el artículo 689 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su nueva redacción, mediante CORREO CERTIFICADO conforme previene el apartado 1 del artículo 353 del Reglamento Hipotecario respecto a la entidad SANT CUGAT BUSSINESS CENTER S.L. Titular del dominio de la finca conforme resulta de la indicada inscripción 7ª; y a la Unidad de Recaudación de la Agencia Tributaria de la Administración de Barcelona -Pz. Letamendi, 13-23 08007 Barcelona- por razón de la anotación preventiva de embargo LETRA A, tomada a favor de la HACIENDA PUBLICA. Sant Cugat del Vallés, a veintiuno de Enero de dos mil veintiuno.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por JESÚS ALBERTO LLEONART TORÁN registrador/a del Registro de la Propiedad de ST. CUGAT V. N° 1.



(*) C.S.V. : 20812399049915E8

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano u entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1571/09)

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

-De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpinc.es



JESUS ALBERTO LLEONART TORAN, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD N°1 DE SANT CUGAT DEL VALLES, PROVINCIA DE BARCELONA, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA.

C E R T I F I C O: QUE para cumplir el precedente mandamiento que fue presentado a las doce horas treinta y cuatro minutos del día veintiuno de Octubre de dos mil veinte, asiento 1.962 del Diario 38, y, acomodándome a los términos en que está redactado, he examinado los libros del Archivo de mi cargo, de los cuales RESULTA:

PRIMERO.- Que la finca 44.573, con código IDUFIR 08123000504148, de este Registro, se describe en los libros del Registro en los términos literales siguientes:

URBANA: NÚMERO CINCUENTA Y TRES. Plaza de aparcamiento ubicada en la planta semisótano-2 y señalada con el número "53" en la zona de garaje de dicha planta, del edificio comercial sito en Sant Cugat del Vallès, en la Unidad de Actuación Sur del Sector Industrial "Can Magí", con frente a la Avenida de les Corts Catalanes, números cinco y siete. Tiene una superficie de doce metros noventa y cinco decímetros cuadrados y LINDA: Este, por donde tiene su acceso, con zona de paso común de acceso y maniobra; Norte, con la plaza de aparcamiento número cincuenta y cuatro de la misma planta; Sur, con la plaza de aparcamiento número cincuenta y dos de la misma planta; y Oeste, con la plaza de aparcamiento número treinta y siete de la misma planta. CUOTAS: General, dieciséis centésimos por ciento; particular garaje, sesenta y tres centésimos por ciento. Referencia catastral: 4820108DF2942B0053AK.

SEGUNDO.- Que la descrita finca consta actualmente inscrita a favor de la compañía **SANT CUGAT BUSSINESS CENTER S.L.**, domiciliada en Avenida Corts Catalanes, 5-7 de Sant Cugat del Vallés e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, folio 182 del Tomo 40726, hoja B361970 y con C.I.F. B64746969, que adquirió el pleno dominio de la misma por compra conforme resulta de la escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Camilo José Sexto Presas, el veintinueve de Junio de dos mil doce, número 1.263 de protocolo -complementada mediante otra autorizada por el mismo Notario, en igual fecha, número 1.265 de protocolo-, que motivaron con fecha dieciocho de Septiembre de dos mil catorce, la inscripción 7ª del la misma obrante al folio 52 del Tomo-libro 1.202.

TERCERO.- Que la finca de que se certifica se encuentra gravada con las siguientes CARGAS:

HIPOTECA (PRESTAMO)

HIPOTECA constituida a favor de "BANKINTER, S.A.", para responder de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS** de principal; de sus intereses remuneratorios calculado por un plazo de **tres años**, al tipo de

referencia del cinco enteros y veinticinco centésimas por ciento anual y hasta un límite de MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS Y TREINTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO; de sus intereses moratorios calculados por el plazo de dos años, al tipo del diferencial de sobregiro de nueve puntos y medio y hasta un límite de MIL OCHOCIENTOS EUROS Y VEINTICINCO CÉNTIMOS DE EURO, y de la cantidad de MIL CIENTO TREINTA Y SIETE EUROS que se fijan para costas y gastos; habiéndose estipulado que la parte deudora devolvería el capital, con sus intereses, en el plazo de 144 meses a partir del veinte de noviembre de dos mil ocho; según escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Camilo José Sexto Presas, el veinte de noviembre de dos mil ocho, que motivó, con fecha siete de enero de dos mil nueve, la inscripción 5ª de la finca 44.673, al folio 52 del Tomo-libro 1.202.

TRANSMITIDO dicho derecho real de hipoteca a favor de "INMOBILIARIA MAR DEL PRAT, S.L." en virtud de escritura autorizada por el Notario de Barcelona don Ricardo Ferrer Marsal, el 17 de diciembre de 2018, protocolo 2.724, que motivó, con fecha dieciocho de diciembre de dos mil veinte, la inscripción 8ª de la finca 44.673.

ANOTACION PREVENTIVA

EMBARGO trabado sobre la finca que se dirá y ciento ocho fincas más, a favor de la HACIENDA PUBLICA, sin distribución de responsabilidades, en méritos de expediente administrativo de apremio instruido por la Técnica de Hacienda de la Unidad de Recaudación de la Administración de Barcelona -PZ Letamendi, 13-23-, contra la deudora SANT CUGAT BUSSINESS CENTER S.L., por los conceptos de IVA AUTOLIQUIDACIÓN 3T_2011, RETENCION TRABAJO PERSON 4T_2015, IVA AUTOLIQUIDACIÓN 1T_2016, IVA AUTOLIQUIDACIÓN 2T_2016, INTERESES DE DEMORA_AEAT 2016, IVA AUTOLIQUIDACIÓN 3T_2016, INTERESES DE DEMORA_AEAT 2016, INTERESES DE DEMORA_AEAT 2017, RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT OA_2012, RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT OA_2012, RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT OA_2012 y RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT OA_2016, por un importe de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TRECE EUROS Y SESENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO de principal, TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE EUROS Y OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO de intereses, VEINTICINCO MIL EUROS de costas, o sea, un total de TRESCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO; según mandamiento librado por dicha Técnica de Recaudación, el veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, que motivó, con fecha quince de diciembre de dos mil diecisiete, la anotación letra A de la finca 44.673, al folio 52 del Tomo 1.202 Libro 1.202.

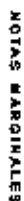
CERTIFICACION ARTº 143 R.H.

Con fecha veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete, consta expedida la certificación prevenida en el segundo párrafo del artículo 143 del Reglamento Hipotecario, en virtud del mismo mandamiento que motivó la citada anotación letra A, conforme aparece de su nota marginal.

AFECCION FISCAL

Afección durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir del dieciocho de diciembre de dos mil veinte, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, del que queda liberada dicha afección por la cantidad de siete mil trescientos cincuenta euros, satisfecha por autoliquidación; según nota al margen de la inscripción 8ª de la finca 44.673, al folio 52 del Tomo 1.202, libro 1.202.

CUARTO.- QUE al margen de dichas inscripciones de hipoteca a favor de INMOBILIARIA MAR DEL PRAT S.L.U., que se halla subsistente y sin cancelar, se hace constar la expedición de la presente certificación, según previene el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.



Acute effects of

RECEIVED	RECEIVED	ADJUSTING TOTAL	DATE
QCN	S. CUGAT	S. CUGAT	→ 1202

FINCA N.º 44612

052

45

[illegible]

Abstract



NOTAS MARGINALES	Nº ORDEN DE INSCRIPCIÓN	FINCA N.º 44673
QUEDA ADEJADA esta finca durante OCHO AÑOS, contados a partir de hoy, al pago de la liquidación e liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, del que el acto o contrato objeto de la inscripción se adjunta en anexo 1.150,16 euros, por anualidades. Sant Cugat del Vallés, 8 de diciembre de 2021. CVI. ----- Firmado digitalmente por el registrador ALBERTO MARCOT RIVAS	8ª ORDEN FINCA	ORDEN: Descrito en la Inscripción 1ª, CANTAS, Rectorado que resulta de la Inscripción 5ª y embargo que resulta de la Inscripción A al margen de la cual figura la nota relativa a la expedición de la certificación prevenida en el artículo 143 del Reglamento Hipotecario. La entidad "BANKIA, S.A." es titular de esta finca, según consta en la Inscripción 1ª, y representada por el Sr. JUAN PABLO PÉREZ Y SAN JUAN, Jefe de Oficina, CIDE y transmitida dicha entidad hipotecaria con el fin de ser finca y otras cosas y muebles, a la entidad "INMOBILIARIA SUEDE S.A.", S.L., que acepta y adquiere, representada por su representante con el fin de ser finca y otras cosas y muebles, a la entidad "CONDOMINIO DEL VALLE DE LA LUNA, S.L.", que acepta y adquiere, representada por su representante con el fin de ser finca y otras cosas y muebles, a la entidad "INMOBILIARIA SUEDE S.A.", S.L., por título de compra. La finca es de 1.150,16 metros cuadrados, el total de 1.150,16 metros cuadrados. La finca es de 1.150,16 metros cuadrados, el total de 1.150,16 metros cuadrados. CVI. Firmado digitalmente por el registrador: don JUAN ALBERTO MARCOT RIVAS

Y no existiendo ningún otro asiento vigente de dominio ni cargas que se refiera a la finca objeto del mandamiento, en el libro de inscripciones ni en el Diario, firmo la presente en Sant Cugat del Vallés, a veintiuno de Enero de dos mil veintiuno.

DILIGENCIA) -

Que extendiendo para hacer constar que CERTIFICO la expedición de la comunicación prevenida en el artículo 689 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su nueva redacción, mediante CORREO CERTIFICADO conforme previene el apartado 1 del artículo 353 del Reglamento Hipotecario respecto a la entidad SANT CUGAT BUSSINESS CENTER S.L. Titular del dominio de la finca conforme resulta de la indicada inscripción 7*; y a la Unidad de Recaudación de la Agencia Tributaria de la Administración de Barcelona -Pz. Letamendi, 13-23 08007 Barcelona- por razón de la anotación preventiva de embargo LETRA A, tomada a favor de la HACIENDA PUBLICA. Sant Cugat del Vallés, a veintiuno de Enero de dos mil veintiuno.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por JESÚS ALBERTO LLEONART TORÁN registrador/a del Registro de la Propiedad de ST. CUGAT V, N° 1.



(*) C.S.V. : 20612399A2BE376Z

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 36.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09)

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



JESUS ALBERTO LLEONART TORAN, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD N°1 DE SANT CUGAT DEL VALLES, PROVINCIA DE BARCELONA, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA.

C E R T I F I C O: QUE para cumplir el precedente mandamiento que fue presentado a las doce horas treinta y cuatro minutos del día veintiuno de Octubre de dos mil veinte, asiento 1.962 del Diario 38, y, acomodándome a los términos en que está redactado, he examinado los libros del Archivo de mi cargo, de los cuales RESULTA:

PRIMERO.- Que la finca 44.675, con código IDUFIR 08123000504155, de este Registro, se describe en los libros del Registro en los términos literales siguientes:

URBANA: NÚMERO CINCUENTA Y CUATRO. Plaza de aparcamiento ubicada en la planta semisótano-2 y señalada con el número "54" en la zona de garaje de dicha planta, del edificio comercial sito en Sant Cugat del Vallès, en la Unidad de Actuación Sur del Sector Industrial "Can Magí", con frente a la Avenida de les Corts Catalanes, números cinco y siete. Tiene una superficie de doce metros ochenta y cinco decímetros cuadrados y LINDA: Este, por donde tiene su acceso, con zona de paso común de acceso y maniobra; Norte, con la plaza de aparcamiento número cincuenta y cinco de su misma planta; Sur, con la plaza de aparcamiento número cincuenta y tres de la misma planta; y Oeste, con la plaza de aparcamiento número treinta y ocho de la misma planta. CUOTAS: General, dieciséis centésimos por ciento; particular garaje, sesenta y tres centésimos por ciento. Referencia catastral: 4820108DF2942B0054SL.

SEGUNDO.- Que la descrita finca consta actualmente inscrita a favor de la compañía **SANT CUGAT BUSSINESS CENTER S.L.**, domiciliada en Avenida Corts Catalanes, 5-7 de Sant Cugat del Vallés e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, folio 182 del Tomo 40726, hoja B361970 y con C.I.F. B64746969, que adquirió el pleno dominio de la misma por compra conforme resulta de la escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Camilo José Sexto Presas, el veintinueve de Junio de dos mil doce, número 1.263 de protocolo -complementada mediante otra autorizada por el mismo Notario, en igual fecha, número 1.265 de protocolo-, que motivaron con fecha dieciocho de Septiembre de dos mil catorce, la inscripción 7ª del la misma obrante al folio 57 del Tomo-libro 1.202.

TERCERO.- Que la finca de que se certifica se encuentra gravada con las siguientes CARGAS:

HIPOTECA (PRESTAMO)

HIPOTECA constituida a favor de "BANKINTER, S.A.", para responder de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS** de principal; de sus intereses remuneratorios calculado por un plazo de **tres años**, al tipo de

referencia del cinco enteros y veinticinco centésimas por ciento anual y hasta un límite de MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS Y TREINTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO; de sus intereses moratorios calculados por el plazo de dos años, al tipo del diferencial de sobregiro de nueve puntos y medio y hasta un límite de MIL OCHOCIENTOS EUROS Y VEINTICINCO CÉNTIMOS DE EURO, y de la cantidad de MIL CIENTO TREINTA Y SIETE EUROS que se fijan para costas y gastos; habiéndose estipulado que la parte deudora devolvería el capital, con sus intereses, en el plazo de 144 meses a partir del veinte de noviembre de dos mil ocho; según escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Camilo José Sexto Presas, el veinte de noviembre de dos mil ocho, que motivó, con fecha siete de enero de dos mil nueve, la inscripción 5ª de la finca 44.675, al folio 57 del Tomo-libro 1.202.

TRANSMITIDO dicho derecho real de hipoteca a favor de "INMOBILIARIA MAR DEL PRAT, S.L." en virtud de escritura autorizada por el Notario de Barcelona, don Ricardo Ferrer Marsal, el 17 de diciembre de 2018, protocolo 2.724, que motivó, con fecha dieciocho de diciembre de dos mil veinte, la inscripción 8ª de la finca 44.675.

ANOTACION PREVENTIVA

EMBARGO trabado sobre la finca que se dirá y ciento ocho fincas más, a favor de la HACIENDA PUBLICA, sin distribución de responsabilidades, en méritos de expediente administrativo de apremio instruido por la Técnica de Hacienda de la Unidad de Recaudación de la Administración de Barcelona -PZ Letamendi, 13-23-, contra la deudora SANT CUGAT BUSSINESS CENTER S.L., por los conceptos de IVA AUTOLIQUIDACIÓN 3T_2011, RETENCION TRABAJO PERSON 4T_2015, IVA AUTOLIQUIDACIÓN 1T_2016, IVA AUTOLIQUIDACIÓN 2T_2016, INTERESES DE DEMORA AEAT 2016, IVA AUTOLIQUIDACIÓN 3T_2016, INTERESES DE DEMORA AEAT 2016, INTERESES DE DEMORA AEAT 2017, RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2012, RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2012, RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2012 y RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2016, por un importe de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TRECE EUROS Y SESENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO de principal, TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE EUROS Y OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO de intereses, VEINTICINCO MIL EUROS de costas, o sea, un total de TRESCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO; según mandamiento librado por dicha Técnica de Recaudación, el veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, que motivó, con fecha quince de diciembre de dos mil diecisiete, la anotación letra A de la finca 44.675, al folio 57 del Tomo 1.202 Libro 1.202.

CERTIFICACION ARTº 143 R.H.

Con fecha veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete, consta expedida la certificación prevenida en el segundo párrafo del artículo 143 del Reglamento Hipotecario, en virtud del mismo mandamiento que motivó la citada anotación letra A, conforme aparece de su nota marginal.

AFECCION FISCAL

Afección durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir del dieciocho de diciembre de dos mil veinte, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, del que queda liberada dicha afección por la cantidad de siete mil trescientos cincuenta euros, satisfecha por autoliquidación; según nota al margen de la inscripción 8ª de la finca 44.675, al folio 57 del Tomo 1.202, libro 1.202.

CUARTO.- QUE al margen de dichas inscripciones de hipoteca a favor de INMOBILIARIA MAR DEL PRAT S.L.U., que se halla subsistente y sin cancelar, se hace constar la expedición de la presente certificación, según previene el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Que extendiendo para hacer constar que CERTIFICO la expedición de la comunicación prevenida en el artículo 689 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su nueva redacción, mediante CORREO CERTIFICADO conforme previene el apartado 1 del artículo 353 del Reglamento Hipotecario respecto a la entidad SANT CUGAT BUSSINESS CENTER S.L. Titular del dominio de la finca conforme resulta de la indicada inscripción 7ª; y a la Unidad de Recaudación de la Agencia Tributaria de la Administración de Barcelona -Pz. Letamendi, 13-23 08007 Barcelona- por razón de la anotación preventiva de embargo LETRA A, tomada a favor de la HACIENDA PUBLICA. Sant Cugat del Vallés, a veintiuno de Enero de dos mil veintiuno.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por JESÚS ALBERTO LLEONART TORÁN registrador/a del Registro de la Propiedad de ST. CUGAT V. N° 1.



(*) C.S.V. : 2081239999800D1E

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano u entidad emisora. (Arts. 36.6 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1571/09)

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

-De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recibido información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpd@corpms.es

JESUS ALBERTO LLEONART TORAN, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD N°1 DE SANT CUGAT DEL VALLES, PROVINCIA DE BARCELONA, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA.

C E R T I F I C O: QUE para cumplir el precedente mandamiento que fue presentado a las doce horas treinta y cuatro minutos del día veintiuno de Octubre de dos mil veinte, asiento 1962 del Diario 38, y, acomodándome a los términos en que está redactado, he examinado los libros del Archivo de mi cargo, de los cuales RESULTA:

PRIMERO.- Que la finca 44.677, con código IDUFIR 08123000504162, de este Registro, se describe en los libros del Registro en los términos literales siguientes:

URBANA: NÚMERO CINCUENTA Y CINCO. Plaza de aparcamiento ubicada en la planta semisótano-2 y señalada con el número "55" en la zona de garaje de dicha planta, del edificio comercial sito en Sant Cugat del Vallès, en la Unidad de Actuación Sur del Sector Industrial "Can Magí", con frente a la Avenida de les Corts Catalanes, números cinco y siete. Tiene una superficie de doce metros ochenta y cinco decímetros cuadrados y LINDA: Este, por donde tiene su acceso, con zona de paso común de acceso y maniobra; Norte, con la plaza de aparcamiento número cincuenta y seis de su misma planta; Sur, con la plaza de aparcamiento número cincuenta y cuatro de la misma planta; y Oeste, con la plaza de aparcamiento número treinta y nueve de la misma planta. CUOTAS: General, dieciséis centésimos por ciento; particular garaje, sesenta y tres centésimos por ciento. Referencia catastral: 4820108DF2942B0055DB.

SEGUNDO.- Que la descrita finca consta actualmente inscrita a favor de la compañía **SANT CUGAT BUSSINESS CENTER S.L.**, domiciliada en Avenida Corts Catalanes, 5-7 de Sant Cugat del Vallès e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, folio 182 del Tomo 40726, hoja B361970 y con C.I.F. B64746969, que adquirió el pleno dominio de la misma por compra conforme resulta de la escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Camilo José Sexto Presas, el veintinueve de Junio de dos mil doce, número 1.263 de protocolo -complementada mediante otra autorizada por el mismo Notario, en igual fecha, número 1.265 de protocolo-, que motivaron con fecha dieciocho de Septiembre de dos mil catorce, la inscripción 7ª del la misma obrante al folio 62 del Tomo-libro 1.202.

TERCERO.- Que la finca de que se certifica se encuentra gravada con las siguientes CARGAS:

HIPOTECA (PRESTAMO)

HIPOTECA constituida a favor de "BANKINTER, S.A.", para responder de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS** de principal; de sus intereses remuneratorios calculado por un plazo de **tres años**, al tipo de

referencia del cinco enteros y veinticinco centésimas por ciento anual y hasta un límite de MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS Y TREINTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO, de sus intereses moratorios calculados por el plazo de dos años, al tipo del diferencial de sobregiro de nueve puntos y medio y hasta un límite de MIL OCHOCIENTOS EUROS Y VEINTICINCO CÉNTIMOS DE EURO, y de la cantidad de MIL CIENTO TREINTA Y SIETE EUROS que se fijan para costas y gastos; habiéndose estipulado que la parte deudora devolvería el capital, con sus intereses, en el plazo de 144 meses a partir del veinte de noviembre de dos mil ocho; según escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Camilo José Sexto Presas, el veinte de noviembre de dos mil ocho, que motivó, con fecha siete de enero de dos mil nueve, la inscripción 5ª de la finca 44.677, al folio 62 del Tomo-libro 1.202. TRANSMITIDO dicho derecho real de hipoteca a favor de "INMOBILIARIA MAR DEL PRAT, S.L." en virtud de escritura autorizada por el Notario de Barcelona don Ricardo Ferrer Marsal, el 17 de diciembre de 2018, protocolo 2.724, que motivó, con fecha dieciocho de diciembre de dos mil veinte, la inscripción 8ª de la finca 44.677:

ANOTACION PREVENTIVA

EMBARGO trabado sobre la finca que se dirá y ciento ocho fincas más, a favor de la HACIENDA PUBLICA, sin distribución de responsabilidades, en méritos de expediente administrativo de apremio instruido por la Técnica de Hacienda de la Unidad de Recaudación de la Administración de Barcelona -PZ Letamendi, 13-23-, contra la deudora SANT CUGAT BUSSINESS CENTER S.L., por los conceptos de IVA AUTOLIQUIDACIÓN 3T_2011, RETENCION TRABAJO PERSON 4T_2015, IVA AUTOLIQUIDACIÓN 1T_2016, IVA AUTOLIQUIDACIÓN 2T_2016, INTERESES DE DEMORA_AEAT 2016, IVA AUTOLIQUIDACIÓN 3T_2016, INTERESES DE DEMORA_AEAT 2016, INTERESES DE DEMORA_AEAT 2017, RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT OA_2012,RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT OA_2012, RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT OA_2012 y RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT OA_2016, por un importe de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TRECE EUROS Y SESENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO de principal, TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE EUROS Y OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO de intereses, VEINTICINCO MIL EUROS de costas, o sea, un total de TRESCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO; según mandamiento librado por dicha Técnica de Recaudación, el veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, que motivó, con fecha quince de diciembre de dos mil diecisiete, la anotación letra A de la finca 44.677, al folio 62 del Tomo 1.202 Libro 1.202.

CERTIFICACION ARTº 143 R.H.-

Con fecha veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete, consta expedida la certificación prevenida en el segundo párrafo del artículo 143 del Reglamento Hipotecario, en virtud del mismo mandamiento que motivó la citada anotación letra A, conforme aparece de su nota marginal.

AFECCION FISCAL

Afección durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir del dieciocho de diciembre de dos mil veinte, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, del que queda liberada dicha afección por la cantidad de siete mil trescientos cincuenta euros, satisfecha por autoliquidación; según nota al margen de la inscripción 8ª de la finca 44.677, al folio 62 del Tomo 1.202, libro 1.202.

CUARTO.- QUE, al margen de dichas inscripciones de hipoteca a favor de INMOBILIARIA MAR DEL PRAT S.L.U., que se halla subsistente y sin cancelar, se hace constar la expedición de la presente certificación, según previene el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.



PROYECTO	PRELIMINAR	DETALLE	LIPO	LIPO
BCN	S. CUGAT	S. CUGAT	1202	1202

NOTES MARGINALES

THE UNIVERSITY OF

FINCA N.º 44677-162

0.62

3.
TYPICAL

[illegible]

92 del 7600-12000 119



NOTAS MARGINALES	LA CARGA DE REPOSICIÓN	FINCA N.º 44677
QUEDA ANOTA esta finca durante cinco años, conculca a parte de hoy, a. pero de la liquidación o liquidaciones que puedan citarse por el Registro sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, de que se actúa o concreta objeto en la inscripción de primera en escritura 7.300.000 BANCOS, por suscripción, Santa Cugat del Vallés, a 18 de diciembre de 1920. CDT. Atiendo diligenciar por el Registrador de esta	8ª CARGA REPOSICIÓN	QUEDA: inscrita en la inscripción 4ª, CANAL: Niquera que resulta de la inscripción 3ª y embargo que resulta de la inscripción 4ª, al amparo de la cual figura la nota relativa a la expedición de la certificación pasada en el artículo 13 del Reglamento Hipotecario, la entidad "BANCOS, S.A." es titular del citado crédito hipotecario, según dicha inscripción 3ª; y representada por don Juan María Falcó y don Manuel Riera de Querol, ambos y transmiten dicho crédito hipotecario constituido sobre esta finca y otras sucesas y sucesas, a la entidad "BANCOS, S.A." que acepta y adquiere, representada por su gerente, don Manuel Riera de Querol, S.A., en su virtud recibiendo al citado crédito hipotecario que resulta de la inscripción 3ª de esta finca a favor de la entidad "BANCOS, S.A." por el valor de 7.300.000 BANCOS, a 18 de diciembre de 1920. CDT. Atiendo diligenciar por el Registrador de esta

Y no existiendo ningún otro asiento vigente de dominio ni cargas que se refiera a la finca objeto del mandamiento, en el libro de inscripciones ni en el Diario, firmo la presente en Sant Cugat del Vallés, a veintiuno de Enero de dos mil veintiuno.

DILIGENCIA) -

extiendo para hacer constar que CERTIFICO la expedición de la

Q u e

comunicación prevenida en el artículo 689 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su nueva redacción, mediante CORREO CERTIFICADO conforme previene el apartado 1 del artículo 353 del Reglamento Hipotecario respecto a la entidad SANT CUGAT BUSSINESS CENTER S.L. Titular del dominio de la finca conforme resulta de la indicada inscripción 7ª; y a la Unidad de Recaudación de la Agencia Tributaria de la Administración de Barcelona -Pz. Letamendi, 13-23 08007 Barcelona- por razón de la anotación preventiva de embargo LETRA A, tomada a favor de la HACIENDA PUBLICA. Sant Cugat del Vallés, a veintiuno de Enero de dos mil veintiuno.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por JESÚS ALBERTO LLEONART TORÁN registrador/a del Registro de la Propiedad de ST. CUGAT V. N° 1.



(*) C.S.V. : 20812399F634FB7E

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/cav>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09)

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

-De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El período de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos períodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



JESUS ALBERTO LLEONART TORAN, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD N°1 DE SANT CUGAT DEL VALLES, PROVINCIA DE BARCELONA, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA.

C E R T I F I C O: QUE para cumplir el precedente mandamiento que fue presentado a las doce horas treinta y cuatro minutos del día veintiuno de Octubre de dos mil veinte, asiento 1.962 del Diario 38, y, acomodándome a los términos en que está redactado, he examinado los libros del Archivo de mi cargo, de los cuales RESULTA:

PRIMERO.- Que la finca 44.679, con código IDUFIR 08123000504179, de este Registro, se describe en los libros del Registro en los términos literales siguientes:

URBANA: NÚMERO CINCUENTA Y SEIS. Plaza de aparcamiento ubicada en la planta semisótano-2 y señalada con el número "56" en la zona de garaje de dicha planta, del edificio comercial sito en Sant Cugat del Vallès, en la Unidad de Actuación Sur del Sector Industrial "Can Magí", con frente a la Avenida de les Corts Catalanes, números cinco y siete. Tiene una superficie de catorce metros treinta decímetros cuadrados y LINDA: Este, por donde tiene su acceso, Norte, con zona de paso común de acceso y maniobra; Sur, con la plaza de aparcamiento número cincuenta y cinco de su misma planta; y Oeste, con la plaza de aparcamiento número cuarenta de la misma planta. CUOTAS: General, dieciocho centésimos por ciento; particular garaje, setenta y un centésimos por ciento. Referencia catastral: 4820108DF2942B0056FZ.

SEGUNDO.- Que la descrita finca consta actualmente inscrita a favor de la compañía **SANT CUGAT BUSSINESS CENTER S.L.**, domiciliada en Avenida Corts Catalanes, 5-7 de Sant Cugat del Vallés e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, folio 182 del Tomo 40726, hoja B361970 y con C.I.F. B64746969, que adquirió el pleno dominio de la misma por compra conforme resulta de la escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Camilo José Sexto Presas, el veintinueve de Junio de dos mil doce, número 1.263 de protocolo -complementada mediante otra autorizada por el mismo Notario, en igual fecha, número 1.265 de protocolo-, que motivaron con fecha dieciocho de Septiembre de dos mil catorce, la inscripción 7ª del la misma obrante al folio 67 del Tomo-libro 1.202.

TERCERO.- Que la finca de que se certifica se encuentra gravada con las siguientes CARGAS:

HIPOTECA (PRESTAMO)

HIPOTECA constituida a favor de "BANKINTER, S.A.", para responder de **ONCE MIL SETECIENTOS EUROS** de principal; de sus intereses remuneratorios calculado por un plazo de **tres años**, al tipo de referencia del **cinco enteros y veinticinco centésimas por ciento anual** y hasta un límite de

MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS Y SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO, de sus intereses moratorios calculados por el plazo de dos años, al tipo del diferencial de sobregiro de nueve puntos y medio y hasta un límite de DOS MIL DOSCIENTOS VEINTITRES EUROS, y de la cantidad de MIL CUATROCIENTOS CUATRO EUROS que se fijan para costas y gastos; habiéndose estipulado que la parte deudora devolvería el capital, con sus intereses, en el plazo de 144 meses a partir del veinte de noviembre de dos mil ocho; según escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Camilo José Sexto Presas, el veinte de noviembre de dos mil ocho, que motivó, con fecha siete de enero de dos mil nueve, la inscripción 5ª de la finca 44.679, al folio 67 del Tomo-libro 1.202.

TRANSMITIDO dicho derecho real de hipoteca a favor de "INMOBILIARIA MAR DEL PRAT, S.L." en virtud de escritura autorizada por el Notario de Barcelona don Ricardo Ferrer Marsal, el 17 de diciembre de 2018, protocolo 2.724, que motivó, con fecha dieciocho de diciembre de dos mil veinte, la inscripción 8ª de la finca 44.679.

ANOTACION PREVENTIVA

EMBARGO trabado sobre la finca que se dirá y ciento ocho fincas más, a favor de la HACIENDA PUBLICA, sin distribución de responsabilidades, en méritos de expediente administrativo de apremio instruido por la Técnica de Hacienda de la Unidad de Recaudación de la Administración de Barcelona -PZ Letamendi, 13-23-, contra la deudora SANT CUGAT BUSINESS CENTER S.L., por los conceptos de IVA AUTOLIQUIDACIÓN 3T_2011, RETENCION TRABAJO PERSON 4T_2015, IVA AUTOLIQUIDACIÓN 1T_2016, IVA AUTOLIQUIDACIÓN 2T_2016, INTERESES DE DEMORA_AEAT 2016, IVA AUTOLIQUIDACIÓN 3T_2016, INTERESES DE DEMORA_AEAT 2016, INTERESES DE DEMORA_AEAT 2017, RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2012, RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2012, RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2012 y RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2016, por un importe de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TRECE EUROS Y SESENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO de principal, TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE EUROS Y OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO de intereses, VEINTICINCO MIL EUROS de costas, o sea, un total de TRESCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO; según mandamiento librado por dicha Técnica de Recaudación, el veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, que motivó, con fecha quince de diciembre de dos mil diecisiete, la anotación letra A de la finca 44.679, al folio 67 del Tomo 1.202 Libro 1.202.

CERTIFICACION ARTº 143 R.H.

Con fecha veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete, consta expedida la certificación prevenida en el segundo párrafo del artículo 143 del Reglamento Hipotecario, en virtud del mismo mandamiento que motivó la citada anotación letra A, conforme aparece de su nota marginal.

AFECCION FISCAL

Afección durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir del dieciocho de diciembre de dos mil veinte, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, del que queda liberada dicha afección por la cantidad de siete mil trescientos cincuenta euros, satisfecha por autoliquidación; según nota al margen de la inscripción 8ª de la finca 44.679, al folio 67 del Tomo 1.202, libro 1.202.

CUARTO.- QUE al margen de dichas inscripciones de hipoteca a favor de INMOBILIARIA MAR DEL PRAT S.L.U., que se halla subsistente y sin cancelar, se hace constar la expedición de la presente certificación, según previene el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

[illegible]

Y no existiendo ningún otro asiento vigente de dominio ni cargas que se refiera a la finca objeto del mandamiento, en el libro de inscripciones ni en el Diario, firmo la presente en Sant Cugat del Vallés, a veintiuno de Enero de dos mil veintiuno.

DILIGENCIA) -

Que extendiendo para hacer constar que CERTIFICO la expedición de la comunicación prevenida en el artículo 689 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su nueva redacción, mediante CORREO CERTIFICADO conforme previene el apartado 1 del artículo 353 del Reglamento Hipotecario respecto a la entidad SANT CUGAT BUSSINESS CENTER S.L. Titular del dominio de la finca conforme resulta de la indicada inscripción 7ª; y a la Unidad de Recaudación de la Agencia Tributaria de la Administración de Barcelona -Pz. Letamendi, 13-23 08007 Barcelona- por razón de la anotación preventiva de embargo LETRA A, tomada a favor de la HACIENDA PUBLICA. Sant Cugat del Vallés, a veintiuno de Enero de dos mil veintiuno.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por JESÚS ALBERTO LLEONART TORÁN registrador/a del Registro de la Propiedad de ST. CUGAT V. N° 1.



(*) C.S.V. : 2081239982BED4F7

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/osv>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del Rd 1671/09)

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

-De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el

usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpma.es



JESUS ALBERTO LLEONART TORAN, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD N°1 DE SANT CUGAT DEL VALLES, PROVINCIA DE BARCELONA, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA.

C E R T I F I C O: QUE para cumplir el precedente mandamiento que fue presentado a las doce horas treinta y cuatro minutos del día veintiuno de Octubre de dos mil veinte, asiento 1.962 del Diario 38, y, acomodándome a los términos en que está redactado, he examinado los libros del Archivo de mi cargo, de los cuales RESULTA:

PRIMERO.- Que la finca 44.689, con código IDUFIR 08123000504216, de este Registro, se describe en los libros del Registro en los términos literales siguientes:

URBANA: NÚMERO SESENTA Y UNO. Plaza de aparcamiento ubicada en la planta semisótano-2 y señalada con el número "61" en la zona de garaje de dicha planta, del edificio comercial sito en Sant Cugat del Vallès, en la Unidad de Actuación Sur del Sector Industrial "Can Magí", con frente a la Avenida de les Corts Catalanes, números cinco y siete. Tiene una superficie de trece metros setenta decímetros cuadrados y LINDA: Oeste, por donde tiene su acceso, con zona de paso común de acceso y maniobra; Sur, con la plaza de aparcamiento número sesenta de su misma planta; Norte, con la plaza de aparcamiento número sesenta y dos de la misma planta; y Este, con pasillo que da acceso a dos de las escaleras de salida de emergencia del edificio. CUOTAS: General, diecisiete centésimos por ciento; particular garaje, sesenta y ocho centésimos por ciento. Referencia catastral: 4820108DF2942B0061HM.

SEGUNDO.- Que la descrita finca consta actualmente inscrita a favor de la compañía **SANT CUGAT BUSSINESS CENTER S.L.**, domiciliada en Avenida Corts Catalanes, 5-7 de Sant Cugat del Vallés e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, folio 182 del Tomo 40726, hoja B361970 y con C.I.F. B64746969, que adquirió el pleno dominio de la misma por compra conforme resulta de la escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Camilo José Sexto Presas, el veintinueve de Junio de dos mil doce, número 1.263 de protocolo -complementada mediante otra autorizada por el mismo Notario, en igual fecha, número 1.265 de protocolo-, que motivaron con fecha dieciocho de Septiembre de dos mil catorce, la inscripción 7ª del la misma obrante al folio 92 del Tomo-libro 1.202.

TERCERO.- Que la finca de que se certifica se encuentra gravada con las siguientes CARGAS:

HIPOTECA (PRESTAMO)

HIPOTECA constituida a favor de **"BANKINTER, S.A."**, para responder de **ONCE MIL QUINIENTOS EUROS** de principal; de sus intereses remuneratorios calculado por un plazo de **tres años**, al tipo de referencia del cinco

enteros y veinticinco centésimas por ciento anual y hasta un límite de MIL OCHOCIENTOS ONCE EUROS Y VEINTICINCO CÉNTIMOS DE EURO, de sus intereses moratorios calculados por el plazo de dos años, al tipo del diferencial de sobregiro de nueve puntos y medio y hasta un límite de DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO EUROS, y de la cantidad de MIL TRESCIENTOS OCHENTA EUROS que se fijan para costas y gastos; habiéndose estipulado que la parte deudora devolvería el capital, con sus intereses, en el plazo de 144 meses a partir del veinte de noviembre de dos mil ocho; según escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Camilo José Sexto Presas, el veinte de noviembre de dos mil ocho, que motivó, con fecha siete de enero de dos mil nueve, la inscripción 5ª de la finca 44.689, al folio 92 del Tomo-libro 1.202.

TRANSMITIDO dicho derecho real de hipoteca a favor de "INMOBILIARIA MAR DEL PRAT, S.L." en virtud de escritura autorizada por el Notario de Barcelona don Ricardo Ferrer Marsal, el 17 de diciembre de 2018, protocolo 2.724, que motivó, con fecha dieciocho de diciembre de dos mil veinte, la inscripción 8ª de la finca 44.689.

ANOTACION PREVENTIVA

EMBARGO trabado sobre la finca que se dirá y ciento ocho fincas más, a favor de la HACIENDA PUBLICA, sin distribución de responsabilidades, en méritos de expediente administrativo de apremio instruido por la Técnica de Hacienda de la Unidad de Recaudación de la Administración de Barcelona -PZ Letamendi, 13-23-, contra la deudora SANT CUGAT BUSSINESS CENTER S.L., por los conceptos de IVA AUTOLIQUIDACIÓN 3T_2011, RETENCION TRABAJO PERSON 4T_2015, IVA AUTOLIQUIDACIÓN 1T_2016, IVA AUTOLIQUIDACIÓN 2T_2016, INTERESES DE DEMORA AEAT 2016, IVA AUTOLIQUIDACIÓN 3T_2016, INTERESES DE DEMORA AEAT 2016, INTERESES DE DEMORA AEAT 2017, RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2012, RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2012, RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2012 y RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2016, por un importe de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TRECE EUROS Y SESENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO de principal, TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE EUROS Y OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO de intereses, VEINTICINCO MIL EUROS de costas, o sea, un total de TRESCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO; según mandamiento librado por dicha Técnica de Recaudación, el veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, que motivó, con fecha quince de diciembre de dos mil diecisiete, la anotación letra A de la finca 44.689, al folio 92 del Tomo 1.202 Libro 1.202.

CERTIFICACION ARTº 143 R.H.

Con fecha veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete, consta expedida la certificación prevenida en el segundo párrafo del artículo 143 del Reglamento Hipotecario, en virtud del mismo mandamiento que motivó la citada anotación letra A, conforme aparece de su nota marginal.

AFECCION FISCAL

Afección durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir del dieciocho de diciembre de dos mil veinte, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, del que queda liberada dicha afección por la cantidad de siete mil trescientos cincuenta euros, satisfecha por autoliquidación; según nota al margen de la inscripción 8ª de la finca 44689, al folio 92 del Tomo 1202, libro 1202.

CUARTO.- QUE al margen de dichas inscripciones de hipoteca a favor de INMOBILIARIA MAR DEL PRAT S.L.U., que se halla subsistente y sin cancelar, se hace constar la expedición de la presente certificación,

PROCESO	REGISTRO	ANALISIS DE RIESGO	TIEMPO
BCON	5. CUGAT	5. CUGAT	12:02

FIMCA M-1
44689

NOTAS MARGINALES

[illegible]

1. **Introduction**

Que extendiendo para hacer constar que CERTIFICO la expedición de la comunicación prevenida en el artículo 689 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su nueva redacción, mediante CORREO CERTIFICADO conforme previene el apartado 1 del artículo 353 del Reglamento Hipotecario respecto a la entidad SANT CUGAT BUSSINESS CENTER S.L. Titular del dominio de la finca conforme resulta de la indicada inscripción 7ª; y a la Unidad de Recaudación de la Agencia Tributaria de la Administración de Barcelona -Pz. Letamendi, 13-23 08007 Barcelona- por razón de la anotación preventiva de embargo LETRA A, tomada a favor de la HACIENDA PUBLICA. Sant Cugat del Vallés, a veintiuno de Enero de dos mil veintiuno.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por JESÚS ALBERTO LLEONART TORÁN registrador/a del Registro de la Propiedad de ST. CUGAT V, N° 1.



(*) C.S.V. : 20812399FCA7DB34

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09)

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

-De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recibido información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el Delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpd@corpme.es



JESUS ALBERTO LLEONART TORAN, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD N°1 DE SANT CUGAT DEL VALLES, PROVINCIA DE BARCELONA, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA.

C E R T I F I C O: QUE para cumplir el precedente mandamiento que fue presentado a las doce horas treinta y cuatro minutos del día veintiuno de Octubre de dos mil veinte, asiento 1.962 del Diario 38, y, acomodándome a los términos en que está redactado, he examinado los libros del Archivo de mi cargo, de los cuales RESULTA:

PRIMERO.- Que la finca 44.691, con código IDUFIR 08123000504223, de este Registro, se describe en los libros del Registro en los términos literales siguientes:

URBANA: NÚMERO SESENTA Y DOS. Plaza de aparcamiento ubicada en la planta semisótano-2 y señalada con el número "62" en la zona de garaje de dicha planta, del edificio comercial sito en Sant Cugat del Vallès, en la Unidad de Actuación Sur del Sector Industrial "Can Magí", con frente a la Avenida de les Corts Catalanes, números cinco y siete. Tiene una superficie de doce metros sesenta decímetros cuadrados y LINDA: Oeste, por donde tiene su acceso, con zona de paso común de acceso y maniobra; Sur, con la plaza de aparcamiento número sesenta y uno de su misma planta; Norte, con zona de paso común al pasillo que da acceso a dos de las escaleras de salida de emergencia del edificio; y Este, con dicho pasillo de acceso a dos de las escaleras de salida de emergencia del edificio. CUOTAS: General, dieciséis centésimos por ciento; particular garaje, sesenta y un centésimos por ciento. Referencia catastral: 4820108DF2942B0062JQ.

SEGUNDO.- Que la descrita finca consta actualmente inscrita a favor de la compañía **SANT CUGAT BUSSINESS CENTER S.L.**, domiciliada en Avenida Corts Catalanes, 5-7 de Sant Cugat del Vallés e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, folio 182 del Tomo 40726, hoja B363970 y con C.I.F. B64746969, que adquirió el pleno dominio de la misma por compra conforme resulta de la escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Camilo José Sexto Presas, el veintinueve de Junio de dos mil doce, número 1.263 de protocolo -complementada mediante otra autorizada por el mismo Notario, en igual fecha, número 1.265 de protocolo-, que motivaron con fecha dieciocho de Septiembre de dos mil catorce, la inscripción 7ª del la misma obrante al folio 97 del Tomo-libro 1.202.

TERCERO.- Que la finca de que se certifica se encuentra gravada con las siguientes CARGAS:

HIPOTECA (PRESTAMO)

HIPOTECA constituida a favor de "BANKINTER, S.A.", para responder de NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS de principal; de sus

intereses remuneratorios calculado por un plazo de tres años, al tipo de referencia del cinco enteros y veinticinco centésimas por ciento anual y hasta un límite de MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS Y TREINTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO, de sus intereses moratorios calculados por el plazo de dos años, al tipo del diferencial de sobregiro de nueve puntos y medio y hasta un límite de MIL OCHOCIENTOS EUROS Y VEINTICINCO CÉNTIMOS DE EURO, y de la cantidad de MIL CIENTO TREINTA Y SIETE EUROS que se fijan para costas y gastos; habiéndose estipulado que la parte deudora devolvería el capital, con sus intereses, en el plazo de 144 meses a partir del veinte de noviembre de dos mil ocho; según escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Camilo José Sexto Presas, el veinte de noviembre de dos mil ocho, que motivó, con fecha siete de enero de dos mil nueve, la inscripción 5ª de la finca 44.691, al folio 97 del Tomo-libro 1.202.

TRANSMITIDO dicho derecho real de hipoteca a favor de "INMOBILIARIA MAR DEL PRAT, S.L." en virtud de escritura autorizada por el Notario de Barcelona don Ricardo Ferrer Marsal, el 17 de diciembre de 2018, protocolo 2.724, que motivó, con fecha dieciocho de diciembre de dos mil veinte, la inscripción 8ª de la finca 44.691.

ANOTACION PREVENTIVA

EMBARGO trabado sobre la finca que se dirá y ciento ocho fincas más, a favor de la HACIENDA PUBLICA, sin distribución de responsabilidades, en méritos de expediente administrativo de apremio instruido por la Técnica de Hacienda de la Unidad de Recaudación de la Administración de Barcelona -PZ Letamendi, 13-23-, contra la deudora SANT CUGAT BUSSINESS CENTER S.L., por los conceptos de IVA AUTOLIQUIDACIÓN 3T_2011, RETENCION TRABAJO PERSON 4T_2015, IVA AUTOLIQUIDACIÓN 1T_2016, IVA AUTOLIQUIDACIÓN 2T_2016, INTERESES DE DEMORA_AEAT 2016, IVA AUTOLIQUIDACIÓN 3T_2016, INTERESES DE DEMORA_AEAT 2016, INTERESES DE DEMORA_AEAT 2017, RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2012, RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2012, RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2012 y RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2016, por un importe de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TRECE EUROS Y SESENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO de principal, TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE EUROS Y OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO de intereses, VEINTICINCO MIL EUROS de costas, o sea, un total de TRESCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO; según mandamiento librado por dicha Técnica de Recaudación, el veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, que motivó, con fecha quince de diciembre de dos mil diecisiete, la anotación letra A de la finca 44.691, al folio 97 del Tomo 1.202 Libro 1.202.

CERTIFICACION ARTº 143 R.H.

Con fecha veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete, consta expedida la certificación prevenida en el segundo párrafo del artículo 143 del Reglamento Hipotecario, en virtud del mismo mandamiento que motivó la citada anotación letra A, conforme aparece de su nota marginal.

AFECCION FISCAL

Afección durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir del dieciocho de diciembre de dos mil veinte, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, del que queda liberada dicha afección por la cantidad de siete mil trescientos cincuenta euros, satisfecha por autoliquidación; según nota al margen de la inscripción 8ª de la finca 44.691, al folio 97 del Tomo 1.202, libro 1.202.

CUARTO.- QUE al margen de dichas inscripciones de hipoteca a favor de INMOBILIARIA MAR DEL PRAT S.L.U., que se halla subsistente y sin cancelar, se hace constar la expedición de la presente certificación, según previene el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

NOTAS MARGINALES	N.º DISEÑO DE REPRESENTACIÓN	FINCA N.º 4451
QUEDA ADEJADA ESTA FINCA CUANDO CINCO AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE HOY, SI PAGA LA LIQUIDACIÓN O LIQUIDACIONES QUE PUEDAN HACERSE POR EL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS, DEL QUE SI ACTO O CONTARTE EJERCE DE LA INSCRIPCIÓN SE ADOJUNA EN REGISTRO N.º 2121 DE BANCOS, POR AUTOLIQIDACIÓN, SANC CUGAT DEL VALLÉS, A 18 DE DICIEMBRE DE 1921. CUV: Almado diligenciado por el registrador: don JESÚS ALBERTO LLIBRETT TERAS	8.ª CERCA NPTCA	USABAN: Pasaría en la inscripción 1.ª. Queda hipoteca que resulta de la inscripción 1.ª y embargo que resulta de la anotación A. al margen de la cual figura la nota relativa a la expedición de la certificación presentada en el artículo 113 del Reglamento Hipotecario. La entidad "BANCOS, S.A." es titular del crédito hipotecario, según dicha inscripción 1.ª, y representada por don Juan María Tarré y don Manuel Baró de Queral, CEEZ I tramitar dicho crédito hipotecario constituido sobre esta finca y sobre sucesos y sucesos, o lo anterior "INMOBILIARIA MAR DEL PIÉ", S.º, que acepta y acepta, representada por su Consejo de Administración de la finca de las Marzadas de San Vellés, por el presente global de contratos de compra y venta. En su virtud DISCIPLO al citado crédito hipotecario que resulta de la inscripción 1.ª de esta finca a favor de la entidad "INMOBILIARIA MAR DEL PIÉ", S.º, por título de compra. LA ENTIDAD, en la inscripción 1.ª de la finca 44.501, al folio 13 del tomo 1.104, tomo 104 del VALLÉS, a diciembre de diciembre de dos mil veinte. CUV: Almado diligenciado por el registrador: don JESÚS ALBERTO LLIBRETT TERAS

Y no existiendo ningún otro asiento vigente de dominio ni cargas que se refiera a la finca objeto del mandamiento, en el libro de inscripciones ni en el Diario, firmo la presente en Sant Cugat del Vallés, a veintiuono de Enero de dos mil veintiuono.

DILIGENCIA) -

Que extendiendo para hacer constar que CERTIFICO la expedición de la comunicación prevenida en el artículo 689 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su nueva redacción, mediante CORREO CERTIFICADO conforme previene el apartado 1 del artículo 353 del Reglamento Hipotecario respecto a la entidad SANT CUGAT BUSSINESS CENTER S.L. Titular del dominio de la finca conforme resulta de la indicada inscripción 7ª; y a la Unidad de Recaudación de la Agencia Tributaria de la Administración de Barcelona -Pz. Letamendi, 13-23 08007 Barcelona- por razón de la anotación preventiva de embargo LETRA A, tomada a favor de la HACIENDA PUBLICA. Sant Cugat del Vallés, a veintiuno de Enero de dos mil veintiuno.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por JESÚS ALBERTO LLEONART TORÁN registrador/a del Registro de la Propiedad de ST. CUGAT V. N° 1.



[*] C.S.V. : 20B1238949A9A479

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

[*] Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09)

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

-De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado o instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpu@corpma.es



JESUS ALBERTO LLEONART TORAN, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD N°1 DE SANT CUGAT DEL VALLES, PROVINCIA DE BARCELONA, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA.

C E R T I F I C O: QUE para cumplir el precedente mandamiento que fue presentado a las doce horas treinta y cuatro minutos del día veintiuno de Octubre de dos mil veinte, asiento 1.962 del Diario 38, y, acomodándome a los términos en que está redactado, he examinado los libros del Archivo de mi cargo, de los cuales RESULTA:

PRIMERO.- Que la finca 44.693, con código IDUFIR 08123000504230, de este Registro, se describe en los libros del Registro en los términos literales siguientes:

URBANA: NÚMERO SESENTA Y TRES. Plaza de aparcamiento ubicada en la planta semisótano-2 y señalada con el número "63" en la zona de garaje de dicha planta, del edificio comercial sito en Sant Cugat del Vallès, en la Unidad de Actuación Sur del Sector Industrial "Can Magí", con frente a la Avenida de les Corts Catalanes, números cinco y siete. Tiene una superficie de doce metros setenta decímetros cuadrados y LINDA: Oeste, por donde tiene su acceso, con zona de paso común de acceso y maniobra; Sur, con zona de paso común al pasillo que da acceso a dos de las escaleras de salida de emergencia del edificio; Norte, con la plaza de aparcamiento número sesenta y cuatro de su misma planta; y Este, con dicho pasillo que da acceso a dos de las escaleras de salida de emergencia del edificio. CUOTAS: General, dieciséis centésimos por ciento; particular garaje, sesenta y tres centésimos por ciento. Referencia catastral: 4820108DF2942B0063KW.

SEGUNDO.- Que la descrita finca consta actualmente inscrita a favor de la compañía **SANT CUGAT BUSSINESS CENTER S.L.**, domiciliada en Avenida Corts Catalanes, 5-7 de Sant Cugat del Vallés e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, folio 182 del Tomo 40726, hoja B361970 y con C.I.F. B64746969, que adquirió el pleno dominio de la misma por compra conforme resulta de la escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Camilo José Sexto Presas, el veintinueve de Junio de dos mil doce, número 1.263 de protocolo -complementada mediante otra autorizada por el mismo Notario, en igual fecha, número 1.265 de protocolo-, que motivaron con fecha dieciocho de Septiembre de dos mil catorce, la inscripción 7ª del la misma obrante al folio 102 del Tomo-libro 1.202.

TERCERO.- Que la finca de que se certifica se encuentra gravada con las siguientes CARGAS:

HIPOTECA (PRESTAMO)

HIPOTECA constituida a favor de "BANKINTER, S.A.", para responder de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS** de principal; de sus intereses remuneratorios

calculado por un plazo de tres años, al tipo de referencia del cinco enteros y veinticinco centésimas por ciento anual y hasta un límite de MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS Y TREINTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO, de sus intereses moratorios calculados por el plazo de dos años, al tipo del diferencial de sobregiro de nueve puntos y medio y hasta un límite de MIL OCHOCIENTOS EUROS Y VEINTICINCO CÉNTIMOS DE EURO, y de la cantidad de MIL CIENTO TREINTA Y SIETE EUROS que se fijan para costas y gastos; habiéndose estipulado que la parte deudora devolvería el capital, con sus intereses, en el plazo de 144 meses a partir del veinte de noviembre de dos mil ocho; según escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Camilo José Sexto Presas, el veinte de noviembre de dos mil ocho, que motivó, con fecha siete de enero de dos mil nueve, la inscripción 5ª de la finca 44693, al folio 102 del Tomo-libro 1202.

TRANSMITIDO dicho derecho real de hipoteca a favor de "INMOBILIARIA MAR DEL PRAT, S.L." en virtud de escritura autorizada por el Notario de Barcelona don Ricardo Ferrer Marsal, el 17 de diciembre de 2018, protocolo 2.724, que motivó, con fecha dieciocho de diciembre de dos mil veinte, la inscripción 8ª de la finca 44.693.

ANOTACION PREVENTIVA

EMBARGO trabado sobre la finca que se dirá y ciento ocho fincas más, a favor de la HACIENDA PUBLICA, sin distribución de responsabilidades, en méritos de expediente administrativo de apremio instruido por la Técnica de Hacienda de la Unidad de Recaudación de la Administración de Barcelona -PZ Letamendi, 13-23-, contra la deudora SANT CUGAT BUSSINESS CENTER S.L., por los conceptos de IVA AUTOLIQUIDACIÓN 3T_2011, RETENCION TRABAJO PERSON 4T_2015, IVA AUTOLIQUIDACIÓN 1T_2016, IVA AUTOLIQUIDACIÓN 2T_2016, INTERESES DE DEMORA AEAT 2016, IVA AUTOLIQUIDACIÓN 3T_2016, INTERESES DE DEMORA AEAT 2016, INTERESES DE DEMORA AEAT 2017, RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2012, RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2012, RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2012 y RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2016, por un importe de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TRECE EUROS Y SESENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO de principal, TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE EUROS Y OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO de intereses, VEINTICINCO MIL EUROS de costas, o sea, un total de TRESCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO; según mandamiento librado por dicha Técnica de Recaudación, el veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, que motivó, con fecha quince de diciembre de dos mil diecisiete, la anotación letra A de la finca 44.693, al folio 102 del Tomo 1.202 Libro 1.202.

CERTIFICACION ARTº 143 R.H.

Con fecha veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete, consta expedida la certificación prevenida en el segundo párrafo del artículo 143 del Reglamento Hipotecario, en virtud del mismo mandamiento que motivó la citada anotación letra A, conforme aparece de su nota marginal.

AFECCION FISCAL

Afección durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir del dieciocho de diciembre de dos mil veinte, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, del que queda liberada dicha afección por la cantidad de siete mil trescientos cincuenta euros, satisfecha por autoliquidación; según nota al margen de la inscripción 8ª de la finca 44.693, al folio 102 del Tomo 1.202, libro 1.202.

CUARTO.- QUE al margen de dichas inscripciones de hipoteca a favor de INMOBILIARIA MAR DEL PRAT S.L.U., que se halla subsistente y sin cancelar, se hace constar la expedición de la presente certificación, según previene el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.



NOTAS MARGINALES

N.º DE
RECORRIDO

PROVINCIA	RECORRIDO	AMBITO	LIBRO	FOLIO
BCN	S. CUCAT	S. CUCAT	1202	102

FINCA N.º 44593

102

102
HIPCOT

UNIDAD: MODELO SISTEMA Y 1983: Plaza de aparcamiento ubicada en la planta
seleccionada y señalada con el número 43 en la zona de paraje de dicho plano,
del edificio comercial alto en Sant Cugat del Vallès, en la Unidad de Actuación
Soc. del Sector Industrial "Caja Maga" con frente a la Avenida de las Cortes
Catalanas, número cinco y siete, dentro de la "Ampliación 4". Se trata la finca
de este número, en la cantidad de diecinueve mil quinientos sesenta y
cuatro metros cuadrados de terreno, según a los efectos del N.º 685/82 de 17 de
Marzo, su extensión pericial igual a la de ahora, según se acredite mediante
enfermedad, la cual, protocolizada, consta en el documento que forma la
presente. CARGA: Hipoteca y afectación por liquidación, que resulta de las
liquidaciones 2.ª y 3.ª y según nota al margen de la 4.ª. La entidad "Sant Cugat
4.ª" y, representada por sus Administradores nombrados, Manuel Angel Torres
Perez y María Isabel Pérez Perez, notificando no estar arrendada, la RENTRA,
junto con asiento y fines fincas más, para subsanar la de este número de terreno
del "desarrollo urbano" y como antes de principio de la zona de
rehabilitación, calculados por el plazo de tres años y el tipo de referencia del
efecto anterior y "valoración" comprendidos por dicho anual hasta un límite de mil
cientos noventa y tres metros cuadrados por el plazo de tres años y un edificio de una
de superficie de once metros y media hasta un límite de mil quinientos sesenta y
cuatro metros cuadrados de terreno y de la cantidad de mil quinientos sesenta y
cuatro metros cuadrados de terreno, sobre esta finca, con las cláusulas financieras y de
cancelación anticipada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.2 de la
Ley Hipotecaria y en los términos relacionados que constan en la RENTRA por el
interés de 5% en la línea 44.593, así como el tolo 52.000, 1000-1137. Sant
Cugat del Vallès, a diez de mayo de dos mil nueve.

2. COORDINADOR

NOTAS MARGINALES	FINCA N.º	44633
NOTAS MARGINALES	FINCA N.º	44633



PROVINCIA	REGISTRO	ACTIVIDAD	LIBRO	FOLIO
BCN	S. CUGAT	S. CUGAT	1202	103

NOTAS MARGINALES

NÚMERO DE REGISTRO

FINCA N.º

El Código Registral Único de esta finca es 08123000104230. Sent. Cugat del Vallès, a 18 de diciembre de 2010. CMV.

El Código Registral Único de esta finca es 08123000104230. Sent. Cugat del Vallès, a 18 de diciembre de 2010. CMV.

El Código Registral Único de esta finca es 08123000104230. Sent. Cugat del Vallès, a 18 de diciembre de 2010. CMV.

Y no existiendo ningún otro asiento vigente de dominio ni cargas que se refiera a la finca objeto del mandamiento, en el libro de inscripciones ni en el Diario, firmo la presente en Sant Cugat del Vallés, a veintiuno de Enero de dos mil veintiuno.

DILIGENCIA) -

Que extiendo para hacer constar que CERTIFICO la expedición de la comunicación prevenida en el artículo 689 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su nueva redacción, mediante CORREO CERTIFICADO conforme previene el apartado 1 del artículo 353 del Reglamento Hipotecario respecto a la entidad ~~SANT CUGAT BUSINESS CENTER S.L.~~ Titular del dominio de la finca conforme resulta de la indicada inscripción 7ª; y a la Unidad de Recaudación de la Agencia Tributaria de la Administración de Barcelona -Pz. Letamendi, 13-23 08007 Barcelona- por razón de la anotación preventiva de embargo LETRA A, tomada a favor de la HACIENDA PUBLICA. Sant Cugat del Vallés, a veintiuno de Enero de dos mil veintiuno.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por JESÚS ALBERTO LLEONART TORÁN registrador/a del Registro de la Propiedad de ST. CUGAT V. N° 1.



(*) C.S.V. : 206123993C5Y929X

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 39.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/03)

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

-De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y

fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



JESUS ALBERTO LLEONART TORAN, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD N°1 DE SANT CUGAT DEL VALLES, PROVINCIA DE BARCELONA, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA.

C E R T I F I C O: QUE para cumplir el precedente mandamiento que fue presentado a las doce horas treinta y cuatro minutos del día veintiuno de Octubre de dos mil veinte, asiento 1.962 del Diario 38, y, acomodándome a los términos en que está redactado, he examinado los libros del Archivo de mi cargo, de los cuales RESULTA:

PRIMERO.- Que la finca 44.695, con código IDUFIR 08123000504247, de este Registro, se describe en los libros del Registro en los términos literales siguientes:

URBANA: NÚMERO SESENTA Y CUATRO. Plaza de aparcamiento ubicada en la planta semisótano-2 y señalada con el número "64" en la zona de garaje de dicha planta, del edificio comercial sito en Sant Cugat del Vallès, en la Unidad de Actuación Sur del Sector Industrial "Can Magí", con frente a la Avenida de les Corts Catalanes, números cinco y siete. Tiene una superficie de doce metros setenta decímetros cuadrados y LINDA: Oeste, por donde tiene su acceso, con zona de paso común de acceso y maniobra; Sur, con la plaza de aparcamiento número sesenta y tres de su misma planta; Norte, con la plaza de aparcamiento número sesenta y cinco de la misma planta; y Este, con pasillo que da acceso a dos de las escaleras de salida de emergencia del edificio. CUOTAS: General, dieciséis centésimos por ciento; particular garaje, sesenta y tres centésimos por ciento. Referencia catastral: 4820108DF2942B0064LE.

SEGUNDO.- Que la descrita finca consta actualmente inscrita a favor de la compañía **SANT CUGAT BUSSINESS CENTER S.L.**, domiciliada en Avenida Corts Catalanes, 5-7 de Sant Cugat del Vallès e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, folio 182 del Tomo 40726, hoja B361970 y con C.I.F. B64746969, que adquirió el pleno dominio de la misma por compra conforme resulta de la escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Camilo José Sexto Presas, el veintinueve de Junio de dos mil doce, número 1.263 de protocolo -complementada mediante otra autorizada por el mismo Notario, en igual fecha, número 1.265 de protocolo-, que motivaron con fecha dieciocho de Septiembre de dos mil catorce, la inscripción 7ª del la misma obrante al folio 107 del Tomo-libro 1.202.

TERCERO.- Que la finca de que se certifica se encuentra gravada con las siguientes CARGAS:

HIPOTECA (PRESTAMO)

HIPOTECA constituida a favor de "BANKINTER, S.A.", para responder de NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS de principal; de sus intereses remuneratorios calculado por un plazo de tres años, al tipo de

referencia del cinco enteros y veinticinco centésimas por ciento anual y hasta un límite de MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS Y TREINTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO, de sus intereses moratorios calculados por el plazo de dos años, al tipo del diferencial de sobregiro de nueve puntos y medio y hasta un límite de MIL OCHOCIENTOS EUROS Y VEINTICINCO CÉNTIMOS DE EURO, y de la cantidad de MIL CIENTO TREINTA Y SIETE EUROS que se fijan para costas y gastos; habiéndose estipulado que la parte deudora devolvería el capital, con sus intereses, en el plazo de 144 meses a partir del veinte de noviembre de dos mil ocho; según escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Camilo José Sexto Presas, el veinte de noviembre de dos mil ocho, que motivó, con fecha siete de enero de dos mil nueve, la inscripción 5ª de la finca 44.695, al folio 107 del Tomo-libro 1.202.

TRANSMITIDO dicho derecho real de hipoteca a favor de "INMOBILIARIA MAR DEL PRAT, S.L." en virtud de escritura autorizada por el Notario de Barcelona don Ricardo Ferrer Marsal, el 17 de diciembre de 2018, protocolo 2.724, que motivó, con fecha dieciocho de diciembre de dos mil veinte, la inscripción 8ª de la finca 44.695.

ANOTACION PREVENTIVA

EMBARGO trabado sobre la finca que se dirá y ciento ocho fincas más, a favor de la HACIENDA PUBLICA, sin distribución de responsabilidades, en méritos de expediente administrativo de apremio instruido por la Técnica de Hacienda de la Unidad de Recaudación de la Administración de Barcelona -PZ Letamendi, 13-23-, contra la deudora SANT CUGAT BUSSINESS CENTER S.L., por los conceptos de IVA AUTOLIQUIDACIÓN 3T_2011, RETENCION TRABAJO PERSON 4T_2015, IVA AUTOLIQUIDACIÓN 1T_2016, IVA AUTOLIQUIDACIÓN 2T_2016, INTERESES DE DEMORA AEAT 2016, IVA AUTOLIQUIDACIÓN 3T_2016, INTERESES DE DEMORA AEAT 2016, INTERESES DE DEMORA AEAT 2017, RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2012, RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2012, RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT-0A-2012-y-RECAUDAC.OTROS-ENTES GEST.AEAT 0A_2016, por un importe de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TRECE EUROS Y SESENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO de principal, TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE EUROS Y OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO de intereses, VEINTICINCO MIL EUROS de costas, o sea, un total de TRESCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO; según mandamiento librado por dicha Técnica de Recaudación, el veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, que motivó, con fecha quince de diciembre de dos mil diecisiete, la anotación letra B de la finca 44.695, al folio 107 del Tomo 1.202 Libro 1.202.

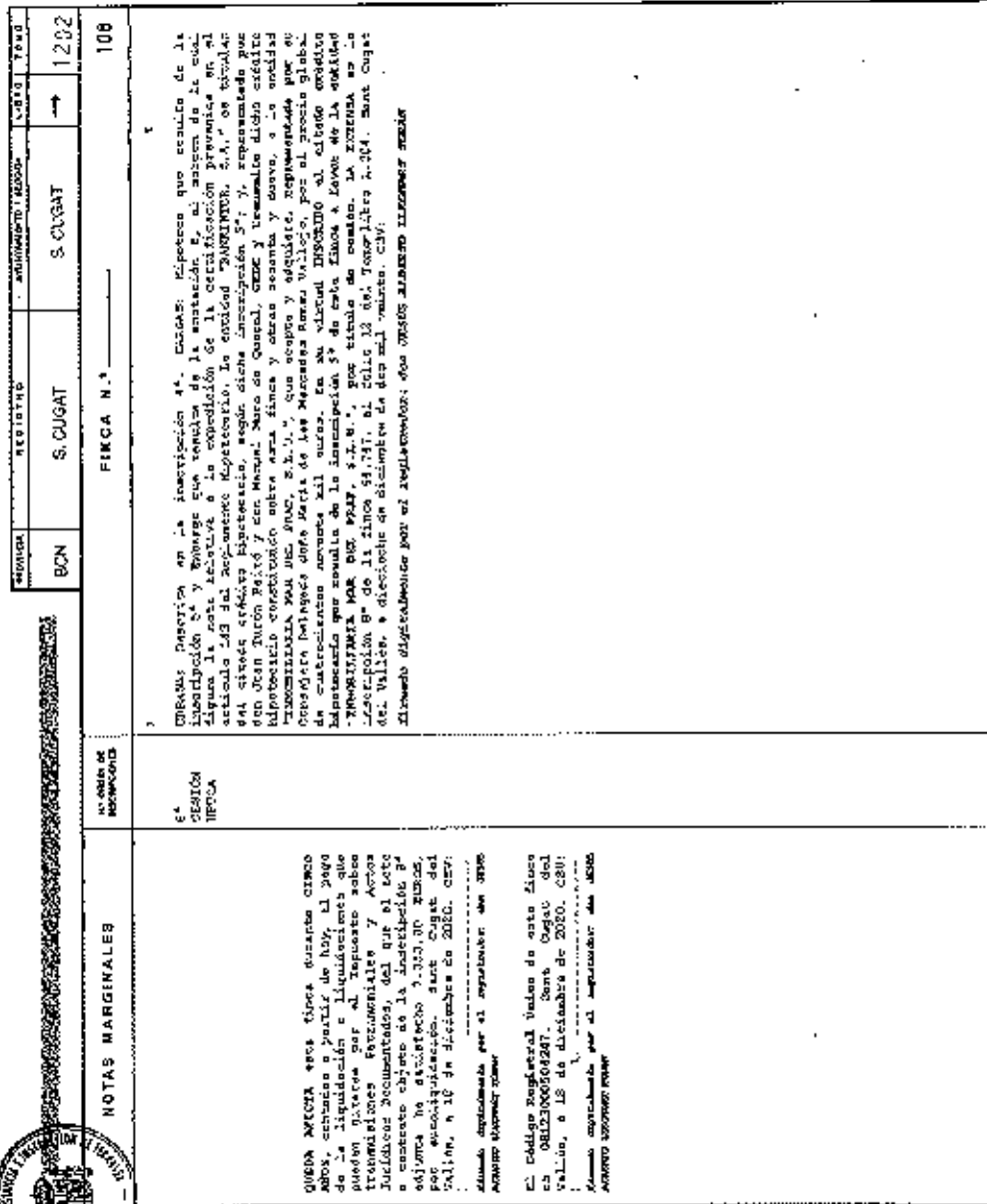
CERTIFICACION ARTº 143 R.H.

Con fecha veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete, consta expedida la certificación prevenida en el segundo párrafo del artículo 143 del Reglamento Hipotecario, en virtud del mismo mandamiento que motivó la citada anotación letra B, conforme aparece de su nota marginal.

AFECCION FISCAL

Afección durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir del dieciocho de diciembre de dos mil veinte, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, del que queda liberada dicha afección por la cantidad de siete mil trescientos cincuenta euros, satisfecha por autoliquidación; según nota al margen de la inscripción 8ª de la finca 44.695, al folio 108 del Tomo 1.202, libro 1.202.

CUARTO.- QUE al margen de dichas inscripciones de hipoteca a favor de INMOBILIARIA MAR DEL PRAT S.L.U., que se halla subsistente y sin cancelar, se hace constar la expedición de la presente certificación, según previene el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.



Y no existiendo ningún otro asiento vigente de dominio ni cargas que se refiera a la finca objeto del mandamiento, en el libro de inscripciones ni en el Diario, firmo la presente en Sant Cugat del Vallés, a veintiuno de Enero de dos mil veintiuno.

DILIGENCIA) -

Que extendiendo para hacer constar que CERTIFICO la expedición de la comunicación prevenida en el artículo 689 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su nueva redacción, mediante CORREO CERTIFICADO conforme previene el apartado 1 del artículo 353 del Reglamento Hipotecario respecto a la entidad SANT CUGAT BUSSINESS CENTER S.L. Titular del dominio de la finca conforme resulta de la indicada inscripción 7ª; y a la Unidad de Recaudación de la Agencia Tributaria de la Administración de Barcelona -Pz. Letamendi, 13-23 08007 Barcelona- por razón de la anotación preventiva de embargo LETRA B, tomada a favor de la HACIENDA PÚBLICA. Sant Cugat del Vallés, a veintiuno de Enero de dos mil veintiuno.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por JESÚS ALBERTO LLEONART TORÁN registrador/a del Registro de la Propiedad de ST. CUGAT V. N° 1.



(*) C.S.V. : 20812399C47CECB1

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09)

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

-De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

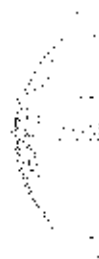
-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpa@corpine.es



JESUS ALBERTO LLEONART TORAN, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD N°1 DE SANT CUGAT DEL VALLES, PROVINCIA DE BARCELONA, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA.

C E R T I F I C O: QUE para cumplir el precedente mandamiento que fue presentado a las doce horas treinta y cuatro minutos del día veintiuno de Octubre de dos mil veinte, asiento 1.962 del Diario 38, y, acomodándome a los términos en que está redactado, he examinado los libros del Archivo de mi cargo, de los cuales RESULTA:

PRIMERO.- Que la finca 44.697, con código IDUFIR 08123000504254, de este Registro, se describe en los libros del Registro en los términos literales siguientes:

URBANA: NÚMERO SESENTA Y CINCO. Plaza de aparcamiento ubicada en la planta semisótano-2 y señalada con el número "65" en la zona de garaje de dicha planta, del edificio comercial sito en Sant Cugat del Vallès, en la Unidad de Actuación Sur del Sector Industrial "Can Magí", con frente a la Avenida de les Corts Catalanes, números cinco y siete. Tiene una superficie de doce metros sesenta decímetros cuadrados y LINDA: Oeste, por donde tiene su acceso, con zona de paso común de acceso y maniobra; Sur, con la plaza de aparcamiento número sesenta y cuatro de su misma planta; Norte, con la plaza de aparcamiento número sesenta y seis de la misma planta; y Este, con pasillo que da acceso a dos de las escaleras de salida de emergencia del edificio. CUOTAS: General, dieciséis centésimos por ciento; particular garaje, sesenta y un centésimos por ciento. Referencia catastral: 4820108DF2942B0065BR.

SEGUNDO.- Que la descrita finca consta actualmente inscrita a favor de la compañía **SANT CUGAT BUSSINESS CENTER S.L.**, domiciliada en Avenida Corts Catalanes, 5-7 de Sant Cugat del Vallès e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, folio 182 del Tomo 40726, hoja B361970 y con C.I.F. B64746969, que adquirió el pleno dominio de la misma por compra conforme resulta de la escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Camilo José Sexto Presas, el veintinueve de Junio de dos mil doce, número 1.263 de protocolo -complementada mediante otra autorizada por el mismo Notario, en igual fecha, número 1.265 de protocolo-, que motivaron con fecha dieciocho de Septiembre de dos mil catorce, la inscripción 7ª del la misma obrante al folio 112 del Tomo-libro 1.202.

TERCERO.- Que la finca de que se certifica se encuentra gravada con las siguientes CARGAS:

HIPOTECA (PRESTAMO)

HIPOTECA constituida a favor de "**BANKINTER, S.A.**", para responder de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS** de principal; de sus intereses remuneratorios calculado por un plazo de **tres años**, al tipo de

referencia del cinco enteros y veinticinco centésimas por ciento anual y hasta un límite de MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS Y TREINTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO, de sus intereses moratorios calculados por el plazo de dos años, al tipo del diferencial de sobregiro de nueve puntos y medio y hasta un límite de MIL OCHOCIENTOS EUROS Y VEINTICINCO CÉNTIMOS DE EURO, y de la cantidad de MIL CIENTO TREINTA Y SIETE EUROS que se fijan para costas y gastos; habiéndose estipulado que la parte deudora devolvería el capital, con sus intereses, en el plazo de 144 meses a partir del veinte de noviembre de dos mil ocho; según escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Camilo José Sexto Presas, el veinte de noviembre de dos mil ocho, que motivó, con fecha siete de enero de dos mil nueve, la inscripción 5ª de la finca 44.697, al folio 112 del Tomo-libro 1.202.

TRANSMITIDO dicho derecho real de hipoteca a favor de "INMOBILIARIA MAR DEL PRAT, S.L." en virtud de escritura autorizada por el Notario de Barcelona don Ricardo Ferrer Marsal, el 17 de diciembre de 2018, protocolo 2.724, que motivó, con fecha dieciocho de diciembre de dos mil veinte, la inscripción 8ª de la finca 44.697.

ANOTACION PREVENTIVA

EMBARGO trabado sobre la finca que se dirá y ciento ocho fincas más, a favor de la HACIENDA PUBLICA, sin distribución de responsabilidades, en méritos de expediente administrativo de apremio instruido por la Técnica de Hacienda de la Unidad de Recaudación de la Administración de Barcelona -PZ Letamendi, 13-23-, contra la deudora SANT CUGAT BUSSINESS CENTER S.L., por los conceptos de IVA AUTOLIQUIDACIÓN 3T_2011, RETENCION TRABAJO PERSON 4T_2015, IVA AUTOLIQUIDACIÓN 1T_2016, IVA AUTOLIQUIDACIÓN 2T_2016, INTERESES DE DEMORA AEAT 2016, IVA AUTOLIQUIDACIÓN 3T_2016, INTERESES DE DEMORA AEAT 2016, INTERESES DE DEMORA AEAT 2017, RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2012, RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2012, RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2012 y RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2016, por un importe de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TRECE EUROS Y SESENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO de principal, TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE EUROS Y OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO de intereses, VEINTICINCO MIL EUROS de costas, o sea, un total de TRESCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO; según mandamiento librado por dicha Técnica de Recaudación, el veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, que motivó, con fecha quince de diciembre de dos mil diecisiete, la anotación letra A de la finca 44.697, al folio 112 del Tomo 1.202 Libro 1.202.

CERTIFICACION ARTº 143 R.H.

Con fecha veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete, consta expedida la certificación prevenida en el segundo párrafo del artículo 143 del Reglamento Hipotecario, en virtud del mismo mandamiento que motivó la citada anotación letra A, conforme aparece de su nota marginal.

AFECCION FISCAL

Afección durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir del dieciocho de diciembre de dos mil veinte, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, del que queda liberada dicha afección por la cantidad de siete mil trescientos cincuenta euros, satisfecha por autoliquidación; según nota al margen de la inscripción 8ª de la finca 44.697, al folio 112 del Tomo 1.202, libro 1.202.

CUARTO.- QUE al margen de dichas inscripciones de hipoteca a favor de INMOBILIARIA MAR DEL PRAT S.L.U., que se halla subsistente y sin cancelar, se hace constar la expedición de la presente certificación, según previene el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

22

1995

[illegible]

NOTAS MARGINALES	Nº de la inscripción	FINCA N.º 44537 6ª ORDEN NÚMERO QUEDA RECTA esta finca durante CINCO AÑOS, contados a partir de hoy, el pago de la liquidación e liquidaciones que puedan hacerse por el hipotecario sobre las fincas que se inscriben y sobre las fincas que se inscriban en el futuro. El presente se otorga en virtud de la inscripción nº 113 de 1920 del Registro de Hipotecas de Sant Cugat del Vallés, a 18 de diciembre de 1920. CUGAT Firmado digitalmente por el registrador: don JESÚS ALBERTO LUCERO MARTÍ
NOTAS MARGINALES	Nº de la inscripción	FINCA N.º 44537 6ª ORDEN NÚMERO QUEDA RECTA esta finca durante CINCO AÑOS, contados a partir de hoy, el pago de la liquidación e liquidaciones que puedan hacerse por el hipotecario sobre las fincas que se inscriben y sobre las fincas que se inscriban en el futuro. El presente se otorga en virtud de la inscripción nº 113 de 1920 del Registro de Hipotecas de Sant Cugat del Vallés, a 18 de diciembre de 1920. CUGAT Firmado digitalmente por el registrador: don JESÚS ALBERTO LUCERO MARTÍ

Y no existiendo ningún otro asiento vigente de dominio ni cargas que se refiera a la finca objeto del mandamiento, en el libro de inscripciones ni en el Diario, firmo la presente en Sant Cugat del Vallés, a veintinueve de Enero de dos mil veintinueve.

DILIGENCIA) -

Que extendiendo para hacer constar que CERTIFICO la

expedición de la comunicación prevenida en el artículo 689 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su nueva redacción, mediante CORREO CERTIFICADO conforme previene el apartado 1 del artículo 353 del Reglamento Hipotecario respecto a la entidad SANT CUGAT BUSSINESS CENTER S.L. Titular del dominio de la finca conforme resulta de la indicada inscripción 7ª; y a la Unidad de Recaudación de la Agencia Tributaria de la Administración de Barcelona -Pz. Letamendi, 13-23 08007 Barcelona- por razón de la anotación preventiva de embargo LETRA A, tomada a favor de la HACIENDA PUBLICA. Sant Cugat del Vallés, a veintiuno de Enero de dos mil veintiuno.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por JESÚS ALBERTO LLEONART TORÁN registrador/a del Registro de la Propiedad de ST. CUGAT V. N° 1.



(*) C.S.V. : 2081239988FE61FF

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.3 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09)

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El período de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos períodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpd@corpme.es



JESUS ALBERTO LLEONART TORAN, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD N°1 DE SANT CUGAT DEL VALLES, PROVINCIA DE BARCELONA, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA.

C E R T I F I C O: QUE para cumplir el precedente mandamiento que fue presentado a las doce horas treinta y cuatro minutos del día veintiuno de Octubre de dos mil veinte, asiento 1.962 del Diario 38, y, acomodándome a los términos en que está redactado, he examinado los libros del Archivo de mi cargo, de los cuales RESULTA:

PRIMERO.- Que la finca 44.699, con código IDUFIR 08123000504261, de este Registro, se describe en los libros del Registro en los términos literales siguientes:

URBANA; NÚMERO SESENTA Y SEIS. Plaza de aparcamiento ubicada en la planta semisótano-2 y señalada con el número "66" en la zona de garaje de dicha planta, del edificio comercial sito en Sant Cugat del Vallès, en la Unidad de Actuación Sur del Sector Industrial "Can Magí", con frente a la Avenida de les Corts Catalanes, números cinco y siete. Tiene una superficie de doce metros sesenta decímetros cuadrados y LINDA: Oeste, por donde tiene su acceso, con zona de paso común de acceso y maniobra; Sur, con la plaza de aparcamiento número sesenta y cinco de su misma planta; Norte, con la plaza de aparcamiento número sesenta y siete de la misma planta; y Este, con pasillo que da acceso a dos de las escaleras de salida de emergencia del edificio. CUOTAS: General, dieciséis centésimos por ciento; particular garaje, sesenta y un centésimos por ciento. Referencia catastral: 4820108DF2942B0066ZT.

SEGUNDO.- Que la descrita finca consta actualmente inscrita a favor de la compañía **SANT CUGAT BUSSINESS CENTER S.L.**, domiciliada en Avenida Corts Catalanes, 5-7 de Sant Cugat del Vallés e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, folio 182 del Tomo 40726, hoja B361970 y con C.I.F. B64746969, que adquirió el pleno dominio de la misma por compra conforme resulta de la escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Camilo José Sexto Presas, el veintinueve de Junio de dos mil doce, número 1.263 de protocolo -complementada mediante otra autorizada por el mismo Notario, en igual fecha, número 1.265 de protocolo-, que motivaron con fecha dieciocho de Septiembre de dos mil catorce, la inscripción 7ª del la misma obrante al folio 117 del Tomo-libro 1.202.

TERCERO.- Que la finca de que se certifica se encuentra gravada con las siguientes CARGAS:

HIPOTECA (PRESTAMO)

HIPOTECA constituida a favor de "BANKINTER, S.A.", para responder de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS** de principal; de sus intereses remuneratorios calculado por un plazo de **tres años**, al tipo de

referencia del cinco enteros y veinticinco centésimas por ciento anual y hasta un límite de MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS Y TREINTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO, de sus intereses moratorios calculados por el plazo de dos años, al tipo del diferencial de sobregiro de nueve puntos y medio y hasta un límite de MIL OCHOCIENTOS EUROS Y VEINTICINCO CÉNTIMOS DE EURO, y de la cantidad de MIL CIENTO TREINTA Y SIETE EUROS que se fijan para costas y gastos; habiéndose estipulado que la parte deudora devolvería el capital, con sus intereses, en el plazo de 144 meses a partir del veinte de noviembre de dos mil ocho; según escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Camilo José Sexto Presas, el veinte de noviembre de dos mil ocho, que motivó, con fecha siete de enero de dos mil nueve, la inscripción 5ª de la finca 44.699, al folio 117 del Tomo-libro 1.202.

TRANSMITIDO dicho derecho real de hipoteca a favor de "INMOBILIARIA MAR DEL PRAT, S.L." en virtud de escritura autorizada por el Notario de Barcelona don Ricardo Ferrer Marsal, el 17 de diciembre de 2018, protocolo 2.724, que motivó, con fecha dieciocho de diciembre de dos mil veinte, la inscripción 8ª de la finca 44.699.

ANOTACION PREVENTIVA

EMBARGO trabado sobre la finca que se dirá y ciento ocho fincas más, a favor de la HACIENDA PUBLICA, sin distribución de responsabilidades, en méritos de expediente administrativo de apremio instruido por la Técnica de Hacienda de la Unidad de Recaudación de la Administración de Barcelona -PZ Letamendi, 13-23-, contra la deudora SANT CUGAT BUSSINESS CENTER S.L., por los conceptos de IVA AUTOLIQUIDACIÓN 3T_2011, RETENCION TRABAJO PERSON 4T_2015, IVA AUTOLIQUIDACIÓN 1T_2016, IVA AUTOLIQUIDACIÓN 2T_2016, INTERESES DE DEMORA_AEAT 2016, IVA AUTOLIQUIDACIÓN 3T_2016, INTERESES DE DEMORA_AEAT 2016, INTERESES DE DEMORA_AEAT 2017, RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2012, RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2012, RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2012 y RECAUDAC.OTROS ENTES GEST.AEAT 0A_2016, por un importe de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TRECE EUROS Y SESENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO de principal, TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE EUROS Y OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO de intereses, VEINTICINCO MIL EUROS de costas, o sea, un total de TRESCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO; según mandamiento librado por dicha Técnica de Recaudación, el veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, que motivó, con fecha quince de diciembre de dos mil diecisiete, la anotación letra A de la finca 44.699, al folio 118 del Tomo 1.202 Libro 1.202.

CERTIFICACION ARTº 143 R.H.

Con fecha veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete, consta expedida la certificación prevenida en el segundo párrafo del artículo 143 del Reglamento Hipotecario, en virtud del mismo mandamiento que motivó la citada anotación letra A, conforme aparece de su nota marginal.

AFECCION FISCAL

Afección durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir del dieciocho de diciembre de dos mil veinte, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, del que queda liberada dicha afección por la cantidad de siete mil trescientos cincuenta euros, satisfecha por autoliquidación; según nota al margen de la inscripción 8ª de la finca 44.699, al folio 118 del Tomo 1.202, libro 1.202.

CUARTO.- QUE al margen de dichas inscripciones de hipoteca a favor de INMOBILIARIA MAR DEL PRAT S.L.U., que se halla subsistente y sin cancelar, se hace constar la expedición de la presente certificación,

según previene el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

NOTAS MARGINALES		El Jefe de Sección													
5 ^a HIPOTECARIA			<table border="1"> <tr> <td>Forma</td> <td>ASISTENTE</td> <td>CONSEJERO</td> <td>SECRETARIO</td> <td>CHANCILLER</td> </tr> <tr> <td>SON</td> <td>S. DUCAT</td> <td>S. DUCAT</td> <td>→</td> <td>1202</td> </tr> </table>	Forma	ASISTENTE	CONSEJERO	SECRETARIO	CHANCILLER	SON	S. DUCAT	S. DUCAT	→	1202	FINCA N.º 4469	117
Forma	ASISTENTE	CONSEJERO	SECRETARIO	CHANCILLER											
SON	S. DUCAT	S. DUCAT	→	1202											
ORDEN: NÚMERO 2230701 y 2231: Plaza de Apéndice ubicada en la planta subterránea-2 y señalada con el número 466 en la zona de garaje de dicho plantío, del edificio comercial sito en San Agustín del 1011b, en la Unidad de Actuación del sector industrial "San Agustín", con frente a la Avenida de los Cerros Calientes, número cinco y siete, descrita en la inscripción 4.ª, 5.ª, 6.ª y 7.ª de esta oficina, en la cantidad de diecinueve mil quinientos ochenta y cinco y treinta y cinco céntimos de euro - siendo a los efectos del R.D. 663/92 de 17 de Mayo, su tasación pecuniaria igual a la de subasta, según su escritura registral de inscripción, la cual, perfeccionada, consta en el documento que acompaña la presente. ORDEN: Hipoteca y afectación por liquidación de las acciones de las participaciones 2.ª y 3.ª y según sea el valor de la 4.ª. La entidad "BANK SODAT OCEANO DE NEGOCIOS, S.L." es dueña de estas fincas, por compra, según la inscripción 4.ª y 5.ª, representada por sus Administradores delegados, Manuel Ángel Torres Pérez y María Isabel Pérez Pérez, ambos señores de estas fincas, a NIF 2231021, junto con salienta y otros fincas más, para SODATOCER 1.ª de esta misma de su propia construcción, edificadas y clasificados de principal de sus intereses remanentes, calculados por el plano de las obras y en concepto de euro y valoraciones obtenidas de euro y de la cantidad de mil ciento treinta y cinco euros para costas y gastos, a favor de "SODATOCER, S.L." y en virtud de la inscripción de venta por el número 2231021, sobre esta finca, con las cláusulas financieras y de la ley hipotecaria y de las cláusulas relacionadas con lo dispuesto en el artículo 12.º de la inscripción 1.ª de la finca 4459, sobre el folio 3.º y 4.º tomo-litros 1157. San Agustín del 11 de Mayo, a diez de mayo de dos mil noventa y siete. : Redacción															

NOTAS MARGINALES		N.º de inscripción 0612300404761	FINCA N.º 44693
Pusean girarme por el expediente sobre transacciones permutas y otras transacciones documentadas, he. que al acto o contrato objeto de la inscripción nº adjunta la cantidad 7.350,00 Duros, por subasta pública. Sant Cugat del Vallés, a 18 de diciembre de 1922. CBN Transacción documentada por el registrador don JUAN ALBERTO ALBERTO 2004 El código registral número de esta finca es 0612300404761. Sant Cugat del Vallés, a 18 de diciembre de 1922. CBN Transacción documentada por el registrador don JUAN ALBERTO ALBERTO 2004		Transacción documentada por el registrador don JUAN ALBERTO ALBERTO 2004	

Y no existiendo ningún otro asiento vigente de dominio ni cargas que se refiera a la finca objeto del mandamiento, en el libro de inscripciones ni en el Diario, firmo la presente en Sant Cugat del Vallés, a veintiuno

de Enero de dos mil veintiuno.

DILIGENCIA) -

Q u e
extiendo para hacer constar que CERTIFICO la expedición de la comunicación prevenida en el artículo 689 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su nueva redacción, mediante CORREO CERTIFICADO conforme previene el apartado 1 del artículo 353 del Reglamento Hipotecario respecto a la entidad SANT CUGAT BUSSINESS CENTER S.L. Titular del dominio de la finca conforme resulta de la indicada inscripción 7ª; y a la Unidad de Recaudación de la Agencia Tributaria de la Administración de Barcelona -Pz. Letamendi, 13-23 08007 Barcelona- por razón de la anotación preventiva de embargo LETRA A, tomada a favor de la HACIENDA PUBLICA. Sant Cugat del Vallés, a veintiuno de Enero de dos mil veintiuno.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por JESÚS ALBERTO LLEONART TORÁN registrador/a del Registro de la Propiedad de ST. CUGAT V. N° 1.



(*) C.E.U. : 20812399BE6EE751

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, Órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 31/2007 y 45b del RD 1671/09)

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

-De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de

acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpmae.es

